Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA
SEGUNDA SECCION
Avisos Comerciales y Edictos Judiciales
PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Año LXI — Buenos Aires, martes 10 de marzo de 1953 — Número 17.352

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

24 DE DICIEMBRE DE 1952

401.349 — Agronomía y Veterinaria (Castellano). Rev. mensual. Prop.: César Alberto Lozano. 2.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).
401.350 — Holando Argentino (Castellano). Rev. mensual. Prop.: C. Alberto Lozano. 3.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., octubre de 1952. (Argentina).
401.351 — La Esfera (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. 500 ejempl. $ 2.—. Avellaneda, septiembre de 1952. (Argentina)
401.352 — Ver y Estimar (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Ver y Estimar S. R. L. 5.000 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
401.353 — Guía Argentina de Tráfico Aéreo (Castellano). Rev mensual. Prop.: Kay Krum. 2.000 ejempl. Pesos 3,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
401.354 — Rivadavia (Bol. Informativo). Castellano. Mensual. Prop.: Asociación de Fomento Juan Bautista Alberdi. 2.100 ejempl. Bs. As., septiembre, octubre, noviembre de 1952. (Argentina).
401.355 — Hobby (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Hobby S. R. L. 237.400 ejempl. $ 1,50. Bs. As., agosto a diciembre de 1952. (Argentina).
401.356 — La Llama Orbes (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Orbis, Roberto Mertig S. R. L. Bs. As., junio de 1953. (Argentina)
401.357 — Confort (Castellano). Rev. mensual Prop.: León Rossen. 8.000 ejempl. $ 4.—. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
401.358 — El Atalaya (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 63.350 ejempl. $ 0,70. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
401.359 — Juventud (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 9.570 ejempl. Pesos 0,90. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
401.360 — La Revista Adventista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 11.300 ej. $ 0,90. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
401.361 — El Auxiliar de la Escuela Sabatica (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 4.640 ejempl. $ 1,65. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
401.362 — Programas para las Reuniones de los Misioneros Voluntarios (Castellano). Periód. mensual. Propietario: Casa Editora Sudamericana. 7.300 ejempl. Vicente López (Bs. As.), noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
401.363 — The Advent Review and Sabbath Herald (La Rev. Adventista y Heraldo del Sábado). Castellano. Mensual. Prop.: Casa Editora Sudamericana. 8.300 ejempl. Vicente López (Bs. As.), octubre de 1952. (Argentina).
401.364 — La Nueva Argentina (Castellano). Diario. Prop.: Victorio M. Bianchi. 4.900 ejempl. La Paz (E. Ríos), noviembre de 1952. (Argentina).
401.365 — Cronista Industrial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Rodolfo J. García. 1.200 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
401.366 — Esso Noticias Nº 260 (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Esso S. A. Petrolera Argentina. 5.000 ej. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
401.367 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Prop.: Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. 1.100 ejempl. Rafaela (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).
401.368 — El Telar (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Joaquín Juménez y Alberto E. Perazzo. 1.300 ejempl. $ 0,50. Villa Flandria ? Jauregui (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
401.369 — La Verdad (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 1.475 ejempl. $ 0,75. Villa Ballester. (Bs. As.), septiembre de 1952. (Argentina).
401.370 — El Negrito (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.500 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
401.371 — El Eco de Africa (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. 8.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).
401.372 — El Socorro (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Miguel Lloveras. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina)
401.373 — Utametur (Paz y Bien). Castellano. Periód. mensual. Prop.: J. Samuel Villacian. 4.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., octubre-noviembre de 1952. (Argentina)
401.374 — El Retiro (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Confederación de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios. 12 900 ejempl. $ 0,30. Avellaneda, septiembre, octubre y noviembre de 1952. (Argentina).
401.382 — Heraldo del Cinematografista (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Israel Chas de Cruz. 1.450 ejempl. $ 6.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
401.392 — Vida de Lanús (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Nal L. Elman. 1.200 ejempl. Pesos 0,40. Lanús (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
401.393 — Blouses et Jupes Nº 46 (Rev. de moda femenina). Castellano. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Revigliono y Cía. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 80.000 ej. $ 7.—. Bs. As., diciembre 1952. (Argentina).
401.395 — Tinieblas en el alma (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Benigno I. Serenelli. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,40. Bs. As., 22 de mayo de 1940. (Argentina).
401.396 — Mi dulce ilusión (Vals-Mús.) 2 págs. Autor: Domingo C. Mattio. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 18 de octubre de 1939. (Argentina).
401.397 — Mi dulce ilusión (Vals-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Guido A. Cantú. Edit.: El autor Impresor: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 0,50. Bs. As., 18 de octubre de 1939. (Argentina).
401.400 — Ondiñas da nosa ria (Rianxeira - Mús.). 2 págs. Autor: Angel Romero. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejempl Pesos 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.401 — Ricardo Guiraldes "El Poeta de la Pampa" (1886-1927). Castellano. 100 págs. Autor: Ismael B. Colombo. Edit. e impres.: Francisco A. Colombo. 2.000 ejempl. Bs As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).
401.404 — Enamorado (Baion - Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Aldar Orellano. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 2.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 24 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.405 — Enamorado (Baión-Mús.). 2 págs. Autor: René José Rabellino. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 2.500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.418 — Diccionario Biográfico Panamericano, Edición 1952 - Argentina - Brasil - Chile. (Castellano). 615 páginas Autor: Anónimo. Edit.: Empresa Editora Diccionario Biográfico Panamericano. Impres.: Macagno, Landa y Cía. 1.000 ejempl. Pesos 300. Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.420 — Tanguito (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Lucio V. Lanzone. Editor: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.421 — Tanguito (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Daniel Urquiza. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 50 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952 (Argentina).
401.331 — 23|12|1952: Inscripción del seudónimo "Claudio Morales".
e.4|3-Nº 715-v.17|3|53

29 DE DICIEMBRE DE 1952

401.422. — Sponsa Verbi (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Carmelo E. Federico. 1.300 ejempl. Estación Molinari (Cba.), noviembre de 1952. (Argentina).
401.423. — Boletín Informativo del Instituto Científico Weizmann (Castellano). Bol. bimestral. Prop.: Departamento Latino - Americano del Instituto Científico Weizmann. 3.700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
401.424. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Centro de Comerciantes, Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. 1.100 ejempl. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).
401.425. — El Joven Misionero (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Asociación Cultural Esdeva. 23.000 ejemplares. Villa Calzada (Bs. As.), enero de 1953. (Argentina).
401.426. — Reportaje (Castellano). Revista semanal. Prop.: Oscar E. Browne. Luján (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
401.427. — La Voz de la Rotonda (Castellano). Periódico bimensual. Prop.: Pbro. Alfonso Schwind. 900 ejempl. $ 0,45. Goya (Ctes.), noviembre de 1952. (Argentina).
401.428. — Sol del Plata (Castellano). Diario. Prop.: Domingo Antonio Di Carlo. 12.300 ejempl. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), octubre y noviembre de 1952. (Argentina).
401.429. — La Razón (Castellano). Propietario: Leonardo Sánchez. 5.500 ej. $ 1.— Mercedes (Corrientes), octubre, noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
401.430. — Vínculos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Mutual y Social de Empleados del Frigorífico Anglo. 1.200 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
401.431. — Juventud (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Miguel T. Fortes. 1.200 ejempl. Filar (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
401.432. — Neue Heimat (Patria Nueva). Alemán. Periódico mensual. Propietario: Miguel Almady. 1.000 ejemplares. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
401.433. — La Voz del Comercio (Castellano). Periódico mensual. Propietario: Centro Comerciantes y Propietarios de Piñeyro. 6.600 ejempl. Avellaneda (Bs. As.), septiembre, octubre, diciembre de 1952. (Argentina).
401.434. — Homeopatía (Castellano. Revista mensual. Prop.: Asociación Médica Homeopática Argentina. 1.200 ej. $ 2,50. Bs. As., junio de 1952. (Argentina).
401.435. — La Gaceta (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 40.250 ejempl. $ 0,30. Bahía Blanca, noviembre de 1952. (Argentina).
401.449. — Tu memoria (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Carlos A. Russo. 150 ejempl. $ 2,50. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).
401.450. — Tu memoria (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Luis Antonio Rizzo. Editor: El autor. Impresor: Impresor Musical Ferrer. 150 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).
401.453. — Por la Verdad (Za Pravdu). Ruso. Diario. Propietario: Renacimiento Cristiano S. R. L. Director: Alexis Stawrowsky. 1.000 ejempl. $ 1,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
401.454. — Auscultación del pulmón. (Castellano). 132 págs. Autor: Osvaldo Fustinoni. Edit.: López y Etchegoyen, S.R.L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejempl. Pesos 40. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).
401.455. — Tratado elemental de psiquiatría (Castellano). 530 págs. Autor: Aniceto Figueras y León Zimman. Editor: López y Etchegoyen, S.R.L. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 2.000 ejempl. $ 85.— Bs. As., 22 de septiembre de 1952. (Argentina).
401.457. — Tu boca (Rumba, mús.). 2 págs. Autores: Julio Leone y Oscar Pifieiro. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).
401.458. — Tu boca (Rumba, letra). Cas-

SUMARIO

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

EDICION DE 56 PAGINAS

Avisos

Edictos

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO:
CAJA AVISOS. SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES: DE 7.30 A 11.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO: DE 7 A 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS

tellano. 2 págs. Autor: Rodolfo J. Leoni. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 14 de marzo de 1952. (Argentina).

401.459. — El Gorrión (Castellano). Revista semanal. Prop. Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. 44.000 ejempl. $ 0,70. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.460. — Tit - Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Lainez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Lainez. 55.000 ejempl. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.463. — Boletín Informativo del Estudio de los Doctores, Essaya, Guastavino y Pascual (Castellano). Prop. y director: Luis María Guastavino. 1.800 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.466. — Origen, estructura y destino de los platos voladores (Castellano). 155 págs. Autores: Jorge A. Duclou y Napy Duclout. Editor: Los autores. Impresor: Tall. Gráf. Cultura. 3.250 ej. $ 22.— Bs. As., 16 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.469. — Servicio Agrícola (Castellano). Prop.: La Anónima S.R.L. Director: Jaime S. Mac Donald. 2.500 ejempl. Cinco Saltos (Río Negro), octubre de 1952. (Argentina).

401.471. — Idealismo (Castellano). Periódico bimestral. Prop.: Soc. Espiritismo Verdadero. Director: Dante Culzoni. 1.000 ejempl. $ 0,40. Rafaela (S. Fe), julio de 1952. (Argentina).

401.472. — Penúltimo ensayo hoy (Castellano). Pieza teatral en un acto. Autor: Francisco Silva. Instituto de Arte Moderno, el 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

401.473. — Faz "A": Amigos (Bolero). Letra y mús.: Guijarro - Gil. Faz "B": Perfidia (Bolero). Letra y música: Domínguez. Intérprete: Trío Los Panchos. Disco Columbia Nº 297105. 4.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.474. — Faz "A": Echele guindas (Pasodoble flamenco). Letra y mús.: Montorio, Millano, Campa, Mourello. Faz "B": Fandanguillo de mi arma (Pasodoble flamenco). Letra y mús.: Montorio, Prado. Intérp.: Angelillo. Disco Odeón Nº 295.268. 5.100 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.475. — Faz "A": Mil violines (Canción). Letra y mús.: Livingston, Evans. Faz "B": Qué importa lo que digan (Fox-trot). Letra y mús.: Scholl, Jerome. Intérp.: Dinah Shore. Disco Columbia Nº 297.103. 5.000 ejs. Pesos 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.476. — Faz "A": La copa del olvido (Tango). Letra y mús.: Enrique P. Delfino, Alberto Vaccarezza. Faz "B": Capricho de amor (Tango). Letar y mús.: R. Pérez Prechi, Horacio Sanguinetti. Intérp.: Osvaldo Fresedo. Disco Columbia Nº 301.051. 2.200 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.477. — Faz "A": Sin mí (Beguine). Letra y mús.: Mario Clavell. Faz "B": Quiero (Bolero). Letra y mús.: Augusto Algueró (h). Intérp.: Elena de Torres. Disco Columbia Nº 301.052. 1.500 ejs. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.487. — Gaceta del Trabajo (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Bibliográfica Argentina. Direct.: Diego Lamas y Alfredo Julio Ruprecht. 2.000 ejs. $ 0,20. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

401.491. — The Review of the River Plate (Inglés). Rev. decenal. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. Direct.: Robert Dalziel. 1.440 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.511. — El Argentino (Cast.). Diario. Prop.: Diario El Argentino, S.R.L. Direct.: Luciano Sinisgalli Montana. 5.800 ejs. $ 0,40. Gualeguaychú (E. Ríos), noviembre de 1952. (Arg.).

401.513. — El Aracuán (Cast.). Periód. mensual. Prop. y Direct.: Juan Horacio Nochetto. 700 ejs. Rosario (S. Fe), noviembre de 1952. (Arg.).

401.512. — Boletín Oficial (Cast.). Diario. Prop.: Superior Gobierno de la Provincia. Direct.: León Arístides Serroels. 1.100 ejs. $ 0,20. Paraná (E. Ríos), diciembre de 1952. (Arg.).

401.514. — Anales de Medicina Pública. (Cast.). Rev. Prop.: Facultad de Higiene y Medicina Preventiva. Direct.: Lorenzo A. García. Santa Fe, enero-junio de 1952. (Arg.).

401.515. — La Hostería de don Melitón (Ranchera, letra). Cast. 2 págs. Autor: Luis de Claudi. Edit.: Luis Antonio Marcos Campasso. Impres.: Editorial Junín. 88 ejs. $ 1,50. Junín (Bs. Aires), 10 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.517. — Floraciones (Canciones). Album Nº 1. Mús. 16 págs. Autor: Tomás Puente. Edit. e impres.: Julio Korn. 1.000 ejs. $ 10. Bs. As., 25 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.518. — Carretera arriba (Canción logroñesa, mús.). 2 págs. Autor: Tomás Puente. Edit. e impres.: Gornatti Hnos. 500 ejs. $ 0,40. Bs. As., 22 de junio de 1940. (Arg.).

401.519. — A Gabino Sosa (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 1.000 ejs. $ 3. Rosario (S. Fe), 17 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.520. — Aclará la situación (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Ramón Toledo y Guillermo Guillen. Edit.: El autor. Impres.: Publi-Graf. 200 ejs. $ 2,50. Rosario (S. Fe), 19 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.521. — La Piel (Cast.). 252 págs. Orig.: Curzio Malaparte. Trad. del italiano: Manuel Bosch Barret. Edit.: Editorial Americana. Impres.: Tall. Gráf. Descartes. 5.000 ejs. $ 30. Bs. As., 5 de octubre de 1952. (Arg.).

401.525. — Sol del Plata (Cast.). Diario. Prop. y Direct.: Domingo A. Di Carlo. 300 ejs. $ 0,30. San Isidro (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

401.527. — Que te perdone Dios (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Armando Scarone y L. R. Spadolini. Edit.: Los autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.528. — Que te perdone Dios (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.529. — Al nuevo crack (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Oscar Armando Scarone. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.530. — Al nuevo crack (Tango, música). 2 págs. Autor: Jorge Comitini. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.551. — Mi amor eres tú (Vals, música). 2 págs. Autor: Aurelio Tallarico. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.552. — Canción sentida (Canción, mús.). 2 págs. Autor: Alice Ethel Suárez. Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.553. — Canción sentida (Canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Tomás de Pablos Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 22 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.554. — Milonga al viento (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Dr. Tomás de Pablos. Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.555. — Milonga al viento (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Alice Ethel Suárez Ontiveros. Edit.: Editorial Musical Orbis. Impres.: Imprenta Boccazzi. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.4|3-Nº 752-v.17|3|53

---

30 DE DICIEMBRE DE 1953

401.558 — El Calzado Argentino. (Castellano). Prop.: Corporación del Calzado. 1.000 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.559 — Revista de la Facultad de Ciencias Económicas. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Bs. As. 3.000 ejempl. Bs. As., julio-agosto de 1952 (Argentina).

401.560 — La Voz del Comisionista. (Castellano). Prop.: Asociación Comisionistas Viajeros. 500 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952 (Argentina).

401.561 — Constancia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 18.000 ejempl. $ 0.60. Bs. As., enero a diciembre de 1952. (Argentina).

401.562 — Doctrina, Unidad y Fuerza. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Cayetano Luciano Mandia. 9.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.563 — La Llama Orbis. (Castellano). Periód. trimestral. Prop.: Orbis Roberto Mertig S.R.L. 2.000 ejempl. Bs. As., septiembre de 1952 (Argentina).

401.564 — La Idea. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación Espiritista Argentina. 1.500 ejempl. $ 1.40. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.565 — Ressorgiment. (Rev. mensual). Prop.: Hipólito Nadal. 500 ejempl. $ 2. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.566 — El Puanense. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Tomás Aviñón. 1.200 ejempl. $ 1. Puán, diciembre de 1952 (Argentina).

401.567 — Letras. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80 mensual. La Carlota (Cba.), octubre de 1952 (Argentina).

401.568 — Letras. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Jesús Antonio Garzón. 500 ejempl. $ 1.80 mensual. La Carlota (Cba.), noviembre de 1952 (Argentina).

401.569 — La Confraternidad Mutual. (Castellano). Periód. bimensual. Prop.: Confraternidad Mutual. 3.000 ejempl. Remedios de Escalada (Bs. As.), noviembre-diciembre de 1952 (Argentina).

401.570 — Perfumes. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Argentina Perfumerías Detallistas. 2.500 ejempl. Bs. As., octubre, noviembre, diciembre de 1952 (Argentina).

401.571 — El Progreso. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Isaac Pluda. 1.040 ejempl. $ 0.50. Hurlingham (Bs. As.), diciembre de 1952 (Argentina).

401.572 — El Isleño. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sandor Mikler. 3.600 ejempl. San Fernando (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.573 — Noticiario (Castellano). Prop.: Pía Unión María Mazzarello. 500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952 (Argentina).

401.574 — Mies Divina. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Obra de Don Bosco. 70.000 ejs. $ 0.65. Córdoba, noviembre-diciembre de 1952 (Argentina).

401.575 — Sancor. (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Limitada. 12.000 ejempl. Sunchales (S. Fe), octubre-noviembre de 1952 (Argentina).

401.576 — El Clarín. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Pedro M. de Negris. 2.400 ejempl. $ 0.60. Chacabuco (Bs. As.), diciembre de 1952 (Argentina).

401.581 — La Isla de la Aventura. (Castellano). 286 págs. Orig.: Robert Louis Stevenson. Trad. del inglés: Isidoro Gelstein. Edit.: Acme Agency S. R. L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

401.582 — Robinson Crusoe. (Castellano). 286 pgs. Orig.: Daniel Defoe. Trad. del inglés Julio Vacarezza. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 7.000 ejempl. $ 10. Bs. As., julio de 1952 (Argentina).

401.583 — La Pista Falsa. (Castellano). 192 pgs. Orig.: Roy Huggins. Trad. del inglés: María Luisa Martínez Alinari. Edit.: Acme Agency S.R.L. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. 45.000 ejempl. $ 3. Bs. As., 19 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.591 — Consejo de Tango. (Tango-Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Néstor González. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 23 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.592 — Consejo de Tango. (Tango-Mús.) 2 pgs. Autor: Américo Viglione. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 23 de noviembre de 1953 (Argentina).

401.593 — Jugando sobre el teclado. (Fox trot-Letra.) Castellano. 2 pgs. Autor: Américo Viglione. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.594 — Jugando sobre el teclado. (Fox trot-Mús.) 2 pgs. Autor: Américo Viglione y José Buzzini. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2.50. Rosario, 18 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.595 — Sincero Fuí. (Bolero-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.596 — Sincero Fuí. (Bolero-Mús.) 2 pgs. Autor: Salvador Vaccaro y Adolfo Cáceres. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 10 de diciembre de 1952, (Argentina).

401.597 — Al brillar la mañana cantaré. (Vals-Mús.). 2 pgs. Autor: Carlos Alberto Pietragalla (Chacho) y Francisco Antonio Pietragalla (Blanco Bustos). Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 24 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.598 — Al brillar la mañana cantaré. (Vals-Letr.) Castellano. 2 pgs. Autor: Carlos Alberto Pietragalla (Chacho) y Francisco Antonio Pietragalla (Blanco Bustos). Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3. Rosario, 24 de noviembre de 1952 (Argentina).

401.599. — Fuíste la Alegría de mi Corazón. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Rosario Sciascia. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.600. — Fuíste la Alegría de mi Corazón. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosario Sciascia. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 5 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.601. — España Desde Lejos Te Canto (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Vicente José D. Giosa y Luis Piperio. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.602. — España Desde Lejos Te Canto. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Vicente José D. Giosa y Luis Piperio. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejemplares. $ 3.—. Rosario, 26 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.603. — Pequeña Linda. (Vals-Letr.). Castellano). 2 págs. Autor: Alejandro Recio. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 2,50. Rosario, 30 de agosto de 1952. (Argentina).

401.604. — Pequeña Linda. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Eduardo M. Vismara. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. pesos 2,50. Rosario, 30 de agosto de 1952. (Argentina).

401.605. — Ensueño Mío. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Italo Matteucci. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 11 de octubre de 1952. (Argentina).

401.606. — Ensueño Mío. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Pedro Scattareggia. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 11 de octubre de 1952. (Argentina).

401.607. — Abandonado (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Julio Ernesto Schiavone (h.). Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 22 de diciembre de 1952. (Argentina)

401.608. — Chonguita. — (Ranchera-Mús.). 2 págs. Autor: Reinaldo Cassano y Carlos Alberto Lalia. Edit.: Rex. Impres.: Benecassi. 2.000 ejempl. $ 2.—. Rosario, 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.609. — Deuda de Amor. (Vals-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 6 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.610. — Deuda de Amor. (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Francisco Tejedor. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 6 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.611. — En Una Tarde De Toros. (Paso Doble-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: José Román García. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 10 de octubre de 1952. (Argentina).

401.612. — En Una Tarde De Toros. (Paso Doble-Mús.). 2 págs. Autor: Santiago Horacio Lara. Edit. e Impres.: Emar. 500 ejempl. $ 3.—. Rosario, 10 de octubre de 1952. (Argentina).

401.613. — Humano, Pero... Así. (Castellano). 216 págs. Autor: Alberto A. San Martín. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Mundo Cuyano. 1.000 ejs. $ 10.—. Mendoza, diciembre de 1952. (Argentina).

401.615. — Láminas Aplicadas a los Repuestos Rivadavia (HEo), Nº 10 al 27. 18 láminas. Autor: M. L. C. Edit. e Impres.: Angel Estrada y Cía. S. A. 500 ejs. $ 2.—. Buenos Aires, 17 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.621. — Tabas Solunares. (Castellano). 25 págs. Autor: John Alden Knight. Edit.: Alfonso Kahane. Impres.: Angel Chacón. 10.000 ejs. $ 2.—. Ramos Mejía (Bs. As.), 1º de diciembre de 1952. (Argentina).

401.628. — L'Europeo (Italiano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Distribuidor, representante para la Argenti-

na: R. Giacompol. 1.000 ejs. $ 5.—. Italia, septiembre de 1952. (Extranjera).

401.629. — Eva. (Italiano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Distribuidor, representante para la R. Argentina: Romiglio Giacompol. 500 ejs. $ 4.— Italia, septiembre de 1952. (Extranjera).

401.630. — Settimo Giorno. (Italiano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Distribuidor, representante para la R. Argentina: Romiglio Giacompol. 1.000 ejs. $ 5.— Italia, septiembre de 1952. (Extranjera).

401.635. — Técnica e Industria. (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Dante Ricardo Marchesotti. 2.100 ejs. $ 15.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.645. — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Prop.: Obras Sanitarias de la Nación. Direct.: Julio Cavicchia. 4.500 ejs. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.641. — El Justiprecio en la Expropiación Pública. (Castellano). 298 páginas. Autor: José Canasi. Edit.: Roque Depalma. Impres.: Artes Gráf. B. Chiesino. 2.000 ejs. $ 65.— Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.642. — Del "Control" Jurisdiccional de Constitucionalidad. (Castellano). 143 págs. Autor: Alejandro E. Ghigliani. Edit.: Roque Depalma. Impres.: J. Bona. 2.000 ejs. $ 25.— Bs. As., 10 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.651. — Los Días del Hombre. (Castellano). 158 págs. Orig.: Doctor Besancon. Trad. del francés: J. Ramos. Edit. Peña-Del Giudice, Editores S. R. L. Impres.: Tall. Gráf. Alonso Hnos. 3.000 ejs. $ 14.— Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.652. — 9 de Julio. (Galopa-Mús.). 2 págs. Autor: Eulogio B. Ponce y Hércules Bianchi. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Musicales Huella. 100 ejs. $ 1,50. Bs. As., 15 de octubre de 1952. (Argentina).

401.656. — Disfrazado. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alejandro Da Silva. Edit.: El Autor. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 1.— Bs. As., 11 de febrero de 1938. (Argentina).

401.658. — Nido de Hornero. (Tango-Mús.). 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.659. — Nido de Hornero. (Tango-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Osvaldo Ricci. Edit.: El Autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.664. — La Domenica Del Corriere (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. Direct.: Eligio Possenti. 1.500.000 ejempl. $ 3.—. Milán (Italia), octubre de 1952 (Extranjera).

401.665. — Corriere Die Piccoli (Italiano). Rev. semanal. Prop.: Corriere Della Sera. Direct.: Giovanni Mosca. 250.000 ejempl. $ 1.50. Milán (Italia), octubre de 1952 (Extranjera).

401.666. — Il Romanzo Per Tutti (Italiano). Rev. quincenal. Prop.: Corriere Della Sera. Direct.: Arnaldo Sartori. 150.000 ejempl. $ 4.—. Milán (Italia), octubre de 1952 (Extranjera).

401.674. — Serenatas de mis tiempos (Vals-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.675. — Serenatas de mis tiempos Vals-mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Tomaselli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.676. — Un mal paso (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Roberto A. Maggiolo. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales R. A. M. 180 ejempl. $ 3.—. Bs. As. 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.677. — Un mal paso (Tango-letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Muraa. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales R. A. M. 180 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.683. — Tecleando en la bemol (Fox-mús.). 2 págs. Autor: José A. Pugliano. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.668. — Faz "A": Swing en Harlem (Fox-trot). Letr. y mús.: J. Thomás. Faz "B": Déjame en paz (Zamba). Letr.: Monsneto C. Menezes. Mús.: Aytor Amorín. Intérp.: Conjunto Santa Anita. Disco Víctor Nº 60-2176. 2.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.669. — Faz "A": Tierra norteña (Zamba). Letr.: O. A. González. Mús.: S. S. Díaz. Faz "B": Pakacuy (Escondido). Letra.: O. Valles. Mús.: B. Peralta Luna. Intérp.: Antonio Pantoja. Disco Víctor Nº 60-2156. 1.000 ejempl. $ 9.25. Bs. As., 23 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.670 — Faz "A": Esmeralda Rásca-me la Espalda (Guaracha). Letra y Música: Pepe Iglesias. Faz "B": Nena (Fox Trot). Letra y Mús.: Manuel Giménez. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 63-0147. 5.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.671 — Faz "A": St. Louis Blue (Fox Trot). Mús.: W. C. Handy. Faz "B": El Vaquero Smith (Fox Trot). Letra y Mús.: Santos Lipesker. Interp.: Jazz Casino. Disco Víctor Nº 63-0157. 5.000 ejempl. $ 9,75. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.672 — Faz "A": Con una Canción en mi Corazón (Fox) Letra: L. Hart. Mús.: R. Rodgers. Faz "B": El Flautista Encantado (Baiao). Mús. Santos Lipesker, Jorge Kenny. Interp.: Jorge Kenny. Disco Víctor Nº 68-0212. 3.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.695 — Guía del Catequista (Cast.). 3 volúmenes. 384, 414 y 400 págs. Autor: Hilario de Ataun. Edit.: Editorial Difusión. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 10.000 ejempl. $ 15.—. Bs. As., 10 de octubre de 1952. (Argentina).

401.698 — Rouvàr con Engaño (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.699 — Quem te Dice, que eu Chora-ba... (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.700 — Guazu-Cua (Chamamé, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 8 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.701 — Ela Nao da, ni Deixa da. (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejemp.: pesos 2,50. Bs. As., 30 de septiembre de 1952. (Argentina).

401.702 — Eu Nao Gosto Disso (Samba Brasileño, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impr.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argentina).

401.704 — En Este Tango... Un Recuerdo (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 26 de julio de 1952. (Argent.).

401.705 — Comença de Novo (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Edit.: Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 18 de agosto de 1952. (Argentina).

401.706 — Surra de Pao (Baiao, Mús.). 2 págs. Autor: Luis González Sauret, Juan Loredo y Agapito Nicolás Hernández. Los Autores. Impres.: Ferrer. 250 ejemplares. $ 2,50. Buenos Aires, 18 de agosto de 1952. (Argentina).

401.708 — Elementos de Foniatría (Cast.). 239 págs. Autor: Irma Alicia Perazzo. Edit.: La Autora. Impres.: Lanfranco Hnos. 600 ejempl. $ 45.—. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).

400.480 — Faz "A": Intimas (Tango). Letra: Ricardo Brignolo. Mús.: Alfonso Lacueva. Faz "B": La Trilla (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Interp.: Florindo Sassone. Disco Víctor número 63-0109. 4.000 ejempl. $ 9,95. Bs. As., 6 de octubre de 1952. (Argentina).

e.4|3-Nº 753-v.17|3|53

31 DE DICIEMBRE DE 1952

401.726. — Continente (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Carlos Peláez de Justo y Oscar Lomuto. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.727. — Buenos Aires a la vista (Cast.-Inglés). Rev. mensual. Prop.: Elida Carlés y Angustias García Usón. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.728. — Aquí Buenos Aires (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Servicio Internacional Radiofónico Argentino. 50.000 ejs. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).

401.729. — Reinado Social (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. 1.200 ejs. $ 1. Bs. As., septiembre-octubre de 1952. (Argentina).

401.730. — Ebnea (Leche). Cast. Periód. decenal. Prop.: Ricardo Florencio González Marana. 5.400 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.731. — Cantando en el Trencito (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Emilio Rodríguez. 75.000 ejs. $ 1,20. Bs. As., noviembre de 1952. (Arg.).

401.732. — Hai Guetron (Centro Armenio). Bol. mensual. Prop.: Institución Administrativa Iglesia Armenia. 1.600 ejempl. $ 1. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

401.733. — A. A. V. A. Viajes y Turismo (Cast.). Periód. mensual. Propiet.: A. A. V. A. - Viajes y Turismo. 3.000 ejs. $ 5. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.734. — Boletín de Licitaciones Provinciales (Cast.). Bol. semanal. Prop.: Daniel W. Alfonso. 44.000 ejs. $ 6. Bs. As., agosto a diciembre de 1952. (Arg.).

401.735. — Buenos Aires Literaria (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Andrés Ramón Vázquez. 1.400 ejs. $ 4. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Arg.).

401.736. — Mater Ecclesia (Madre Iglesia). Cast. Rev. cuatrimestral. Prop.: Unión Misional del Clero. 1.400 ejs. Bs. As., enero-abril de 1953. (Arg.).

401.737. — El Orden (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Blanco y Barnetson. 3.400 ejs. $ 0,40. Puerto Deseado, noviembre de 1952. (Arg.).

401.738. — Labrador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.739. — Sarmiento (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.740. — Mitre (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.741. — El Libertador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejemplares. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.742. — Rivadavia (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.743. — El Gladiador (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.744. — Ballester (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.745. — San Miguel (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.746. — San Justo (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.747. — Mariano Moreno (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 2.700 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.748. — La Razón (Cast.). Diario. Prop.: Editorial La Razón. 11.000 ejs. $ 0,20. San Fernando (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.749. — Córdoba (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 406.000 ejemplares. $ 0,25. Córdoba, octubre de 1952. (Arg.).

401.750. — Córdoba (Cast.). Diario. Prop.: Sociedad Editorial Córdoba, S. A. 406.000 ejemplares. $ 0,25. Córdoba, noviembre de 1952. (Arg.).

401.751. — La Gaceta (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 4.000 ejs. $ 3.— mensual. San Antonio de Areco (Bs. As.), diciembre de 1952. (Arg.).

401.752. — El Tribunal de Comercio (Cast.). Diario. Prop.: Guillermo A. Blanco. 22.000 ejs. Rosario, noviembre de 1952. (Arg.).

401.753. — Revista Argentina de Agronomía (Cast.). Rev. cuatrimestral. Prop.: Sociedad Argentina de Agronomía. 700 ejs. $ 15. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.767. — Gauchescos B/1. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.768. — Gauchescos B/2. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.769. — Gauchescos B/3. Una lámina. Autor: Darío Gobbi. Edit.: Cromocart Editora, S.R.L. Impres.: Tall. Gráf. Ernesto Zeiss. 11.000 ejs. $ 0,45. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).

401.770. — San Martín y el Acta de la Independencia (Cuadro al óleo). Autor: Roberto Pepió. Rosario (Sta. Fe), año 1952. (Arg.).

401.779. — Mi romance (Choro, mús.). 2 págs. Autor: Hernán Oliva. Edit.: Editorial Musical Arpegio. Impres.: Julio Korn, S.R.L. 307 ejs. $ 3. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.784. — Monologando (Tango, música). 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Rawson. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.785. — Monologando (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Fernando Gualtieri. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Rawson. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.810. — La Reforma de la Constitución Nacional (Cast.). 2 tomos, 237 y 729 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejs. $ 25. Bs. As., noviembre de 1950. (Arg.).

401.811. — Abastecimiento y Represión del Agio, Tomo 29 (Cast.). 615 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. Impres.: Tall. Gráf. de la Subsecretaría de Informaciones. 3.000 ejemplares. $ 14. Bs. As., mayo de 1951. (Argentina).

401.813. — Neumático (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Comerciantes en Neumáticos. Direct.: Orlando Montesano. 750 ejs. Bs. As., mayo-septiembre de 1952. (Arg.).

401.815. — Evangelisches Gemeindeblatt (Alemán). Rev. mensual. Prop.: Sínodo Evangélico Alemán del Río de la Plata. Direct.: Pastor Germán Schmidt. 1.330 ejs. $ 1,25. Bs. As., octubre de 1952. (Arg.).

401.820. — Revista Catamarca (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Asociación Catamarca. Direct.: Arturo R. Castro. 400 ejs. Bs. As., octubre-diciembre de 1952. (Arg.).

401.821. — Ondiñas da nosa ria (Rianxeira, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Jesús Frieiro. Edit.: El autor. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.827. — Asados. Una lámina. Autor: E. Mareneo. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.828. — Llegando al pueblo. Una lámina. Autor: E. Mareneo. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.829. — Baile criollo. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.830. — Un mate en el camino. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.831. — Llegando a las casas. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.832. — Península Quetrihué, Nahuel Huapi. Una lámina. Autor: León Gillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.833. — Río Hermoso de San Martín de los Andes. Una lámina. Autor: León Gillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.834. — Atardecer en el Tigre. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.835. — Dique IV, Puerto de Buenos Aires. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Buenos Aires, 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.836. — Movimiento Portuario. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.837. — Buscando el paso. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.838. — Hasta la Guelta. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.839. — En el Puesto. Una lámina. Autor: Tito Saubidet. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.840. — A Orillas del Nahuel Huapi. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Arg.).

401.841. — Vista del Riachuelo. Una lámina. Autor: León Guillar. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.842. — Camino Serrano. Una lámina. Autor: A. Velando. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.843. — Un Amargo. Una lámina. Autor: E. Marenco. Edit.: Ediciones Culmen. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 1.— Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.844. — Nuestra Señora de Fátima. Una lámina. Autor: Anónimo. Edit.: Ediciones Selectus. Impres.: Tall. Gráf. Zeiss. 15.000 ejs. $ 0,65. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.855. — Anuario del Instituto de Derecho Penal y Criminología Nº 2. (Castellano). Rev. anual. Prop.: Instituto de Derecho Penal y Criminología de la Fac. de Derecho y Ciencias Sociales. Direct.: Alfredo J. Molinario. 1.000 ejs. Bs. As., año 1950. (Argentina).

401.856. — Historia de la Filosofía. (Castellano). 846 págs. Orig.: Will Durant. Trad. del inglés: J. Farrán Mayoral; y del alemán, para el capítulo de Hans Driesch, por A. Gregori. Edit.: Joaquín Gil. Impres.: Enrique L. Frigerio e hijo. 4.000 ejs. $ 90.— Bs. As., 31 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.860. — Le vi Pasar (Tala-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Ysrael Rozen. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.861. — Le vi Pasar. (Tala-Mús.). 2 páginas. Autor: Ysrael Rosen. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.862. — El Poder. (Castellano). Periódico quincenal. Prop. y Direct.: Nicolás Chiozza. 500 ejs. $ 0,50. Avellaneda. (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.865. — 17 de Octubre. (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Alfredo Biondelli. 1.500 ejs. $ 0.50. Mar del Plata, diciembre de 1952. (Argentina).

401.869. — Programas para las reuniones de los Misioneros Voluntarios. (Castellano). Prop.: Casa Editora Sudamericana. Direct.: Fernando Chaij. 36.000 ejs. Florida (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.870. — Boing. (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Edit. e Impres.: Sucesos Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.871. — Boing. (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Avelino Muñoz. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.872. — El Vals del Pasado. (Vals-Mús.). 2 págs. Orig.: Emile Waldteufel. Adaptación de: Lorenzo Bado. Edit. e Impres.: Sucesos, Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

401.873. — El Vals del Pasado. (Vals-Letr.). Castellano. 2 páginas. Autor: Máximo Pardo. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 27 de agosto de 1952. (Argentina).

401.874. — La Vajillita. (Guaracha-Mús.). 2 págs. Autor: Luis Kalaff. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.875. — La Vajillita (Guaracha-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Kalaff. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.876. — Cariño "Verda" (Habanera del Cariño). Mús. 2 págs. Autor: G. y M. Monreal. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.877. — Cariño "Verda" (Habanera del Cariño-Letr.). Francés. 2 págs. Autor: Liogar. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.878. — Cariño "Verda". (Habanera del Cariño-Letr.). 2 págs. Autor: Currito. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.879. — Piel Canela. (Bolero-Mús.). 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.: Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.880. — Piel Canela. (Bolero-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Edit. e Impres.. Sucesos-Ediciones Musicales. 500 ejs. $ 3.— Bs. As.. 25 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.882. — Eva Perón. (Himno-Mús.). 2 páginas. Autor: Gordon Stretton. Edit.: El Autor. Impres.: Celestino Garrot. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.883. — Eva Perón. (Himno-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel T. Ocampo. Edit.: El Autor. Impres.: Celestino Garrot. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., 24 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.10|3-Nº 892-v.23|3|53

---

5 DE ENERO DE 1953

401.884 — El Diario Israelita (Di Yidische Zaitung) Idisch. Prop.: M. Stoliar. 18.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.885 — Violetas del Niño Jesús (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sor Celina C. Domecq. 920 ejs. $ 2.—. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.886 — Inmaculada (Cast.). Prop.: Hijas de la Inmaculada Concepción. 650 ejs. $ 1,50. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

401.887 — Capa (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 2.500 ejs. Bs. As., enero de 1952.

401.888 — Azzaman. Prop.: Samra Hnos. 500 ejs. $ 0,10. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.889 — Revista Argentina de Reumatología (Cast.). Prop.: Guido Costa Bertani. 700 ejempl. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.890 — Boletín del Consejo General de la República Argentina, Sociedad Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul (Cast.). bimestral. Prop.: Soc. Conf. de señoras de San Vicente de Paul. 500 ejs. $ 1.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argentina).

401 891 — Llis Braille Argentina Nº 141. Rev. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes. 770 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.892 — Asociación de Profesionales de Salud Pública (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Asociación de Profesionales de Salud Pública. 2.000 ejempl. Bs. As., mayo, junio de 1952. (Argent.).

401.893 — El Caballo (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército (Dirección Gral. de Remonta y Veterinaria). 4.000 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.894 — Cátedra y Clínica (Cast.). Periód. bimensual. Prop.: Laboratorios Millet S. A. E. e I. 22.000 ejs. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Arg.).

401.895 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Ayacucho (Bs. As.), junio de 1952. (Argentina).

401.896 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Bs. As., julio de 1952. (Argentina).

401.897 — La Verdad (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Elías G. Luayza. 1.100 ejs. $ 0,40. Bs. As., agosto de 1952. (Argentina).

401.898 — Democracia (Cast.). Diario. Prop.: Luis E. Vera. 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), noviembre de 1952. (Argentina).

401.899 — La Revista (Cast.). semanal. Prop.: Parroquia de Tandil. 1.500 ejs. $ 0,40. Tandil, diciembre de 1952. (Argentina).

401.900 — La Voz del Pueblo (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Roque Florentino. 1.200 ejs. $ 0,20. Junín (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).

401.901 — El Mensajero del Corazón de Jesús (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Oscar Lateur. 11.700 ejs. $ 2,50. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.902 — La Idea (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Eduardo Alfonso Fiore. 400 ejs. $ 0,80. San Antonio de Areco. (Bs. As.), noviembre de 1952. (Arg.).

401.913 — Atrofia Mental por el Tabaco (Cast.). 170 págs. Autor: José Nigro Basciano. Edit.: El Autor. Impres.: Dordoni Hnos. 2.000 eje. $ 10.—. Bs. As., 2 de enero de 1953. (Argent.).

401.915 — Constancia (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. Direct.: Carlos Luis Chiesa. 1.500 ejs. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).

401.928 — El Rivadavia (Cast.). Diario. Prop.: Sucesión Soil Brohman. Direct.: Roberto Justo Ezpeleta. 5.000 ejempl. $ 0,50. Comodoro Rivadavia, diciembre de 1952. (Argentina).

401.929 — Cura Brochero (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Ercilio C. Escudero Riquelme. Edit. El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejs. $ 2,50. Bs. As., 4 de julio de 1952. (Argentina).

401.930 — Centenarios del Pronunciamiento y de Monte Caseros. (Cast.). 2 tomos. 564 y 682 págs. Autor: Leandro Ruiz Moreno. Edit.: Gobierno de Entre Ríos, Ley 3.689. Impres.: Tall. Gráf. de la Editorial Nueva Argentina, de Brest y Viñas París. 6.000 ejempl. $ 150.—. Paraná (E. Ríos), noviembre de 1952. (Argentina).

401.931 — El Vocero Regional (Cast.). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Lloy Oscar Ramón Wickstrom. 750 ejempl. $ 0,50. Oberá (Misiones), noviembre de 1952. (Argentina).

401.932 — Chacarera del Cuartel (Chacarera, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Tine. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.— Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.933 — Chacarera del Cuartel (Chacarera, Mús.). Castellano. 2 págs. Autor: H. Bernasconi (Bernal). Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.934 — Cuequita de los Sauzales. (Cueca, Letra). Cast. 2 págs. Autor: José Herrero. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

401.935 — Cuequita de los Sauzales. (Cueca, Mús.). 2 págs. Autor: Armando Ferreiro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de octubre de 1952. (Argentina).

401.936 — El Tacuarazo (Tango, Letra). Cast. 2 págs. Autor: E. Escaris Méndez. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.937 — El Tacuarazo (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejs. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Arg.).

401.938 — Flores Artificales (Tango, Mús.). 2 págs. Autor: F. Federico. Edit.: Editorial Musical Melodía. Impres.: Miguel y Galindo. 250 ejempl. $ 2.—. Bs. As., 9 de noviembre de 1952. (Argentina).

401.940 — El Problema Médico-Social de la Lues en las Maternidades (Castellano). 273 págs. Autor: Julio Bazán y Ricardo Dubrovsky. Edit. e Impres.: Tall. Gráf. Guillermo Kraft Limitada. 1.000 ejs. $ 75.—. Bs. As., 30 de abril de 1952. (Argentina).

401.968 — Mea Culpa (Bolero, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Manuel Real. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.969 — Mea Culpa (Bolero, Música). 2 págs. Autor: Dory Alperin. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E. M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.970 — Creo que Si... Creo que No... (Corrido, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Real. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejs. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.971 — Creo que Si... Creo que No... (Corrido, Mús.). 2 págs. Autor: Dory Alperin. Edit.: Editorial Musical Sinfonía. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 10 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.972 — Vélez Sársfield (Tango, Mús.) 2 págs. Autor: Delfín Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.973 — Vélez Sársfield (Tango, Let.). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952 (Argentina).

401.974 — Lejos de Villaguay (Vals, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Nicolás A. Trimani. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejempl. $ 3.— Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.975 — Lejos de Villaguay (Vals, Mús.). 2 págs. Autor: Delfín Vázquez. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 3.—. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.976 — El Zurcido Invisible en Casimires (Su Técnica, sus Secretos). Castellano. Una pág. Autor: Anónimo. Edit.: Alberto Oña. Impres.: Tall. Gráficos Abaco. 1.000 ejs. $ 4.50 Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).

401.977 — Boletín del Ministerio de Hacienda de la Nación (Cast.). Semanal. Prop.: Ministerio de Hacienda de la Nación. Director: Francisco Cholvis. 5.400 ejempl. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).

401.978 — Reinado Social (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Padres de los Sagrados Corazones. Direct.: Miguel Sabel. 1.200 ejs. $ 1.—. Bs. As., noviembre, diciembre de 1952. (Argent.).

401.979 — Faz "A": La Vajillita (Guaracha). Letra y Mús.: Luis Klaff. Faz "B": El Choclo (Mambo). Letra: Enrique Santos Discépolo, Carlos Marambio Catán. Mús.: Angel G. Villoldo. Interp.: San Francisco. Disco T.K. Nº S-5.138. 3.000 ejempl. $ 10. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.980 — Faz "A": 'A Canzone 'E Napule (Canzoneta). Letra y Música: Ernesto de Curtis y Liberó Bovio. Faz "B": Anema e Core (Canzoneta) Letra: D'Espósito. Mús.: Manlio. Interp.: Walter Ferrari. Disco T. K. Nº E-10.008. 2.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.981 — Faz "A": En la Noche Brilla un Sol (Villancico Catalán). Letra: Luis de Mallea. Mús.: Luis de Mallea, Gilardo Gilardi. Faz "B": Alegre Navidad (Villancico Belga). Letra y Mús.: Francisco A. Gevaert. Interp.: Coro Lagun Onak. Disco T.K. Nº E-10.010. 2.000 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.982 — Faz "A": El Vals de la Despedida (Vals). Mús.: Anónimo. Arreglo: Ferruccio Marzan. Faz "B": Buenas Noches Angel Mío (Canción). Let.: Danpa-Pallesi. Mús.: Mac Gillar. Interpr.: Ferruccio Marzan. Disco T.K. Nº E-10.009. 1.500 ejs. $ 12.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.983 — Faz "A": Oración a mi Amada (Guarania). Letra: E. Ayala Baez. Mús.: E. Martínez. Faz "B": Misionera (Galopa). Letra y Mús.: Fernando J. C. M. Bustamante. Interp.: Digno García. Disco T.K. Nº S-5.129. 3.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 18 de diciembre de 1952. (Argentina).

401.984 — De Mis Amores (Milonga, Mús.). 2 págs. Autor: Carlos Barés y Fco. Nicotra Costa, Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R., 250 ejempl. $ 1.50. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.985 — De Mis Amores (Milonga, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan Carlos Mareco (Pinocho). Edit.: Roma. Impres.: E.M.O.R. 250 ejempl. $ 1,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.986 — El Amor es Así (Tango, Let.). Cast. 2 págs. Autor: Armando Acquarone. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 300 ejempl. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.987 — El Amor es Así (Tango. Mús.). 2 págs. Autor: Rolando M. Cao. Edit.: El Autor. Impres.: Titi Rossi. 300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 30 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.989 — Faz "A": Viaje al Canadá (Canción). Letra y Mús.: Trenet. Faz "B": En las Calles de Quebec (Canción). Letra y Mús.: Trenet. Interp.: Charles Trenet. Disco Columbia número 297.106. 2.300 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Arg.).
401.990 — Faz "A": Cachita (Rumba). Mús.: Hernández. Faz "B": Cubanacan (Rumba) Mús.: Simons. Interpr.: Lecuona Cuban Boys. Disco Columbia Nº 297.102. 7.300 ejs. $ 10,10. Bs. As, 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.991 — Faz "A": Poinciana (Mambo). Mús.: Simon. Arr. Márquez. Faz "B": Cambiando Ritmo (Mambo Boogie). Mús. Márquez. Interp.: Ramón Márquez. Disco Columbia Nº 292.112. 1.600 ejempl. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.992 — Faz "A": Háblame de Amores, Mariú (Vals). Letra y Música: Bixio-Neri. Faz "B": Nunca y Nunca Más (Canción). Letra y Música: Godini-Natili. Interp.: Luciano Tajoli. Disco Odeón Nº 196.395. 4.500 ejempl. $ 9,55 Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.993 — Faz "A": Hola, Buen Mozo (Fox Trot) Letra y Mús.: Williams. Faz "B": La Jugadora (Vals). Letra y Mús.: Gilkyson. Interp.: Frankie Laine y Jo Stafford. Disco Columbia Nº 297.104. 9.000 ejempl. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.995 — Mujercitas (Castellano). 224 págs. Orig.: Luisa M. Alcott. Trad.: R. R. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 4.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
401.996 — Pinocho (Castellano). 16 páginas. Orig.: C. Collodi. Adaptación de: Adela Alvarez Lijó. Ilustraciones y Dibujos: Pedro Gutiérrez. Edit.: Editorial E.L.M.I. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 10.—. Bs. As., 24 de noviembre de 1952. (Argent.).
401.997 — Corazón (Cast.). 240 págs. Orig.: Edmundo de Amicis. Trad. del italiano: M. M. Edit.: Editorial Mundo Moderno. Impres.: Tall. Pedro Goyena. 15.000 ejempl. $ 5.— Bs. As., 28 de noviembre de 1952. (Argentina).
401.998 — No... No Puede ser (Bolero Mús.). 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
401.999 — No Olvides mi Vida (Bolero, Letra). Cast. 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.000 — No Olvides mi Vida (Bolero, Mús.). 2 págs. Autor: Ofelia Benitez. Edit.: La Autora. Impres.: Julio Korn. 500 ejs. $ 3.—. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.010 — Bangoo (Rumba, Mús.). 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. pesos 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).
402.011 — Bangoo (Rumba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejs. $ 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).
402.012 — Pinceladas Cariocas (Choro, Mús.) 2 págs. Autor: Menino Bom. Edit. e Impres.: Germán Ferrer. 200 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 5 de enero de 1953. (Argentina).
402.022 — Nunca me Podré Olvidar (Zamba, Letra). Castellano. 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.023 — Nunca me Podré Olvidar (Zamba, Mús.). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 3.—. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Argentina).

e.10|3-Nº 893-v.23|3|53

7 DE ENERO DE 1953

402.032 — Maribel (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 110.000 ejemp. pesos 2.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.033 — Chabela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 65.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.034 — Leoplán (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S. R. L. 34.000 ejemp. $ 2,50. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.035 — La Reforma Comercial (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Isabel Azqueta de Villate. 2.000 ejemp. pesos 4.— Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.036 — El Panadero del Oeste (Castellano). Prop.: José Campos. 700 ejemp. $ 1,50. Bs. As., octubre|diciembre de 1952. (Argentina).
402.037 — Tit-Bits (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 55.100 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.038 — El Gorrión (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 44.000 ejemp. $ 0,70. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.039 — Puño Fuerte (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S.A. 103.000 ejemp. $ 0,80. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.040 — Lanza Brava (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. 30.000 ejs. Pesos 0,40. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.041 — Argentina Justicialista (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Juan Borrás - Serafín Demarco y Miguel Petronacci. 4.000 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.042 — Industria Soderil (Castellano). Prop.: M. E. Schenone Valle. 200 ejemp. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
402.043 — Mensajero de Paz (Castellano). Bol. bimensual. Prop.: E. Maximiano López. 300 ejemp. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.044. — Mensajero de Paz. (Cast.). Bol. bimensual. Prop. E. Maximiano López. 300 ejs. $ 0,50. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.045 — Auana (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Universitaria Argentino-Norteamericana. 1.100 ejemp. Bs. As., noviembre de 1952. (Argentina).
402.046 — Aviador Comercial (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Leandro Atilio Iramain. Bs. As., noviembre y diciembre de 1952. (Argentina).
402.047 — Diario de Licitaciones (Castellano). Prop.: Federico Pla. 300 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.048 — LAR (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega. 2.300 ejemplares. Bs. As., noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).
402.049 — Constancia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejemp. $ 0,60. Bs. As., enero de 1953. (Argentina).
402.050 — Mundo Israelita. Prop.: Mundo Israelita S.R.L. 4.000 ejemp. pesos 0,60. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.051 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Enrique Varela. 500 ejemplares. Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.052 — Boletín Municipal (Castellano). Bol. mensual. Prop.: Municipalidad de Realicó. 200 ejemp. Realicó (Pcia. Eva Perón), noviembre de 1952. (Argentina).
402.053 — El Cooperativista (Castellano). Bol. mensual. Prop.: La Mutua Agrícola Ltda. Sociedad Cooperativa. 850 ejemp. Moisés Ville, diciembre de 1952. (Argentina).
402.054 — El Mensajero Evangélico Luterano (Castellano). Prop.: La Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Ev. Lut. de Misuri. 2.650 ejemp. pesos 0,85. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.062 — La Mañana (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Editorial La Mañana Ltda. Direct.: Armín F. Galte. 3.000 ejemp. $ 1.— Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).
402.063 — La Voz del Jubilado (Castellano). Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. Direct.: Juan Matteucci. 1.000 ejemp. Santa Fe, diciembre de 1952. (Argentina).
402.064 — La Razón (Castellano). Periódico semanal. Prop. y Direct.: Leonardo Sánchez 500 ejemp. $ 1.— Mercedes (Ctes.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.065 — La Gaceta (Castellano). Diario Prop. y Direct.: Oscar N. Noriega. 1.750 ejemp. $ 0,30, Bahía Blanca (Bs. As.), diciembre de 1952. (Argentina).
402.066 — Boletín de la Sociedad Rural de las Colonias (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad R. de las 1.500 ejemp. Esperanza (S. Fe), noviembre de 1952. (Argentina).
402.067 — El Liberal (Castellano). Diario. Prop y Direct.: José F. L. Castiglione. 8.982 ejemp. $ 0,50. Santiago del Estero, diciembre de 1952. (Argentina).
402.068 — Vida Cristiana (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús. Direct.: Alfredo Muller. 420 ejemp. $ 0,65. Villa Angela noviembre de 1952. (Argentina).
402.069 — Noticias (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: José María Sosa Covián. 1.200 ejemp. $ 0,60. Rufino (S. Fe), diciembre de 1952. (Argentina).
402.070 — Sígueme (Castellano). Rev. semanal. Prop. y Direct.: Filemón Castellano 5.200 ejemp. $ 1.— Córdoba, noviembre-diciembre de 1952. (Argentina).
402.079 — La Industria Azucarera (Castellano). Rev. mensual. prop.: Centro Azucarero Argentino. Direct.: Emilio Jesús. 350 ejemplares $ 5.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.080 — Agenda 1953 (Castellano). 410 págs. Autor: Anónimo Edit.: Laboratorios Millet S.A.C.e.I. Impres.: Sebastián de Amorrortu e hijos. 18.750 ejemp. Bs. As., 30 de octubre de 1952. (Argentina).
402.097 — Historium (Castellano) Rev. mensual. Prop. y Direct.: Carlos Della Penna. 9.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.098 — El Municipio (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Benigno Gómez Gómez. 1.500 ejemp. Bs. As., diciembre de 1952. (Argentina).
402.105 — Faz "A": Para siempre y siempre (Vals). Mús.: Winkler. Faz "B": Capricho español (Vals). Mús.: Rosso. Intérp.: Louis Ferrari. Disco Odeón Nº 295.267. 2.300 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.106 — Faz "A": California, aquí vengo (Fox Trot). Letr. y Mús.: Meyer - De Sylva - Jolson. Faz "B": Liza (Fox Trot). Letr. y Mús.: G. y I. Gerhwin - Kahn. Intérp.: Al Jolson. Disco Odeón Nº 299.043. 13.000 ejemp. $ 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.107 — Faz "A": Baión chiquito (Baión). Mús.: Gennari Filho. Faz "B": Peligroso (Choro). Letr. y Mús.: Nazareth. Intérp.: Garoto. Disco Odeón Nº 196.424. 3.600 ejemp. pesos 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.108 — Faz "A": Tambores Rumberos (Rumba Fox). Letr. y Mús.: Lofthouse-Adams-Knowlton. Faz "B": El Cubalero (Rumba). Letr. y Mús.: Bauker-Young-Siras. Intérp.: Harry Roy. Disco Odeón Nº 196.423. 11.000 ejemp. $ 9,55. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.109 — Faz "A": Frenesí (Fantasía). Mús.: Domínguez. Faz "B": El sólo pensar en ti (Fantasía). Mús.: Noble. Intérp.: André Kostelanetz. Disco Columbia Nº 292.617. 4.300 ejemp. pesos 10,10. Bs. As., 3 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.111 — Faz "A": Champagne Tango. Mús.: Manuel Aróztegui. Faz "B": De vuelta Letr.: Carlos Bahr. Mús.: Carlos Lazzari. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.002. 5.000 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 15 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.112 — Faz "A": Canción de noche buena - Los reyes magos - Mucha felicidad. Arreglos: Simón Blech. Faz "B": Una linda mañana - Estaba la paloma blanca - Se me ha perdido una niña. Arreglos: Simón Blech. Intérp.: Simón Blech. Disco Nº 7.003. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 4 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.113 — Faz "A": Diana popular - Mambrú se fué a la guerra - La torre ne guardia. Arreglos: Simón Blech. Faz "B": Arroz con leche - Arroró mi niño - Tengo una muñeca. Arreglos: en guardia. Arreglos: Simón Blech. Disco Nº 7.001. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 11 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.114 — Faz "A": En el puente de avellón - Antón pirulero - Juguemos en el bosque. Faz "B": Muy buen día su señoría - En coche va una niña - La farolera. Arreglos: Simón Blech. Disco Nº 7.002. 4.500 ejemp. $ 11,50. Bs. As., 8 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.115 — Faz "A": Obrigado. Letr. y Mús.: Ivón Curi. Faz "B": Sirena de Copacabana Letr. y Mús.: W. Batista y Nassara. Intérp.: Leo Belico. Disco Nº 15.007. 4.500 ejemp. pesos 12,50. Bs. As., 1º de diciembre de 1952. (Argentina).
402.116 — Faz "A": Me deixa en paz. Letr. y Mús.: A. Amorin y M. C. Menzra. Faz "B": Adiós América. Letr. y Mús.: G. Jacques y H. Barbosa. Intérp.: Leo Belico. Disco número 15.006. 4.500 ejemp. $ 12,50. Bs. As., 26 de noviembre de 1952. (Argentina).
402.117. — Faz "A": Tangueando te quiero. Letra: Héctor Marcó. Mús.: Carlos Di Sarli. Faz "B": Quien te iguala. Letra: F. Bohigas. Mús.: Alejandro Michetti. Intérp.: Carlos Di Sarli. Disco Nº 15.001. 10.000 ejs. $ 12,50. Bs. As., 25 de noviembre de 1952. (Arg.).
402.119. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 111, Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Véllez y Hnos. 3.000 ejs. $ 1,20. Córdoba, enero de 1953. (Arg.).
402.120. — Tarjeta Postal de Córdoba Nº 112, Serie A. Autor: Carlos Cabrera Paulí. Edit.: El autor. Impres.: Véllez y Hnos. 3.000 ejs. $ 1,20. Córdoba, enero de 1953. (Arg.).
402.135. — Pepito (Paso doble, Mús.). 2 págs. Autor: Héctor Baldi. Edit.: El Autor. Impres. Argital. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.136. — Revista Argentina de Reumatología (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Guido D. F. Costa Bertani. 700 ejs. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).
402.140. — La Gran Historieta (Cast.). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Abril S.R.L. Direct.: Alberto Levi. 71.350 ejs. $ 1,20. Bs. As., diciembre de 1952. (Arg.).
402.143. — Faz "A": Yankee Doodle. Letra y mús: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": Dixie. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Orq. Calesita. Direc.: Bernardo Noriega. Disco Calesita Nº CA-16. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.144. — Faz "A": La cucaracha. Letra y mús.: Anón. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": Bartolo toca la flauta. Letra: Bernardo Noriega. Mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Alberto Closas. Disco Calesita Nº CA-15. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Argentina).
402.145. — Faz "A": Los Tres Reyes Magos. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": El arrorró. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Lidia Lamar. Disco Calesita Nº CA-14. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.146. — Faz "A": Los diez perritos. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Faz "B": La Pájara Pinta. Letra y mús.: Anónimo. Arreglo: Bernardo Noriega. Intérp.: Las Tres Pulguitas. Disco Calesita Nº CA-13. 10.000 ejs. $ 13,50. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).
402.150. — Cobarde corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique A. Mónaco. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 20 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.151. — Cobarde corazón (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Roberto Cozzi. Edit.: El autor. Impres.: Ferrer. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 29 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.154. — Alojamientos para el ganado (Cast.). 590 págs. Autor: Santiago Matallana Ventura. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

402.153. — Ganado cabrío (Cast.). 487 págs. Autor: José López Palazón. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S.A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

402.152. — Electrificación Agrícola, Electrotecnia General y sus Aplicaciones en Agricultura (Cast.). 503 págs. Autor: L. Manso de Zúñiga Díaz. Edit.: Salvat Editores, S.A. Impres.: Imprenta Hispano-Americana, S. A. 2.000 ejs. $ 150. Barcelona (España), año 1953. (Extranjera).

402.155. — Buenas noches a otra cosa (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique S. Duca. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

402.156. — Buenas noches a otra cosa (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: René José Rabellino. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Boccazzi. 1.000 ejs. $ 3. Bs. As., 7 de enero de 1953. (Arg.).

402.158. — Dulce recordar (Bolero, música). 2 págs. Autor: Norberto M. Cristóbal. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

402.159. — Dulce recordar (Bolero, letra). Cast. 2 págs. Autor: Alberto Isauro Méndez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 3. Bs. As., 23 de diciembre de 1952. (Arg.).

e.10|3-Nº 894-v.23|3|53

primer lado recta en dirección Norte Sud pasa en su prolongación por un punto que se halla a 4.500 m. al Oeste del vértice Sudeste del lote 6; el segundo lado recta en dirección Este Oeste pasa en su prolongación por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte del citado esquinero, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación del interesado, al fisco. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. — En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 760.— e.4|3-Nº 8.051-v.17|3|53

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada en el Expte. Nº 82.991|52, por el señor Aníbal Serra, el día treinta de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, a las dieciocho horas.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlos todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: legua d, lote 8, Sección C, Colonia Pastoril Coronel Chilavert, Departamento San Antonio del Territorio Nacional del Río Negro. Tiene la forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Sudoeste coincide con el esquinero Sudoeste del lote 8 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 22 de diciembre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 520.— e.25|2-Nº 7.594-v.10|3|53

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 82.026|52, por la señora Haydée Brualla de Rigoni, el día veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a las siete horas seis minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: Lotes 10 y 11, Fracción B, Sección XXXI, Departamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Este recta de 6.000 m. de longitud en dirección Norte-Sud cuyo punto medio se halla a 1.666,50 m. al Este de un punto A que se encuentra a 9.500 m. al Norte 48º Oeste de la desembocadura del arroyo Pichi Neuquén en el Río Neuquén. Al Sud recta de 3.333 m. en dirección Este-Oeste. Al Norte recta paralela al límite anteriormente definido. Al Oeste una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se determina de la siguiente manera: el primer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 1.250 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 9.800 m. al Norte 47º Oeste de la confluencia del Arroyo Pichi Neuquén, en el Río Neuquén, el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 10.500 m. al Norte 50º Oeste de la citada confluencia, el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 1.666,66 m. al Oeste del punto A, perteneciendo los terrenos afectados según manifestación de la interesada al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 28 de noviembre de 1952. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Jefe Servicio de Autoridad Minera. En Buenos Aires, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Julio César Cataldi, Escribano de Minas.

$ 840.— e.25|2-Nº 7.545-v.10|3|53

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, presentada en el Expte. Nº 61.794-51, por el señor Juan Galparsoro, el día cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, a las quince horas, treinta y ocho minutos.

La autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 1, Fracción D, Sección XXX 5 y 6, Fracción C, Sección XXXIII, Departamentos Chos Malal y Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noreste recta de 2.000 m. de longitud en dirección Sud 55º 21' Oeste, de modo que su extremo situado más al Norte se halla a 10.000 m. al Norte 34º 39' Este de un punto A, que se encuentra a 1.000 m. al Norte 55º 21' Oeste y 1.700 m. al Sud 34º 39' Oeste de la desembocadura del Arroyo Horqueta en el Río Neuquén. — Al Noroeste y Sudeste rectas paralelas en dirección Sud 34º 39' Oeste pasando el primer límite por el punto A y finalmente al Sud una poligonal de dos lados, que del Este al Oeste se definen del siguiente modo: el

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"CRODAVICO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los quince días del mes de Diciembre del año 1952, entre Stelio Crocos, griego, domiciliado en Congreso 2692; Mauricio Koretzky, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida San Martín 1024, de Vicente López; Adolfo Davidovich, ruso, domiciliado en Alvarez Jonte 4023; Jacobo Davidovich, argentino, domiciliado en Alvarez Jonte 4023; Bernardo Davidovich, argentino, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 3175 y Francisco Prieto Dieguez, argentino, domiciliado en José Hernández 1970, han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá con arreglo a la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CRODAVICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la calle Nahuel Huapí 2744, de Capital, sin perjuicio de su traslado posterior y de establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración será de un año a contar desde el 1º de diciembre de 1952 y al término de dicho plazo el socio Stelio Crocos podrá optar por el retiro de la sociedad o proseguir un año más, mediando consentimiento unánime de los socios. — En el caso que se produjere el retiro al término del contrato se le reintegrará el Capital aportado más las utilidades que le correspondan hasta la fecha de su retiro, previo Balance que se confeccionará a tal efecto. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación del ramo de Almacén por mayor, así como a operaciones de importación y exportación, pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo a sus necesidades. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de 440 cuotas de mil pesos cada una, suscriptas en el presente acto en la siguiente proporción: El socio Stelio Crocos, cien cuotas o sea cien mil pesos; el socio Bernardo Davidovich, cien cuotas o sean cien mil pesos; el socio Jacobo Davidovich, noventa cuotas o sean noventa mil pesos; el socio Francisco Prieto Dieguez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; el socio Mauricio Koretzky cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos y el socio Adolfo Davidovich, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — El Capital Social, se encuentra totalmente suscripto e integrado en mercaderías, muebles y útiles, efectivo, etc., según balance que por separado se agrega y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Todos los socios deberán dedicar exclusivamente su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, sin perjuicio de que cada uno de ellos se dedicaren a las siguientes tareas: Los socios Stelio Crocos y Jacobo Davidovich quedan designados gerentes, teniendo a su cargo la Dirección y Administración con el uso exclusivo de la firma social contando con las más amplias facultades que son inherentes a todo administrador. — Podrán realizar toda clase de operaciones en los Bancos Oficiales y cualquier institución bancaria del país y del extranjero, aceptar y conferir mandatos y representaciones de toda índole y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para el giro de la sociedad, siendo la precedente enumeración enunciativa y no limitativa. — Los socios Francisco Prieto Dieguez y Adolfo Davidovich, desempeñarán en forma permanente dentro de la sociedad las tareas de carácter administrativo y todas aquellas que le señalen los gerentes. — Para el caso de ausencia, enfermedad o cualquier impedimento de los gerentes, podrán asumir temporariamente la dirección de la sociedad y tener el uso de la firma social. — Los socios Mauricio Koretzky y Bernardo Davidovich, serán los encargados del manejo del depósito, control de entradas y salidas de mercaderías, almacenaje y despacho. — Sexta: La sociedad llevará los libros en forma, con arreglo a derecho y practicará sus balances al 31 de diciembre de cada año. — En ocasión de los balances generales las utilidades se distribuirán de la siguiente manera: un 5 % para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del Capital Social y las amortizaciones y reservas de uso mercantil. — Del remanente corresponderá un 22,7 por ciento para el socio Stelio Crocos; para el socio Bernardo Davidovich, un 22,7 %; para el socio Mauricio Koretzky, 11,4 %; para el socio Francisco Prieto Dieguez un 11,4 %; para el socio Jacobo Davidovich un 20,4 % y el socio Adolfo Davidovich un 11,4 %. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en las mismas proporciones que las fijadas para las utilidades de los socios. — Séptima: A los efectos determinados en el art. 17 de la Ley que rige estas sociedades se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios quienes los suscribirán conjuntamente con un Contador Público Nacional, quien lo visará en conformidad o disconformidad fundado esta última en caso de existir. — Queda asimismo determinado que se efectuará por lo menos una reunión mensual de los socios a fin de tratar la marcha de los negocios sociales dejándose constancia de todo ello en el libro de Actas. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los otros abonar a los herederos legales o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que se practicará dentro de los 10 días de producido el fallecimiento o incapacidad de los socios o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar personería. — Novena: Para el caso que fuese resuelto por simple mayoría de votos de capital la disolución anticipada de la sociedad, la liquidación de la misma será efectuada por el socio Stelio Crocos. — Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato o de la liquidación de la sociedad será sometida a amigables componedores. — El fuero que corresponderá serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima: Queda expresamente establecido que en caso de retirarse uno de los socios, sus cuotas de capital deberán ser cedidas en igual de condiciones a los demás socios quienes tendrán en esta forma una prioridad absoluta para su adquisición. — Décimo Primera: Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la firma "Crodavico" S.R.L. y de conformidad firman las partes en tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha precitada. — Stelio Crocos — Mauricio Koretsky — Adolfo Da-

vidovich — Jacobo Davidovich — Bernardo Davidovich — Francisco Prieto Diegues.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1952. — Federico González del Solar e Ismael E. Bruno Quijano, secretarios.

$ 1.040.— e.10|3-Nº 8.308-v.16|3|53

PULETTI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Convenio de Ampliación de Capital, Ingreso de Nuevos Socios y Modificación de Cláusulas en "Puletti y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Entre don José Puletti, don Angel Puletti, doña María Esther Cabrera de Puletti, don Angel Antonio Puletti, doña Inés María Puletti, y doña Lina Nélida Puletti, mayores de edad, y don Ernesto José Puletti y don Héctor Francisco Puletti, menores autorizados legalmente al efecto, constituyendo todos domicilio en la calle Jerónimo Salguero 642|50, los cuatro primeros como únicos componentes de "PULETTI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y los cuatro últimos, que son de nacionalidad argentina, por derecho propio, han convenido lo siguiente: Primero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato vigente, elevándose el capital de doscientos mil a cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Dicho aumento se verifica mediante la suscripción de sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que hace el socio don José Puletti, de cuarenta cuotas que suscribe don Angel Puletti y de veinte cuotas don Angel Antonio Puletti; y por el ingreso como nuevos socios, con veinte cuotas cada uno, de doña Inés María, doña Lina Nélida, don Ernesto José y don Héctor Francisco Puletti. Por lo tanto, los socios tendrán el siguiente capital: José Puletti, ciento cuarenta cuotas; Angel Puletti, ciento veinte; María Esther Cabrera de Puletti, veinte; Angel Antonio Puletti, cuarenta; Inés María Puletti, veinte; Lina Nélida Puletti, veinte; Ernesto José Puletti, veinte; y Héctor Francisco Puletti, veinte. El aporte de las nuevas cuotas se hará en efectivo, cincuenta por ciento en este acto y el saldo cuando la mayoría de los socios así lo resuelva. — Segundo: Se modifica igualmente la cláusula séptima, estableciendo que las utilidades líquidas del ejercicio anual, o las pérdidas que resultaren, se distribuirán en la proporción siguiente: José Puletti, treinta y cinco por ciento; Angel Puletti, treinta por ciento; Angel Antonio Puletti, diez por ciento; los demás socios, cinco por ciento cada uno. Esta distribución de utilidades se hará sólo mediante asentimiento de todos los socios en cuanto respecta a su oportunidad o posibilidad de efectuarla sin irrogar perjuicio a la buena marcha de los negocios sociales. — Tercero: Se aclara que la reserva del diez por ciento sobre el capital anterior, conforme al art. 20 de la Ley 11.645, se encuentra ya integrada y que ella pertenece exclusivamente a los cuatro socios existentes antes de la presente ampliación de capital y en la proporción que les correspondía; la reserva sobre el nuevo capital se constituirá con el cinco por ciento de las utilidades de cada balance, hasta integrar el diez por ciento correspondiente a la ampliación, y en proporción a la misma. — Cuarto: Se complementa la cláusula primera, estableciendo que la sociedad podrá adquirir bienes raíces para asiento de sus negocios o para su explotación, como asimismo enajenarlos llegado el caso. — Quinto: Se aclara la cláusula quinta de las modificaciones introducidas en noviembre 16 de 1946, estableciendo que, en caso de retiro voluntario de socios, sólo los Sres. José y Angel Puletti, por su calidad de socios fundadores y organizadores, tendrán derecho a computar como parte de su haber lo que pudiese valorarse como "derecho de llave"; los demás socios tendrán sólo derecho a percibir el importe de sus cuotas y su parte de utilidades. Ese derecho a la "llave" se transmitirá, en caso de fallecimiento, a sus legítimos herederos. — Sexto: Se declara que los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, regirán con efecto retroactivo a contar desde el día 1º de septiembre del corriente año. Conformes todos los comparecientes, firman el presente convenio en Buenos Aires, a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Angel Puletti. — José Puletti. — Angel Antonio Puletti. — H. Puletti. — Inés María Puletti. — María E. C. de Puletti. — Lina E. Puletti. — E. Puletti. — E|líneas: "mil", vale.

Buenos Aires, febrero 12 de 1953. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 740.— e.10|3-Nº 8.295-v.16|3|53

GREGORIO MARTINEZ & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber Quesada, Secretaría Nº 15 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Gregorio Martínez, español, casado, domiciliado en la calle Sucre 4064; don César Gariglio, francés, casado, domiciliado en José Evaristo Uriburu 428, y don Gerónimo Antonio Martínez, argentino, soltero, domiciliado en Sucre 4064, todos vecinos de esta Capital Federal, mayores y hábiles para contratar, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones de la ley 11645 y de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: La entidad que se crea girará bajo la denominación de "GREGORIO MARTINEZ & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — Su domicilio legal es en la Capital Federal, calle Sucre 4064, pudiendo establecer centros de explotación, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Tercera: El objeto principal de la sociedad es el ejercicio del comercio en el ramo de restaurant, bar y despacho de bebidas; pero accesoriamente podrá realizar cualquier otra actividad propia de la industria gastronómica y hotelera. — Cuarta: El capital social es de doscientos treinta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional, dividido en dos mil trescientos cincuenta y dos cuotas de cien pesos cada una, que aportan los tres socios por partes iguales, o sea setecientas ochenta y cuatro cuotas por socio, en muebles, útiles, batería, menaje, cristalería, porcelana, platina, ropas, mercaderías, créditos y dinero efectivo, según así resulta del inventario y balance general que en la fecha se firma por separado, como anexo al presente contrato. — Cuarta: El término de duración de la sociedad es de veinte años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y dos (a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato); pero con anterioridad no mayor de ciento ochenta días ni menor de noventa días al primero de mayo de cada bienio, cualquiera de los socios podrá notificar a los demás su decisión de retirarse de la sociedad al fenecimiento del respectivo bienio. Si esta notificación no se hiciera en los plazos previstos precedentemente y en la forma que establece la cláusula siguiente, la sociedad no podrá disolverse sino por voluntad unánime de los socios. — Sexta: La notificación a que se refiere la cláusula anterior será hecha por telegrama colacionado en los domicilios reales de cada uno de los demás socios, consignados más arriba, o en los que a tal efecto constituyeren en el libro de Actas a que se refiere la cláusula décima séptima. — Séptima: El socio que ejerza el derecho de receso establecido en la cláusula quinta, deberá transferir a los demás socios o a cualquiera de ellos, las cuotas de capital de que sea titular, las que le serán pagadas por su valor nominal con más el saldo acreedor de su cuenta particular o con deducción del saldo deudor que arrojara la misma cuenta, en la siguiente forma: cuarenta por ciento dentro de los treinta días de efectuada la transferencia, y el saldo de sesenta por ciento en tres cuotas iguales a uno, dos y tres años de plazo, con un interés del siete por ciento anual. — Octava: Si dos de los tres socios ejercieran en el mismo bienio el derecho de receso que acuerda la cláusula quinta, la sociedad quedará totalmente disuelta. — Novena: Igualmente se operará la disolución total si los socios no salientes no aceptaran la transferencia de las cuotas que prevé la cláusula séptima. — Décima: Producida la disolución total anticipada por resolución expresa o al vencimiento del plazo de veinte años convenido en la cláusula quinta, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad el socio que pague mayor suma, en la forma y plazos que establece la cláusula séptima. — Décima Primera: Si la disolución total se produjera según lo dispuesto en la cláusula octava, el socio no saliente podrá adquirir el activo y pasivo de la sociedad, haciéndose cargo de las cuotas de los salientes por el precio y forma de pago que establece la cláusula séptima, si le conviniere. — Décima Segunda: Si producida la disolución total, ninguno de los socios se hiciera cargo del activo y pasivo, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma, plazos y procedimientos que convengan los socios. La liquidación estará a cargo de dos socios, de los cuales uno deberá ser el señor Gariglio. En tal caso, el señor Gregorio Martínez continuará como arrendatario del local que actualmente ocupa el "Restaurant Goyo" en la calle Entre Ríos Nº 1886, de la ciudad de Mar del Plata, si el arrendamiento estuviera en vigencia. — Décima Tercera: La sociedad no se disolverá por la muerte de cualquiera de los socios. A los herederos del socio fallecido se le pagarán las cuotas de capital de que era titular, con más el saldo acreedor o con deducción del saldo deudor de su cuenta particular, en la forma y plazos que establece la cláusula séptima. Los socios supérstites concurrirán por iguales partes a la compra de las cuotas del socio fallecido, salvo acuerdo en contrario. Queda librado a la decisión de los socios supérstites que los herederos del fallecido ingresen a la sociedad en reemplazo del causahabiente. — Décima Cuarta: La administración estará a cargo de los tres socios, necesitándose la firma del señor Gariglio conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos gerentes para obligar a la sociedad. En las actuaciones judiciales en que la sociedad sea parte como actora o demandada, cualquiera de los socios podrá intervenir en forma unipersonal en representación de la misma. Los mandatos, aun para estar en juicio, deberán ser otorgados por el señor Gariglio y cualquiera de los otros socios. — Décima Quinta: Los socios en su calidad de gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, dentro de la norma general establecida en la cláusula anterior. Sin embargo, en el orden interno el señor Gregorio Martínez tendrá a su cargo las compras y atención del público; el señor Gariglio, la dirección técnica en la preparación de sustancias alimenticias; y el señor Gerónimo Antonio Martínez, la contabilidad, cobro y pago de toda clase de cuentas, confección de estados y balances y las tramitaciones administrativas. — Décima Sexta: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional para sufragar sus gastos personales, cuyos importes se debitarán en su respectivas cuentas particulares y deducidos de las utilidades a que tuvieran derecho en el mismo ejercicio. — Décima Séptima: Para expresar la voluntad de los socios habrá un libro de Actas rubricado y llevado con las mismas formalidades que el Código de Comercio prescribe para los libros considerados indispensables. — Décima Octava: Al treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general por el señor Gerónimo Antonio Martínez, que será sometido a la consideración de los otros socios dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio económico. — Décima Novena: Luego de practicadas las amortizaciones que correspondieran, de las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal. La ganancia remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que sean titulares. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Vigésima: La apertura de nuevos locales de negocio será dispuesta por unanimidad. El cierre de los existentes requerirá la misma mayoría. Se deja constancia que actualmente hay un solo local en explotación, situado en la calle Entre Ríos Nº 1886, de la ciudad de Mar del Plata. En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firma un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en tres fojas repuestas con el sellado de ley, en Buenos Aires, a los veintiocho días de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Gregorio Martínez. — César Gariglio. — Gerónimo Martínez. — S|R. Julio G. Seeber, vale.

Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.400.— e.10|3-Nº 8.322-v.16|3|53

"S T I K"

Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital de la República, doctor Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número Noventa y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Público autorizante, y en presencia de los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Arturo De Franceschi, don Hugo Giuliani y don José Caporicci, casados, italianos, domiciliados legalmente en Tucumán setecientos quince, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que declaran Constituída entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: Se denominará "STIK", INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta ciudad. — Segunda: Tendrá por objeto principal la industrialización de materias primas, la fabricación de artículos para escritorios y la de accesorios y repuestos mecánicos en general; pero podrá también realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias, de importación o exportación y encarar la ejecución de cualquier actividad comercial o industrial lícita. — Tercera: Podrá igualmente adquirir bienes inmuebles y transferirlos por títulos onerosos o gratuito; darlos en arrendamiento por más de seis años; permutarlos y gravarlos con hipoteca y|o cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real o locación; dar y tomar dinero prestado; conferir poderes generales o especiales; emitir, endosar, girar, aceptar y otorgar letras, vales, pagarés y girar cheques contra depósitos existentes o en descubierto; realizar todo género de contratos y otorgar y firmar los documentos públicos o privados necesarios; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; realizar operaciones de cualquier índole con Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, creados o a crearse; formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse, transitorias o permanentemente, y realizar todo otro acto que pueda corresponder. — Cuarto: Durará Veinte años contados desde hoy. — Quinto: Su capital será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Legal, dividido en ciento veinte cuotas de participación de mil pesos cada una; suscriptas e integradas en efectivo por los socios por partes iguales, es decir, a razón de cuarenta cuotas cada uno. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por sus tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes de la misma y tendrán —dos cualesquiera de ellos y sin limitación de facultades— el uso de la firma social, para todos los actos, contratos, negocios y operaciones que deba realizar la sociedad conforme a su objeto. — Séptima: A cada cuota corresponderá un voto, y las deliberaciones de los socios cuando se efectúen, se asentarán en un libro de actas. — Octava: Anualmente al treinta y uno de marzo, se practicará un balance general, y las utilidades o pérdidas que resulten, hechas las reservas legales o facultativas, se distribuirán o soportarán en proporción a los capitales, los balances que no fueran observados dentro de los quince días de practicados se considerarán aprobados. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios sus herederos o representantes legales deberán unificar la representación. — Los sobrevivientes tendrán opción para hacerse del haber que corresponda y pagar a los herederos o representantes del fallecido o excluído, de acuerdo con un Balance especial que se practicará. — Los pagos se harán en tres cuotas iguales: a los seis, doce y dieciocho meses con un interés del ocho por ciento anual; en caso de que los

herederos pidan su separación de la sociedad, se les abonará el capital en la misma forma pero sin interés alguno. — Décima: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, si cualquiera de los socios resolviera retirarse, los restantes podrán continuar los negocios o disolver la sociedad, practicándose un Balance general y si se resolviera la continuación de los negocios podrán adquirir las cuotas del socio saliente abonándole sin interés en tres cuotas a los seis, nueve y doce meses el haber que le corresponde. — Décima Primera: La liquidación de la sociedad en cualquier supuesto se realizará sobre la base de un balance especial y estará a cargo de todos los socios. — Y Previa Lectura por mí, él autorizante, los comparecientes ratificaron el contenido de esta escritura y la firmaron como lo hacen habitualmente, habiendo presenciado el acto como testigos don César A. Raffo y don Donato C. Calandria, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Arturo Defranceschi. — Hugo Giuliani. — J. Caporicci. — Tgo.: C. A. Raffo. — Tgo.: D. C. Calandria. — Está mi sello. — F. Ruiz de Luque. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y siete del Registro trescientos cincuenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos cada uno número dos millones trescientos veintitrés mil trescientos diez y nueve, y el presente, ambos de la serie L, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — (Hay dos sellos. — Firmado): F. Ruiz de Luque. — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 8.318-v.16|3|53

PONTE HNOS. & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 1952, entre los señores Gregorio Nicolás Ponte, argentino, casado, domiciliado en la calle Traful Nº 3641; Andrés Ponte Barbeito, español, casado, domiciliado en la calle Famatina Nº 3296; Juan Oscar Garavaglia, argentino, casado, domiciliado en la calle Grito de Asencio 3624; Vladimiro Kwas, ruso, casado, domiciliado en la calle Cachí Nº 418 y Osvaldo José Cornellana, argentino, soltero, domiciliado en la calle Grito de Asencio Nº 3637, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Art. 1º) Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "PONTE HNOS. & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, calle Grito de Asencio Nº 3451 — Art. 2º) El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de calzados para niños y adultos, de toda clase. — Art. 3º) La sociedad tendrá una duración de cinco años contados desde el día 1º de septiembre de 1952, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Art. 4º) La administración de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los cinco socios, quienes revisten el cargo de socios gerentes; pero no comprometerán la firma social ni la personal en fianzas o garantías a terceros en operaciones extrañas a la sociedad. — Art. 5º) Los socios señor Gregorio Nicolás Ponte y señor Andrés Ponte Barbeito tendrán a su cargo las tareas administrativas de la sociedad y los restantes la parte técnica e industrial. — Art. 6º) La sociedad por intermedio de sus socios administradores, podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias tanto con los bancos particulares como oficiales y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, etc. con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Podrán abrir cuentas corrientes y|o solicitar descuentos de pagarés en cartera o a cargo de la sociedad, con la firma indistinta de cualquiera de los socios; representar a la sociedad en juicio como actora o demandada, transar, aceptar y otorgar novaciones, quitas y esperas; otorgar poderes generales y|o especiales; representar o hacerse representar ante la Dirección General Impositiva, efectuar toda clase de convenios con personas o con otras sociedades y efectuar cualquier otro acto lícito que conduzca a la buena marcha de la sociedad. — Esta enumeración es simplemente enunciativa y no taxativa. — Art. 7º) Para resolver sobre compras, enajenación o disposición de bienes inmuebles, se requerirá la aprobación de todos los socios. — Art. 8º) La sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán los acuerdos habidos entre los socios, quienes, por lo menos una vez por mes, se reunirán para señalar las directivas y negocios que debe encarar la sociedad. — Las actas serán firmadas por todos los socios presentes y tendrán validez aún ante los que no hubieren asistido a la reunión. — Art. 9º) El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de curso legal, dividido en cuotas de cien pesos m|n. de c|l. y ha sido aportado por los socios en los diversos valores activos y pasivos que se detallan en el inventario que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato y en la siguiente proporción: Sr. Gregorio Nicolás Ponte, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l.; Sr. Andrés Ponte Barbeito, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l.; Sr. Juan Oscar Garavaglia, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l.; Sr. Vladimiro Kwas, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l. y Sr. Osvaldo José Cornellana, 310 cuotas o sea treinta y un mil pesos m|n. de c|l. — Art. 10º) El día 31 de agosto de cada año se practicará un inventario y balance anual de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que los socios o las leyes en vigor obliguen a practicar. — Las utilidades líquidas, una vez deducidas las amortizaciones técnicas y legales, se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Art. 11º) Los socios podrán hacer préstamos en dinero a la sociedad cuando las finanzas de ésta lo requieran, los que gozarán de un interés igual al bancario corriente. — Los saldos de las cuentas particulares de los socios recibirán igual tratamiento en la época del balance general. — Art. 12º) Los socios podrán efectuar retiros periódicos de dinero los que se imputarán en su cuenta particular a cuenta de futuras utilidades. — Art. 13º) Cuando un socio desee retirarse de la sociedad, deberá dar aviso con telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Se practicará un balance a esa fecha y los importes que resulten a favor del socio saliente, le serán abonados en seis cuotas semestrales iguales sin interés, pudiendo la sociedad acortar este término si sus finanzas lo permiten. — Art. 14º) En caso de muerte de uno de los socios se dispensará el mismo tratamiento que expresa el artículo anterior con los haberes que resulten a favor de los herederos del fallecido. — Tanto en este caso, como en el previsto en el artículo anterior, no se apreciará valor de llave de negocio. — Art. 15º) Cuando un socio desee vender su cuota social, deberá dar preferencia a los restantes socios en igualdad de condiciones que terceros extraños a la sociedad. — Art. 16º) En caso de disolución o liquidación anticipada, o por expiración del término previsto en el artículo 3º), serán encargados de la liquidación los mismos socios administradores. — Art. 17º) En previsión de ulterioridades judiciales, las partes renuncian a todo fuero o jurisdicción especial, la federal inclusive y aceptan someterse a la decisión de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Agregado al Artículo 5º) Los socios Sres. Gregorio Nicolás Ponte y Andrés Ponte Barbeito, revisten el carácter de socios Gerentes.

Buenos Aires, Marzo 4 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.160.— e.10|3-Nº 8.319-v.16|3|53

ASTECYMAC COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, los suscriptos Raúl Víctor Lucchini y Francisco Alfredo Giacobbe, miembros componentes de ASTECYMAC, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por contrato de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos treinta y dos, al folio trescientos veintidós del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y teniendo en cuenta las necesidades crecientes del giro comercial, deciden, de acuerdo a lo previsto en la cláusula Sexta del mencionado contrato aumentar el capital de la sociedad, modificando la cláusula tercera vigente en la forma que sigue: — Tercera: A partir del día quince de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos el capital social lo constituye la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Tomás Ernesto Cabral, hoy sus herederos, trescientas cuotas o sea la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional; Raúl Víctor Lucchini, ochocientas cincuenta cuotas o sea Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, Francisco Alfredo Giacobbe, trescientas cincuenta cuotas o sea Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; y que se integran en la siguiente forma: Tomás Ernesto Cabral, hoy sus herederos, con la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que constituye el capital ya aportado de conformidad al contrato constitutivo de la Sociedad; Raúl Víctor Lucchini, con la suma de Treinta mil pesos moneda nacional que constituye el capital ya aportado con más la de Veintisiete mil quinientos pesos moneda nacional que se toma del saldo acreedor de su cuenta particular que cuenta con fondos suficientes según balance de comprobación al quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que suscripto se agrega al presente; el saldo de Veintisiete mil quinientos lo integrará a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran; Francisco Alfredo Giacobbe con la suma de Quince mil pesos moneda nacional que constituye el capital que tiene ya aportado y la suma de diez mil pesos moneda nacional que se tomará del saldo acreedor de su cuenta particular, que cuenta con fondos suficientes según el balance premencionado y el saldo de Diez mil pesos moneda nacional lo integrará a medida que las exigencias sociales lo requieran. De acuerdo a todo lo expuesto precedentemente los otorgantes firman de conformidad en el lugar y fecha señalados "ut supra". R. Lucchini. — F. A. Giacobbe.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.310-v.16|3|53

COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, se hace saber por tres días que el Dr. Carlos Rueda ha transferido la totalidad de las cuotas de capital que poseía en "COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de un valor nominal de veinte mil pesos m|n., a sus consocias Lucrecia D. Rueda de Jauregui y Marta Lydia Rueda, en iguales partes.

Buenos Aires, 2 marzo de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 120.— e.10|3-Nº 8.314-v.16|3|53

BLANCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Once. — En la Ciudad de Avellaneda jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a treinta y un de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los señores Don Antonio Blanco, de treinta y si te años de edad, casado en primeras nupcias con doña Eloísa Lema y Don Francisco Blanco, de treinta y un años de edad, casado en primeras nupcias con doña Delia Ojeda, ambos de nacionalidad argentina, industriales, hijos de don Francisco Blanco y de doña Soledad Suárez, domiciliados en la Capital Federal, calle Lima número mil quinientos quince, personas hábiles de tránsito aquí, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto entre los exponentes como únicos comparecientes de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en constituir un contrato en el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que es la continuadora de los negocios que en el mismo ramo y en el mismo carácter ejercían los exponentes, bajo el rubro de "Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con asiento en la Capital Federal, según escritura pasada ante el Escribano autorizante con fecha diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cinco, al folio ochenta y ocho, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y en el Registro de Mandatos Generales de esta Provincia el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve al folio número cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y tres, Tomo cincuenta y cinco y la ampliación de dicho contrato de fecha veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve ante el autorizante de la presente, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número dos mil doscientos cuarenta y nueve, folio ciento treinta y siete del Libro diez y ocho, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos contratos en testimonio tengo a la vista de que doy fe, la que fué disuelta por escritura pasada ante el autorizante con fecha diez y siete del corriente mes, al folio mil ciento trece, en virtud de haber vencido el término de su vigencia. Conforme con lo expuesto, constituyen por esta escritura, una Sociedad de Responsabilidad Limitada teniendo a los exponentes como únicos componentes, la que girará bajo las cláusulas que siguen. — Primera: Con el objeto de hacerse cargo del Activo y Pasivo de la mencionada sociedad constituída por los exponentes como únicos socios, bajo la firma social de Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cumplir con todos los contratos y obligaciones emergentes del giro social y continuar con la explotación del establecimiento en el ramo de Reparación y venta de neumáticos y lubricantes, Vulcanizaciones, garage y todo aquello que tenga afinidad con ello, se constituye una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con asiento en la Capital Federal y actualmente establecida en la calle Lima número mil quinientos quince y mil quinientos veinte y uno, la que girará bajo el rubro de "BLANCO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en otras partes de creer oportuno a sus intereses. Segunda: El término de duración de la Sociedad es de veinte años a contar del día diez y siete de Julio del año corriente a cuya fecha retrotraen sus operaciones, sin perjuicio de responsabilizarse los exponentes personal y solidariamente por las operaciones realizadas y a realizar hasta haber llenado la Sociedad todos los requisitos legales para funcionar en el carácter de tal. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas capital de un mil pesos de igual moneda cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales o sea a razón de doscientas cincuenta cuotas cada uno, cuyo aporte se hace en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y máquinas propias del ramo a que se dedican, que formaban el capital y cuenta particular de los socios de la precitada sociedad Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al inventario que sirvió de base para su liquidación, haciendo presente que para su tasación se ha tenido en cuenta el valor corriente de plaza, el de compra, la ganancia o pérdida que pudiera resultar en el caso de venta. — Cuarta: La gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios con las atribuciones y limitaciones fijadas por las leyes respectivas, pudiendo usar cualquiera de ellos de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la misma, con la sola limitación de no emplearla o comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad o garantías de terceros. — Quinta: Sin

perjuicio de los balances parciales que se practicarán en cualquier fecha que los socios lo crean oportuno, el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general y de las utilidades líquidas realizadas que resulten, se deducirá previamente el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el cincuenta por ciento del capital social y el saldo se distribuirá en proporción a sus capitales y si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Las divergencias que se suscitaren entre los componentes del presente contrato, se dirimirá por árbitros amigables componedores designando uno por parte y de no haber acuerdo se solicitará la designación judicial de un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Séptima: De fallecer o quedar incapaz cualquiera de los asociados la sociedad continuará con sus herederos, pero éstos no podrán hacer uso de la firma social. — Octava: En caso de liquidación ésta se practicará por los Gerentes o Gerente en caso de quedar uno, en la mejor forma que convenga a la sociedad y de no disponer nada, se supeditará a las disposiciones de la Ley Comercial como asimismo para todo aquello que no esté especialmente estipulado. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar por intermedio de sus representantes o Gerentes en forma conjunta o separada, todos los actos de comercio autorizados por esta clase de sociedad que se requieran para su objeto, comprando y vendiendo, exportando e importando toda clase de mercaderías propias del ramo a que se dedican, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantía, como igualmente muebles, inmuebles, semovientes y establecimientos comerciales o industriales, venderlos, transferirlos, permutarlos por los precios, plazos y condiciones que estipulen, firmen y acepten toda clase de escrituras públicas o privadas como así cancelaciones, cobren y perciban todas las sumas de dinero o especies dando los recibos y cartas de pago ya sean totales o parciales, con poderes especiales o generales para asuntos judiciales o administrativos, pudiendo revocarlos y nombrar otros, registren las firmas ante todas las reparticiones públicas o privadas e intervengan en toda clase de asuntos referentes al ramo a que se dedican ante dichas reparticiones, incluso Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Departamentos o Juzgados de Trabajo, Dirección General Impositiva, Cámara de Alquileres, acepten y firmen toda clase de documentos, letras, pagarés, cheques, conformes y cualquier otro documento sin limitación de tiempo ni de cantidad pudiendo descontarlos como firmantes o endosantes, constituir hipotecas como deudores o acreedores, dar y tomar posesión de bienes, realizar operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Hipotecario Nacional, sus Agencias y Sucursales y demás Establecimientos bancarios, ya sean nacionales, provinciales, del país y extranjeros, pudiendo pedir dinero en préstamo, intervenir en licitaciones haciendo los depósitos necesarios y finalmente puedan ejercer todos aquellos actos que no estén acá indicados, por ser el presente puramente enunciativo y no limitativo, por tener toda la amplitud de facultades que le acuerdan las leyes en estos casos. Bajo las cláusulas que anteceden se da por constituído el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos, obligándose con arreglo a derecho. Así lo otorgaron y leída que les fué por mí el autorizante, ratificaron su contenido, firmando junto con los testigos del acto Don Francisco José Taddeo y Don Alberto J. Torassa, vecinos hábiles, mayores de edad de mi conocimiento de que doy fe. La presente escritura sigue a la número seiscientos diez el día de hoy en este Registro a mi cargo. — Francisco Blanco. — Antonio Blanco. Tgo.: Francisco José Taddeo. Tgo.: Alberto J. Torassa. — Hay un sello. Ante mí: Roque A. Barrere. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos noventa del Registro número veinte y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad Blanco Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos notariales de dos pesos moneda nacional cada uno números dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y seis, dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y siete, dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y ocho y el presente dos millones doscientos treinta y tres mil novecientos treinta y nueve que sello y firmo en Avellaneda a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado — su — intervengan — facultades — Seis — Vale. Entre líneas — mes. Vale. — Hay un sello. — Roque A. Barrere. — Certifico que don Roque A. Barrere es Escribano de la Provincia de Buenos Aires y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón. 5 Feb. 1953. L. A. Lorda. — El que suscribe Presidente de la Exma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Luis Alberto Lorda, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón 5 Feb. 1953. — Víctor M. Fernández. — Hay dos sellos. Hay dos sellos. — Eva Perón 19 de Febrero de 1953. Inscripto en la fecha al folio número 7120. Tomo 8 en el Registro de Mandatos Generales. — H. A. Calvo. — Hay dos sellos. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel de la escritura transcripta.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.860.— e.10|3-Nº 8.329-v.16|3|53

PRINCZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificación de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, los señores Pablo Princz y Alejandro Princz, ambos casados, naturalizados argentinos, domiciliados en la calle José Pedro Varela tres mil ciento noventa y seis de esta Capital Federal y únicos componentes de PRINCZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fuera inscripto el día tres de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos ochenta y nueve, a folio doscientos noventa y cinco, del Libro dieciséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación efectuada con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número mil doscientos veintiuno al folio trescientos cincuenta y tres del Libro veintidós, deciden por unanimidad aumentar el Capital Social en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — En tal sentido se modifica la cláusula Quinta del contrato social que en lo sucesivo quedará redactada en los siguientes términos: — Cláusula Quinta: "El Capital de la Sociedad lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscriptas y aportadas por los socios en partes iguales". — El aumento del capital en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, es aportado por los socios transfiriéndolo de los saldos acreedores de sus cuentas particulares, según consta en el Balance de la Sociedad practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y en los libros rubricados de la Sociedad. — Firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: P. Princz. — Fdo.: Alexander Princz. — Sobrerraspado: Según. — Vale. — Fdo.: P. Princz. — Fdo.: Alexander Princz. — Entre paréntesis, "que" no vale. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 420. — e.10|3-Nº 8.326-v.16|3|53

SURIMPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "SURIMPORT", Soc. Resp. Ltda., ha admitido como socio a los señores Antonio Reynares Solari, casado, con domicilio en Corrientes 832, Rosario, Pcia. de Santa Fe, y Osvaldo Fernández, soltero, domiciliado en Planes 1074, ambos argentinos, mayores de edad, con un aporte de $ 10.000 c|uno. — Modificando en consecuencia los artículos 4º y 5º del contrato constitutivo que manifiestan conocer y respetar y que quedan redactados así: — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una y que los socios suscriben y aportan de la siguiente forma: Carlos Juan Llusá, cien cuotas, valor de diez mil pesos, María Beatríz Moncalvo de Llusá, cien cuotas, valor de diez mil pesos, ya totalmente suscriptas; Osvaldo Fernández, cien cuotas, valor de diez mil pesos, aportando cinco mil pesos en efectivo y el resto cuando las necesidades de la sociedad lo exijan; y Antonio Reynares Solari, cien cuotas, valor de diez mil pesos, que aporta en muebles, útiles, cuentas a cobrar y a pagar y cuanto más constituye los negocios de importación que el nombrado tiene registrado en la Dirección General de Aduana bajo el número seis mil ciento cuarenta y cinco y que la sociedad toma a su cargo; todos estos valores se encuentran consignados en el balance, inventario-avalúo que los socios firman de conformidad en la fecha y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por el socio Carlos Juan Llusá, quien por este acto es designado Gerente y tendrá el uso de la firma social para todos los actos que la obliguen, con la amplitud y restricciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y con la sola limitación de darla en fianzas, garantías o emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, su mandato comprende, sin que esta enumeración sea limitativa lo siguiente: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Adqnirir representando a la Sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos firmando las escrituras públicas correspondientes. d) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales. — En caso de ausencia del señor Carlos Juan Llusá, tendrán también el uso de la firma social con la misma amplitud y restricciones que se acuerdan para éste, los socios Antonio Reynares Solari y Osvaldo Fernández, quienes podrán firmar en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente. — Todo con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1953 y documento privado del 12 de febrero del mismo año. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 540.— e 10|3-Nº 8.324-v.16|3|53

HILU Y ROIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Salomón Hilu, argentino, mayor de edad, soltero y Benjamín Roiz, argentino naturalizado, mayor de edad, soltero; domiciliados los dos en la calle San Nicolás Nº 738, 2do. piso, dto. "F"; han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de febrero del corriente año, con arreglo a las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación y ventas de tejidos en general, pudiendo extender su actividad a cualquier negocio que los socios creyeren conveniente y actuará en plaza bajo la denominación social "HILU Y ROIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento legal, sede de su administración y negocios en la calle Lavalle Nº 2664 de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El capital social está representado por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) divididos en cuotas de un mil pesos cada una; aportadas íntegramente en dinero efectivo por partes iguales entre los dos socios o sea cien cuotas cada uno. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del primero de febrero del presente año; pudiendo prorrogarse a su expiración por el término que los socios acuerden. — Cuarto: Las ganancias y las pérdidas serán divididas y soportadas por partes iguales. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad, será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, que podrán firmar indistintamente los cheques, no así toda otra documentación de cualquier clase incluso las escrituras públicas que deberán hacerlo en forma conjunta. — Sexto: Ambos socios dedicarán su trabajo y esfuerzo personal a la sociedad; pudiendo cada uno retirar la suma de dos mil pesos moneda nacional mensuales en concepto de sueldo, que se imputarán a gastos generales, que podrán aumentar o disminuir cuando los mismos lo crean conveniente. — Séptimo: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general. — Octavo: En el caso de que cualesquiera de los socios optase por retirarse de la sociedad, deberá dar aviso al otro socio con noventa días de anticipación por medio de telegrama colacionado, quien tendrá opción para quedarse con las cuotas del socio saliente a su valor nominal, en cuyo caso se practicará un balance general y el producido de éste y aquellas cuotas las abonará en la siguiente forma: una cuarta parte en el instante del retiro y el saldo en tres cuotas iguales y sucesivas a noventa días de plazo unas de otras. — Noveno: En el caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios el sobreviviente tendrá la opción a que se refiere la cláusula precedente y abonará a los herederos del fallecido en la misma forma que en ella se determina la parte correspondiente. — Décimo: De las ganancias se retendrá el cinco por ciento que establece el art. 20 de la ley 11.645 y hasta cubrir la reserva legal que preceptúa esa disposición legal. — Undécimo: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) si algún ejercicio hubiere pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social; b) a la expiración del plazo convenido. — Bajo los once artículos que anteceden dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo.: Benjamín Roiz. — S. Hilu.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 660.— e.10|3-Nº 8.309-v.16|3|53

ELABORACION DE PIELES ALVAREZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber el presente edicto por el término de cinco días:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1952, entre los señores Martín Guillermo Miranda, argentino, casado, domiciliado en calle Lavalle 1599; Carlos Villanueve, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle 1599; José Schiffer, argentino, casado, domiciliado en calle Espinosa 1132; Froim Svartz, argentino, casado, domiciliado en calle Paso 505; Juan Itzcovich Schuster, argentino, soltero, domiciliado en calle Montevideo 755; Manuel Alvarez, español, casado, domiciliado en calle Prudan 355, Avellaneda; la Sociedad Colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., contituyendo domicilio en calle Charcas 885, representada en este acto por su socio gerente don Víctor Salata; y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles, S. R. L., constituyendo domicilio en la calle Montiel 2444, representada en este acto por su socio gerente don Gianfranco Uboldi; en su carácter de únicos socios de la razón social "ELABORACION DE PIELES ALVAREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 783, folio 314, Libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya modificación se encuentra inscripta en el mismo Registro bajo el Nº 2.785, al folio 119, del Libro 21, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas y modificación del contrato social de acuerdo al siguiente articulado: — Primero: El señor Martín Guillermo Miranda cede y transfiere a favor de la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., las cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional; el señor Carlos Villanueva cede y transfie-

re a favor de la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, en la suma de Dos mil pesos moneda nacional; el señor José Schiffer cede y transfiere a favor de la sociedad colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una en la suma de Setecientos pesos moneda nacional; el señor Carlos Villanueva cede y transfiere a favor de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles, S. R. L., las restantes cuarenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Ocho mil pesos moneda nacional; el señor José Schiffer cede y transfiere a favor del señor Manuel Alvarez las restantes treinta y dos cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Cuatro mil trescientos pesos moneda nacional; el señor Juan Itzcovich Schuster cede y transfiere a favor del señor Manuel Alvarez las treinta y ocho cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y el señor Froim Svartz cede y transfiere a favor del señor Manuel Alvarez las cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad, en la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Todos los socios manifiestan expresa conformidad con las cesiones precedentes, declarando los socios cedentes haber recibido el precio de sus respectivas cesiones antes de este acto. — Segundo: Se introducen las siguientes modificaciones al contrato social: a) En el artículo Primero: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Charcas 885 de esta Capital. — b) En el artículo Cuarto: Las cuotas sociales quedan suscriptas en la siguiente proporción: Manuel Alvarez, Ciento cuarenta cuotas; la sociedad Colectiva Salata Hermanos, Steinitz y Cía., Ciento cuarenta cuotas y la Sociedad de Responsabilidad Limitada Manufactura Argentina de Pieles, S. R. L., setenta cuotas. — c) En el artículo Quinto: Serán Gerentes con todas las facultades enumeradas en el contrato social los señores Manuel Alvarez, Víctor Salata, Mendel Salata y Gianfranco Uboldi, necesitándose para todo acto de disposición o administración la firma de uno de los señores Salata conjuntamente con la de cualquiera de los otros dos Gerentes. — d) En el artículo Séptimo: Las Asambleas deberán tener en primera convocatoria un quórum mínimo del cincuenta y uno por ciento del capital social y en segunda citación se celebrará con cualquier número de cuotas de capital que concurran. — Todas las resoluciones que adopten las Asambleas deberán ser aprobadas por cuotas que representen más del cincuenta por ciento del capital social, excepto para aquellos asuntos para los cuales se fija una mayoría especial en la ley 11.645. — Tercero: Los socios intervinientes ratifican expresamente todas las cláusulas del contrato constitutivo que no hayan sido objeto de modificación especial en el artículo segundo. — En prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r.: Dos, vale. — Juan Itzcovich Schuster. — J. Schiffer. — C. Villanueva. — M. Miranda. — M. Alvarez. — V. Salata. — Gianfranco Uboldi. — F. Svartz — E|l.. argentino. la, valen. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960.— e.10|3-Nº 8.354-v.16|3|53

SIACE

SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SIACE, SOCIEDAD ITALO ARGENTINA COMERCIO EXTERIOR", ha modificado la cláusula Segunda de su contrato social, cuyo texto, en adelante, será el siguiente: "Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de maquinarias y herramientas en general y podrá realizar toda clase de operaciones financieras, mobiliarias o inmobiliarias así como encarar la ejecución de cualquier actividad comercial o industrial lícita compatible con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando, consecuentemente entendido, que podrá dedicarse a la compraventa de automotores, nuevos o usados, máquinas para la industria en general y toda clase de aparatos eléctricos, incluso heladeras, lavarropas, enceradoras, aspiradoras, licuadoras, batidoras, aparatos de radiotelefonía y radiotelegrafía, vitrolas, combinados, tocadiscos y aparatos de televisión." — Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 180. — e.10|3-Nº 8.353-v.16|3|53

CORE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 20 de enero del corriente año, el Sr. Angel Core vende, cede y transfiere a los Sres. Matías Barreto y Horacio Natalio Orlando, las cuarenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad "CORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.10|3-Nº 8.331-v.16|3|53

COMAFIN

Comercial Maderera y Afines

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por Cinco Días, que por escritura pasada el 15 de diciembre de 1952 ante el escribano Público de esta ciudad, Francisco Javier Ruiz de Luque, los señores Aldo Zerboni y Antonio Areste Valls, Gerentes de "COMAFIN, COMERCIAL MADERERA Y AFINES. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han sustituído totalmente su mandato de administración a favor del otro Gerente, señor Mauricio Grimaldi.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.351-v.16|3|53

C. I. F. A. G.

Comercio e Industria Forestal, Agrícola y Ganadera

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 26 de Diciembre de 1952, ha sido aumentado el capital de la sociedad "C. I. F. A. G., COMERCIO E INDUSTRIA FORESTAL, AGRICOLA Y GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante el aumento de un millón de pesos que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: Juan Malamud y Hertzemberg, doscientos setenta mil pesos, don Israel Malamud y Hertzemberg, trescientos veinte mil pesos, don Simón Lubarsky, doscientos setenta mil pesos, don Meyer Malamud y Hertzemberg, cinco mil seiscientos pesos, doña Lía Malamud Kurlat, treinta y tres mil seiscientos pesos, don Norberto Malamud Kurlat, treinta y tres mil seiscientos pesos, don Abel Lubarsky, treinta y tres mil seiscientos pesos, don Abel Lubarsky, treinta y tres mil seiscientos pesos, y don Isaac Leo Lubarsky, treinta y tres mil seiscientos pesos. — Segundo: Queda modificado el artículo quinto del contrato social en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en treinta mil cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Juan Malamud y Hertzemberg, ocho mil cien cuotas o sean ochocientos diez mil pesos, don Israel Malamud y Hertzemberg, nueve mil seiscientas cuotas o sean novecientos sesenta mil pesos, don Meyer Malamud y Hertzemberg, ochocientos cincuenta y seis cuotas o sean ochenta y cinco mil seiscientos pesos, don Simón Lubarsky, ocho mil cien cuotas o sean ochocientos diez mil pesos, doña Lía Malamud Kurlat, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos, don Norberto Malamud Kurlat, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos, don Abel Lubarsky, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos y don Isaac Leo Lubarsky, ochocientas treinta y seis cuotas o sean ochenta y tres mil seiscientos pesos. El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta del balance que tienen suscripto y que se considera parte integrante de esta escritura. Durante la vigencia del presente contrato social, las cuotas de capital de cada asociado, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin consentimiento y voto favorable de las tres cuartas partes del capital social. En tal caso los socios tendrán preferencia para la compra de las cuotas que se hallaren en venta al precio fijado en la última parte del artículo undécimo y en los plazos establecidos en el artículo cuarto. — Tercero: Los efectos del aumento del capital social tendrán lugar con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado — y — cuotas, vale.

Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 660.— e.10|3-Nº 8.327-v.16|3|53

GARCIA HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Aurelio García Peláez, Benigno García Peláez, Manuel García García, José Fernández Fernández, Manuel Alvarez Fernández, Ladislao Fernández Fernández, Antonio Fernández Fernández, María Cristina García Francos Vda. de García Peláez y Julio García García, todos socios únicos de "GARCIA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número doscientos cuarenta y cuatro al folio catorce del libro seis; con fecha doce de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número cuatrocientos cincuenta y tres al folio doscientos siete del libro catorce, y con fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta bajo el número mil trescientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos veinticuatro del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen, con efecto al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres las siguientes modificaciones: Primero: Prorrogar la vigencia del contrato social hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Segundo: Elevar el capital social en más la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por lo que éste queda fijado en la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, aportado en las proporciones que más adelante se dirá. — El aumento de capital se integra capitalizando los saldos de las cuentas particulares de los socios, conforme al balance certificado por el Contador Público Nacional don Aquiles H. Guarino. — Tercero: Como consecuencia de ello los socios resuelven modificar las cláusulas segunda, quinta y octava del contrato social las que en definitiva quedan redactadas así: "Segunda: Duración. Prorrógase la vigencia de este contrato por el término de cinco años venciendo dicho plazo el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete". — "Quinta: Capital. El capital social está constituído por la suma de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en un mil doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente proporción: Aurelio García Peláez doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; Benigno García Peláez doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; Julio García García doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; Manuel García García doscientas quince cuotas que representan doscientos quince mil pesos; José Fernández Fernández ciento cincuenta cuotas que representan ciento cincuenta mil pesos; María Cristina García Francos Vda. de García Peláez ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Manuel Alvarez Fernández, ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos; Ladislao Fernández Fernández cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos y Antonio Fernández Fernández cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos. — Los aportes se encuentran integrados e incorporados al giro de la empresa todo lo que resulta de sus libros y papeles de comercio". — "Octava: Sueldos. Los socios gozarán de los siguientes sueldos mensuales imputables a gastos generales: Don Benigno García Peláez un mil seiscientos pesos; don Manuel García García un mil cuatrocientos pesos; don Julio García García un mil doscientos pesos; don José Fernández Fernández un mil ciento cincuenta pesos; don Manuel Alvarez Fernández un mil ciento cincuenta pesos; don Ladislao Fernández Fernández ochocientos pesos y don Antonio Fernández Fernández ochocientos pesos. — El resto del artículo queda igual". — Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único para ser inscripto en el Registro Público de Comercio a cuyo efecto se faculta al redactor del presente doctor Miguel Scolni y|o al doctor Ezequiel Lerner. — Entre líneas "ochenta cuotas que representan ochenta mil pesos" vale. — Aurelio García Peláez. — Benigno García. — Julio García García. — José Fernández. — Manuel García. — p.p. María Cristina Vda. de García Peláez, Julio García García. — Ladislao Fernández. — Manuel Alvarez. — Antonio Fernández. — Entre líneas "Fernández" — "García", vale. — Entre líneas: "Nacional", vale.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 840.— e.10|3-Nº 8.330-v.16|3|53

CENTELEC

COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 8, a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres reunidos los señores Euclides Rodríguez, Juan Huberto Stuart Greene y el Dr. Jaime Malamud, en representación de "Modernlux Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", sucesora de "Modern Lux S. R. L." e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número seiscientos noventa y siete, folio veintiocho del Libro cuarenta y nueve, Tomo A. de Estatutos Nacionales, la que continúa con las ciento ochenta cuotas de la segunda sobre las que se abonó el impuesto de sello en el momento de la transferencia al adquirir la sociedad anónima "Modernlux" el Activo y Pasivo de la sociedad de Responsabilidad limitada, únicos socios de "CENTELEC" COMPAÑIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y resuelven: formalizar la transferencia de cincuenta cuotas del señor Euclides Rodríguez y las Veinte cuotas del señor Juan Huberto Stuart Greene, todas a favor de "Modernlux" S. A. C. I. y F. por su valor nominal, es decir, por un importe total de setenta mil pesos moneda nacional. Resuelven, asimismo, los comparecientes reformar los artículos quinto, sexto, séptimo y décimoquinto de los Estatutos, los que quedarán redactados en la siguiente forma: "Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una, que se suscriben en la siguiente forma: Euclides Rodríguez: ciento cincuenta cuotas y "Modernlux" S. A. C. I. y F.: doscientas cincuenta cuotas. El capital suscripto está totalmente integrado". "Artículo Sexto: Los beneficios y quebrantos se distribuirán en proporción a los capitales". "Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por los señores Euclides Rodríguez y Fernando Agustín Viñas Díaz, quienes quedan designados "Gerentes" y tendrán el uso de la firma social, debiendo usarse conjuntamente o uno de ellos con uno de los apoderados que se designe o dos apoderados con facultad para ello, conjuntamente. Queda expresamente prohibido usar la firma social para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad, y mucho menos para garantir o afian-

zar obligaciones personales ni de terceros". Artículo Décimoquinto: "Modernlux" S. A. C. I. y F. podrá financiar los contratos de fabricación que hubiesen suscripto o aprobado, devengando el interés que se convendrá los adelantos de dinero que hiciese por ese concepto". Quedando así modificado el contrato social, firman todos los comparecientes de conformidad. (Fdo.) Jaime Malamud. — J. H. S. Greene. — Euclides Rodríguez". — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560.— e.10|3-Nº 8.304-v.16|3|53

URBANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Urbana S. R. L.". Capital: $ 200.000 m|n. (Doscientos Mil Pesos M|N.). — Uno: En la ciudad de Buenos Aires, el día seis (6) del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se ha convenido en celebrar un Contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, entre los señores: Arquitecto Manuel Iachini, casado, de 48 años de edad, domiciliado en Aldo Bonzi, camino de Cintura, Ingeniero Juan Marcelo Bouché, francés, casado, de 38 años de edad, domiciliado en Capital, calle O'Higgins 2202, Francisco Macry, italiano, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Capital, calle Junín 1421, y José de Nicola, italiano, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en Capital, calle Junín 1421, todos hábiles para contratar. — Dos: La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "URBANA S. R. L." y tendrá su domicilio en la calle San Juan 3321, de Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tres: La duración es indeterminada, pero el tiempo inicial mínimo será de tres años, a partir del 1º de febrero de 1952, el socio que deseare retirarse al finalizar ese término o posteriormente si la Sociedad continuara a la expiración del mismo podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los otros socios por telegrama colacionado rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la Urbanización, Planos, proyectos, dirección y construcción de Obras, Transacciones, la Industrialización y Comercialización de todo que se relaciona a Terrenos y Construcciones. — Cinco: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientas Cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscripto en este acto por parte de: Iachini Manuel en $ 68.000 (68) sesenta y ocho; Bouché Juan Marcelo $ 68.000.— (68) sesenta y ocho; Macry Francisco en $ 40.000.— (40) cuarenta. — De Nicola José en: $ 24.000.— (24) veinticuatro. Total pesos 200.000.— (200) doscientas cuotas. — El capital así suscripto es integrado con el aporte de los vehículos, rodados, maquinarias, materiales, herramientas, oficina, etc., según balance aparte. — Seis: La administración y Dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los señores Iachini Manuel, arquitecto Director, quien firma proyectos, planos y contratos, Bouché Juan Marcelo Ing. Gerente quien compra y vende, firma correspondencia, toma y despide personal y se responsabiliza ante las Leyes sociales. — Siete: Los socios gozarán de una remuneración mensual relacionada con la actividad continuativa que cada uno emplea en los negocios sociales. — "Sea Arq. Iachini 12|12; Ing. Bouché 12|12; Sr. Macry 9|12 y Sr. De Nicola 7|12. — Ocho: Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni intervenir en otras actividades que abarquen el mismo ramo, aun cuando fuera como accionista o comanditario, no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para su fianza de ningún género. — Nueve: Anualmente se efectuará un balance general al día 31 de enero a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro, para cuya aprobación se requerirá al mayoría de votos computado según el capital en la forma establecida por el artículo 412 del Código de Comercio. — Diez: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en proporción del capital integrado para cada socio, será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Once: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento del remanente beneficio, una vez aprobados los balances podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Doce: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social se podrá exigir las liquidaciones de la Sociedad Mediante voto a mayoría de 2|3 parte del capital en este caso o en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces los dos. — Trece: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios los sobrevivientes tendrán opción preferencial a adquirir a sus herederos si éstos no se quedan con éstas, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas y sin interés, a quedarse con las cuotas los herederos unificarán su personería en substitución del muerto, sin que signifique ocupar el lugar del extinto. — Catorce: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por continuar, la parte saliente le será pagada en veinticuatro mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Quince: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. Todas las divergencias que pudieren surgir con motivo de este contrato, serán sometidas a juicio de dos amigables componedores nombrados uno por cada parte e investidos de la facultad de designar de común acuerdo antes de laudar y en previsión del caso de discordia, a un tercero cuyo fallo será inapelable. Si no se pusieran de acuerdo los dos amigables componedores para la designación del tercero lo hará el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Dieciséis: Este contrato se extiende en cinco ejemplares de un mismo tenor en papel sellado de Ley y las copias se distribuyen en este orden: El original quedará en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. La primera copia se entregará al Sr. M. Iachini, la segunda copia al Sr. J. M. Bouché, la tercera al Sr. F. Macry, la cuarta copia al Sr. J. de Nicola. — Buenos Aires, Nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — M. Iachini. — Francisco Macry; José de Nicola. — J. M. Bouché. — Hace Aclaración. — Señor Juez Nacional de Comercio: Juan Marcelo Bouché, por su derecho y en representación de la Sociedad "Urbana S. R. L.", en su carácter de Gerente de la misma, en la inscripción de contrato social, a V. S. con domicilio legal constituído en San Juan 3321, de esta Capital, respetuosamente digo: Que viene en nombre y representación de la sociedad "Urbana S. R. L." y en el suyo propio, como integrante de la misma, a hacer la respectiva aclaración en cuanto a la duración de la sociedad se refiere, lo que debería constar en la cláusula Tercera del contrato social cuya inscripción se solicitara: y la misma lo es en la forma siguiente: "La sociedad que se constituye tendrá una duración mínima en sus actividades sociales de Tres Años a partir de la fecha de su constitución y de Treinta Años como máximo, llevándose a cabo cada tres años, siempre de común acuerdo entre los señores socios, la renovación de los períodos, lo que se hará de plena conformidad". Quiera V. S. tener presente lo expuesto y por tanto proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social, adjunto pues. Será Justicia. — Juan Marcelo Bouché. — Hace Aclaración. — Señor Juez Nacional de Comercio: Juan Marcelo Bouché, por su derecho y en representación de la sociedad "Urbana S. R. L.", en su carácter de gerente de la misma, en la inscripción de contrato social, a V. S. con domicilio legal constituído en San Juan 3321, de esta Capital, respetuosamente digo: que vengo en nombre y representación de la sociedad "Urbana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", como integrante de la misma a hacer la aclaración con respecto a la cláusula segunda del contrato social, que será la siguiente: "La sociedad girará bajo la denominación comercial de "Urbana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital: $ 200.000.—. Creyendo haber cumplido con lo recabado por el Juzgado, ruego a V. S. se sirva sin más trámite, proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio, del contrato social adjunto, pues Será Justicia. — Juan Marcelo Bouché. s.r.: cinco. — Vale. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.340.— e.10|3-Nº 8.366-v.16|3|53

DIKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — En Buenos Aires, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Mendel Skurnik, polaco, domiciliado en Bolaños doscientos cuatro; Moisés Iusem, argentino naturalizado, domiciliado en Pasaje King trescientos cincuenta y seis; Leiser Duvidson, ruso, domiciliado en Terrero dos mil veintiséis, y Julio Kramer, polaco, domiciliado en Gavilán setecientos ochenta y tres, por una parte, y por la otra Ernesto Skurnik, argentino, domiciliado en Bolaños doscientos cuatro, todos mayores de edad y hábiles convienen de común acuerdo en lo siguiente: — Primero: Entre los señores Mendel Skurnik, Moisés Iusem, Leiser Duvidson y Julio Kramer, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo el rubro y razón social de: "DIKS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha nueve de mayo de mi novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil diez, al Folio Trescientos cuarenta y ocho del Libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que por este acto los señores Iusem, Duvidson y Kramer, ceden, venden y transfieren a los señores Mendel y Ernesto Skurnik las ciento treinta cuotas de mil pesos cada una que poseen en la mencionada Sociedad, en la siguiente proporción: Setenta cuotas al socio Mendel Skurnik, y sesenta cuotas al señor Ernesto Skurnik. — Esta cesión se realiza por el precio total de Veinticinco mil pesos distribuídos en la siguiente forma: Diez Mil a cada uno de los señores Iusem y Duvidson, y Cinco mil al señor Kramer, importe que los cedentes declaran haber recibido sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Que como consecuencia de la presente cesión los señores Iusem, Duvidson y Kramer se retiran de la mencionada sociedad a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, renunciando cada uno a su cargo de gerente. — Cuarto: Los cedentes declaran que nada tienen que reclamar al cesionario con motivo de la cesión y de la sociedad ni éste contra los cedentes. — Quinto: Se modifica la cláusula cuarta en el sentido de que el objeto de la sociedad serán también la fabricación de muebles en general. — Sexto: Se modifica la cláusula sexta del contrato social en el sentido que los señores Mendel y Ernesto Skurnik, quedan designados gerentes, siendo el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios Skurnik en forma indistinta. — Séptima: Se modifica la cláusula octava en el sentido de que las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El setenta por ciento al socio Mendel Skurnik y el treinta al socio Ernesto Skurnik. — M. Skurnik. — Ernesto Skurnik. — Julio Kramer. — L. Duvidson. — M. Iusem. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — J. M. Caramés Ferro, secretario.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.361-v.16|3|53

ESTABLECIMIENTO LOS PONCHOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número cincuenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el escribano público autorizante y los testigos al final firmados comparece el señor Gaspar Jorge Patanian, que firma "G. J. Patanian", argentino de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lucía Julieta Belter, comerciante, domiciliado en la calle Cánning número dos mil ciento noventa y cuatro, piso cuarto C., y don Jorge Valdemar Correa, que firma "J. V. Correa", argentino, de veintisiete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Glydia Nilda Marchan, estudiante universitario, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil setecientos setenta y seis, ambos de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás normas complementarias del Código Civil y de Comercio, de acuerdo a las bases y condiciones siguientes: Primero: A partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y dos los comparecientes declaran formalizada entre ellos la presente sociedad a cuya fecha retrotraen los efectos de la misma cuyas operaciones ratifican y confirman en todas sus partes. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es el de veinte años contados desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos. — Vencido dicho plazo, la sociedad se renovará siempre y cuando haya mutuo acuerdo entre los socios respecto a su prolongación y recíprocamente se avisen por telegrama colacionado de dicha resolución con seis meses de anticipación a la fecha de su vencimiento. — En caso de silencio o disconformidad de los socios la Sociedad entrará en liquidación. — Tercero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO LOS PONCHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: La razón social que adoptan es la de "Establecimiento Los Ponchos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital pesos cien mil m|n. — Quinta: El domicilio legal de la Sociedad será en la Ruta Número Tres, kilómetro diez y nueve de Chascomús. — Sexto: Su objeto será la explotación agrícola, ganadera y todos sus derivados y conexos. — Dedicarse a la compraventa, hipotecas de muebles, inmuebles y establecimientos agrícolas ganaderos en cualquier parte del país. — Séptimo: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, según balance que se anexa, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que corresponden a los socios en igual proporción y que ya han sido integradas por los mismos. — Octavo: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, quienes actuarán con las facultades de socios gerentes y la firma de cualquiera de ellos indistintamente obligará a la sociedad en todos los actos, contratos y cuentas bancarias con todas las facultades legales inherentes a ese cargo, siempre y cuando a dicha firma se anteponga el sello que de común acuerdo adopten los socios para uso de la sociedad. — Noveno: Actualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales, de comprobación que se efectuarán cuando los socios lo crean conveniente y las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán o serán a cargo de cada uno de los socios por partes iguales. — Décimo: Cada cuota de mil pesos nacionales equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances y gerencias futuras se tomarán por mayorías de votos. — Décimo Primero: Ambos socios tienen amplia libertad para dedicarse a otros negocios siempre que no sean relacionados con el objeto principal de esta sociedad. — Para este último caso el socio deberá requerir y obtener autorización escrita por unanimidad de votos. — Décimo Segundo: El socio Jorge Valdemar Correa tendrá a su cargo la actuación técnica y contralor directo de las actividades agrícola-ganaderas, sus derivados y conexos a cuyo fin deberá residir en el establecimiento principal de la sociedad, facilitándole ésta la vivienda correspondiente. — En tal concepto recibirá la suma de un mil doscientos pesos mensuales con cargo a Gastos Generales. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido siempre que existiera mutuo acuerdo. — En caso contrario se procederá a la liquidación de la misma. — Décimo Cuarto: Toda cuestión, duda o divergencia que durante la existencia de esta sociedad o al tiempo de su liquidación o partición llegare a suscitarse entre los socios, sus herederos o

representantes serán resueltos por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie inapelable y aceptado sin observación alguna. — Décimo Quinto: Se deja expresamente establecido entre los socios que la sociedad tendrá amplias facultades para operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos existentes o a crearse en lo sucesivo, ya sean oficiales o particulares en el Territorio de la Capital Federal, o en cualquiera de las provincias o territorios nacionales de la República Argentina, entendiéndose las facultades y enumeraciones precedentes con carácter meramente enumerativo y no taxativo. — Bajo los artículos que anteceden dejan formalizado el contrato de sociedad de "Establecimiento Los Ponchos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firman por ante mí y los testigos don José Gabino Serra y Oreste María Parini, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe. — Fdo.: G. J. Patanian. — J. V. Correa. — J. G Serra. — Oreste M. Parini. — Ante mí: Joaquín O. Pano. — Hay un sello. — Es copia. — (Folio 148). — Entre líneas: según balance que se anexa — Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.120.— e.10|3-Nº 8.360-v.16|3|53

NOTRICA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 22 de diciembre de 1952, el señor Benny Chami, vende, cede y transfiere las mil doscientas cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "Chami y Notrica, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de: a la señora María Albadeff de Nótrica trescientas cuotas que suman treinta mil pesos, al señor David Albadeff trescientas cincuenta cuotas por valor de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, al señor Abner Nótrica seiscientas cuotas por valor de sesenta mil pesos moneda nacional. Con motivo de esta cesión de cuotas, se modifica el rubro social de la sociedad que será en lo sucesivo de "NOTRICA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resolviéndose asimismo que el señor Abnes Notrica desempeñará exclusivamente el cargo de socio gerente de la misma, teniendo también el uso exclusivo de la firma social. — Sobre raspado, las mil: Vale. — Sobre raspado, treinta: Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.10|3-Nº 8.369-v.16|3|53

ESTABLECIMIENTOS LOS PONCHOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano José M. Pano con fecha 22 de Diciembre de 1952, ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "ESTABLECIMIENTOS LOS PONCHOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Quinto. El domicilio legal de la sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Coronel Díaz número mil setecientos setenta y seis, teniendo su sucursal en la Ruta dos, Kilómetro ciento diez y nueve, Chascomús, Ferro Carril Nacional General Roca. — Buenos Aires, Febrero 20 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.362-v.16|3|53

CARLOS A. GUELER Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los Señores Salomón Carlos Alberto Gueler, que firma Carlos A. Gueler, y Sara Gutt de Gueler, ambos argentinos, mayores de edad, casados con domicilio en la calle Zapiola mil treinta y dos, Castelar, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CARLOS A. GUELER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 130.000", y tendrá su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle San Martín sesenta y seis, tercer piso, oficina trescientos diez y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal los ramos de representaciones en general, maquinarias agrícolas, industriales, materiales de construcción, materias primas, artículos para laboratorio, e importación y exportación de los mismos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año, fecha de iniciación de las operaciones comerciales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Salomón Carlos Alberto Gueler, ciento veinticinco cuotas y Sara Gutt de Gueler, cinco cuotas, las que se encuentran integradas totalmente en bienes y dinero efectivo, según balance practicado oportunamente. — Quinta: La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios con carácter de gerentes de la sociedad, los que actuarán conjunta, separada o indistintamente, con las más amplias facultades. — La firma personal de los gerentes o del gerente en su caso, irá precedida de la razón social "Carlos A. Gueler y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — La firma social no podrá ser comprometida en garantías o fianzas a favor de terceros ajenos a la sociedad. — Sexta: El año comercial comienza el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre. — El inventario y balance se practicarán a la terminación de cada ejercicio los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días y si dentro de este plazo no hubieran hecho observación alguna se darán por aprobados. — Séptima: De las utilidades líquidas que se produzcan se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la proporción de los capitales aportados — Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Octava: Ningún socio puede ceder sus cuotas a personas extrañas a la sociedad sin conformidad del otro. — Novena: En caso de liquidación de la sociedad ella será efectuada por el socio o los socios que a la sazón desempeñen el cargo de gerentes. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, obligándose desde ya los otorgantes a acatar el fallo que se dictare. — Undécima: En todo cuanto no se haya previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente los de los Códigos de Comercio y Civil, que se conformen con su naturaleza jurídica. — En esta forma dejan celebrado el presente que se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmando el mismo en el lugar y fecha arriba indicados. — S|r. Castelar — corresponden a — integradas totalmente — Todo vale. — E|l. la — Vale. — Carlos A. Gueler. — Sara G. de Gueler.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.10|3-Nº 8.383-v.16|3|53

FER-TROP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Dr. Julio Gerardo Seeber, por Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Antonio Wright, domiciliado en Santa Rosa 901, Vicente López, Andrés Carlos Fernández, domiciliado en Raffo 777, Sáenz Peña y Antonio Cirianni, domiciliado en Valentín Gómez 2895, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad a la Ley 11.643 y a las siguientes bases: 1º — La Sociedad girará bajo la razón social: "FER-TROP", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 60.000.— m|nacional. — 2º — La Sociedad tendrá su asiento legal en la calle Valentín Gómez 2895, Pudiendo constituir sucursales en toda la República. — 3º — El objeto de la Sociedad es: "Fabricación de artefactos eléctricos y mecánica en general; Radio y electrónica; Accesorios de óptica y Fotografía; Juguetería en General; Importación y Exportación en general." — 4º — El capital se fija en Sesenta mil pesos m|l., dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una que son aportadas en la siguiente forma, Antonio Wright, 20 cuotas; Andrés Fernández, 20 cuotas y Antonio Cirianni, 20 cuotas. — 5º — Las cuotas de un socio no podrán ser cedidas o transferidas sin la conformidad de la mayoría de los socios. — 6º — El aporte suscripto queda integrado en su totalidad en este acto por la suma de los valores asignados a las máquinas, herramientas, muebles, útiles y materia prima que son de propiedad de los citados, cuya valoración resulta del inventario practicado en la fecha. — 7º — La sociedad será dirigida y administrada por todos los socios indistintamente, teniendo el uso de la firma y representación de la sociedad en todos los actos, sin otra limitación que la expresamente determinada por la ley. — 8º — El día 30 de junio de cada año se practicará un balance general; de las utilidades que resultaren se destinará: a) Un 5 % para el "Fondo de Reserva Legal", hasta que éste haya llegado al 10 % del capital social; b) El resto será distribuído entre los socios proporcionalmente al capital aportado. — c) Las pérdidas serán también soportadas en proporción al capital aportado. — 9º — La sociedad podrá adquirir y transferir el dominio, uso y goce de bienes inmuebles, otorgando las escrituras que correspondan, incluso la de cancelación, constituir, aceptar o transferir derechos reales, con particulares, sociedades o la Nación; abrir cuentas en los Bancos, realizar toda clase de operaciones, descontar, contraer préstamos, firmar cheques y pagarés, como libradores, endosantes y aceptarlos, estar en juicio, dar poderes y todo cuanto más pueda hacer una persona capaz, pues la enumeración que antecede es enunciativa y no taxativa. — La cuenta bancaria se abrirá con la firma de todos los socios. — El retiro de fondos se hará mediante cheques firmados por dos socios indistintamente, debiendo colocarse junto a la firma el sello social. — 10º — La sociedad podrá conferir poderes a terceros, para la Administración y Representación, o para actuar en juicio como actora o demandada, con todas las facultades necesarias. — 11º — Llegado el caso, la liquidación de la Sociedad estará a cargo del socio, persona o entidad designada al efecto por la mayoría de los socios, quien usará la denominación de la razón social con el aditamento "En Liquidación". — Se le darán los poderes que correspondan. — 12º — En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio la sociedad continuará el giro social con los socios restantes, si así la mayoría lo decidiere. — Los socios continuantes abonarán a los derechohabientes del socio incapacitado o fallecido el capital y ganancias que a aquel correspondiere en la siguiente forma: el 25 % dentro de los 30 días de conocida la incapacidad o la muerte del socio y el resto en 12 cuotas mensuales iguales y sucesivas, la primera de las cuales se hará efectiva 30 días después de abonado el 25 % que se menciona más arriba. — Las cuotas devengarán el interés bancario corriente. — 13º — Si un socio decide retirarse de la Sociedad deberá avisar con 60 días de anticipación y por telegrama colacionado. — Lo que le corresponda por capital y ganancias se le entregará 30 días después del cierre del ejercicio y en la forma indicada en el artículo anterior. — 14º — La sociedad no podrá ser comprometida en fianzas o garantías, obligaciones o compromisos de ninguna especie ajeno al giro social. — 15º — El término de duración de la sociedad será de 10 años. — 16º — Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada socio en disputa, los que nombrarán a otro para que laude en caso de discordia, el fallo que se dictare será inapelable y acatado sin observación por los socios. — 17º — De conformidad los socios suscriben este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y tres. — E|L: "Carlos", Vale. — Antonio Cirianni. — Antonio Wright. — Andrés Fernández. — Buenos Aires, 4 de Marzo de 1953. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 920. — e.10|3-Nº 8.363-v.16|3|53

F.A.M.E.C.A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los diez y ocho días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Rubén Lewin, polaco, casado, domiciliado en la calle Acha mil setecientos treinta y siete; David Jelin, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida de los Incas cuatro mil doscientos ochenta y cinco; Antonio Rabottini, italiano, casado, domiciliado en Pichincha tres mil ochenta, San Justo y Juan Justo Miranda, argentino, soltero, domiciliado en Alvarado trescientos cincuenta, Ramos Mejía, todos socios de la razón social F.A.M.E.C.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cincuenta y cuatro Folio trescientos diez y siete del Libro veinte, y modificado según contrato de fecha nueve de Abril de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número Setecientos cincuenta y ocho al Folio Trescientos veintiocho del Libro Veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en lo siguiente: Primero: El señor Rubén Lewin, cede, vende y transfiere a favor del señor David Jelin, las sesenta cuotas de mil pesos cada una que posee en la mencionada sociedad por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, recibidos por el vendedor, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Que con motivo de la presente cesión el Señor Rubén Lewin se retira de la sociedad renunciando a su cargo de Gerente, declarando que nada tiene que reclamar a sus socios ni éstos a él. — Tercero: Que por este acto queda modificado el contrato social en el sentido que las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: El Señor David Jelin el cuarenta y seis por ciento y a los socios Rabottini y Miranda el veintisiete por ciento a cada uno. — Se deja constancia que la administración de la sociedad se encuentra actualmente en la calle Avenida de los Incas cuatro mil doscientos treinta y nueve. — Cuarto: Quedan designados por este acto como Gerentes los Señores David Jelin y Antonio Rabottini, estando el uso de la firma social a cargo del socio David Jelin conjuntamente con cualquiera de los socios Rabottini o Miranda. — Esta cesión y modificación de contrato social se celebra con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sobre raspado: Diez y ocho, Vale. — Antonio Rabottini. — Rubén Lewin. — Juan Justo Miranda. — David Jelin." — Buenos Aires, febrero 27 de 1953 .— Adolfo J. Serra, secretario.

$ 500. — e.10|3-Nº 8.358-v.16|3|53

CIA. MERCANTIL INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secr. del autorizante hace saber por cinco días que por escritura privada de fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno el socio Nicholas Manuel Voynich cede al Sr. Fred Winters las sesenta cuotas que poseía en la sociedad CIA. MERCANTIL INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESP. LIMITADA, la que se constituyó con fecha dos de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y fué anotada bajo el número novecientos nueve, al folio cuatrocientos veinticinco del libro diez y seis de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.10|3-Nº 8.301-v.16|3|53

BARILOCHE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiño, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y dos, entre Alfredo Nicolás Lauricella, argentino, casado, domiciliado en calle Uriarte dos mil trescientos nueve, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; Nelly Alice Antonelli de Lauricella, argentina, casada, domiciliada con el anterior; José López Ugarte, español, casado, domiciliado en calle Las Heras tres mil setecientos treinta y dos de esta ciudad; José Fernández Vázquez, argentino, soltero, domiciliado en calle Cabildo dos mil noventa y nueve y Ramón Velar, argentino, casado, domiciliado en calle Julián Alvarez dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "BARILOCHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciuDdad, actualmente en Avenida Santa Fe tres mil trescientos cuarenta y seis. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir retroactivamente del cinco de enero en curso; pero, transcurrido un año de ese plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los demás por telegrama colacionado con anticipación de sesenta días al menos y los demás socios tendrán preferencia para adquirir las cuotas del saliente según inventario y tasación que al efecto se practique para establecer el justo valor de sus cuotas. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de "restaurant", bar y confitería denominado "Bariloche", actualmente sito en Avenida Santa Fe tres mil trescientos cuarenta y seis, estando habilitada para realizar todas las operaciones civiles o comerciales correspondientes con el objeto principal y pudiendo, además, comprar y vender, inclusive fondo de comercio que explotará, permutar, dar y recibir en pago, abrir cuentas bancarias, girar cheques, solicitar créditos y préstamos de particulares o de los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales y realizar las demás operaciones lícitas que le competan. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional y está totalmente integrado en bienes, principalmente instalaciones y mercaderías, y en dinero efectivo, segun inventario que se firma por separado • forma parte de este contrato. Dicho capital está dividido en seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y distribuído entre los socios por partes iguales, correspondiendo en consecuencia a cada socio un mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: Los socios señores Alfredo Nicolás Lauricella, José López Ugarte y José Fernández Vázquez dedicarán al negocio toda actividad porsonal para asegurar la buena marcha del mismo en su faz comercial, sin perjuicio de la colaboración que les preste el socio don Ramón Velar, a cuyo cargo queda la tarea administrativa. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de dos o más gerentes designados por la asamblea de socios y que permanecerán en sus cargos mientras no ocurra su renuncia o remoción. Las facultades de los gerentes son las generales de administración, quedando facultados para suscribir todo acto e contrato que la sociedad esté autorizada a ejecutar y estándoles prohibido utilizar la firma social en garantías o fianzas a terceros o en negocios ajenos a la sociedad. La firma social se hará con las firmas particulares de los gerentes debajo de la leyenda "Bariloche S. R. L.", seguida de la expresión de su carácter de gerentes; quedando establecido que cuando se trate de librar cheques, adquirir o vender inmuebles, constituir derechos reales, contraer deudas u obligaciones de cualquier índole y otorgar poderes deberán firmar conjuntamente dos gerentes. En las condiciones expuestas, quedan desde ya designados gerentes los señores Alfredo Nicolás Lauricella y José Fernández Vázquez. — Séptima: El nombramiento y remoción de gerentes, la aprobación de balances, la disolución anticipada de la sociedad, la venta del fondo de comercio y, en general, todos los asuntos que competen a la asamblea de socios, serán decididos en reunión de los mismos, convocada por cualquiera de ellos y por votos que representen la mayoría del capital social, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posee, y pudiendo, mediante carta-poder, un socio ser representado por otra persona en las asambleas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá en las condiciones pactadas con los herederos del fallecido o con el incapaz, debiendo en su caso los herederos del fallecido nombrar un único representante dentro de los ciento ochenta días de producido el deceso. Ni el representante de los herederos, ni quien represente los derechos del socio incapaz podrá intervenir en la administración de la sociedad, debiendo estar a lo que resulte de los balances regularmente aprobados por los demás socios. Los herederos del socio fallecido podrán optar, dentro de los ciento ochenta días del deceso, por ceder a los otros socios sus cuotas de capital y, entonces, dichas cuotas y las utilidades resultantes del balance general practicado a la fecha del fallecimiento, les serán abonadas por los socios que acepten adquirirlas, en seis cuotas trimestrales con el siete por ciento de interés anual, debidamente documentadas en pagarés, salvo que los adquirentes desearen abonar al contado. — Novena: Mensualmente se practicarán balances de comprobación y anualmente se practicará un balance general al treinta y uno de diciembre y, en reunión de socios que tendrá lugar antes del 15 de marzo siguiente, se fijarán las amortizaciones o revalúos que correspondan en las instalaciones, muebles y útiles de la casa y la calificación de los deudores para establecer la liquidez de los créditos, debiéndose adoptar igual procedimiento en caso de retiro de un socio. Las utilidades realizadas y líquidas que el balance aprobado en asamblea de socios arroje, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance al diez por ciento del capital y previa constitución de las reservas facultativas que se estimen necesarias, se distribuirán a los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: La contabilidad será llevada de acuerdo con la ley y práctica mercantil. Se llevará un libro de actas donde se asentarán por orden cronológico todas las resoluciones de la asamblea de socios y que serán firmadas por quienes contribuyeran con su voto a tomar las resoluciones. — Undécima: Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre cualquiera otra materia relacionada con la marcha de la sociedad o su liquidación será sometida a amigables componedores nombrados uno por cada parte en conflicto y otro de común acuerdo por los así designados y la resolución que se dicte será inapelable. De conformidad con todo lo precedentemente expresado, dejan los abajo firmados formalizado el presente contrato que se extiende en un original para el Registro Público de Comercio y una copia para cada uno de los firmantes, en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Fdo.: A. N. Lauricella; Nelly Alice Antonelli de Lauricella; Ramón Velar; José López Ugarte; José Fernández Vázquez.

Buenos Aires, noviembre 26 de 1952. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.330.— 10|3-Nº 8.355-v.16|3|53

COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, Secr. del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Fred Winters, estadounidense, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Esmeralda Nº 1008 y Joaquín Schranz Nass, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, comerciante y con domicilio en la calle Jujuy Nº 915, en su carácter de únicos componentes de la Compañía Mercantil Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de junio de 1949, bajo el número 909, al folio 435 del Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato de sociedad actualmente existente, que se regirá en el futuro por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de COMPAÑIA MERCANTIL INTERNACIONAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento Nº 500, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a cualquier parte de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por un plazo de dos años, con opción a tres más si así lo resolviere la mayoría del capital, debiendo la mayoría de capital hacer saber a la otra parte su intención de hacer uso de la prórroga con una anticipación de 90 días, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la importación, representación, exportación y compraventa de frutos, de materias primas, productos elaborados o semi-elaborados y desarrollará actividades afines con esos giros comerciales o industriales, como así también todos aquellos actos que los socios consideren conveniente realizar, pudiendo asimismo formar parte de otras sociedades, adquirir títulos, acciones o participaciones, como así también actuar como consignatarios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: Fred Winters, doscientas cuotas, que totalizan doscientos mil pesos moneda nacional y Joaquín Schranz Nass, cien cuotas, que totalizan cien mil pesos moneda nacional. Dicho capital resulta del balance que, firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan nombrados Gerente ambos socios señores: Fred Winters y Joaquín Schranz Nass, quienes tendrán uso de la firma social en forma conjunta o separada, indistintamente, con amplias facultades, de acuerdo con las disposiciones del Artículo 16 de la Ley 11.645 y las establecidas por el Artículo 1881 del Código Civil. Queda absolutamente prohibido a los Gerentes, comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto de la Sociedad, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Se agrega a título ejemplificativo, que los Gerentes podrán actuar ante toda clase de instituciones de cualquier parte de la República, nacionales, provinciales, municipales, particulares y oficiales, representando a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Aduanas, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro establecimiento o institución oficial, mixta o particular, existente o que se creara. — Sexta: Anualmente, el 31 de diciembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales, que se efectuarán a pedido de los socios. Las utilidades una vez deducidas las sumas que correspondan por amortizaciones, habilitaciones, previsiones admitidas por la Dirección General Impositiva y el 5 % para el fondo de Reserva Legal, se distribuirán en la siguiente proporción: El 66,66 % para el señor Fred Winters; el 33,34 % para el socio señor Joaquín Schranz Nass. Las pérdidas, serán soportadas, en la misma proporción. — Séptima: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento de los otros asociados, expresado en el Libro de Actas. — Octava: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota de capital. — Novena: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de sus integrantes. En estos casos, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán optar: a) por continuar en la Sociedad, debiendo en este caso unificar representación en persona idónea; b) por ceder las cuotas que les pertenezcan al otro socio, quien podrá continuar con los negocios sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad se practicará un balance dentro de los treinta (30) días de ocurrido el fallecimiento o la declaratoria de incapacidad a fin de determinar el capital del causante o incapaz. En el supuesto de que los herederos o representantes, optaren por no continuar en la Sociedad, deberán hacerlo saber por telegrama colacionado o en alguna forma auténtica y el importe que les pudiere corresponder según el balance, les será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales contadas a partir de la confección del balance, redituando los saldos adeudados un interés del 10 % anual. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución, será resuelta sin forma alguna de juicio, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar en funciones deberán designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En caso de disolución no se nombrará liquidador judicial. Tales funciones serán desempeñadas por ambos socios o la persona que éstos de común acuerdo designaren. — Duodécima: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán de conformidad por lo dispuesto por la Ley 11.645 y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. Conforme las partes se firma el presente en el lugar y la fecha arriba expresadas. — Fred Winters. — J. Schranz. — Buenos Aires, marzo 4 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 930.— e.10|3-Nº 8.302-v.16|3|53

SASTRERIA TUCUMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer testimonio: Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, el primero de Enero del año un mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Pedro Juan Biacona, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, doña Lucrecia Marino de Biacona, argentina, casada, de cuarenta años de edad, éstos domiciliados en la calle Echeandía número dos mil setecientos setenta y nueve y don Rafael Campitelli, italiano, casado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil setecientos uno, todos de esta Capital Federal, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "SASTRERIA TUCUMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus negocios en la calle Tucumán número Dos mil ochocientos sesenta y seis de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y representaciones, como así cambiar el domicilio, en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segundo: La duración de este contrato es de veinte años a partir de la fecha. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal el ramo de sastrería, venta de confecciones, camisería y artículos de la indumentaria, pudiendo así mismo realizar cualquier acto lícito de comercio o industria. — La sociedad podrá entrar a formar parte como socia de otras sociedades, presentarse en licitaciones en reparticiones nacionales, municipales o provinciales y en general podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o industriales, hacer gestiones ante la justicia de cualquier fuero, aduanas, municipalidades, reparticiones públicas, nacionales o provinciales. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto, e integrado de la siguiente manera, don Pedro Juan Biacona, sesenta cuotas, o sean, seis mil pesos moneda nacional, doña Lucrecia Marino de Biacona, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos moneda nacional y don Rafael Campitelli, veinte cuotas, o sean, dos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se halla totalmente integrado por los bienes muebles y enseres como así mercaderías que forman el balance practicado en la fecha. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo del señor Pedro Juan Biacona y señora Lucrecia Marino de Biacona, en forma conjunta, separada o indistintamente con el uso de la firma social, la que será la individual

estampada debajo de un sello con la razón social. — Los gerentes actuarán con las más amplias facultades necesarias para el cumplimiento y desarrollo de los negocios sociales. — Sexto: Los socios que efectivamente trabajen podrán fijarse por acta separada los sueldos mensuales, que la sociedad les abonará con cargo a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario, quedando éste aprobado ipso facto si dentro de los sesenta días de su presentación a los socios no hubiera reclamo alguno por telegrama colacionado. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas a proporción al capital y créditos aportados por cada socio. — Antes de hacer la distribución de las utilidades se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios deberán trabajar para la sociedad y emplear su mejor arte y oficio de sastres. — Noveno: En caso de re- sigue en la segunda hoja sellado Nº 638.392 Serie K, viene de la primer hoja, sellado Nº 638.391 Serie K. tiro o fallecimiento de algún socio la sociedad no se disolverá; producido el deceso, incapacidad o retiro, se practicará un balance general, dentro de los diez días de acaecido el hecho y el crédito que resulte será abonado por la sociedad en el término de un año, en ningún caso corresponderá revaluación del activo, indemnización o bonificación por llave u otro concepto. — En caso de liquidación los socios tendrán preferencia para adquirir para sí el activo y pasivo de la sociedad. — La liquidación estará a cargo de todos los socios. — Décimo: Las cuotas sociales son transferibles a favor de los mismos socios u hacia terceros. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución, será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será acatado sin apelación alguna. — Dejan así formalizada dicha sociedad y ratificándose de su contenido, firman en el lugar y fecha ut supra. — Las enmiendas valen, lo tachado no vale. — Firmado: Pedro Juan Blacona, Lucrecia Marino de Blacona y Rafael Campitelli. — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 760.— e.10|3-Nº 8.332.v.16|3|53

Avisos Diversos

NUEVOS

TIMBO

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

25 de Mayo 140

AUMENTO DE CAPITAL

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 3º de los estatutos, el Directorio en su reunión del 2 de marzo 1953 ha resuelto la emisión de 1.600 acciones ordinarias de nuestra sociedad, con derecho a dividendo a partir del 1|5|53.

Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia correspondiente hasta los 7 días después de la última publicación de este aviso.

Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — El Directorio.

$ 140.— e 10|3-Nº 8.352-v.18|3|53

TIMBO

S. A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

25 de Mayo 330 - 1º piso

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª, del capital social, debiendo hacerse uso del derecho de preferencia dentro de los quince días, a partir de la última publicación del presente aviso. — El Directorio. Buenos Aires, marzo 5 de 1953.

$ 48.— e.10|3-Nº 8.367-v.12|3|53

CAJA DEL RIO DE LA PLATA

Compañía Argentina de Previsión S. A. Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación. Decreto Nº 87.669 del 2 de abril de 1941

ACTA Nº 244

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, se deja constancia que conforme al extracto oficial del sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional practicado en la fecha, el premio mayor correspondió al número 09.798 y el segundo premio al número 23.508, resultando designado, conforme a las Condiciones Generales de nuestros títulos, con probabilidades de 1|2.500 para los planes "A" y "B" y de 1|2.000 para el plan "C" el símbolo: 98 - 08. — Firmado. Hugo E. R. A. Iannini (gerente general).

ACTA Nº 245

En Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, siendo las doce horas, ante mí, escribano público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del público concurrente se llevó a cabo en el local de la Caja del Río de la Plata, Compañía Argentina de Previsión S. A., calle Sarmiento 354, el sorteo mensual con la probabilidad 1|3.658 para los planes uno al tres y siete al nueve que la compañía debe efectuar el último día hábil de cada mes, para determinar el reembolso anticipado por sorteo de títulos suscriptos. El representante de la Inspección General de Justicia presente al acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación del 26 de septiembre de 1938. El sorteo se efectuó con dichas ruedas resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1ª) N, X, C; 2ª) M, S, V; 3ª) O, E, F; 4ª) T, K, P; 5ª) M, L, C; 6ª) O, K, Q. Siendo las doce y quince horas se da por terminado el acto, firmando el señor gerente general don Hugo E. R. A. Iannini, el representante de la Inspección General de Justicia don Carlos Berra y los testigos don Alejandro Rosetti y don Luis Chiarelli, previa lectura y aprobación que se dió de esta acta. — Firmado: Carlos Berra. Alejandro Rosetti. Luis Chiarelli. Hugo E. R. A. Iannini. — Ante mí. Luis M. Aldao Unzué. Hay un sello. — Es copia fiel del acta Nº 244 que pasó al folio 179 y del acta Nº 245 que pasó a los folios 179 y 180 del libro de actas de sorteos Nº 1 de esta sociedad.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes: Símbolo 98-08, Nº 42453 $ 2.000.— v|n., vigencia 1º|12|48, Sr. Benigno Rodil, Neuquén 713, 4º piso, Ciudad; Nº 49253 $ 1.000.— v|n., vigencia 1º|10|50, Srta. Susana Graciela Rodríguez, Baradero 43, Dto. 3, Ciudad; Nº 50645 $ 3.000.— v|n., vigencia 1º|1|51, Sres. José Antonio, Blanca B. de Naves y José Naves, Luis Sáenz Peña 972, Ciudad; Nº 84703 $ 2.000.— v|n., vigencia 1º|3|50, Srta. Esperanza M. Puente o|María B. de Puente, Balcarce 974, Ciudad; Nº 86534 $ 2.000.— v|n., vigencia 1º|11|50, Sr. Juan León Schinca, Pedro Morán 5100, Ciudad. Plan "L" símbolo M, S, V, Nº 0034, vigencia 1º|6|41, $ 5.000.— v|n., Sra. Margarita S. de Wirth, Juramento 2148, piso 3º, Dto. D, Ciudad. — Firmado: Hugo E. R. A. Iannini (gerente general).

$ 120.— e.10|3-Nº 8.347-v.10|3|53

Ley 11.867

REMATES

NUEVOS

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en la calle Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 20 de marzo de 1953 a las 15 horas, rematarán las maquinarias para construcción sitas en la calle MENDOZA 4263, Capital Federal, de propiedad de Sociedad Anónima Sabaria y Garassino Ltda., Construcciones y Pavimentación, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones términos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.342-v.16|3|53

Ley 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que: Ernesto Capasso, vende a Balbino Pérez, Avelino Barcala y Luis Barba, su negocio de hotel alojamiento, denominado "Misiones", sito en esta ciudad, calle AV. SANTA FE Nº 2036, domicilio de ambas partes. Reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.372-v.16|3|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Jacinto Vergara y Antonio Reitano, que giran bajo el rubro: "Jacinto Vergara y Cía.", vende al Sr. Nicolás Scardaccione su negocio de artículos para hombre, instalado en esta Capital, AV. JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 1, esquina AV LA PLATA. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.370-v.16|3|53

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er piso; T. E. 37-0571, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compra venta por la cual la señora María Ocampo de Sánchez transfería a los señores Magencio Vilela y Virgilio Alvarez Rubianes, éste por poder de Ramón Roque Abbate; el negocio de hotel y alojamiento sito en la AVENIDA DE MAYO Nº 1285, pisos 1º, 2º y 3º. Domicilio partes y reclamaciones ley mismo negocio.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.368-v.16|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que los señores José Antolín Cortés y Pedro Abel Gramajo venden a los señores Juan Carlos Díaz y Eladio Tadeo Alvarez su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2499, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.384-v.16|3|53

Ismael F. Lefévre, martillero público, of. en Av. de Mayo 953, avisa: Que los Sres. Juan Abel Legarreta y Francisco Laurele, venden a don Roberto Pedro Di Pardo su negocio de garage y est. de servicio, sito en la AVENIDA CORRIENTES 3848, Capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley y dom. partes en mis ofic.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.350-v.16|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio que el señor José Segura Carbonell vende a los señores José Antolín Cortés y Pedro Abel Gramajo su negocio de café-bar, sito en esta Capital, calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 2499, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.385-v.16|3|53

"B"

Antonino Messina, martillero público, avisa que Juan Pavese vende a José García, la carnicería instalada en la calle BOGOTA 3548, domicilio de las partes: Bogotá 3548 y Pola 1458. Reclamos de ley en nuestra oficina: México 1081.

$ 40.— e.10|3-Nº 8.337-v.16|3|53

"C"

Juan F. Alvarenque, martillero público de la Organización Comercial NE-CA-TE, oficinas San José 121, avisa que: Jesús Crespo vende a José Areas López, su negocio despacho de pan y venta de helados, sito CANALEJAS 2675, Capital. Domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.379-v.16|3|53

J. y F. Fittipaldi & Cía., martilleros públicos, oficinas Carlos Calvo 4378, T. E. 43-3607, Capital, avisan que Antonio Ariceta vende a la Sra. Aída Fernández de Rodríguez su negocio de mercería, sito en CARLOS CALVO Nº 4216, Capital. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.371-v.16|3|53

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Santiago Vidal y José Vidal (sociedad de hecho), venden a José María Anton, su negocio casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados, sito calle CASEROS Nº 2743, ambas partes allí domiciliadas.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.332-v.16|3|53

Avisamos disolución sociedad, Benito y Antonio Ruibal, establecida con cigarrería y lotería en CORRIENTES 583, de cuyo activo y pasivo se hace cargo nueva sociedad Ruibal y Cía. a constituirse entre Benito Ruibal, Rafael Raúl Ruibal y Roberto Goris. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.307-v.16|3|53

"CH"

María Amalia Alimbau, vende al señor Adolfo Amor Amaya, el negocio de farmacia, ubicado en la calle CHICLANA 3100, Capital Federal, denominado "Farmacia Imperio". — Reclamaciones término ley en Diagonal Norte 825, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio legal Interviene escribanía F. E. Rodríguez.

$ 60. — e.10|3-Nº 8.345-v.16|3|53

Donato Moneo, domiciliado en la calle Chile 1024, de la Capital Federal, vende su negocio de lencería ubicado en la calle CHILE 1024 de la Capital Federal a Paulina Macko y Estefanía Macko, domiciliadas en la calle Carlos Calvo 836 de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio de las compradoras.

$ 60. — e.10|3-Nº 8.312-v.16|3|53

"E"

Angel Marino, balanceador y martillero público, con oficinas en Sarmiento 1489, Capital Federal, T. E. 37-1409, avisa que Francisco Javier Cenzano, Ramón Cenzano y Ambrosio Iriart, venden a Manuel Roca, su negocio de casa de lunch, café, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ESMERALDA 284, Capital Federal, libre de todo gravamen y deudas. Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas. Domicilio del comprador en el mismo negocio y de los vendedores en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 875, 2º piso F.

$ 80. — e 10|3-Nº 8.373-v.16|3|53

Iglesias y Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díaz 2361, T. E. 78-0500, avisan que Morquin Hnos. y Trovin, venden a González Hnos. y Carbajal, negocio de café y billares, ubicado en esta Capital, calle EMPEDRADO 2385. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 8.349-v.16|3|53

Valdez y Lodos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Sarmiento 3933, T. E. 86-1587, avisan que la sucesión de Próspero Jáñez, que la componen doña Emilia Lorenzo de Jáñez y sus hijos Jim Próspero, Judith Emilia y Edie Jáñez y Lorenzo, que tramitó por la Secretaría Perrone el 23|12|52, vende a Gerardo Fariña, el negocio de despacho de pan y confitería, calle ENTRE RIOS Nº 1684, sus domicilios. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.10|3-Nº 8.315-v.16|3|53

"G"

R. J. Alais, martillero público, oficina Bahía Blanca 4185, avisa que con su intervención Manuel García y Juan Carlos Palermo, venden a Manuel Sánchez Gómez, el negocio de despacho de comestibles, GUAYRA 5899 esq. AIZPURUA 3301, domicilio de todos.

$ 40. — e.10|3-Nº 8.356-v.16|3|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, ubicados en la calle Uruguay 546, 6º piso, dpto. 12, Capital, avi-

san que María Asunción de Polidoro vende su negocio de peluquería de señoras y perfumería, sito en la calle GENERAL MARTIN DE GAINZA Nº 885, Capital al señor José González, domicilio partes y reclamos n|oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 8.340-v.16|3|53

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay 546, 6º piso, dpto. 4, avisan que el señor Blas Emilio González, vende su negocio de café, bar, sito en la calle GUARDIA VIEJA 3492|3500, a los señores: Marino Pigliapoco y Juan Casella, domicilios partes y reclamos de ley n| oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 8.339-v.16|3|53

José Benito Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1170, T. E. 38-1140, avisa que por su intermedio los señores Antonio Miranda, Emilio Alvarez y Victoriano Cordero, venden al señor Agustín Sarmiento la cuarta parte indivisa de su negocio de "Garage de Alquiler", sito en la calle GENERAL HORNOS 48 de esta Capital, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 80. — e.10|3-Nº 8.380-v.16|3|53

"H"

Juan F. Alvarenque, martillero público de la Organización Comercial Ne-Ca-Te, oficinas San José 121, avisa que: Primitivo Entre Ríos, vende a Raúl Francisco Alvarez y Roberto Néstor Ramírez, su negocio de café, bar y casa de lunch, sito HUDSON 4399 esq. STRANGFORD, Capital. Domicilio contratantes, reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 8.378-v.16|3|53

"I"

Engels & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con ofic. en la calle Uruguay 546, 6º p., dpto. 12, avisan que Serafina Bilbao, vende su negocio de hotel, sito en la calle INDEPENDENCIA 1408, Capital a la señora María del Socorro Cuendias de Vera, domicilio partes y reclamos de ley n|oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 8.341-v.16|3|53

Asbjorn Eltvik, domiciliado en la calle Independencia 807, de la Capital Federal, vende su negocio de radio-electricidad, ubicado en la calle INDEPENDENCIA 807, de la Capital Federal a Chaim Herz Czarny, domiciliado en la calle Mahabia 495, 3º, B, de la Capital Federal. Reclamos de ley, domicilio del comprador.

$ 60. — e.10|3-Nº 8.311-v.16|3|53

"L"

Avisa Víctor J. Stella, martillero público, que el señor Juan Carlos Segura vende a los señores Waldemar Monichón y Antonio Bernasar su negocio de fiambrería y quesería, sito LA ROSA 6256, reclamos y domicilios de las partes en La Rosa 6252, T. E. 68-4637.

$ 40.— e.10|3-Nº 8.336-v.16|3|53

"N"

José Antonio Brancato vende a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Laboratorios Brancato", un laboratorio de artículos medicinales sito en la Capital Federal, calle NAZARRE 3354. Reclamaciones término ley en Diagonal Norte 825, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio legal. Interviene escribanía F. E. Rodríguez.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.346-v.16|3|53

"O"

Rosario Scovotti, balanceador y martillero público, oficina Rivadavia 3204, avisa que venderá el café, desp. bebidas calle OLAZABAL 4403, vendedores Elmo Antonio Gudiño y Domingo Florentino Iglesias, dom. mismo neg., compradores Elías Puente y Ildefonso Rubio, domic. Rivadavia 3204, donde deberá hacerse reclamaciones término ley.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.313-v.16|3|53

"P"

Se hace saber por cinco días que Alí Asan Esmael Yomaha transfiere su negocio de bazar y anexos, sito en la calle PAVON 2702, Capital, libre de pasivo al señor Honorio Pilati. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Rivadavia 12566, Dto. 1º, Ciudadela.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.364-v.16|3|53

"R"

José Benito Rodríguez, martillero público, oficina Rivadavia 1170, T. E. 38-1140, avisa que por su intermedio la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sánchez y Carrosso vende a los señores Rosendo Pérez y Jovino Blanco, su negocio de garage de alquiler sito en esta Capital, calle RINCON 658, libre de todo gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mi oficina.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.381-v.16|3|53

El estudio del Dr. Ismael M. Brykman, calle Talcahuano 638, hace saber que don Angel Débole, domiciliado en Fgta. Pte. Sarmiento 1164, vendió su negocio de zapatería que tenía en la calle RIVADAVIA 8259 a los señores Alberto David y Rafael Gabriel, quienes se hicieron cargo del activo y pasivo con fecha 2 de junio de 1947. Reclamos de ley en el domicilio de los compradores, Rivadavia 8259.

$ 80.— e.10|3-Nº 8.377-v.16|3|53

Se hace saber que Vicente Yengo y Santos Gutiérrez venden a Manuel Garrido Outon, Carlos Rodríguez y Pedro Millán, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 10102, Capital Federal. Oposiciones ley, martillero Eugenio Lozano, San Martín 140, San Martín.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.343-v.16|3|53

Avisamos disolución sociedad Antonio y Benito Ruibal, establecida con manufactura tabacos "La Cosechera" en RECONQUISTA 283, de cuyo activo y pasivo se hace cargo el socio Antonio Ruibal. Reclamos y domicilio partes, mismo negocio.

$ 40.— e.10|3-Nº 8.306-v.16|3|53

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, piso 2º, izq., T. E. 37-3453, avisan que: Federico Aurelio Bozzolo, Orestes Pedro Salomone y Tomás Mario Cochello venden a Domingo Pascual Giorgio, su negocio de café tipo Brasil y jugo de frutas, sito RIVADAVIA 1400, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.10|3-Nº 8.300-v.16|3|53

"U"

Avisan oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores públicos, Salta 489, T. E. 37-1908 - 8233, que Luis Conte vende a los Sres. Manuel Alvarez y Francisco M. Otano su negocio copetín al paso, sito en la calle JOSE EVARISTO URIBURU 473, Capital, domicilios de partes. Reclamos de ley estas oficinas.

$ 60.— e.10|3-Nº 8.320-v.16|3|53

"Z"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que la venta del negocio de restaurante, cantina y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Chino", situado en la calle ZELAYA Nº 3002|8|16 esquina NORBERTO QUIRNO COSTA, que los señores Rodolfo José Orlando y Ramón Jorge Bertoni, vendían a los señores José Antonio Rodríguez, Salvador Pappalardo, Benjamín Antonio Giusto y Carlos Ferrero, cuyos edictos fueron publicados con fecha 5|2 al 11|2|1953, ha quedado sin efecto de común acuerdo entre las partes. Buenos Aires, 5 de marzo de 1953.

$ 100.— e.10|3-Nº 8.365-v.16|3|53

TERRITORIOS NACIONALES

RIO NEGRO

De acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Luis Cortés, vende a la sociedad Bennasar y Cía. (en formación), su negocio de aserradero, sito en el CAMPO SAN GREGORIO, próximo a Estación Julián Romero del F. C. N. Gral. Roca, Territorio Nacional del Río Negro. Para reclamos de ley U. O. Toyos Grimaux y Cía. (auditores), oficina del Sr. Juan Stábile, Cipolletti (Río Negro), domicilio de las partes. Cipolletti, 5 de marzo de 1953.

$ 100.— e.10|3-Nº 8.333-v.16|3|53

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION CULTURAL ISRAELITA DE PARQUE CHACABUCO

Asamblea 73

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Cultural Israelita de Parque Chacabuco", en cumplimiento de lo dispuesto por los sestatutos en vigencia, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 del actual, a las 9 horas, en la sede social, Asamblea 73, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, inventario e informe de los revisores de cuentas.

2º Elecciones Art. 44 corresponde: un vicepresidente en reemplazo del señor Jacobo Ksionzenitzer (dos años); un secretario en reemplazo del señor José Kapean (dos años); un protesorero en reemplazo del señor Adolfo Schames (dos años); un administrador de culto en reemplazo del señor Offse Korn (dos años); tres vocales en reemplazo de los señores Kopel Haber, Jacobo Kuschnir y Jaime Siano (dos años); dos revisores de cuentas en reemplazo de los señores Rajmiel Schraibman y Samuel Zafrán (un año).

3º Destinar el recurso de este ejercicio para el fondo Nuevo Edificio Escolar.

4º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Salomón Malkes, presidente. — José Kapcan, secretario.

Art. 40. — La asamblea se realizará con la presencia de la mitad más uno de los socios y con cualquier número una hora después de la fijada.

$ 144.— e.10|3-Nº 8.296-v.12|3|53

"A V I O"

ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Protección Recíproca y Gremial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, marzo de 1953.

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que de conformidad con las disposiciones estatutarias, se celebrará en la sede social, Pozos 134, Capital Federal, el día martes 24 del corriente, a las 18,30 hs. en primera convocatoria y 19,30 hs. en segunda, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura del acta de la asamblea anterior.

3º Lectura y aprobación de la memoria anual, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos, informe del órgano de fiscalización y presupuesto para el ejercicio 1953.

4º Nombramiento de cinco escrutadores.

5º Elección de un presidente y siete vocales titulares por dos años; un vicepresidente y seis vocales titulares por un año; seis vocales suplentes por un año y cinco miembros para el órgano de fiscalización. — José Salas, presidente. — Antonio Lacattiva, secretario general.

Importante

En la elección de los cargos directivos, incluída en el punto 5º de la orden del día, deberá tenerse presente el acuerdo de unidad suscripto entre la Asociación Viajantes de Industria y Comercio y la Asociación Metropolitana de Viajantes de Comercio, en su cláusula Nº 5, apartado e).

Artículo 118. — La asamblea estará legalmente constituída, cuando hubiese sido convocada de acuerdo con el presente estatuto y reuniera: a) En primera convocatoria por la mitad más uno del total de socios activos grupo A y socios activos grupo B; b) En segunda convocatoria y citada conjuntamente para una hora después de la primera, con cualquier número de socios asistentes, comprendidos en las categorías que indica el inciso a).

$ 18.— e.10|3-Nº 8.348-v.12|3|53

"C"

CENTRO VILLAMARIN-PEROJANO

CONVOCATORIA UNICA

Cumpliendo con lo dispuesto en los estatutos sociales, art. 32, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de marzo de 1953, a las 16 horas, en nuestra sede social calle Moreno 3281, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Designación de dos socios que hayan estado presentes para firmarla.

3º Estimación de recursos y gastos para el año 1953.

4º Lectura y consideración de la memoria y balance.

5º Nombrar los socios que han de integrar la junta escrutadora.

6º Instalación de gas.

7º Elección de los miembros que han de integrar la comisión directiva de acuerdo al detalle que figura más adelante. — Ramón Pérez, presidente. — Antonio Rey, secretario (en ejercicio).

Nota: Se recuerda a los señores socios que según el art. 38 de los estatutos sociales, que si a la hora fijada no hubiera el número reglamentario y después de una hora de tolerancia, o sea a las 17 horas se celebrará la asamblea con el número de socios presentes.

$ 4.— e.10|3-Nº 8.298-v.10|3|53

C O S M O S

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

Cosmos, Compañía Argentina de Seguros S. A., le hace saber a los señores accionistas, que el Directorio de la sociedad, en la reunión de fecha 24 de febrero del corriente año, dispuso convocar una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de abril del corriente año, a las quince horas en la sede social, Avda. Julio A. Roca 672, 2º piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de los señores directores y cesación de mandatos de los no renunciantes y síndicos.

2º Fijación del número de directores.

3º Nombramiento de nuevos directores y síndicos. — Jorge Keen, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 29 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán efectuar el depósito hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.325-v.30|3|53

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO S. A.

(en liquid.)

De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, convocamos a los señores accionistas a la 46ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en el local social, Cangallo 499, piso 6º, a las 18,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informes del síndico, correspondientes al ejercicio 1952.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los señores Alberto F. Pezzi, Raúl Repetto y Pierre Fouquet.

3º Elección de un director suplente en reemplazo del doctor Roberto Repetto.

4º Elección del síndico suplente en reemplazo de los señores Osvaldo E. Groppo y B. Raúl Dirube.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Rodolfo Posse, presidente.

$ 480.— e.10|3-Nº 8.344-v.30|3|53

CAMARA GREMIAL DE COMISIONISTAS Y CORREDORES DE LA BOLSA DE CEREALES

CONVOCATORIA

La comisión directiva, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19º inciso e) y 27º del reglamento, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día

12 de marzo próximo, a las 10 horas, en el segundo piso de la Bolsa de Cereales, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección, para integrar la comisión directiva, de cuatro vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Enrique J. Battilana, Constantino Capozzi, Arturo Fusco y Manuel Rojano, que terminan su mandato, como también de dos vocales suplentes, igualmente por dos años, en reemplazo de los señores Manuel A. Alfaro y Julio Botte.

3º Nombramiento de dos señores socios para que en unión de los señores presidente y secretario aprueben y firmen el acta de la asámblea y ejerzan las funciones de escrutadores. — Buenos Aires, febrero de 1953. — Manuel Rojano, presidente. — Juan Carlos Ayos, secretario.

"Art. 29. — Las asambleas (ordinarias o extraordinarias), a la hora fijada en la convocatoria, serán hábiles para deliberar y resolver con un número igual a la mitad más uno de los socios con derecho a voto, y media hora después de aquella establecida en la citación, podrán sesionar con los socios que hayan concurrido, cualquiera sea su número..."

$ 52.— e.10|3-Nº 8.335-v.10|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA LIBERTAD S. A.

Nº 3.155

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de abril de 1953 en su local social, calle Cangallo Nº 444, 6º piso, a las 16 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de presidente, dos directores titulares y dos suplentes por dos años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 532.— e.10|3-Nº 8.323-v.6|4|53

"D"

"DEMAR" S. A.

Inmobiliaria, Comercial, Industrial
Avenida de Mayo 651
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953 a las 19 horas, en el local social, Avenida de Mayo 651, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Fijación remuneración director gerente.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.10|3-Nº 8.321-v.30|3|53

"F"

FAISAN

S. A. Ind. y Com.
de Productos de Algodón y Afines
Av. Lib. Gral. San Martín 222
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo resuelto por el Directorio en su sesión del día 2 de marzo de 1953, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9º inc. C. de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo a las 18 horas, en el domicilio social en la Capital Federal, calle Avda. Lib. Gral. San Martín 222, 5º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico correspondiente al 3er. ejercicio.

2º Elección del presidente.

3º Elección de un director por el término de tres años (Art. 7º de los estatutos).

4º Futuro de la sociedad. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que, a los efectos de retirar la boleta de acceso a la asamblea, deberán depositar las acciones en las oficinas de la sociedad, hasta cinco días antes de la fecha de convocatoria (artículo 10 de los estatutos).

$ 660.— e.10|3-Nº 8.328-v.30|3|53

F. RAUL LAPLACETTE

(S. A.) Agro-Ganadera
San Martín 50
Nº de Registro: 3.044

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15 horas, en San Martín 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar lo que prescribe el artículo 347, inc. 1º del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas que harán de escrutadores y firmarán el acta.

3º Elección de cinco directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos.

$ 360.— e.10|3-Nº 8.359-v.30|3|53

"S"

S. A. C. E. S.

Empresa Constructora, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de marzo a las 15 horas, en su local social de Esmeralda 155, 7º piso, dep. D.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Luis Incisa Di Camerana, presidente.

$ 200.— e.10|3-Nº 8.316-v.23|3|53

S. A. C. E. S.

Empresa Constructora, Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de marzo a las 16 y 30 horas, en su local social de Esmeralda 155, 7º piso, departamento D.

ORDEN DEL DIA:

1º Cambio de la denominación social.

2º Reforma del artículo tercero de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta pertinente. — Luis Incisa Di Camerana, presidente.

$ 160.— e.10|3-Nº 8.317-v.23|3|53

Sociedad Anónima
Comercial e Industrial
SKODA - PLATENSE

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de abril de 1953, a las 12 hs., en el local social calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones por lo menos, con tres días de anticipación en las oficinas de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión. — El Presidente.

$ 540.— e.10|3-Nº 8.303-v.30|3|53

"U"

UNION VECINAL
DE AYUDA MORAL Y MUTUA
DE CIUDADELA SUD

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Unión Vecinal de Ayuda Moral y Mutua de Ciudadela Sud, ha resuelto convocar a sus asociados para el 14 de marzo, a las 18 horas, en su local social, Estero Bellaco Nº 572, Ciudadela, a una Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el Art. 45, capítulo X, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria y balance del ejercicio.

3º Nombrar dos socios para firmar el acta.

4º Elección por el período de dos años, de 7 miembros para integrar la comisión directiva en reemplazo de los siguientes: Presidente, M. E. Pichel, y de los vocales: F. Sisalle, J. Mancini, R. Gándara, J. A. Diéguez, M. Gándara, C. Sierra y un vocal por un año en reemplazo del Sr. B. Fernández por haber renunciado.

5º Proclamación de los electos.

La asamblea se constituirá con los socios presentes a los 30 minutos de la hora indicada, ejerciendo pleno derecho legal (Art. 47 de los estatutos). — Por la comisión directiva: Mauricio Pasquero, secretario general.

$ 4.40 e.10|3-Nº 8.334-v.10|3|53

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil doctor Florencio Ignacio Goitia (Secretaría número 39), cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GONZALEZ FUENTES.

Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — Raúl J. Riganti, secretario.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.119-v.17|4|53

Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortíz, a cargo del Juzgado 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELSA RAMIN DE GRAF BLUCHER.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.5|3-Nº 211 s|p.p.-v.20|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortíz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARZENO.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1953. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.5|3-Nº 212 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Diógenes Santillan Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA BILLION o BILLION DE MARCHAIS.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

e.5|3-Nº 213 s|p.p.-v.20|4|53

Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PETRACCI.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1952. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 214 s|p.p.-v.20|4|53

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto V. Palmieri, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PATROCINIO PEÑALOZA.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1953. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.5|3-Nº 215 s|p.p.-v.20|4|53

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Instrucción en lo Penal Nº 1, Dr. Enrique Martínez Pena, citase por treinta días a LUIS RODOLFO LOPEZ, procesado por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — José R. A. Whittingslow, secretario.

e.28|1-Nº 165 s|p.p.-v.12|3|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi O. Massüé, se emplaza por treinta días a ROBERTO DAVALOS o ESCALADA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, enero 20 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario

e.28|1-Nº 166 s|p.p.-v.12|3|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Enrique I. Cáceres (hijo), interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se cita, llama y emplaza al prófugo GARIBALDI MITRE BEROYA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante dicho Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.28|1-Nº 167 s|p.p.-v.12|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (hijo), se cita y emplaza a COCO SANGORRIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 13 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|1-Nº 168 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAMON VEGA QUINTANA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 7 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.28|1-Nº 169 s|p.p.-v.12|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 12, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a CARLOS COSTANZIA DI COSTIGIOLE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.

Capital Federal 14 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.

e.28|1-Nº 170 s|p.p.-v.12|3|53

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1, Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación a HECTOR BARRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, enero 23 de 1953. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.3|2-Nº 179 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO DOXAMDOBARAT, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — Enrique Julio Villarreal, secretario.
e.23|2-Nº 187 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique I. Cáceres a cargo Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JACINTO MUÑOZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, enero 23 de 1953. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23|2-Nº 188 s|p.p.-v.7|4|53

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANTONIO REQUENA, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 26 de enero de 1953. — Miguel F. del Castillo, secretario.
e.23|2-Nº 189 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días al prófugo ARNOLDO SURBANO NAVARRO, procesado por el delito de robo en la causa Nº 16.998, para que comparezca a estar a derecho en el proceso de referencia, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 30 de enero de 1953. — Horacio Calvo, secretario.
e.23|2-Nº 190 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a FELIX MARMUNTI, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa 16.164, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Diciembre 31 de 1952. — Miguel F. del Castillo, secretario
e.30|1-Nº 171 s|p.p.-v 16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, Dr. Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE ANGEL LOPEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.326, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 7 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|1-Nº 172 s|p.p.-v.16|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE MANUEL CARRERAS, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.305, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 5 de enero de 1953. — Pedro M. Jantus, secretario.
e.30|1-Nº 173 s|p.p.-v.16|3|53

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a la prófuga MARGARITA PONCE a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 191 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO LARGUIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 192 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días al prófugo JULIO ANIBAL FURSINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, enero 26 de 1953. — Julio S. Soto, secretario.
e.23|2-Nº 193 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a JOSE FURTINITO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa número 27.149, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 15 de enero de 1953. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.26|1-Nº 159 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a JORGE CALVENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1952. — Secretaría Nº 51. — Julio S. Soto, secretario.
e.26|1-Nº 160 s|p.p.-v.10|3|53

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, a cargo Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS BAZIEDESMA, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 16.115, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 12 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 161 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a CARLOS FERNANDEZ, procesado por defraudación, en la causa Nº 15.988, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.26|1-Nº 162 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL BEIRAS, procesado por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.259, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Raúl de los Santos, secretario.
e.3|2-Nº 175 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON ROBERTO CASTRO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarárse rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, 23 de enero de 1953. — Rodolfo A. González, secretario.
e.3|2-Nº 180 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO SALDOGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, Enero 21 de 1953. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e|3|2-Nº 176 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días, a MONTOYA FRANCO, a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 194 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JESUS MARIA MAQUEIRA, procesado por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 195 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor E. Pardo Campos, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita y emplaza por el término de treinta días, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación al prófugo JOSE BERGUET. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 59. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — Raúl Barceló, secretario.
e.23|2-Nº 196 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a la acusada de bigamia SOCORRO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1953. Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 197 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a GILBERTO RUIZ DIAZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 4 de Febrero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 198 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISRAEL DINER, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 3 de febrero de 1953 — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 200 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a MARIA CLAUDINA AMAYA y MIGUEL TOMASSINI, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|2-Nº 199 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, Dr. E. Pardo Campos, se emplaza por el término de treinta días a GUILLERMO MARCELO VELA, para que se presente en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 60. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 201 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por treinta días a MATILDE FERNANDEZ DE LANGONI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. Secretaría Nº 60; 22 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.23|2-Nº 202 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7, interinamente a cargo del Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FERRARI, a comparecer en la causa que se le sigue por extorsión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60
Secretaría, hoy 21 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e.3|2-Nº 181 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Interino de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi C. Massüe se emplaza por treinta días a RAFAEL MANAGO, a comparecer en la causa que se la sigue por tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Secretaría, hoy 12 de enero de 1953. — Mariano Aguilar, secretario.
e 26|1-Nº 147 s|p p.-v.10|3|53

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Oscar V. J Berlingeri, int. a cargo Juz. Inst. Nº 8, se emplaza por treinta días a NICOLAS TRAICO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (causa Nº 5.696), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, febrero 5 de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|2-Nº 203 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a LORENZO GABRIOLI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 28 de enero de 1953. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|2-Nº 204 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi C. Massüé, se emplaza por treinta días a ENRIQUE CORVALAN, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, causa Nº 5.710, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 62.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|1-Nº 146 s|p.p.-v.10|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr Sadi C. Massüe. se emplaza por treinta días a JUANA LUISA MANIETTI de GENINAZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, causa Nº 5.688, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 13 de enero de 1953. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.26|1-Nº 163 s|p.p.-v.10|3|53

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TOMAS MONFERRER, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 205 s|p.p.-v.7|4|53

El señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a JULIO ENRIQUE PESSINA, procesado por malversación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Julio Barberis, secretario.
e.23|2-Nº 207 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Enrique I. Cáceres, a cargo interinamente del Juzgado Nº 10, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO PASCUALI, procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, enero 29 de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|2-Nº 206 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VALICELLI, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
— Buenos Aires, 19 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|2-Nº 178 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE OLIVARES, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de enero de 1953. — Héctor Orozco, secretario.
e.26|1-Nº 164 s|p.p.-v.10|3|53

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO ALFREDO DIAZ, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.23|2-Nº 208 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA JOSEFA de Riaigo de LAZZALETTA, procesado por el delito de malversación de caudales, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|2-Nº 183 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BERNARDO CHAROVSKY, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de enero de 1953. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.3|2-Nº 184 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL PEREZ, procesado por el delito de tentativa de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e 3|2-Nº 185 s|p.p.-v.18|3|53

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO SCHERBOVSKY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de enero de 1953. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|2-Nº 186 s|p.p.-v.18|3|53

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a FLORINDA GAMBOA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.
Capital Federal, 30 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|2-Nº 209 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a ANIBAL MARTINEZ VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de enero de 1953. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|2-Nº 210 s|p.p.-v.7|4|53

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a OSVALDO FUENTES u OSCAR VILCHES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — E|L. "Enrique I. Cáceres". Vale.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de enero de 1953. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.30|1-Nº 174 s|p.p.-v.16|3|53



JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 27

El Juez Nacional de Paz Doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ROSA RUSSO DE IANNELLO. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1953. — Juan Carlos Mareneo, secretario.
$ 80. — e.25|2-Nº 7.598-v.10|3|53

Avisos Diversos

ANTERIORES

NORTHAM WARREN ARGENTINA S. A.

Se hace saber a los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 31 de diciembre ppdo., se ha resuelto emitir m$n. 1.100.000 en acciones ordinarias al portador. — El Directorio.
$ 44. — e.9|3-Nº 8.260-v.11|3|53

SIMPLEX
JOSE A. FERRADAS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por el Directorio, a partir del 4 de marzo corriente, se abona en las oficinas de la calle Sarmiento 309, 4º piso, el dividendo correspondiente al ejercicio 1952, contra presentación del Cupón Nº 5, en el horario de 15 a 18 horas. — El Presidente.
$ 48.— e.9|3-Nº 8.241-v.11|3|53

"SIMPLEX"
JOSE A. FERRADAS
S. A. Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la resolución del Directorio, se ha procedido a la emisión de la Serie 16ª del Capital Ordinario de la Sociedad, por un total de m$n. 500.000.00 (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) que se encuentra a disposición de los señores accionistas para su suscripción e integración. — El Directorio.
$ 48.— e.6|3-Nº 8.166-v.10|3|53

DORIC S. A.
Comercial y Financiera
Lima 187 - Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 25 de noviembre de 1952, ha resuelto la emisión a la par de 23 series de mil acciones ordinarias del valor de Cien pesos moneda nacional por acción, por un total de Dos Millones Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, y que podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 5º del estatuto, hasta el día 26 inclusive, del corriente mes. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.167-v.10|3|53

FIBRA S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de las Series 9ª, 10ª y 11ª de acciones ordinarias, y que deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro del término de cinco días. — El Directorio.
$ 48.— e.6|3-Nº 8.162-v.10|3|53

LEY Nº 11.867

REMATES

ANTERIORES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 16 de marzo de 1953, a las 15 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias del molino forrajero, calle ZAVALETA número 425, por orden de Compañía Proveedora de Forrajes, S. A., con oficinas en 25 de Mayo 294, piso 4º. Reclamos términos de ley, en nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.232-v.13|3|53

Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), los días 24, 25 y 26 de marzo a las 14 horas. Rematará sin base, al detalle las existencias del negocio de restaurante "Genovés", calle RIVADAVIA 2455, propiedad de Soto, Landeira y Cía., domiciliados en el mismo. Comisión 10 %. Reclamaciones mis oficinas, Cangallo 1633, T. E. 35-0737.
$ 60. — e.6|3-Nº 8.140-v.12|3|53

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Avisan Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, 37-9872 - 8406, que Simón Oleksikiw vende a Nemesio Argentino Carugatti, Luis Lorenzo Santillán y Benjamín Antonio Acevedo, hotel, restaurante y bebidas alcohólicas, sito AVDA. LEANDRO N. ALEM 968, Capital, reclamos ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.236-v.13|3|53

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587, avisa: Rafael Segatori, vende a Luis Antonio Brusca y Antonio Palumbo, buffet, Club Versailles, sito calle ARREGUI 6750, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, mis oficinas.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.281-v.13|3|53

González y Cía., martilleros públicos y comisionistas, avisan: Oscar Francisco Bianchi, vende a Ramón Rodríguez, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, calle AUSTRALIA 1193|99 y HERMANDARIAS 1492|94 domicilio del comprador, vendedor y reclamos n|of. Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 60.— e.9|3 -Nº 8.226 - v.13|3|53

Juan Manuel y Jorge Raúl Pérez, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "Hijos de Eduardo Pérez" Jurídico-Contable, sitas en Hipólito Yrigoyen 2949, Capital Federal, avisan que con su intervención los señores Roberto Alfredo Bilieri, Faustino Rodríguez, José Emilio Bonelli, José Guasch y Daniel Fuente, únicos integrantes de la sociedad colectiva "Roberto A. Bilieri y Compañía", venden, ceden y transfieren libre de toda deuda y gravamen al señor Benitico Ismael Serra, el negocio de pa-

nadería mecánica y confitería, sita en AVENIDA SAN MARTIN 7302 ESQUINA CABEZON, de esta Capital; asimismo se hace saber que queda disuelta la sociedad que integraban los vendedores y que giraba con el rubro indicado. Este edicto modifica el anterior publicado entre el 27 de febrero y el 5 de marzo de 1953, por errores en su texto. Reclamos de Ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 160.— e.9|3-Nº 8.222 - v.13|3|53

Salvador Prestifilippo y Enriqueta Coccioloni propietarios únicos de la razón social C.E.T.Y.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, comunican venden a Lisandro Ramón de la Sota Márquez y Gonzalo Fernández de Azcárate el total del fondo de comercio de la sociedad sito en la calle AZCUENAGA 730 de esta Capital. Reclamos Ley 11.867 Avda. de Mayo 560, 4º H, domicilio fijado por las partes.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.224 - v.13|3|53

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Castelli Nº 68, Cap., T. E. 62-9654, avisan que con su intervención, los Sres. Jesús Epifanio González, José Luis González, Julio González, David Melitón Lezcano y Mariano Olivera, venden a los Sres. Antonio Settimo, Blas Fernando Bello, Luis Aristóbulo Russi y Adolfo Laurentti, su negocio de café, bar y billares denominado "Núñez", sito en esta Capital, calle AVENIDA CABILDO número 3601|05 esq. NUÑEZ, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 100.— e.6|3-Nº 8.190-v.12|3|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Aurora Modesta Zubiri, vende a Amelia Enriqueta Ziliotti de Escande, su negocio de lencería bebés, sito en AV. LA PLATA Nº 2914, domic. partes. Reclamos ley, mis ofic. Av. Gaona número 2567, Cap. Federal.

$ 40.— e.6|3-Nº 8.211-v.12|3|53

Bertolino, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1835, T. E. 48-2007, avisan que Marcelino Villasonte, vende a Manuel Félix Alvarez, Prudencio Guerrero y María Carmen Garin, el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en AVENIDA SAN MARTIN Nº 5430, domicilio de las partes. Reclamos ley, n|oficinas. — Este aviso anula el publicado desde 5|2 hasta 11|2|53.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.191-v.12|3|53

. Avisan: Escariz & Cía., balanceadores y mart. públicos, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que el señor Aquilino Ayude, vende a la señora Rosa Santangelo de Giacomelli, su negocio de despensa de comest. por menor y venta de beb. en general envasadas, sito calle ARAUJO Nº 400 esq. ERCILLA, Capital, domic. partes, recl. ley. n|ofic.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.188-v.12|3|53

Iturralde, Fernández y Cía., con oficinas en esta Capital, calle Castelli número 68, T. E. 62-9654, avisan que con su intervención, las señoras Margarita Moral de Font y Nélida Luján Font, venden al señor Pedro Ludovico Jesús Dácomo, el negocio de hotel denominado "Stella Maris", sito en esta Capital, calle AVENIDA CORRIENTES número 1680, 5º piso, libre de todo gravamen. Reclamos y oposiciones de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.6|3-Nº 8.189-v.12|3|53

Avisan: Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Paraná número 583, 3º, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de cigarrería y anexos, sito en esta ciudad, AVDA. CORRIENTES Nº 1321, que Nicolás González efectuaba a Emilio Ariño, Edmundo Humphreys y Vicente Ordoyo. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos, nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.147-v.12|3|53

Al comercio Avisan: Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención, los señores Orlando Ambrosio Martegani, Osbaldo Mario Martegani y Cosme Daniel Fernández, venden al señor José Nuñez, el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital calle ACOYTE Nro. 932. Reclamos de ley, oficinas intermediarios domicilio de partes.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.148-v.12|3|53

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: María del Carmen Rodríguez viuda de Blanco, vende a Luis Nemerovsky su negocio de lencería bebés, etc., sito en la calle ALVAREZ JONTE número 4899, domicilio partes. Reclamos ley, mis ofic. Av. GAONA Nº 2567, Cap. Federal.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.212-v.12|3|53

Ponce y Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café y bar y confitería denominada "La Cumbre", sito en la Av. SANTA FE 1202 esquina THAMES, domicilio de las partes. Vendedores: Rogelio Mare, José María Aguayo, José Santiago Massone y Pedro Rodolfo Bianchi. Compradores: Abel Ruiz Moreno, Guillermo Prieto Arce, Francisco González, Manuel González, José Fernández Paradela, Victorino Feito, Gregorio Echegaray, Ricardo Belisario Salinas, Luis Castro, Pedro Fama y Gabriel Assadourian. Por reclamos del citado negocio en N|O. Serrano 2150, P. 2º, T. E. 72-8545.

$ 100.— e 6|3-Nº 8.136-v.12|3|53

Julio A. Migliazzi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que don Arístides Rivolta vende a don Oscar Eulogio Sánchez, su negocio de pizzería, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, establecido en esta Capital en la AVENIDA SAN MARTIN número 4653. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.113-v.12|3|53

Armiento, Curtis & Cía., martilleros públicos, oficinas Caseros 2399, avisan: Domingo De Vita, vende a René L'Aubin, el negocio de radio-electricidad, sito en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4673, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.124-v.12|3|53

Julio A. Migliazzi y Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Doña Margarita Canalis de Morsetti vende a Doña Lina Hartensfels de Iannicolli, su negocio de hotel establecido en esta Capital en la AVENIDA DE MAYO número 1277, 4º piso. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.112-v.12|3|53

Alonso y Cía., balanceadores, oficinas Estados Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Domingo Dellepiane, vende a Juan Carlos Russo, su negocio de fiambrería y quesería, AV. DEL TEJAR 4515. Reclamos ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 40.— e.6|3-Nº 8.174-v.12|3|53

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas Avda. de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que Angel Fernández García y Luis Antonio Fernández García, venden a José Antonio Fuertes su negocio de despensa sito en esta Capital AVENIDA FOREST Nº 1300 Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.133-v.12|3|53

Carmelo Maiorana Escribano, avisa al comercio que Jacobo Simcho Dawidson, vende a Manuel y Jaime Goldwaser; David Hekier y Jankel y Binem Bokser su negocio de confecciones de señoras, sport y pieles sito en la AVENIDA SAENZ 1187. Reclamaciones de ley en mis oficinas Directorio 3993, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.132-v.12|3|53

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.867, se hace saber por el término de cinco días que Emilia Alejandra Echeveste vende a Victoria Lafranconi de Rompani y Emilia Josefa Villar, su negocio de artículos para damas, sito en la AVENIDA DEL TRABAJO 4882, Capital Federal. Para reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 60. — e.5|3-Nº 8.075-v.11|3|53

Antonio Barbalace, vende a Gino Averta, la parte que le corresponde en el negocio de taller de reparaciones de aparatos y artefactos eléctricos, que explotaban en conjunto en esta ciudad, calle ARENALES Nº 964|966, domicilio ambas partes y reclamos ley, haciéndose cargo del activo y pasivo y continuando con el giro del negocio Gino Averta. Buenos Aires, 26 de febrero de 1953.

$ 60.— e.4|3-Nº 7.984-v.10|3|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que la Sta. Albertina Eloísa Savi vende a la Sra. Florinda Regar de Marión, su negocio de hotel-alojamiento denominado "Hotel San Miguel" sito en la calle AZCUENAGA Nº 1419, CAPITAL, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.4|3-Nº 7.980-v.10|3|53

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad Comercial Colectiva "Scaramella Hermanos" domiciliada en la Avenida 17 de Octubre Nº 1460, constituída por Eugenio Scaramella, con el mismo domicilio en Maure 2000 y don Antonio Rafael Scaramella, domiciliado en Mendoza, calle 9 de Julio Nº 1228, y que se dedica a compra y venta de vinos argentinos e importados, elaboración de mosto y cuanto más convenga al desarrollo de la Sociedad, transfiere todo su activo y pasivo a la Sociedad Anónima en formación "Scaramella Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial Vitivinícola y Olivarera" domiciliada en AVENIDA 17 DE OCTUBRE 1460, y que tendrá el mismo objeto de la Sociedad transferidora. Reclamaciones ante Escribanía Ferrando, D. Norte 615, Buenos Aires

$ 140.— e.4|3-Nº 7.998-v.10|3|53

Blanco y Mosquera, oficinas Pasaje Voltaire 5832, T. E. 72-9543, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que los señores José Pardellas y Adolfo Estévez, venden al señor Florentino Presa, su negocio de "lechería y venta de helados", sito en esta Capital, AYACUCHO Nº 969, donde constituyen domicilio las partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 7.999-v.10|3|53

"B"

Avisan Campitelli, Fernández, S.R.L., martilleros públicos, oficinas Avda. San Martín 3388|90, T.E. 59-1095, que Fulgencio José Vázquez y Emilio Angel Induni venden a Juan Laudani, su negocio de "hotel-pensión", sito en la calle BACACAY 4256. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.087-v.12|3|53

Clausi, Iglesias y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avenida Garay 3550, T. E. 91-4531, avisan que por su intermedio los señores Antonio Fernández De Ben, Juan Sandi, Manuel Fernández y Magina Sánchez, venden a los señores Manuel Bello y Pedro Blanco, su negocio de "panadería mecánica", sito en esta Capital, calle BALBASTRO número 2079 al 83, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

Se publica nuevamente por haberse omitido por error en las publicaciones del 10|2|53 el nombre de Magina Sánchez.

$ 100.— e.6|3-Nº 8.192-v.12|3|53

Ferraro & Martinho, del Sindicato Argentino de Mart. Públicos, ofc. Avda. Juan B. Alberdi 1880, avisan que Adelina Mariana Calvo de Faraone, vende su negocio de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle BRANDSEN 1002|04|08, Cap., a Modesto López y Pedro Fernández, soc. en formación. Recl. de ley, domicilio contratantes en nuestras ofic.

$ 80.— e.6|3-Nº 8.079-v.12|3|53

Avísase que la sociedad que gira bajo la razón social de Figueras, Vizcaíno Alvarez, Soc. Colectiva, dedicada a la explotación del negocio de café, bar y billares, denominada Dante, situado en esta Capital, calle BOEDO Nº 745, será disuelta y liquidada totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Figueras Solsona. — Reclamos de ley escribano Bonanno, Cangallo 1642, 6º piso.

$ 80.— e.4|3-Nº 8.019.v.10|3|53

"C"

Se hace saber por cinco días que la sociedad comercial colectiva Demitroff y Levy, vende a don Samuel Ostrovich, el negocio de artículos de lencería, sport y anexos, denominado "Casa Mo-dell" ubicado en la calle CABILDO 2684. Reclamos de ley, escribano Alberto May Zubiría, Lavalle 655, donde ambas partes constituyen domicilio. Buenos Aires, marzo 3 de 1953.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.237-v.13|3|53

J. Marcos Copello, martillero público, ofic. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535 y 5587, avisa que: Florindo Ryan, vende a Argentino José Romualdo Scarpelli & Olga Teresa Liberti, el negocio de despensa, sito calle CORDOBA 3009, Capital. Domicilio de partes, reclamos de ley mis oficinas.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.278-v.13|3|53

Pérez Hermanos, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 75, 1er. piso, T. E. 47-1090, avisan que los señores Mario Odino y Sandalio Ríos, venden a Guillermo Cuartango su negocio de restaurant-parrilla, denominado "La Riviera Di Génova", sito en la calle CORRIENTES Nº 1612|14. Reclamos de ley, al estudio del Dr. Luis Jorge Elías, Lavalle 2007, 3er. piso "F", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.6|3-Nº 8.176-v.12|3|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que la Sra. María González de Fernández, vende a Purificación Cornes la parte mitad indivisa del negocio de Hotel Pensión, sito en la calle CABILDO 3949, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.4|3-Nº 7.978-v.10|3|53

Avisan: Cajaraville y Gallotto, martilleros públicos, Sarmiento 1546, T.E. 35-0916, Manuel Alonso, Veremundo Vázquez, José Rodríguez y Ramiro Fernández, venden a José Rivas Boente, Indalecio Rivas, Prudencio Francisco y Amador Garrido, la chocolatería y despacho de bebidas alcohólicas, CANNING 2494, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 8.035.v.10|3|53

Se hace saber por el término de cinco días que los señores Horacio Hubscher, Teófilo García y Enrique H. Ucha, venden a los señores Humberto Marzialli y Cornelio Luiten, su negocio de cinematógrafo "Cine Teatro Continental", sito en la calle CARABOBO número 945, Capital Federal. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Horacio Fernando Hubscher, Paraná 508, piso 1º "4", martillero público.

$ 80.— e.4|3-Nº 8.022.v.10|3|53

Eugenio Abraham Glück, vende a Frajda Zytenfeld de Szajnberg, su negocio de fiambrería y quesería ubicado en la calle CAMARGO Nº 900 de esta Capital, domicilio de partes — Reclamos [illegible] 481, Capital.

$ [illegible] e.4|3-Nº 8.015-v.10|3|53

Evelson & Cía., Soc. Colectiva, constituída por Moisés y Bernardo Evelson, con domicilio legal en Londres 4271, Cap. Fed. y Rubén Maskin, con domicilio legal en Cádiz 4098, Cap. Fed., y establecida con negocio de artículos de dibujo, calle CORRIENTES 1666, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Moisés y Bernardo Evelson, quienes los transfieren a Evelson & Cía., S. R. L., en formación. — Reclamos términos ley, Corrientes 1666.

$ 80.— e.4|3-Nº 8.009.v.10|3|53

"E"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de bar y restaurante, denominado "Cervantes", sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS 3601|5 esquina BOEDO 797. Vendedores: Guillermo Olmeda, Julio Borgoglio y Eugenio Alberto Lodigiani, domiciliados en Av. Tte. Gral. J. Félix Uriburu Nº 2618, Boulogne. Compradores: Eulogio Leiro y Salvador Lo Piano, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.9|3-Nº 8.250-v.13|3|53

La razón social "B. Herbstein e Hijo", con domicilio en esta Capital, en la calle Esmeralda 321, constituída por los señores Bernardo Herbstein y David Herbstein y con la denominación de "Fábrica Argentina de Paraguas y Pullman Fusionadas" o "Pullman-Fap", hace saber por el término de ley que transfiere a "Pullman Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta Capital, en la calle Esmeralda 321, constituída por los señores Bernardo Herbstein, David Herbstein, Julio Marco Herbstein, Margarita Herbstein de Hojvat y Berta Herbstein de Lijtmaer, sus negocios de importación y fabricación y venta al por mayor y menor de paraguas y artículos afines, artículos de cuero y de viaje, establecidos en esta ciudad, en las calles ESMERALDA 321, CANGALLO 551 y RIVADAVIA 888 bajo la enseña comercial y designación de "Pullman". Reclamos de ley, en la calle Esmeralda 321 donde las partes constituyen domicilio. Interviene el abogado doctor León Lissin, Diagonal Norte 933, piso 3º, Capital.

$ 180.— e.6|3-Nº 8.164-v.12|3|53

Avisan Castro López & Cía., Rivadavia Nº 1194, T.E. 37-3233: Bernardino García Alonso vende a Faustino Alvarez Alonso su tercera parte que le corresponde del negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ESTADOS UNIDOS Nº 1401 esquina SAN JOSE Nº 885, que explotaba en común con Fermín Cuenya y Ubaldo Quirós, quienes conjuntamente con el comprador se hacen cargo del activo y pasivo del referido negocio. Domicilio de las partes en el negocio, lugar de las reclamaciones de ley.

$ 100.— e.6|3-Nº 8.080-v.12|3|53

Azriel Geiler, martillero público de Jonte 5200 avisa que los Sres. Israel Faber y Julio Duva venden su negocio de lechería y venta de helados de la calle EL SALVADOR 5800 al Sr. Héctor Lagos, reclamos de ley en la misma. Domicilio vendedores Arregui 4652, Capital, comprador Camarones 3896.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.126-v.12|3|53

"F"

Arturo Padín y Bartolomé Billone venden la parte que le corresponde negocio fábrica de soda que gira bajo denominación "Varela Lema y Cía." sito en FRANKLIN 635 a Vicente Bonavoglia. Domicilio de las partes y oposiciones de ley: Franklin 635.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.275-v.13|3|53

Se avisa por el término de ley que Antonio Prado vende su negocio de lechería y afines, situado en la calle RAMON L. FALCON 4474, Capital, al señor Rogelio Suárez, quien se hace cargo del activo y pasivo a contar del 1º de febrero de 1953. Reclamos de ley al negocio indicado, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.4|3-Nº 7.994-v.19|3|53

A. Dimeo & González, martilleros públicos. ofic. Cangallo 2384, Cap., T.E. 44-7983, avisan que los Sres. Esteban Buneta y Miliboge Stojanovic, vende a la Sra. Francisca Femenia de Serenisky, Héctor Oscar Hirsch Serenisky, Miguel Angel Serenisky y Gerardo José Riaño, el negocio de restaurante y bar sito en la calle FERRE Nº 1999 esq. CHARRUA de Capital Federal. — Domicilio ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.4|3-Nº 8.036.v.10|3|53

"G"

Raimundo Ortolano, compra libre de todo gravamen a Héctor Della Romana el taller mecánico para automóviles de la calle GALLARDO seiscientos once (611) Cap. Fed. Reclamos de ley en Gallardo 611, dom. de las partes y del martillero Luis Tropea.

$ 40.— e.9|3-Nº 8.282-v.13|3|53

Ichazo Blanco Hnos., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Directorio Nº 401, T. E. 60-1103, de esta Capital, avisan que Celso Roca vende a Amador García, Luis López y Antonio Gómez y Luis Posadas su negocio de restaurante, bar y billares, sito en la calle ANGEL GALLARDO Nº 794, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, marzo 3 de 1953.

$ 80.— e.9|3-Nº 8.255-v.13|3|53

Avisan Campitelli, Fernández, S.R.L., martilleros públicos, oficinas Avda. San Martín 3388|90, T.E. 59-1095, que Raúl Carlos Clauso vende a Fulgencio José Vázquez y Emilio Angel Induni, su negocio de "pizzería", sito en la calle GENERAL J. G. DE ARTIGAS 1755. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.086-v.12|3|53

Julio Alvarez y Cía. corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que la Sra. Ofelia Farías de Camussi vende a la Sra. Bogomira Suligoj de Gregoretti su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle GAVILAN Nº 2630, Capital, libre de toda deuda, embargo o gravamen. Domicilio constituídos por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficina dentro del término legal.

$ 80.— e.4|3-Nº 7.979-v.10|3|53

Ferraro & Martinho, mart. públicos Avisan Francisco Coto vende a Antonio Barreiro y Carmen Martínez de Barreiro su despensa. Sito en la calle GRAL. FRUCTUOSO RIVERA 2900 esquina SAN PEDRITO, Cap. recl. ley dom. partes en n. of. Juan B. Alberdi 1880. Este aviso anula el publicado 24 al 31|12|52.

$ 60.— e.4|3-Nº 7.983-v.10|3|53

"H"

Se hace saber al comercio, que Juan Guillermo Verge, vende a Carmen Gómez, Eduardo B. Gómez y José Juan Coll, un negocio de bazar, artículos de limpieza y librería, sito en la calle HABANA 4025|27. — Reclamos de ley a Dr. Ricargo A. Muriago, Montevideo 734, 5º A, pasivo a cargo del vendedor. — Domicilio partes Montevideo 734.

$ 60.— e.4|3-Nº 8.053.v.10|3|53

"I"

Ricardo Otero y Elsa Elena Sabbatiello, transfieren negocio garage, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 169 a Alberto Pérez y Oscar Carmelo Pérez. Domicilio partes y oposiciones, Bernardo de Irigoyen 160. Interviene, estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.6|3-Nº 8.209-v.12|3|53

"L"

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), con oficinas en Callao Nº 406, piso 1º, T. E. 48-9581, al comercio avisan que los Sres. José García, Ricardo García y Félix García, venden libre de toda deuda o gravamen a los señores Luis Juan Antonio Ortiz y Virginio Vechi, su negocio de carnicería denominado "Mercadito Lavalle", sito en LAVALLE 1591, Capital Federal, domicilio partes. Reclamos ley término legal, oficinas intermediarios.

$ 80.— e.9|3-Nº 8.234-v.13|3|53

"Prati Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en LOPE DE VEGA 2727|2799 Capital Federal, cuyo objeto principal de sus negocios es la explotación de establecimiento mecánico, vende, cede y transfiere a "Prati-Vázquez Iglesias Sociedad Anónima" el activo y pasivo social conforme a inventario. Reclamaciones de ley, escribanos: Florencio N. Amoresano y Rodolfo F. Aramburu. Domicilio que constituyen: Corrientes 1447, 2º C, Capital Federal, y Eva Perón 792, Avellaneda.

$ 80.— e.9|3-Nº 8.253-v.13|3|53

Avisan: Escariz y Cía., balanc. y martilleros públicos, c|ofic. Rivadavia 5571, T. E. 43-1969, que el señor José Pousa, vende al señor José Paz Mangeri, su negocio de taller de electricidad del automóvil, sito calle LARRAZABAL 1133, Capital, domic. partes, recl. ley, n|ofic.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.187-v.12|3|53

Continental Panadera: De la firma L. A. Casado y Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Avda. Garay 4354, avisan al comercio, que la venta que efectúan por nuestro intermedio los señores Jesús Pérez y José López Almazan a los señores Guillermo Julio Faraone y Bernabé H. Faraone, del negocio del ramo de panadería mecánica, sito en esta Capital, calle LAGUNA Nº 834|38, ha quedado sin efecto. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80. — e.6|3-Nº 8.214-v.12|3|53

Avisan: Francisco Pérez Rodríguez & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos, Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que Fernando Fernández, José María Domingo Sieira, Antonio González, Benigno Rodríguez, Hipólito Martínez, Ceferino Blanco, Luis Alonso, José Rodríguez, Manuel Rodríguez y Antonio López, venden a Joaquín Saturnino Odriozola, José Manuel Pérez, Anselmo González, Cayetano Jaime, Abelardo López, Manuel López, Manuel Currás, Roberto Manuel Andrade, Antonio López y Manuel Rodríguez, neg. casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denom. "Tribunal", sito LAVALLE Nos. 1202|08 esq. LIBERTAD número 492. Las partes se domicilian: vendedores, en la calle Pte. Luis Sáenz Peña 538; compradores, en el negocio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 120.— e.6|3-Nº 8.158-v.12|3|53

Antonio Paniagua Fernández, martillero público, avisa al comercio: Andrés Hradowy, vende su negocio lechería y venta de helados por menor, sito LAGUNA 818-820-822 a Máximo González Alvarez y Juan Antonio Córdoba. Reclamos ley, Avenida Directorio 3765, oficina martillero y domicilio constituído partes. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.161-v.12|3|53

Alonso y Cía., balanceadores, oficinas E. Unidos 1518, T. E. 23-5461, avisan que Angela Vigoritto, vende a Salvador Agostino su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas emb., MARTINIANO LEGUIZAMON 3101. Reclamos ley, en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 40.— e.6|3-Nº 8.175-v.12|3|53

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público con oficinas en Av. Roque Sáenz Peña Nº 846, 6 p., esc. 601|2, T. E. 24-0431 y 9370. Avisa: que por su intermedio los señores Mario Allocco y Ana Inés Meinero de Allocco venden libre de toda deuda a los señores Vicente Juárez, Delia Cappellano de Juárez y Héctor Cabrera su negocio de despacho de comestibles por menor y ventas de bebidas envasadas en general, sito en la calle LUGONES Nº 3901 esq. GARCIA DEL RIO, Capital Federal donde las partes constituyen domicilio. Reclamo de ley en mis oficinas.

$ 100.— e.4|3-Nº 7.997-v.10|3|53

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad Argentina de Electrificación, (S.A.D.E.), Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en LAVALLE 465, Capital, ha transferido su activo y pasivo a la Sociedad Argentina de Electrificación, (S.A.D.E.), Sociedad Anónima, con igual domicilio, constituída por escritura pública de fecha 24 de diciembre de 1952. — Reclamos de ley, estudio Carrera, Galarce y Sorondo, Avda. L. N. Alem 884, 2º piso.

$ 80.— e.4|3-Nº 8.025-v.10|3|53

"M"

Abraham Nemirovsky, hace saber por cinco días que la razón social "G. Ferrari y Cía.", integrada por Guido Ferrari y Pedro Ferrari, vende al señor Luis Alfredo Olivarez, para "Luis Alfredo Olivarez y Cía., Sociedad Comercial Colectiva", el activo del negocio de pinturería denominado "La Concepción", con domicilio en la calle MEJICO 1028|30. Reclamos de ley, en Méjico 1028|30, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.9|3-Nº 8.293-v.13|3|53

Saturnino Goyen vende su negocio de fabricación y venta de soda en sifones, situado en MILLER 2329, Capital Federal, a Jesús Maestrojuan y Jesús Otano. Domicilio de las partes y oposiciones de ley, Miller 2329.

$ 40. — e.9|3-Nº 8.274-v.13|3|53

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37 - 6678, avisan al comercio que con su intervención el señor Delfín Joaquín de Lima vende su negocio de chocolatería, lunch y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle MONTEVIDEO Nº 185, a los señores José María González y Alfredo Mileo, domiciliados en la calle Arévalo 1847 y el vendedor en el mismo negocio. Reclamos término de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.6|3-Nº 8.083-v.12|3|53

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que Américo Cardoner, vende a Aquilino Ayude, su negocio de "despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas" sito METAN 4202 esquina MUÑIZ 1907. Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo 1594, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.6|3-Nº 8.206-v.12|3|53

Se hace saber, que la razón social "Lorenzo Jodra e Hijos", establecida con negocio de venta al por menor de bebidas envasadas y comestibles, sito en esta Ciudad en calle MENDOZA Nº 5100 esquina AVALOS, los socios señores: Benito Jodra, Inocencio Jodra y Lorenzo Mario Jodra, vendieron sus derechos y acciones que tenían en esta sociedad colectiva, al socio señor Lorenzo Jodra componente del rubro mencionado. Reclamos de ley en calle Mendoza Nº 5100, T. E. 51-1193, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 80.— e.4|3-Nº 7.985-v.10|3|53

Se hace saber por cinco días que Catalina Critelli de Furtado, vende a Leonardo Quintero, el negocio de bar y Pizzería, sito en esta Capital Federal, calle MEXICO 2794 al 2800, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho negocio. — Reclamos de ley y domicilio de los contratantes en Méjico 2794.

$ 60.— e.4|3-Nº 8.024.v.10|3|53

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Cangallo Nº 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general, que queda anulada y sin efecto la operación por la que el Sr. Román Menéndez vende a Domingo Antonio Piñeiro su parte mitad indivisa del negocio de bar y restaurant, denominado "Monrce" sito en la calle MONROE Nº 2248, Capital, que fuera publicado en el Boletín Oficial del 8|10|52 al 14|10|52.

$ 80.— e.4|3-Nº 7.977-v.10|3|53

Avisa: Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital, que el señor Matías Goldberg, vende al señor Marcelino Rey, su negocio de tienda y mercería, sito en la calle MEXICO 3301, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.194-v.12|3|53

Raggio, Lorenzo & Cía., corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que el señor Francisco García, vende libre de deuda y gravamen a los señores Federico Ferrari y Juan Carlos Ferrari, su negocio de despensa sito en esta Capital, calle MORENO 2799 esquina JUJUY. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, piso 1ro. T. E. 38-8736.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.292-v.13|3|53

"N"

Félix Basso, martillero y corredor, avisa: Juan Leiman, vende a la señora Matilde Segovia, su negocio de bazar regalo, etc., sito en la calle NAZCA número 1998, domic. partes, reclamos ley, mis ofic. Av. Gaona 2567, Cap. Federal.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.210-v.12|3|53

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2370, piso 3º, esc. 11|13, 48-9647, avisa Andrés Rovito, vende a Emilio Manuel Ussia, su negocio de restaurante y bar, sito NOGOYA 3400 esquina LAVALLOL. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.205-v.12|3|53

Avisan G. Cavallero y Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que José Demarchi y Rosa Tirimacco de Demarchi, venden a José Alvite Trillo y Manuel Alvite Alvite, el comercio de lechería, venta de helados, sito calle JORGE NEWBERY Nº 3702 de esta Capital, domicilio partes contratantes mismo comercio, reclamos ley.
$ 60.— e.4|3-Nº 8.027.v.10|3|53

"P"

M. Alvarez Magadan, balanceador y martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Ramón González Moure, ha firmado promesa de venta con los señores Angel José Scaglia, Sidonio Visco, Jaime Guldris, Sergio Collazo, Manuel María González López y Ramón Río, del negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, denominado 'Marcone'', sito en PUEYRREDON Nº 19. Reclamaciones término ley, mis oficinas domicilio de las partes.
$ 80.— e.9|3-Nº 8.269-v.13|3|53

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan al comercio que con su intervención los señores Hipólito Cuesta, Agustín Cuesta y Nicolás González Cuesta, venden su negocio de restaurant y bar, denominado "El Manantial", sito en la calle PASEO COLON Nº 895 esquina ESTADOS UNIDOS 201, a los señores José Rodríguez Rodríguez, Luis Gil Vaqueiro y Severino Rodríguez Pérez, domicilio de los vendedores en el mismo negocio, y el de los compradores en la calle Humberto 1º Nº 1145, dep. 2, Capital. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
$ 100.— e.6|3-Nº 8.085-v.12|3|53

Manuel C. Manso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas centrales en la calle Pasteur 223, 2do. piso, of. 10, T. E. 47-0191, avisan que Abel Luciano Caivano, vende a Leo Bongrañi su negocio de fiambrería y quesería denominado "Alicia", sito en la calle PILAR 3396 esq. CRISOSTOMO ALVAREZ 5899 Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos ley y domicilio partes, en n|oficinas.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.202-v.12|3|53

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Reconquista 1011, T. E. 32-5754, avisa: Pablo Leone vende a Francisco Aparicio Pérez García negocio despacho pan, venta helados, PERU 640, domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.098-v.12|3|53

Se hace saber por el término de ley, que Irene Potocnik, vende a Josefa López de Vázquez, su negocio de venta de retazos de géneros, calle PIEDRABUENA Nº 4826, Capital Federal, domicilio de las partes incluso para reclamaciones de ley.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.152-v.12|3|53

Se hace saber por cinco días, que la firma José Poliszuk y Cía., con negocio de fabricación y venta de tejidos en la calle PASTEUR 315, transfiere por transformación, su activo y pasivo a la sociedad Tricot Merino Industrial y Comercial S. R. L., en la que se convierte y la que estará integrada por los señores José Poliszuk y David Korin y tendrá el mismo domicilio. Oposiciones a estudio de los Dres. Entelman y Oclander, Avenida Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, oficinas 24|27.
$ 80. — e.6|3-Nº 8.171-v.12|3|53

Aílde María Petraglia de Domínguez, única propietaria de Compañía Huineul Petróleo, de venta y transporte de petróleo, con sede en PINZON 180, transfiere su negocio a Roberto y José Garea. — Reclamaciones de ley Escribanía Mc. Gough. — Avenida Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.121-v.12|3|53

País y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, T. E. 37-5872, avisan al comercio en general que con su intervención, los señores Ramón Autalán y Juan Ramón Sosa, venden su negocio de hotel sito en la calle PASAJE JUAN ANGEL GOLFARINI 356, piso primero izquierda, a la señora Blanca Giménez de Mansilla. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 80.— e.4|3-Nº 8.021.v.10|3|53

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio los Sres. Miguel Gaynecotche, Herminia Pont de Alonso, venden al señor Sergio Fidel Pardo su negocio del hotel sito en esta Capital, calle PARANA 767, piso 3º, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.
$ 60.— e.4|3-Nº 8.045-v.10|3|53

"R"

"Francisco Rolando Giardelli, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Alsina 3296, p. 1º, T. E. 46-1203, avisa que los señores Ernesto Solé y Diacinto Montironi, vendieron con fecha 30 de enero de 1953 a los señores David de Prada, Antonio Márquez y José Carreiras, la existencia a esa fecha de mercaderías y bebidas del buffet y restaurant del Club Italiano, de la calle RIVADAVIA 4731, domicilio de las partes. Reclamo de ley, en mis oficinas".
$ 80.— e.9|3-Nº 8.276-v.13|3|53

R. J. López, martillero público, avisa que Manuel Gil, vende su negocio despacho de comestibles de la calle REMEDIOS Nº 4500 esq. WHITE, a los señores Luis E. Eguía y Héctor López, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, en mis oficinas, Varela 883, T. E. 63-5773, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.244-v.13|3|53

Carlos A. González y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, 2º piso izq., T.E. 37-3453, avisan que Antonio Rey, Julia Rey y Estrella Rey venden a José Rodríguez, su negocio de hotel, denominado "Hotel Gandía", sito calle RIVADAVIA 2272, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.081-v.12|3|53

"José Confalonieri, martillero, balanceador, C. Pellegrini 555, avisa que Valerio Constancio Carrete y Juan Bautista Renzo, venden su negocio venta automóviles, heladeras anexos, sito RIVADAVIA 6201 Capital, a Raúl Blanco y Manuel Alonso. Reclamos partes y oposiciones ley, mis oficinas".
$ 40.— e.6|3-Nº 8.196-v.12|3|53

Se avisa que el señor Teodoro Gómez, domiciliado en la calle Pavón 1452, vende al señor Ernesto Bernardo Simó, domiciliado en la calle Doblas 2072, el negocio de carnicería al por menor, establecido en el puesto Nº 7, del Mercado San Carlos, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nº 3925. Reclamaciones ley, escribano Félix Gorga, Tucumán 862, piso 2º A.
$ 80.— e.4|3-Nº 8.061-v.10|3|53

Marasco y Compañía, Sociedad en Comandita, establecida con negocio de tintorería en la calle ROJAS 678, transfiere el mismo a Villafañe, Leis Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación. Reclamaciones de ley Escribanía Mc Gough, Avda. R. S. Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.122-v.12|3|53

A los efectos de la Ley 11.867, se hace sabe rpor cinco días que la firma "Casa Ferreiro' Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Rivadavia Nº 1711, vende a don Domingo Petrone, domiciliado en Chorroarín número 53, depto. 4, el taller de imprenta sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 10, Capital Federal. Reclamos de ley, en Rivadavia Nº 1711.
$ 60.— e.4|3-Nº 8.066-v.10|3|53

Victoriano Hernández, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Piedras 75, avisa que el señor Abelardo Rodríguez Vilariño, vende su hotel pensión "Primera Junta', calle RIVADAVIA 5849|51|55|57, a los señores Paulino Martínez y Claudio Cándido Martínez. Reclamos de ley, mis oficinas. Domicilio de las partes, Rivadavia 5849|51|55|57.
$ 60. — e.4|3-Nº 8.039-v.10|3|53

"S"

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Avelino Alonso, vende al señor Antonio García Souto, su negocio de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado en la calle JOSE LEON SUAREZ número 901|5 esquina ESTERO BELLACO. Reclamos de ley, en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.264-v.13|3|53

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2370, piso 3º, esc. 11|13, 48-9647, avisa Rogelio Verde Blanco, vende a Angel Inguanzo Díaz, negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito SAN EDUARDO 1071, sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.203-v.12|3|53

Avisa Azriel Geiler, martillero público, ubicado en la calle Alvarez Jonte 5200| 67 0086, que la señora Feiga Grinblatt de Steimbaum vende su despensa de la calle SAN NICOLAS 1599, donde se domicilia, al señor Leonardo Gutman, de la calle San Nicolás 1595. Reclamos de ley en el negocio.
$ 60.— e.6|3-Nº 8.127-v.12|3|53

Por cinco días, Francisco Leo, balanceador y martillero público, del Centro de Martilleros de Lomas de Zamora, oficinas Medrano Nº 394, Bánfield, T.E. 242-0284 (Casa Central), avisa al comercio en general que por su intermedio Manuel Mosquera, Enrique Barral y Manuel Fernández, venden a la razón social José Chornoguvsky & Cía., integrada por José Chornoguvsky, Domingo Antonio Savino, Juan Bautista Adorno, Oscar Ceballos, Modesto Ifran y Emilio Felipe Bonafina, su negocio de casa de lunch, restaurant y respacho de bebidas alcohólicas "La Pampa", sito en la calle SAN EDUARDO Nº 2002|06 esquina BOYACA 496, Capital Federal, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 100.— e.6|3-Nº 8.090-v.12|3|53

Sociedad de Capital e Industria de Farmacia Indiana, compuesta por Federico Julio Ciampoli y Alicia Donata Muñoz, vende a Alfredo Julio Vago, Dolores Elsa Touceda de Elesgaray, Renata Gizela Schneider y Berta Gusovsky de Belgorosky, la farmacia denominada "Indiana", ubicada calle SUIPACHA Nº 605 esquina TUCUMAN Nº 899, domicilio de las partes. Reclamaciones, escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, piso 3º, depto. E.
$ 60.— e.4|3-Nº 8.059-v.10|3|53

Manuel González Mogo y Cía., martillero público, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782, T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora Juana Rodríguez Vda. de Vázquez, vende al señor José Alonso, su parte mitad del negocio de hotel alojamiento, sito en la calle LUIS SAENZ PEÑA 175, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 60.— e.4|3-Nº 8.047-v.10|3|53

Av.: H. Ponce de León, Nogoyá 4481, T. E. 50-4554, que Santo Scavuzzo, vende a Santiago Langford su garage de negocio, sito en esta Capital, calle SANABRIA 2700. Reclamos ley, mi ofic.
$ 40.— e.6|3-Nº 8.173-v.12|3|53

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Manuel Campos y Anastasia de Tanaozchuk, venden a Manuel Entreríos, el comercio restaurant-bar, desp. bebidas, denominado "Rivadavia", libre personal y toda deuda, sito calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2616 de esta Capital. Domicilio este partes. Reclamos ley.
$ 60.— e.4|3-N 8.026-v.10|3|53

Jacobo Rabinovich, avisa que Virgilio Enrique Domínguez, vende a "Virgilio Domínguez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su comercio de venta de artículos para escritorio, papelería y anexos, calle SAN MARTIN 382 al 86. Reclamaciones dentro del término legal en Lavalle 1494, piso B, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953.
$ 60.— e.4|3-Nº 8.008-v 10|3|53

A. Morera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Simón Subotich vende a José Cibeira negocio almacén y bar denominado "Las Delicias" sito SEGUROLA Nº 196 esq. BACACAY Nº 4060, Capital, domicilio parte. Reclamos ley n| oficinas.
$ 60.— e.4|3-Nº 7.990-v.10|3|53

"T"

Se aclara al comercio que la venta que efectuara La Defensa Panaderil, Martínez, Villa & Cía., del negocio panadería mecánica, calle TRES ARROYOS 3462|64, Capital Federal, de Mario Truffa yDiego Amado Sosa, es a favor de Manuel Arrestia y Rodolfo Sergio Anino Zeliz. Domicilio partes, nuestras oficinas Larrea 52, segundo piso, Capital Federal. Corrige publicación efectuada el 12|2 al 20|2|1953, recibo Nº 7107.
$ 30.— e.9|3-Nº 8.271-v.13|3|53

Avisa Benito Díaz Ruibal, martillero público, Romero 709, que Leonor Santos de Cordova, vende su negocio de academia de corte y confección, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ número 1879 de Capital Federal, a la señora Ana Pérez de Rancaño. Domicilio vendedora, Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1881; compradora, Tte. Gral. Donato Alvarez Nº 1510. Reclamos de ley en el negocio.
$ 60.— e.9|3-Nº 8.279-v.13|3|53

Cortizas, Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención los señores Bernardo Repila y Francisco Fernández, venden su negocio de bar denominado "Wembley", sito en la calle TUCUMAN 401, Capital, a los señores Benito López, Segundo Facundo Cotarelo y Moisés Fernández, domiciliados en Liverpool número 2885,Capital, y los vendedores en el mismo negocio. Reclamos término de Ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.084-v.12|3|53

Al comercio avisan: Rodríguez, Fernández y Martínez, martilleros públicos, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215 Capital, que la venta del negocio de panadería mecánica y fábrica de masas sito en esta Capital, calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nro. 2163|7, que los señores Luis Antonio Español y Luis T. R. Antonio, efectuaban a los señores Jorge Osbaldo González y Miguel Eloy Díaz, ha quedado sin efecto. Reclamos de ley, oficina intermediarios domicilio de partes.
$ 80.— e.6|3-Nº 8.149-v 12|3|53

A. Morera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pozos 129, T. E 48-7880, avisan: Adolfo Nieto y Manuel Dorado venden a Manuel Iglesias Pérez, Manuel Iglesias López, Jesús Rodríguez y Jesús Jorge, negocio café-bar y casa de

lunch denom. "Cóndor" sito TRIUNVIRATO Nº 3000 esq. ESTOMBA número 695, Capital, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 7.989-v.10|3|53

Jordano Asensio, martillero público, Brasil 1345, 23 6603, avisa: Ana Corena de Rolando, transfiere libre gravamen negocio venta golosinas, calle TACUARI 1195, a Manuel Muñoz. Reclamaciones ley, mis oficinas, domiciliánse partes.

$ 40. — e.4|3-Nº 8.012-v.10|3|53

"U".

Se hace saber por el término de ley que Mardoqueo León Gutglas, vende a don Ignacio Mariano Schafkopf, el negocio de artículos dentales, denominado "Sidex", ubicado en URUGUAY 80 de esta Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones, escribano Roberto Herrera, Talcahuano 90, primer piso, Capital Federal.

$ 60.— e.9|3-Nº 8.277-v.13|3|53

"V"

Gregorio Vinocur, martillero público, ofc. Cangallo 2370, piso 3º, esc. 11|13, 48-9647, avisa Emilio Manuel Ussia, vende a Vicente Vommaro y Rogelio Verde Blanco, su negocio de café-bar y casa de lunch, sito LOPE DE VEGA 1100 esq. Camarones. Sus domicilios. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.6|3-Nº 8.204-v.12|3|53

Escribanía Medina avisa: Florentino López Seijas y Ricardo Grandío, venden negocio "Balneario Arenas del Plata", ubicado en San Isidro frente Estación "Las Barrancas", con Administración en VIAMONTE 1337, Cap. Federal, a Jesús, Secundino y Manuel Pérez Taboada. Domicilio reclamaciones, Viamonte 1337, de Capital Federal, donde lo constituyen las partes.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.078-v.12|3|53

Avísase que "A. Rodríguez Lesende y Cía." sociedad comercial colectiva, con domicilio en VIAMONTE 1771 de la Capital Federal, formada por Antonio Rodríguez, domiciliado Soler 5873 y Oscar Juan Sosa, domiciliado en Uruguay 72, se transforma en "Casa Lesende S. R. L." previa incorporación de otros socios, con capital de $ 140.000, dedicándose también a la compra-venta, exportación, importación, representaciones y|o fabricación de cojinetes, rulemanes y afines, mismo domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley, escribanía Martínez Nodar, Avda. Eva Perón 292, Avellaneda, provincia Buenos Aires.

$ 100.— e.4|3-Nº 8.034-v.10|3|53

"Y"

Manuel González Mogo y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Buenos Aires, calle Venezuela 1782. T. E. 38-5424, avisan que por su intermedio la señora Elía Mulet de González, vende a la señorita Joaquina Oteró, su negocio de hotel sito en esta Capital calle YERBAL 61, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, mismo negocio. R|ley, n|oficinas.

$ 60.— e.4|3-Nº 8.046-v.10|3|53

"Z"

Se avisa que David Julio Gómez, vende su parte social de la firma "Gómez y Compañía, Sociedad Colectiva", domiciliada en ZELARRAYAN 716. Capital, dedicada a la fabricación y venta de calzado, comisiones y consignaciones en general, a los otros dos restantes socios: Eulalio Francisco Gómez y Nicolás Tilotta, siguiendo dicha firma con la misma denominación, actividades y domicilio. Domicilio de partes y reclamos de ley, Zelarrayán 716, Capital. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953.

$ 80.— e.9|3-Nº 8.251-v.13|3|53

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase disolución total "Ciquesa" Compañía Quesera del Sur, Sociedad Comercial Colectiva, con domicilio en RIVADAVIA 255, COMODORO RIVADAVIA, GOBERNACION MILITAR, integrada por don Luis Bartolomé Avedano, José Sebastián Ardissino, Bernardo Olocco, Francisco Torres y Luis Mersich. Reclamaciones ley Escribanos Roque González, Juan M. Altuna, San Martín 570 (altos), Comodoro Rivadavia.

$ 60. — e.9|3-Nº 8.220-v.13|3|53

SANTA CRUZ

Juan José Baya Elía escribano público, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, en Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, se realizará la venta del activo del almacén al por menor denominado "El Sol", de don Higinio González o Higinio González Martínez, sito en la calle ROCA Nº 1592, RIO GALLEGOS, a la sociedad "Higinio González y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por don Higinio González Martínez y don José Alfonso Iglesias, todos domiciliados en la calle Roca Nº 1592, de esta capital. El pasivo queda a cargo del vendedor. Las reclamaciones pertinentes ante el Escribano actuante dentro del término legal. — Río Gallegos, febrero 18 de 1953.

$ 120.— e.4|3-Nº 7.987-v.10|3|53

PRESIDENTE PERON

Héctor J. Serra, Escribano Público, comunica que se disuelve parcialmente la Sociedad "Bufchik, Sztraicher y Cía.", S.R.L., con domicilio en la calle JOSE MARIA PAZ 333, de RESISTENCIA, por el retiro de Natalio Weinbach; continuando los otros socios Natán Bufchik y Salomón Sztraicher con la mencionada sociedad, la que se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mi escritorio, López y Planes 262 de Resistencia, Presidente Perón, donde los interesados constituyen domicilio.

$ 80.— e.6|3-Nº 8.094-v.12|3|53

Comunico que con mi intervención, Euder Otero, venderá a José Lukestik su negocio de carnicería y despensa ubicado en calle 26 Nº 627 de PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, PROVINCIA PTE. PERON. Reclamos al suscripto, calle 11 Nº 552 del mismo pueblo, domicilio de partes, Pedro M. Rueda, escribano público, Prov. Presidente Perón.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.160-v.12|3|53

RIO NEGRO

Se hace saber por el término de ley que don Juan Antonio, vende a don Juan de la Cruz Cuevas, el negocio de hospedaje y bar, sito en calle sin nombre y sin número de Alejandro Stefenelli, RIO NEGRO. Reclamaciones de ley: Escribanía Julia Esther Irigoyen de del Valle, Bartolomé Mitre 978, Gral. Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.6|3-Nº 8.109-v.12|3|53

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

ARNOTT - DRAKE
Técnica, Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo a las 17,30 horas, en Paseo Colón 482, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades del 8º ejercicio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir dos directores, síndico y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.265-v.27|3|53

ALNORMA ARGENTINA DE MAQUINAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo, a las 11 horas, en el local de la calle Córdoba 947, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario generales, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Dar cuenta a los señores accionistas, de Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 9.482, del 27 de octubre de 1952.

3º Elección de un director presidente, un vicepresidente, un director gerente, un director tesorero y dos suplentes, un síndico y un síndico suplente.

4º Determinación de la remuneración de los directores y síndico que se elijan.

5º Elección de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Ernesto Biagosch, presidente.

$ 480. — e.6|3-Nº 8.197-v.26|3|53

ARMCO ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial
N.3.610

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 30 de marzo de 1953, a las 11 y 30 horas, en el local social, Corrientes 330, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la remuneración del Directorio, correspondiente al ejercicio anterior conforme a lo resuelto por la asamblea ordinaria del 30 de diciembre de 1952.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.6|3-Nº 8.186-v.26|3|53

ARGENTARIA, S. A. DE FINANZAS
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 11,30 horas en la sede social, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 567, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoséptimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — El Directorio.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.215-v.26|3|53

ASOCIACION CARBONEROS MINORISTAS
Con Personería Jurídica
Agrelo 3913 - T.E. 46-0441

La Comisión Directiva de la Asociación Carboneros Minoristas de acuerdo con lo establecido en el art. 37 de sus estatutos sociales, convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el día domingo 15 de marzo de 1953, a las 9 y 30 horas, en el local social Agrelo Nº 3913 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria de 1952.

2º Nombramiento por la asamblea de dos socios para firmar dicha acta.

3º Consideración de la memoria de la Comisión Directiva del Ejercicio de 1952.

4º Aprobación del balance general e inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio de 1952.

5º Elección total de la Comisión Directiva, comisión revisora de cuentas y órgano de fiscalización para el período de 1953.

$ 192.— e.6|3-Nº 8.082-v.13|3|53

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
Juan B. Justo 141
Resistencia (Chaco)
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De conformidad con el artículo 42 de nuestros estatutos sociales, se invita a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social el domingo 29 de marzo próximo a las ocho horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del año 1952.

3º Elección para integrar la junta directiva por terminación de período, con los siguientes cargos: Presidente, secretario, tesorero, tres vocales titulares, dos vocales suplentes, comisión revisora de cuentas y jurado, en reemplazo de los señores Andrés Fernández Vicente, Manuel P. Mansilla, Isidoro Gómez, Agustín Fernández, Abilio Sánchez, José García Fernández, José Moreno Torrecilla, Vicente Rodríguez Barea, Antonio Mari, Juan B. Sobrado, Vicente Rodríguez, Horacio Elustondo, Eudosio Lucas y Cesáreo García. Y por aplicación del artículo 14, inciso 22, de nuestros estatutos sociales, prosecretario y vocal titulares, en reemplazo de los señores Avelino Goya y José Arizaga.

Los miembros que continúan en sus respectivos cargos son: Vicepresidente, señor Eduardo Sanches Estrada; protesorero, señor Angel Puga; vocal titular, señor Máximo Almarza; vocales suplentes señores José Fuentes y José Echevarría.

Saluda a Vd. atentamente. — Manuel P. Mansilla secretario.

Nota: Artículo 46 de los estatutos. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias aun en los casos de reforma al estatuto se considerarán constituídas, con la mitad más uno de los socios con derecho a voto y pasada una hora de la fijada en la convocatoria, con cualquier número de socios presentes.

$ 224.— e.6|3-Nº 8.144-v.11|3|53

ARGAL S. A. COMERCIAL
Nº de Registro 3478

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 de marzo de 1953 a las 11 horas, en el local social de la calle Corrientes Nº 345, 4º Piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 15º Ejercicio Comercial terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de síndicos titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 360.— e.6|3-Nº 8.134 - v.26|3|53

ASOCIACION ISRAELITA DE CULTO Y EDUCACION "Dr. JAIM WEITZMAN"
Fundada el 9 de Julio de 1938

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 22 de marzo de 1953, a las 17 horas, en nuestra sede, calle Miralla 2735, Capital, en el que se considerará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea ordinaria anterior.

2º Memoria del presidente.

3º Balance.

4º Elecciones parciales de la comisión directiva.

5º Designación de dos socios para firmar el acta. — Moisés Urinovsky, presidente. — Michel Ditun, secretario.

$ 60. — e.6|3-Nº 8.183-v.10|3|53

"A T A N O R"
Compañía Nacional para la Industria Química
Sociedad Anónima Mixta
CONVOCATORIA

Conforme al artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el local social de la Avenida Presidente Perón, Roque Sáenz Peña 1219, 5º piso, Buenos Aires, el día 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Pronunciamiento de la asamblea sobre la interpretación del artículo 3º del contrato con los habilitados.

3º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952

4º Consideración de lo resuelto por el Directorio referente al pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.

5º Elección de directores en representación del capital privado.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el presidente. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, que, para tomar parte en las asambleas, se requiere que depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas de la sociedad, las acciones o recibos, de tenerlos depositados en algún banco.

Este aviso anula y sustituye el que se ha publicado en el Boletín Oficial, anteriormente, convocando a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria del 18 de marzo de 1953.

$ 780.— e.5|3-Nº 8.131-v.25|3|53

A. M. DELFINO & CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1.893

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 13 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 10.30 horas, en el local social, calle Florida 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del plazo de duración de la sociedad anónima y consecuente modificación del Art. 3 de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.5|3-Nº 8.103-v.25|3|53

A V E L L A N E D A
Sociedad Anónima Industrial, Inmobiliaria, Comercial y Financiera

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos, convócase por esta segunda convocatoria a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de marzo de 1953 a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Libertad 753, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las memorias, inventarios, balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1º y 2º ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 1951 y 1952 respectivamente.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio de acuerdo al artículo séptimo de los estatutos y elección de los mismos.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota a los señores accionistas: Tres días antes de la asamblea, por lo menos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad para tener derecho a asistir, deliberar y votar. (Art. 16 de los estatutos).

$ 400.— e.4|3-Nº 8.040-v.17|3|53

A T L A N T I S
Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación - Buenos Aires
Nac. 1.618

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1953, en el local de la calle San Martín 195, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952. Informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Dino Poli, presidente.

$ 420.— e.4|3-Nº 8.006-v.24|3|53

A. M. DELFINO & CIA.
S. A. Marítima y Comercial
Nº de Registro 1.893

En Cumplimiento del Art. 11 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953 a las 11,30 horas, en el local social, calle Florida Nº 439, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores por el término de tres años en reemplazo de los señores Antonio M. Delfino y Antonio M. Delfino (hijo) salientes por terminación de mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente por un año respectivamente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.5|3-Nº 8.104-v.25|3|53

ARGEN S. A.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el escritorio 212, Córdoba 679, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Actuación del director técnico.

2º Actuación del gerente general.

3º Informe sobre la producción en 1952.

4º Designación de dos socios para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar en la sede social sus acciones o el resguardo bancario de las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.3|3-Nº 7.932-v.23|3|53

"B"

BANCO EL HOGAR ARGENTINO HIPOTECARIO
Nº de Reg. Nac. 140

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 53º ejercicio que se celebrará en el local del Banco calle Bartolomé Mitre Nº 575, el día 31 de marzo próximo a las 16,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los síndicos, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952 y aplicación de utilidades.

2º Elección de tres directores por 3 años, dos síndicos titulares y un síndico suplente.

3º Remuneración a los síndicos titulares.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deberán solicitar la tarjeta de entrada que otorgará la gerencia, previa presentación de los títulos de sus acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en nombre de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El presidente.

$ 640.— e.9|3-Nº 8.289-v.30|3|53

BAUSCH & LOMB ARGENTINA, S. A.
Instrumentos Científicos y Productos Opticos
Avda. R. Sáenz Peña 740
Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 740, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades y dictamen del síndico, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores para un año y fijar sus remuneraciones.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.25|2-Nº 7.610-v.17|3|53

BAKIRGIAN Y CIA.
(Buenos Aires) Ltda.
Soc. Anón. Comer. e Ind.
Registro Nº 2.461

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el el día 30 de marzo de 1953, a las 11,30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes, al vigésimo quinto Ejercicio, terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Aplicación de utilidades y reservas.

3º Retribución de los Directores y Síndicos para el 26º Ejercicio de acuerdo al artículo 26 de los Estatutos.

4º Elección de dos Directores titulares por tres años, y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.099-v.26|3|53

"C"

CAMARA DE COMERCIO HELENICA DE BUENOS AIRES
Reconquista 336 - Piso 12º Y
Buenos Aires
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 28 de febrero de 1935 por Decreto Nº 56.844

CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con los estatutos de la Cámara, convócase a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el salón de la Colectividad Helénica, sito en la calle Julián Alvarez Nº 1036, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos señores socios para firmar el acta, en representación de la asamblea;

2º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior, realizada el día 3 de mayo de 1952;

3º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

4º Elecciones para renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva, debiendo elegirse presidente, vicepresidente, secretario y prosecretario, por terminación de mandato de los señores Nicolás Konialidis, Juan Coumantaros, Juan Nicolau y Constantino Orfanidis, respectivamente.

Por la Comisión Directiva. — Nicolás Konialidis, presidente. — Juan Nicolaou, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 8.268-v.11|3|53

COMPAÑIA ANEWALT
Soc. Anón.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en su local calle Bmé. Mitre 441, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y suplente.

4º Designación de accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — L. B. Mitchell, vicepresidente.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.285-v.27|3|53

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE S.A.
Industria Química Agrícola

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 19 horas, en la sede social, calle Pichincha 1245, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje en memoria de la Jefa Espiritual de la Nación, Sra. Eva Perón.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al octavo ejercicio cerrando el 30 de noviembre de 1952.

3º Elección de un director, en reemplazo del Sr. Víctor A. Maggi, incorporado al Directorio el 1º de septiembre de 1952, para cubrir la vacante dejada por el ingeniero Luis M. P. Igartúa, que renunció.

4º Designación por el término de un año de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo del Sr. Escribano José A. Negri y Sr. Nazario Enrique Dorsi Silva, que termina su mandato.

5º Designación de dos señores accionistas, para firmar el acta de esta asamblea en representación de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a esta asamblea y voto, deben depositar en la Caja social, las acciones o certificados que acrediten la propiedad, por lo menos tres días hábiles antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 23 de los estatutos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.229 v.27|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS
(C. A. I. F.) Sociedad Anónima
Número de Registro (Nac. 3.611)

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos, por la presente se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C. A. I. F.) Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes de marzo a las 17 horas, en el local de esta Sociedad, calle Corrientes Nº 222, piso 20º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y Síndico.

3º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico Suplente para el período 1º de enero al 31 de diciembre de 1953.

4º Nombramiento del Director-Gerente y su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el artículo 29º de los Estatutos sobre depósito anticipado de acciones.

$ 600.— e.6|3-Nº 8.105 - v.26|3|53

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO Soc. Anón.

CONVOCATORIA
N 1.796

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953 a las 16 horas en Bmé. Mitre 559, Escrit. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir Directores y Síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firmar acta.

El Directorio

$ 265.— e.6|3-Nº 8.116 - v.27|3|53

Compañía de Industrias, Colonización y Minería
"INCOMI" S. A.
Registro Nº 4.285

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las 13.30 horas en el local de la sociedad, calle Reconquista 46, Escritorio 329, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 1952, presentados por el Directorio con informe del síndico.

2º Nombramiento de directores y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus certificados de acciones en la oficina de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.123-v.26|3|53

COMPAÑIA DE INVERSIONES COINSA
Sociedad Anónima
Bmé. Mitre 430

Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas convocada para el día jueves 26 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 430, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimoquinto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952;

2º Fijación del porcentaje sobre el beneficio líquido y realizado a repartir al Directorio y síndico en la proporción a fijar;
3º Elección de un director titular por tres años;
4º Elección de síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente y del síndico si concurriera.
Para poder concurrir a las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de su depósito en Banco, en el domicilio de la sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1953
$ 600. — e.4|3-Nº 7.995-v.24|3|53

CIRCULO DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Secretaría:
Avdas. Belgrano y A. Argentina
Buenos Aires

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 incs. a) y c) de nuestro estatuto social y la resolución de comisión directiva en reunión efectuada el día 11 del mes corriente convócase a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 11 del mes de marzo próximo a las 19,30 horas la que se realizará en nuestra secretaría sita en las Avenidas Belgrano y Antártida Argentina (Puerto de la Capital - Esclusa Puente Belgrano), para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio correspondiente al año 1952.
3º Consideración del presupuesto de gastos para el año en curso.
4º Fijación de fecha para renovación parcial de C. D. (primera mitad).
5º Aprobación de lo gastado en más durante el ejercicio finalizado el 31|12 1952.
6º Designación de dos socios presentes para firmar el acta a labrarse.
Dicha asamblea se llevará a cabo dando estricto cumplimiento a lo establecido en el mencionado estatuto social en su capítulo V, Art. 21 incs. a) y b), como así también lo que determinan los Arts. 22, 23, 25, 26 y 28 del capítulo ya señalado.
Teniendo en cuenta los importantes asuntos a tratar se ruega a los señores asociados, no faltar a la asamblea — Buenos Aires, 18 de febrero de 1953. — José M. Vicente, presidente. — Francisco Campanile, secretario.
$ 260.— e.4|3-Nº 7.976-v.10|3|53

COMPAÑIA CONTINENTAL DE EXPORTACION S. A.
N. 2406

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 515, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 1952.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.3|3-Nº 7.961-v.23|3|53

CORNING GLASS WORKS OF SOUTH AMERICA
(Cristalerías Corning de Sud América)
Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 23 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la sede social, calle Bartolomé Mitre 559, oficina 705, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de noviembre de 1952
2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.2|3-Nº 7.855-v.20|3|53

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA COMERCIAL Y FINANCIERA S. A.
(C. I. A. C. F. S. A.)

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en los estatutos, el Directorio ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de marzo, a las 18 horas, en la sede social, calle Esmeralda 83, piso primero, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los años 1951 y 1952.
2º Elección de nuevo Directorio.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 360.— e.2|3-Nº 7.822-v.20|3|53

CONFERRO S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Lavalle 437 - 5º piso - Capital.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el 27 de marzo de 1953, a las 18,30 horas, en Lavalle 437, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar a un accionista para actuar como secretario en la asamblea.
2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3º ejercicio cerrado el 31|12|1952.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.3|3-Nº 7.945-v.23|3|53

COLONIZADORA MISIONERA S. A.
Inmobiliaria, Agrícola e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 25 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la Cámara de Comercio de Buenos Aires, Bmé. Mitre 519, 2º piso. Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al 4º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
El artículo 18º de los estatutos dispone:
Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En reemplazo de las acciones podrá entregarse un certificado que compruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario, comprendido por la ley de Bancos. — Buenos Aires, febrero 25 de 1952. — El Directorio.
$ 600.— e.3|3-Nº 7.933-v.23|3|53

CASA LEE
(Argentina) Soc. Anón.
Industrial y Comercial
Avda. Libertador Gral. San Martín 264
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el viernes 27 de marzo de 1953, a las once horas, en Avenida Libertador General San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas del síndico al 30 de noviembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores (art. 11º)
4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.2|3-Nº 7.800-v.20|3|53

COMPAÑIA ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES ACEVEDO & SHAW, S. A.
Bartolomé Mitre 559. Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de agosto de 1949 y el artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1953, a las 10 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondiente al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1952.
2º Consideración de los actos realizados por la Comisión Liquidadora hasta la fecha de la asamblea.
3º Adopción de toda clase de medidas y resoluciones relativas al dividendo final de liquidación.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Conforme al artículo 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, febrero de 1953. — La Comisión Liquidadora.
$ 600 — e.20|2-Nº 7.395-v.12|3|53

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA, S. A.
Expediente 401.

De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 6º, 7º, 9º, (inc. b), 10º, 12º, 15º y 41º de los estatutos, según proyecto que se halla a disposición de los accionistas en el local social.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la misma asamblea.
La asamblea se celebrará en el local de la administración, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, en día miércoles 25 de marzo p. v. a las 10 horas.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la administración, hasta el jueves 19 de marzo p.v. inclusive, como lo prescribe el artículo 31 de los estatutos.
Además, por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran a la asamblea, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 900.— e.27|2-Nº 7.760-v.19|3|53

CASA ESCASANY
Joyería y Relojería S. A.
Perú esq. Rivadavia

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de marzo próximo, a las 19,30 horas, en el local de la sociedad, Perú y Rivadavia, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, cerrado el 31 de enero de 1953
2º Elección por el plazo reglamentario de cinco directores titulares y cuatro suplentes, así como síndicos titular y suplente.
3º Nombramiento de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para la redacción, aprobación y firma del acta.
Se recuerda que, de conformidad con el artículo 38º del estatuto, sólo podrán asistir a la asamblea los accionistas que hayan retirado de la gerencia dos días antes del señalado para aquélla, una boleta que acredite su carácter y el número de votos que les corresponde. — El Directorio.
$ 600.— e.26|2-Nº 7.664-v.18|3|53

CAMAGÜEY, S. A.
Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Conforme a las disposiciones del estatuto social, convócase a los señores accionistas de Camagüey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo del corriente año a las 18.30 horas en el local social, Sarmiento 309. 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndicos.
3º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás, suscriban y aprueben el acta de esta asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.24|2-Nº 7.493-v.16|3|53

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Lavalle 465, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1952.
2º Determinación del número de directores de que se compondrá al Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.20|2-Nº 7.360-v.12|3|53

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.
(N-2608)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 16 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.20|2-Nº 7.374-v.12|3|53

CLINICA Y SANATORIO CORDOBA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 18 de marzo próximo, a las 22 horas, en el local sito en Córdoba 3371, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los miembros que correspondan.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, febrero 3 de 1953. — El Directorio.
$ 420.— e.20|2-Nº 7.362-v.12|3|53

COMPAÑIA DE AVIACION PAN AMERICAN ARGENTINA, S. A.
(N-2608)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el 16 de marzo de 1953, a las 17.30 horas, en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto.

2º Designar las personas que en representación de la Sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.20|2-Nº 7.389-v.12|3|53

COMINDA
COMPAÑIA DE INVERSIONES Y MANDATOS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de marzo de 1953, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista 336, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Elección de los miembros de la junta consultiva y fijación de su remuneración.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 420.— e.19|2-Nº 7.274-v.11|3|53

"D"

"DEWEY & ALMY" (ARGENTINA) S. A. I. C.
Paseo Colón 285, Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de marzo de 1953, a las 11, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.005-v.24|3|53

DIEZ HNOS. Y CIA., S. A. C. e I.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo resuelto por el Directorio en su sesión del 19 de enero de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 30 de marzo de 1953, a las 17,30 horas, en el domicilio social, calle Alsina 1332, 1er. piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital de tres millones de pesos ($ 3.000.000.—) en acciones ordinarias de Categoría B (art. 5º de los estatutos).

2º Determinación del número de miembros que integrará el Directorio, y nombramiento de los que faltaran para completar dicho número.

3º Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o institución, hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las oficinas de la sociedad. — Rodolfo Diez, presidente.

$ 600.— e.2|3-Nº 7.806-v.20|3|53

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial Sociedad Anónima
Montevideo 431 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de marzo de 1953 a las 9,30 horas, en la sede social Montevideo 431, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un presidente, un vicepresidente y un vocal por el período que vencerá el 31 de diciembre de 1955.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.4|3-Nº 7.986-v.24|3|53

Dr. LAZAR & CIA.
Sociedad Anónima Química e Industrial
Nº 4.261
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 1953, a las 12 horas, en Ayacucho 318, planta baja, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de presidente, síndico y síndico suplente.

4º Aprobación de resoluciones del Directorio.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la sociedad, Ayacucho 318, Capital Federal, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 480. — e.18|2-Nº 7.216-v.10|3|53

DENTSPLY ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
N 4174

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el local Sarmiento 3949, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1), Código de Comercio y distribuir utilidades al 31 de diciembre de 1952.

2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 300.— e.23|2-Nº 7.435-v.13|3|53

DICOMEX
Sociedad Anónima Comercial

De acuerdo con el artículo 8 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de marzo p. v. a las 10 horas en el local calle Tucumán 141, piso 1º, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico titular.

3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle Tucumán 141, piso primero, Capital, hasta el día 20 de marzo p. v. inclusive como lo prescribe el artículo 8 de los estatutos. — Buenos Aires, febrero 23 de 1953. — Luis Fernando Herrera, presidente.

$ 600.— e.2|3-Nº 7.854-v.20|3|53

"E"

E G I D A
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de marzo de 1953, a las nueve horas, en la sede social Libertad 445, piso 4º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º, del Cód. de Comercio al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del Directorio y síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, marzo 5 de 1953. — Victorio A. Caramelli, gerente general.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.229-v.27|3|53

ESTANAR
Estancias Argentinas, S. A. Rural, Industrial y Comercial
Nº 3.409

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 30 de noviembre de 1952.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.6|3-Nº 8.208-v.26|3|53

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA
Sociedad Anónima
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
CONVOCATORIA

Habiendo sido aprobada por el Poder Ejecutivo la reforma de los estatutos, resuelta por la Asamblea Extraordinaria del 25 de noviembre de 1952, según la cual se estableció el 30 de noviembre como nueva fecha de cierre del ejercicio, se convoca a los accionistas de E. R. Squibb Argentina S. A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el martes 31 de marzo de 1953, en Talcahuano 736, planta baja, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Remuneración de los directores y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y síndico titular y suplente, de acuerdo con los artículos 9º y 10º de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Artículo 12 (h), dice textualmente: "Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco y la sociedad les otorgará un recibo que les servirá de entrada a la asamblea".

$ 780.— e.6|3-Nº 8.128-v.26|3|53

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, anual, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, en la sede social calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico sobre las mismas y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Pedro A. J. Bianchi y Dr. Guillermo Almanza, que cesan en su mandato Art. 10 de los estatutos).

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente (Art. 22 de los estatutos).

4º Consideración de la retribución especial al señor director-gerente como gerente por el décimoctavo ejercicio que comenzó el 1º de enero de 1953 (Art. 23 de los estatutos).

5º Autorización al Directorio para emitir acciones en concepto de aumento de capital y por valor de $ 2.500.000 m|legal en razón de 1 acción por cada 7 que se posea. Autorización al Directorio para disponer que se reajuste en efectivo las diferencias que puedan resultar al efectuarse la mencionada distribución.

6º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas para que suscriban el acta de la misma en representación de los demás. (Art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — El Directorio.

$ 840. — e.6|3-Nº 8.172-v.26|3|53

EL PLANETA LTDA. S. A.
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Nº 2.214

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de marzo de 1953, a las 16.15 horas, en Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1) Código Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 265.— e.6|3-Nº 8.114-v.27|3|53

EDITORIAL BAJEL S A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los seores accionistas de Editorial Bajel S. A. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 28 de marzo de 1953, a las 16, en el local social, de la calle Maipú 356, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos de Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio correspondiente al décimo ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo veinte del estatuto, con respecto al depósito anticipado de las acciones.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.041-v.24|3|53

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS "EL PARQUE"
Sociedad Anónima
Registro Nº 3.761

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de marzo de 1953, a las 9.30 horas en el local de la compañía, calle Perú Nº 375, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancia y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.25|2-Nº 7.575-v 17|3.53

E D I T O R I A L L A B O R
S. A. Argentina
Arte, Medicina, Ciencia, Ingeniería, Técnica
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de marzo de 1953 a las 17 horas, en el local social, calle Venezuela 617.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, informe del síndico, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores titulares

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneraciones de los directores.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán depositar sus

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta pertinente. — Samuel Gradín, presidente.

$ 208. — e.3|3-Nº 7.942-v.19|3|52

"L"

LA AUSTRAL

S. A. Comrecial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a la hora 10, en Corrientes 485, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1952.

2º Elegir directores por dos años, síndico titular y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.256-v.27|3|53

LUBRICANTINA S. A.

(Nº 2.483)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de marzo de 1953, a las 16 y 30 horas, en el local de la Compañía, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 567, 5º p., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 25º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores, síndico titular y suplente.

4º Remuneración del directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 448. — e.9|3-Nº 8.201-v.30|3|53

LEVIN HERMANOS ITE S. A.

Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 9 horas, en la sede social, Moreno 1331, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Art. 21 de los estatutos sociales.

$ 420.— e.6|3-Nº 8.139-v.26|3|53

LEVI HERMANOS

Sociedad Anónima, Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con los arts. 35º y 36º de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10,30 hs. en nuestro local social de la calle Lavalle Nº 452|62, primer piso, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Determinación de su número y elección de Directores Titulares y Suplentes para el nuevo ejercicio.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos Asambleístas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 39º de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

El Directorio.

$ 540.— e.6|3-Nº 8.102 - v.26|3|53

LIGNIERES CIA. GRAL. DE VACUNAS Y SUEROS — Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo de 1953, a las 15 horas, en Maipú 842, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347, inciso I del Código de Comercio, al 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 300.— e.6|3-Nº 8.117 - v.26|3|53

LATINSA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 31 de marzo, a las 10 horas, en el local social, Cangallo 328, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos: primero, tercero, sexto, séptimo, trigésimo primero y trigésimo tercero, así como cualquier otra modificación que propusieran los accionistas en la asamblea.

2º Autorizar al Directorio a solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas quedando facultado el presidente para incorporar cualquier modificación que la Inspección General de Justicia o el Poder Ejecutivo determine.

3º Designar dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.017.v.24|3|53

LIPSIA S. A.

Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Avda. Corrientes 316 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de marzo de 1953 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 316,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1953

$ 300. — e.4|3-Nº 7.993-v.24|3|53

LA GRANJA

Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Comercial

Bmé. Mitre 226

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las 17 horas, en Bartolomé Mitre 226 a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1952.

2º Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3º Elección de dos directores y dos síndicos.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: A los efectos consiguientes se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos. — El Presidente.

$ 420. — e.27|2-Nº 7.787-v.19|3|53

"M"

MOTORES MARELLI

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Avenida Leandro N. Alem 673

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo XVº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y eventual aprobación del inventario, memoria del Directorio, cuentas, balance general y resumen de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30|11|1952.

2º Lectura y eventual aprobación del informe del síndico.

3º Autorizar al Directorio para la emisión de 400 acciones ordinarias del valor nominal de m$n. 1.000 cada una con derechos a partir del 1º|12|1952.

4º Elección del Directorio por el nuevo período de 3 años.

5º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio de 1953.

6º Designación de dos accionistas para que —como establecido en el art. XXº de los estatutos— aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea es necesario depositar en las cajas de la sociedad, Avda. Leandro N. Alem 673, Capital Federal, las acciones o certificados bancarios de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 720. — e.6|3-Nº 8.179.v.26|3|53

MAR DE COBO S. A.

Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Nº de Registro 4964

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en la sede social, calle Maipú 631, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio social, cerrado el 30 de noviembre ppdo.

2º Desistimiento de la reforma estatutaria sancionada por la asamblea del 25 de abril de 1951.

3º Elección de cuatro directores titulares y un director suplente, todos por dos años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda el art. 8º del estatuto. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.029.v.24|3|53

MERELLO HERMANOS

Industrial y Comercial

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Según lo dispuesto en el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la calle Santa Fe Nº 1543, segundo piso, departamento "A", el martes día 31 de marzo de 1953, a las once horas y treinta minutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de "pérdidas y ganancias" e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio social, finalizado al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de nuevos directores.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en el lugar de la asamblea, calle Santa Fe Nº 1543, 2º piso, departamento "A", de la Capital Federal, sus acciones o un recibo por depósito de las mismas en un banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$600.— e.4|3-Nº 8.020.v.24|3|53

MOLINOS RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de marzo de 1953, a las 11 horas en su local social, Dique III lado Este del Puerto de la Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y remuneración al Directorio y síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 7.965-v.23|3|53

MOLINO CONCEPCION

S. A. Industrial y Comercial

Nº de Registro 4.153

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 538, piso 6º, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al 11º ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.4|3-Nº 8.045-v.24|3|53

MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING", S. A.

Registro Nº 3.950

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 25 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local, calle Cangallo Nº 315 (tercer piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de aplicación de utilidades y dictamen del síndico, correspondientes al 12º ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de uno o dos directores titulares por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.3|3-Nº 7.940-v.23|3|53

MATRAJT HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo que dispone el Art. 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de marzo de 1953, a las 17.30 horas, en su local de la calle Canning 381, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de distribución de las utilidades correspondientes al 12º ejercicio que finalizó el 30 de noviembre de 1952. Aprobación de las remuneraciones pagadas de acuerdo con lo dispuesto por el art. 18 de los estatutos, y las distribuciones a que se refiere el art. 31 de los estatutos.

2º Elección de tres directores titulares, por el término de dos años.

3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.4|3-Nº 8.043.v.24|3|53

MICHELIN

S. A. Arg. de Neumáticos

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo con el art. 24 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de marzo de 1953, a las diez horas en el local social calle Paseo Colón 1318 de esta ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 33 y 22 de los estatutos sociales relativos a la fecha de cierre de los ejercicios anuales.

Nota: El Directorio autoriza el depósito de acciones en el exterior y recuerda a los señores accionistas que para poder participar a la asamblea es necesario depositar en la Secretaría de la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la de depósito de las mismas a fin de retirar el boleto de entrada en el cual

constará el número de votos que les asamblea las acciones o el certificado correspondan. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 648.— e.19|2-Nº 7.272-v.16|3|53

MADERERA ARGENTINA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 12 de marzo de 1953, a las 17,30 horas, en la sede social Avenida Leandro N. Alem Nº 884, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre último, e informe del síndico.

2º Funciones rentadas de miembros del Directorio.

3º Elección de cinco directores titulares y cuatro suplentes, todos por el término de tres años.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el art. 24º de los estatutos.

$ 480. — e.19|2-Nº 7.284-v.11|3|53

"N"

NEUMATICOS GOODYEAR S. A.
N. 2747
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de marzo de 1953 a las 16 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración del Directorio y síndicos y distribución de utilidades;

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. Para asistir personalmente o por medio de representantes a la asamblea, los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta el día antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 576.— e.6|3-Nº 8.115-v.27|3|53

"O"

OLIVARES TAANGA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 4.314
Domicilio: Salta Nº 980, Buenos Aires
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el art. 10º del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social calle Salta Nº 980, el día 31 de marzo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, la memoria, balance general y demostración de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 10º ejercicio social, vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Nombramiento de tres directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales, así como de un síndico titular y un síndico suplente, que terminan todos sus mandatos y son reelegibles.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1953. — Por el Directorio: Simón Polack, vicepresidente en ejercicio.

Art. 10. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas, tendrá lugar antes del treinta y uno de marzo de cada año, para los efectos determinados por el art. 347 del Código de Comercio y la convocatoria se hará por medio de anuncios publicados durante quince días, los que deberán empezar con diez y ocho días de anticipación en el Boletín Oficial debiendo prevenirse a los accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

$ 900.— e.9|3-Nº 8.227-v.27|3|53

O'NEILL S. A.
Industrial y Comercial
N. 3640

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, en segunda convocatoria, para el 26 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1952, y distribución de utilidades.

2º Remuneración de directores.

3º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|3-Nº 8.288-v.20|3|53

"P"

PRIFAMON
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Primera Fábrica Argentina de Mondadientes y Anexos
Escalada Nº 435 — Buenos Aires
Registro N: 4.484
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de marzo de 1953, a las 10, en nuestro local social calle Escalada 435, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores por el término de tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1953 y fijación de sus honorarios.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo séptimo de los estatutos, sobre depósito de acciones para asistir a la asamblea.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.118-v.26|3|53

PAPELERIA PEDOTTI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su domicilio social de la calle Florida Nº 671, piso 3º, el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, inventario, la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Considerar y aprobar la propuesta del directorio a los efectos de los arts. 22º y 29º de los estatutos.

3º Nombrar cinco directores titulares y tres suplentes, un síndico titular y uno suplente, todos por el término de un año.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario. — El Directorio.

$ 512.— e.6|3-Nº 8.091-v.27|3|53

"R"

RADIO CLUB ARGENTINO (R. C. A.)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Estimado consocio:

Atento a lo establecido en los artículos 5, 12, 19 a), 32, 36, 62 y 63 del estatuto social y en virtud del inciso b) del artículo 2º del mismo, se convoca a los señores asociados a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 11 de abril próximo, a las 17,00, en la sede social, Avenida Libertador General San Martín 1850, 7º piso, Buenos Aires, a efecto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 1º de enero al 31 de diciembre de 1952.

3º Designación de la comisión escrutadora.

4º Elección de vicepresidente y siete vocales titulares, en reemplazo de los señores Adolfo Glücksmann y José M. Ahumada, Francisco A. Borgonovo, Guillermo J. Ibarra, Guillermo Lastra, Camilo J. Raffo, Héctor A. Rosso y Floro Spinelli, respectivamente; tres vocales suplentes, en reemplazo de los señores José M. Battagliotto, Jorge Monlezún y Marcos Paz (h); dos revisores de cuentas titulares, en reemplazo de los señores Dámaso A. del Campo y Pedro A. Iribarren; y un revisor de cuentas suplentes, en reemplazo del señor Horacio Lanza Raffo; por finalizar sus respectivos mandatos.

5º Proclamación como socios honorarios, de los señores consocios Nicanor J. Arévalo, Marcelo Barbieri, Antonio Benesch, Dámaso A. del Campo, Jorge Delcassé, Daniel M. Pombo y Hugo V. Tedín, por haber contribuído en forma excepcional al progreso de la institución.

6º Aceptación del reglamento general de la Federación Argentina de radioaficionados, sancionado por el Consejo Federal de Radioaficionados.

7º Uniformación de la cuota social trimestral en $ 15.— m|n., para todos los socios activos, de acuerdo a lo resuelto por el C. F. R.

8º Designación de dos socios presentes para que, juntamente con el presidente y el secretario, firmen el acta. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Juan Andrés Podestá, presidente; José M. Ahumada, secretario.

Nota: El acto eleccionario se realizará en la sede social desde las 9,00 hasta la hora de iniciación de la asamblea. Los votos emitidos por vía postal deben llegar con suficiente antelación, a cuyo efecto se informa que la sucursal local de Correos finaliza sus tareas los días viernes, a las 19,00.

Otra: De acuerdo al art. 40, inc. b, del estatuto, podrán elegir autoridades los señores socios hasta el Nº 5.655 inclusive.

$ 252.— e.9|3-Nº 8.231-v.11|3|53

R A Y T E X, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 18 horas, en su sede social calle Corrientes Nº 1447, piso 2º, letra C, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme lo estipula el art. 16 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, hasta días antes, como mínimo, en la sede de la sociedad. — El gerente apoderado.

$ 480.— e.2|3-Nº 7.795-v.20|3|53

RKO
RADIO PICTURES ARGENTINA
S. A. Comercial de Películas Cinematográficas
N.3.454

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de marzo de 1953, a las 15 horas, a celebrarse en el local social, Río Bamba 356, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 29 de noviembre de 1952, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. - e 3|3-Nº 7.953-v.23|3|53

RCA VICTOR ARGENTINA, S. A. I. C.

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 16,00 horas, en la sede social Bmé. Mitre 1961, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección y número de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

$ 360.— e.2|3-Nº 7.845-v.20|3|53

RODRAP
Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 21 de marzo de 1953, a las 9 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista 533. Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años de acuerdo al artículo 33 de los estatutos, de dos directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente, también por un año.

3º Remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en un Banco que funcione de acuerdo con la Ley Nº 12.156 y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas." — El Directorio.

$ 780. — e.24|2-Nº 7.513-v.16|3|53

"S"

S. A. SABARIA & GARASSINO LIMITADA
Construcciones y Pavimentación
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de marzo, a las 16 horas, en Galería Güemes, 3er. piso, para:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 19[illegible].

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.9|3-Nº 8.252-v.27|3|53

SOCIEDAD COMERCIAL DE LANAS S. A.
SEGUNDA
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de marzo de 1953, a las 11 horas, en el domicilio social Reconquista 320, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas, artículo 8 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas para el ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1952, y dictamen del síndico.

3º Fijación de la remuneración al Directorio y síndico.

4º Determinar el destino del resultado del ejercicio.

5º Elección de Directorio y síndico. — C. Enrique Biotta, Director Delegado.

$ 240.— e.6|3-Nº 8.106-v.19|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-ARGENTINA "SAFA"
Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 31 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local social, calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el art. 347 del Código de Comercio, por el ejercicio al 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración de los directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.9|3-Nº 8.218-v.27|3|53

S. A. Genaro García Ltda.
(Cereales y Campos)
Sarmiento 329 — Buenos Aires
Nº 2.271

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 17 horas, en la sede social, calle Sarmiento Nº 329, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 26º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares, de dos suplentes, por dos años, y de síndicos por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 432.— e.6|3-Nº 8.137-v.31|3|53

S A P Y E T
S. A. Plantaciones y Elaboración de Tabacos

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 27 de marzo de 1953, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Remuneración al Directorio.

3º Elección de directores y nombramiento de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar en las asambleas de la sociedad, los accionistas poseedores de acciones ordinarias que figuran en el registro de accionistas de la sociedad. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.4|3-Nº 8.015-v.24|3|53

S. A. C. S. A.
SOCIEDAD ANONIMA CULTIVADORES DE SEMILLAS ARGENTINAS
(Nueva denominación: Casa Luis Costantini Sociedad Anónima)

Resolución de la asamblea general de accionistas 25|10|1952

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 18 de marzo de 1953, a las 16 horas, en la sede social, Rivadavia 1906, entrepiso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de directores.

2º Designación de dos accionistas para refrendar el acta. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 300. — e.20|2-Nº 7.364-v.12|3|53

S U L Z E R H E R M A N O S
Sociedad Importadora Limitada
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en su local de la calle Defensa Nº 131, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 C. C. referente al 28º ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 384.— e.4|3-Nº 8.067-v.25|3|53

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL
Compra, Venta, Administración y Explotación de Bienes

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 de marzo p. v., a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, 25 de Mayo 252, escritorio 73, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, reparto de utilidades, informe del síndico e informe del contador público, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Honorarios del síndico.

3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los señores Enrique Sívori, Ricardo Préve y Luis Frugone, por terminación de su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por un año.

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 11 de nuestros estatutos: "Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Sociedad o en uno o más bancos o casas bancarias del país o del extranjero, recabando una boleta de depósito en la cual constará el número y la serie de las acciones depositadas cuya boleta será canjeada tres días antes de la asamblea por otra de la sociedad en la cual se indicará igualmente el número de acciones y serie que corresponde". — El Directorio.

$ 840. — e.5|3-Nº 8.044-v.25|3|53

Sociedad Anónima Comercial e Industrial "CARBONEROS UNIDOS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 inc. I, de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 29 de marzo de 1953 a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Venezuela 2943, con objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria y tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio, intervengan en la redacción del acta de la sesión y la firmen en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que para tener participación en la asamblea, se requiere según el Art. 25 de los estatutos sean depositadas sus acciones en la tesorería de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, o bien depositar ellas en un Banco regido por la Ley 12.156, que garantice la permanencia de los títulos en su caja hasta después de la asamblea, depositando en la sociedad el certificado de depósito para que le sea entregada la tarjeta de entrada. — El Directorio.

$ 780.— e.4|3-Nº 8.052-v.24|3|53

Sociedad Anónima
THE ANGLO ARGENTINE IRON COMPANY LIMITED
(La Anglo Argentina Cía. de Hierros Ltda.)
Fabricantes e Importadores de Hierro Galvanizado, Acanalado y Liso
Acero Inoxidable y de Aleación
Registro Nº 2169
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de marzo de 1953, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Pedro de Mendoza Nº 3865, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario presentados por el Directorio, y el informe del síndico y distribución de las utilidades, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1952.

2º Fijar la remuneración a los directores y síndico para el año 1952.

3º Elección de síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos los accionistas, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de las mismas en la oficina social, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

$ 720.— e.3|3-Nº 7.916-v.23|3|53

S. HUISMAN Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, San Martín 575, el día 24 de marzo de 1953, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico referentes al tercer ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.

2º Distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y el síndico.

3º Elección del síndico titular y el síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo al Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o un certificado de su depósito bancario en la administración de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.3|3-Nº 7.970-v.23|3|53

S. A. I. A. B.
S. A. Industrial y Comercial de Aceros Bheem

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en nuestra sede social, calle 25 de Mayo 122, Capital Federal, para el día viernes 27 de marzo de 1953, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en sustitución de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1953. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario depositar en la sociedad las acciones y certificados de depósitos correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

$ 570.— e.3|3-Nº 7.914-v.23|3|53

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MATE (SASYM)
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 20 de marzo próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 2º y 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — Alberto A. Dutari, presidente.

$ 420.— e.24|2-Nº 7.504-v.16|3|53

S. A. Importadora y Exportadora
I M E X P O R T

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el viernes 27 de marzo de 1953, a las 18 horas, en el local social de 25 de Mayo 567, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.

2º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — El Directorio.

$ 420.— e.3|3-Nº 7.903-v.23|3|53

SOCIEDAD CEMENTOS ARMADOS CENTRIFUGADOS
S. C. A. C.
Sociedad Anónima
(Registro Nº 5.260)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para asistir a la Asamblea General Extraordinaria de S. C. A. C. Sociedad Cementos Armados Centrifugados, Sociedad Anónima, a realizarse el día treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y tres a las dieciocho horas en la sede social calle Viamonte novecientos sesenta y cinco, cuarto piso de la Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos segundo y cuarto de los estatutos sociales de acuerdo al proyecto formulado por el Directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme al artículo quince de los estatutos para concurrir a la asamblea los accionistas deberán presentar el recibo correspondiente a las acciones depositadas con anticipación de tres días. — Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — El Directorio.

$ 480.— e.23|2-Nº 7.441-v.13|3|53

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"
Institución Mutualista

El presidente de la Sociedad Militar "Seguro de Vida", Institución Mutualista, convoca a los señores delegados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de marzo de 1953, a las 16 horas, en su local social, Uruguay 656, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea extraordinaria del 21 de diciembre de 1951.

2º Reforma a los artículos 63, 89 y 105 del estatuto, según anteproyecto hecho conocer a los señores asociados.

3º Elección (Art. 104 del estatuto) de presidente, vice, tres directores titulares y tres suplentes, por cuatro años; tres directores titulares y tres suplentes, por dos años; dos síndicos titulares y dos suplentes, por un año.

4º Designación de dos señores delegados para firmar esta acta.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Raúl Lavandeira, Tte. Cnel. — Exp. al Des., Presidente. — Pedro Castellet, secretario.

Nota: El quórum para esta asamblea será el indicado en el artículo 88 del estatuto.

$ 54.— e.2|3-Nº 7.782-v.20|3|53

SOCIEDAD ANONIMA SECADEROS DE YERBA MTE (SASYM)
Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de nuestra compañía, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2666, el día 20 de marzo próximo, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1952.

2º Elección de presidente y cuatro directores titulares.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio transcurrido.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar las acciones en la caja social, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — Alberto A. Dutari, presidente.
$ 600.— e.24|2-Nº 7.505-v.16|3|53

S. A. DE INVERSIONES SUD AMERICANAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de marzo de 1953, a las 14,45 horas, en la sede de la sociedad, Avda. Roque Sáenz Peña 567, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1952.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores y elección de directores titulares por dos años y suplentes por un año.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio transcurrido. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1953. — El Directorio.
$ 540. — e.20|2-Nº 7.399-v.12|3|53

SAFILO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de marzo de 1953, a las 10 y 30 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso 7º,
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del estatuto.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180. — e.20|2-Nº 7.356-v.12|3|53

SAFILO, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 16 de marzo de 1953, a las 10 horas, en Bernardo de Irigoyen 546, piso 7º,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de diciembre de 1952.
2º Fijar número de directores y elección de los mismos y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
300. — e.20|2-Nº 7.355-v.12|3|53

S. A. "EL MERIDIAÑO"
Agrícola, Ganadera e Inmobiliaria
San Martín 132
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo primero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de marzo de 1953, a las 11 horas en el local de la institución, calle San Martín 132, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la sociedad terminado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
3º Remuneración al Directorio.
4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
$ 600.— e.19|2-Nº 7.268-v.11|3|53

Sociedad Anónima DOMINGO BARTHE
(Comercial e Industrial)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Domingo Barthe" (Comercial e Industrial), a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 1953, a las 10 horas, en el local social de Avda. M. A. Montes de Oca Nº 1530, 2º piso, en esta Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del señor síndico, correspondientes al 22º ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1952.
2º Aplicación y distribución de las utilidades.
3º Elección de dos directores por el término de tres años y de un síndico titular y un síndico suplente para el ejercicio de 1953.
4º Designación de tres directores para integrar el Comité Delegado por un año (Art. 17º).
5º Fijación al señor presidente que designe el Directorio, de la asignación que prevé el art. 15º de los estatutos; y:
6º Designación de dos señores accionistas para que conforme al Art. 30º, aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de los señores accionistas. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1953. — El Directorio.
Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la misma (Art. 27º).
$ 936. — e.20|2-Nº 7.387-v.17|3|53

"T"

TITANIA
Inmobiliaria, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de marzo de 1953, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, calle Alsina Nº 1332, 1er. piso, con el objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 2º ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 1952.
2º Elección de un director en reemplazo del señor José M. Villaverde, para completar período.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año, por conclusión de los mandatos (art. 24).
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la prescripción del artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 540. — e.4|3-Nº 7.996-v.24|3|53

T A N G E E
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de mayo de 1953, a las 11,30 hs., en la calle Reconquista 657, 1er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Modificación de la forma de pago de los dividendos declarados el 12|11|1947 y el 31|3|1949.
3º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 420. — e.4|3-Nº 8.060-v.24|3|53

TEJEDURIA MITRE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 26 de marzo de 1953, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno Nº 1170, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un síndico en reemplazo del renunciante.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta con el presidente.
$ 240.— e.3|3-Nº 7.948-v.23|3|53

TRITONIA S. A.
Marítima, Comercial e Industrial
Nº 5.212
San Martín 575 — Quinto Piso
Capital Federal
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, San Martín 575, quinto piso, el día 16 de marzo de 1953, a las 18 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificaciones del estatuto social.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
$ 240. — e.20|2-Nº 7.359-v.12|3|53

"U"

UNION TEXTIL S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de marzo de 1953, a las 18 horas, en Virrey Cevallos 289, 1º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 420.— e.9|3-Nº 8.228-v.27|3|53

UNION FABRIL R. ARANES & CIA.
Sociedad Anónima Industrial
Nº de Registro: 2917
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 15,30 horas, en el local de la calle Corrientes 447, of. 702, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1952.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.9|3-Nº 8.225-v.27|3|53

UNITED SHOE MACHINERY COMPANY ARGENTINA
"Compañía Argentina de Máquinas para Fabricar Calzado"
(N. 1520)
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la sociedad, Cangallo 3175, el 30 de marzo de 1953, a las 15 y 30 horas, para considerar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de noviembre de 1952 y el informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Remuneración a directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 8.287-v.27|3|53

"V"

VERITAS — F. ANTONIO RIZZUTO S. A. Editora, de Informaciones Comerciales, Representaciones y Mandatos
Maipú 286 - Buenos Aires
Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de marzo próximo, a las 18, en Maipú 286, para:
1º Considerar documentos que cita el art. 347, Inc. I, del Código de Comercio, correspondiente al 10º ejercicio;
2º Remuneración de gerentes;
3º Remuneración del directorio y síndico;
4º Elección de síndicos;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 300. — e.3|3-Nº 7.880-v.23|3|53

VISARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
Moreno 970 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 16 de marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Moreno 970, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital social autorizado a $ 6.000.000.— (seis millones de pesos m|nacional).
2º Autorización al Directorio para emitir acciones hasta la totalidad del capital social autorizado, o sea hasta $ 6.000.000.— m|nacional.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.19|2-Nº 7.285-v.11|3|53

"W"

WHITAKER Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
N. 4873
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1952, e informe del síndico.
2º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.9|3-Nº 8.286-v.27|3|53

"Z"

Z E E L A N D I A
Soc. An. Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
25 de Mayo 489 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Buenos Aires, 2 de marzo de 1953.
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de marzo de 1953, a las 11 horas, en 25 de Mayo 489, 7º piso, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio al 31 de diciembre de 1952.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director, un síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.6|3-Nº 8.185-v.26|3|53

LEY Nº 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

JAIME SINGERMANN Y VICTORIO M. MARTINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:
"En Buenos Aires, a los 31 días de diciembre de 1952, con referencia a la sociedad de responsabilidad limitada que tiene constituída los señores Jaime Singermann y Victorio Emanuel Martino, que gira con el nombre "Jaime Singermann y Victorio Martino, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de julio de 1949, bajo número 1312, al folio 481 del Libro 16 de contratos respectivo, los nombrados aclaran y modifican: Primero: El Sr.

Singermann es argentino, por haberse nacionalizado así. — Segundo: El nombre de la sociedad será "SINGERMANN Y MARTINO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio social es en Pampa 4777 de esta Capital. — Cuarto: el capital social se eleva de ciento treinta mil a doscientos treinta mil pesos, aportados en cuotas de un mil pesos cada una y por partes iguales entre los socios. — Quinto: Modifícase la cláusula décimotercera anterior, que quedará así: "El uso de la firma social lo detentan, indistinta y recíprocamente, ambos socios, sin necesidad de actuación conjunta". — Sexto: Suprímese la cláusula décimoséptima. — Séptimo: Sin perjudicar la sociedad ni restarle personal atención, los socios podrán participar en otros negocios. — Octavo: Páctase la exclusiva competencia del fuero nacional común judicial de la Capital Federal. — Jaime Singermann. — Victorio M. Martino".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 340.— e.4|3-Nº 8.972-v.10|3|53

TERRY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha tres de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada al folio cuatrocientos cuarenta y cinco del Registro ciento diez y siete a cargo del escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, don Carlos Juan Alejandro Reynal vendió, cedió y transfirió a los señores Jorge César Rodríguez Zamboni y Carlos Alberto Rodríguez Zamboni, las cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional que tenía en la sociedad "TERRY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 26 de Febrero de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140.— e.4|3-Nº 8.914-v.10|3|53

RAYNYL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que la Sociedad "RAYNYL S. R. L." ha modificado las cláusulas Quinta, Octava y Novena del contrato social, las cuales quedan redactadas así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y de las cuales el señor Alberto Mizrahi suscribe novecientas cincuenta cuotas o sea novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Israel Mizrahi suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. El aumento de capital con respecto al contrato primitivo proviene del saldo acreedor de las cuentas particulares de los socios que surjen del Balance efectuado con fecha 30 de octubre de 1952, una de cuyas copias debidamente certificada por el Contador Público don Vicente Baselice se agrega a la presente. — Octava: Previa deducción de la reserva legal de cada Balance, se distribuirán las utilidades o se soportarán las pérdidas de la producción industrial y su comercialización en la proporción del 75 % para el socio Alberto Mizrahi y el 25 % para el socio Israel Mizrahi, siempre que este último dedique todo su tiempo y actividad a la Sociedad. Si ello no fuera posible y además para el caso de liquidación o venta del negocio, llaves, marcas, patentes, maquinarias, rodados, inmuebles y cualquier otro valor del activo fijo, corresponderá a cada socio o a su derecho habientes una utilidad o pérdida proporcionada a sus respectivos capitales. Los socios tendrán una asignación mensual de Mil pesos moneda nacional en concepto de sueldos, con cargo a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Novena: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al socio Alberto Mizrahi, exclusivamente, quien en su carácter de gerente tendrá amplitud de facultades para el cumplimiento de toda actividad lícita que se relacione con el objeto de la sociedad, no pudiendo comprometerla en favor de terceros cuando la sociedad no sea parte. A tal fin podrá conferir poderes especiales y generales de cualquier naturaleza, limitarlos y revocarlos, adquirir por cualquier título o concepto bienes muebles, inmuebles o semovientes, tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones bancarias inclusive con el Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República; de Crédito Industrial Argentino; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás Bancos de la República o extranjeros, retirar toda suma de dinero o cualquier valor, cobrar y percibir, girar cheques, negociar papeles de comercio, constituir o aceptar derechos reales, comparecer en juicios como actor o demandado pudiendo producir toda clase de pruebas y realizar cuantos más actos sean necesarios para desempeñar su función, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que sean menester. Esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que el Gerente podrá realizar todos los actos necesarios para llenar su cometido. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1953. — Enmendado "marzo": Vale. — Hugo Darío Maciel, secretario.

$ 580.— e.6|3-Nº 8.195-v.12|3|53

FARKOUH HNOS. Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FARKOUH HNOS. Y CIA. S. R. L.", ha sido disuelta totalmente con fecha 12 de septiembre de 1952, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alejo Farkouh.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. S|R. marzo vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 120.— e.9|3-Nº 8.221 - v.13|3|53

INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE
SERVICIO INTERNACIONAL DE SEGUROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Juan L. Silberstein y Juan G. Rothschild, ambos casados, mayores de edad, hábiles para contratar y vecinos de esta Capital, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "INTERNATIONAL INSURANCE SERVICE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SERVICIO INTERNACIONAL DE SEGUROS" inscripta el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número setecientos setenta y ocho, al folio sesenta y siete del libro siete del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, se resuelve por unanimidad: Primero: Aprobar con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos la transferencia que realiza el socio Don Juan G. Rothschild de cuarenta y cinco cuotas de capital, valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, a favor del socio Don Juan L. Silberstein, en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, importe que el cedente declara haber recibido del cesionario, con anterioridad a este acto, de plena conformidad, por la que da su más amplia carta de pago. — Segundo: Modificar, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y dos, la cláusula octava del contrato social, en la siguiente forma: Octava: Los ejercicios comerciales se cerrarán el treinta de junio de cada año, debiéndose computar en los balances, únicamente, los ingresos realizados, deduciéndose de ellos los gastos generales y las amortizaciones que resuelvan los socios por simple mayoría de cuotas presentes. Las utilidades netas así obtenidas, se distribuirán en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; diez por ciento para formar un fondo de reserva especial hasta cubrir el diez por ciento del capital social, el que responderá de las contingencias eventuales y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a a sus cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el fondo de reserva especial y legal hasta su extinción, extinguidos éstos, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Tercero: El Sr. Juan G. Rothschild hace renuncia expresa, en la fecha, a su cargo de Gerente de la sociedad, la que le es aceptada, aprobándose todos los actos y operaciones realizados por el mismo, quedando, en consecuencia, totalmente desvinculado de la dirección y administración de los negocios sociales, los que continuarán a partir de hoy a cargo exclusivo del Sr. Juan L. Silberstein, en su condición de único Gerente administrador de la sociedad. — Cuarta: El Sr. Juan L. Silberstein queda facultado y expresamente autorizado, tanto cuanto sea menester, para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad y de ratificación, se firma el presente en Buenos Aires a los quince días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Fdo. Juan L. Silberstein. — Juan G. Rothschild. — E/líneas: "Nacional", Vale.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 540.— e.9|3-Nº 8.243 - v.13|3|53

TORCHIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fol. 3.123. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Antonio Felipe Torchia, argentino, casado, domiciliado en Oro dos mil ciento veinte y siete; don Julio José Torchia, argentino, soltero, domiciliado en Guatemala cuatro mil seiscientos treinta y dos, departamento dos; doña Elvira Margarita González de Torchia, argentina, casada, domiciliada en Oro dos mil ciento veinte y siete y doña Ana María Benson Farrell, argentina, soltera, domiciliada en Lezica cuatro mil setenta y uno; todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La sociedad se denominará "TORCHIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la forestación y reforestación y la industrialización y comercialización de productos forestales, para lo cual adquirirá y venderá inmuebles, realizará plantaciones y cultivos, aprovechará bosques e instalará plantas industriales, cuyos productos así como los de terceros, comercializará. — A tal efecto podrá realizar todo acto jurídico o gestión y en especial: a) Comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles y semovientes; b) tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por el término que la sociedad considere conveniente aunque exceda de seis años; c) solicitar préstamos y constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera, y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios; d) efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de Créditos Nacionales, Provinciales, extranjeros, oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, y Banco de la Nación Argentina; e) Concertar convenios y vinculaciones civiles y comerciales con personas, empresas, sociedades y otras entidades jurídicas y realizar, sin limitación alguna cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionados con su giro social; f) contratar y convenir con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Reparticiones Públicas, autónomas o autárquicas y con cualquier autoridad pública del país o del extranjero; g) importar y exportar, construir edificios, depósitos, talleres o cualquier otra edificación para cumplir fines sociales y aceptar bienes en pago de deudas; h) adquirir aserraderos u otras industrias existentes e instalar nuevos por cuenta propia o asociándose a otras empresas; i) Tomar participación en toda clase de empresas o negocios; fusionarse con otras Sociedades o empresas similares; j) nombrar apoderados, otorgando poderes generales y especiales. — Además del objeto enunciado precedentemente, la Sociedad podrá realizar todos los actos con las más amplias atribuciones, conforme a las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan por reproducidos. — Tercera: el domicilio principal de la Sociedad, se fija en Sarmiento cuatrocientos setenta, tercer piso, Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — Cuarto: El capital social, lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente proporción: don Antonio Felipe Torchia, setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, don Julio José Torchia, cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sea cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; doña Elvira Margarita González de Torchia, cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional y doña Ana María Benson Farrell, cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional, consistiendo el aporte de los socios en lo siguiente: cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, en la suma pagada a cuenta de precio por la adquisición de una fracción de terreno de islas, sita en el Distrito de Ceybas del Departamento de Gualeguaychú, Primera Sección, Provincia de Entre Ríos, cuya superficie consta de cien hectáreas según título y ciento diez hectáreas, según mensura, y cuyas dimensiones y linderos son los siguientes: al Norte, José Basa, mediante línea de tres mil ochocientos cincuenta metros, al Sud más terreno del vendedor, mediante línea de cuatro mil trescientos metros; al Este, Arroyo Pelao, en una extensión de cuatrocientos metros y al Este, con el lote veinte y dos de S. A., mediante línea de trescientos veinte y tres metros con setenta centímetros que adquiriera el socio Julio José Torchia a don Federico Schneider, según boleto de fecha cinco de Junio del año en curso, en noventa mil pesos y cuyos derechos el señor Julio José Torchia ya ha transferido a la Sociedad y a mayor abundamiento ratifica y confirma por este acto; seis mil ciento setenta y cuatro pesos con veinte y un centavos, en la suma pagada por la construcción de un galpón de madera tinglado de cuatro metros por siete metros, con techo de chapas canaletas negras, construído sobre doce partes de quebracho colorado; treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos, en la suma pagada por quince hectáreas plantadas con sauce, álamo a tres metros por un metro con cincuenta centímetros con sus correspondiente zanjero; tres mil ochocientos pesos, en la suma pagada por bote tinglado a motor de cuatro metros con diez centímetros de eslora, un metro cincuenta centímetros de manga y cincuenta y cinco centímetros de puntal, con motor marca automarina, número dos mil ciento noventa y tres, inscripto bajo el número ocho mil trescientos noventa y seis, registrado a nombre de Antonio Felipe Torchia, quien lo transfiere por este acto a la Sociedad, ciento cuarenta y tres pesos con treinta centavos, en la suma pagada por un par de remos y toletes. — Todos estos bienes ya han sido adquiridos por la sociedad, para el funcionamiento de la misma, cuyos importes en la forma discriminada han sido pagados por los valores expresados precedentemente, de acuerdo al inventario firmado por los socios cuya copia, extendida en un sello de Ley de dos pesos moneda nacional, número L. un millón trescientos nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, se agrega a la presente y las demás cuotas que importan cuarenta y nueve mil quinientos treinta y dos pesos con ochenta y nueve centavos, las integran los socios en dinero efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar del día cinco de junio del año en curso, plazo que puede ser ampliado por resolución unánime de los socios. — En consecuencia, se ratifican y confirman todos los actos y contratos celebrados por los socios a favor de la Sociedad, sea a nombre de ellos, nombre personal de cualquiera de aquellos. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, con uso de la firma social, estarán a cargo de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados en este acto con el carácter de gerentes de la misma, siendo éstos, don Antonio Fe-

nipe Torchia, don Julio José Torchia, doña Elvira Margarita González de Torchia y doña Ana María Benzon Farrell. — Los gerentes actuarán conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades contenidas en el objeto social, firmando escrituras públicas y documentos privados y sin otra prohibición en el uso de la firma social, que la prestación gratuita o fianzas a terceros. — El socio Julio José Torchia se obliga a prestar a la sociedad el necesario asesoramiento técnico a efectos de dirigir y vigilar los trabajos de forestación y reforestación y los que requirieren conocimientos especializados. — Séptima: Toda designación de Gerentes o su remoción se efectuará por unanimidad de votos cuotas; asentándose la resolución en el Libro de Actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Octava: El ejercicio anual se iniciará el primero de enero, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio, se practicará inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances podrán ser impugnados dentro de los treinta días siguientes a su comunicación en forma documentada, a cada uno de los socios. — Pasado dicho plazo sin que lo hubiera observado una mayoría de votos cuotas que represente más de la mitad del capital social, haya sido firmado o no, se considerará el balance definitivamente aprobado. — En cada balance se harán las amortizaciones que la práctica comercial aconseja y las disposiciones legales reconocen y las extraordinarias por partidas reales documentadas. — Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal que exije el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de reserva especial para atender leyes sociales o asignaciones especiales a los gerentes y|o personal contratado. — El saldo, se distribuirá así: veinte por ciento al asesor técnico, señor Julio José Torchia y el ochenta por ciento restante a los demás socios en proporción a los aportes. — Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes de capital a la sociedad. — Novena: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. — En este caso, la distribución de los bienes se hará por partes iguales, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales o cultivos o explotaciones de cualquier otra naturaleza, excepción hecha de las de carácter anual realizadas por la Sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo, será distribuído así: veinte por ciento para el asesor técnico, señor Julio José Torchia, y el ochenta por ciento restante, para los demás socios. — El fallecimiento o incapacidad física o mental o falencia, etcétera de cualesquiera de los socios, no disuelve la Sociedad; los socios que quedaran podrán pagar los haberes del fallecido o incapacitado, a sus herederos o representantes judicialmente declarados, que podrán incorporar a la Sociedad. — Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado se practicará un balance dentro de los sesenta días del suceso. — El heredero o representante podrá ejercer también la opción de continuar en la Sociedad o de vender sus acciones las que serán adquiridas por los socios restantes, de así desearlo éstos, mediante el pago del treinta por ciento del capital más ganancias (menos pérdidas) al contado y el resto en veinte y cuatro cuotas iguales y escalonadas a treinta días, fijándose para esto un interés según el uso bancario, acumulable en el último plazo. — El heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, no tendrá derecho a intervenir en la gestión de la Sociedad, salvo conformidad expresa de los socios supérstites. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, ésta o sus componentes tendrán prioridad para adquirir en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros, la parte del socio que se retirare, con las utilidades y ventajas comerciales que, a la fecha de la venta se hubieran producido, previo balance. — Si la Sociedad, no tuviera interés en la compra de la parte del socio que desee retirarse, éste podrá venderla en forma que más convenga a sus intereses, pero dentro de las estipulaciones impuestas al comprador en la cláusula novena de este contrato. — Todo socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los integrantes de la misma, en forma documentada con sesenta días de anticipación. — Si la Sociedad es la compradora de los haberes del socio retirado, la adquisición se efectuará también, de acuerdo con las disposiciones de la cláusula anterior. — Undécima: El ingreso de otro socio con aporte de capital a la Sociedad, deberá ser resuelto por unanimidad. — Décima Segunda: La disolución de la Sociedad, antes del plazo fijado, será resuelto de común acuerdo entre todos los socios, por las dos terceras partes de votos cuotas de capital. — La Sociedad entrará entonces en liquidación, pagando las deudas del pasivo y distribuyéndose las partes en proporción a los aportes de cada socio en la Sociedad, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales realizadas por la Sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo, será distribuído teniendo en cuenta, además, la asignación de porcentajes de las ganancias al asesor técnico señor Julio José Torchia o la fijada a los gerentes. — Décima Tercera: Toas las resoluciones que se tomen para el gobierno de la Sociedad, así como las asambleas anuales, se asentarán en un libro de actas. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios entre sí o entre los socios y los herederos y representantes, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, los cuales serán nombrados uno por cada socio o parte, los que a su vez nombrarán otro árbitro, quien decidirá en definitiva y cuyo fallo será inapelable. — En caso de que se produjera empate, el árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El socio que no acatare el fallo se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, a favor del socio o de los socios restantes. — Décima Quinta: Todos los socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, comprometiéndose a constituir domicilio especial en esta ciudad, al serles, notificada la demanda. — Décima Sexta: La Sociedad, podrá revaluar anualmente o periódicamente las plantaciones forestales y valorará el nuevo volumen de madera producido por crecimiento, con arreglo a las normas oficiales de valuación de Bosques. — El aumento de activo que se origine por estas valuaciones y revaluaciones, pasara al fondo de Reserva social, aparte de la Reserva Legal acumulada anualmente sobre un porcentaje de los beneficios líquidos producidos. — Dicha reserva, que representará el valor del ofrecimiento, acumulado de la madera, podrá ser capitalizada y distribuida hasta el cincuenta por ciento de acuerdo con lo que decida la Asamblea, la propuesta del o de los gerentes. — Décima Séptima: Todos los socios, incluso aquéllos que cumplan funciones de gerentes podrán actuar libremente en otras sociedades, incluso las que tengan un objeto social similar al de la presente sociedad. — Bajo las diez y siete cláusulas precedentes, los socios dejan constituída "Torchia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí y testigos del acto don Carlos Rodríguez Méndoza y don José Antonio López, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — A. F. Torchia. — J. J. Torchia. — E. M. G. de Torchia. — Ana María Benson Farrell. — C. R. Mendoza. — José López. — Hay un sello. Ante mí: Florencio M. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio tres mil ciento veinte y tres de este Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente los cuatro primeros del dos millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y cinco al dos millones cuatrocientos seis mil trescientos cincuenta y ocho inclusive y los dos siguientes números dos millones cuatrocientos seis mil trescientos noventa y nueve y dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos que es el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.820.— e.9|3-Nº 3.246-v.13|3|53

EL CARPINCHO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

Folio 111. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, que firma igual, argentina, viuda, domiciliada en la calle O'Higgins número dos mil treinta, piso cuarto, departamento B y don Orlando Arnaldo D'Adamo, que firma "O. A. D'Adamo", argentino, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Zapiola número trescientos cincuenta y uno, ambos comparecientes son vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará "EL CARPINCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y comenzará a actuar a partir de la fecha de la presente escritura. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la producción forestal, agrícola, ganadera y mixta y la industrialización de productos y subproductos forestales, agrícolas y ganaderos en todas sus formas, en cualquier parte del país, para lo cual adquirirá y venderá inmuebles, realizará plantaciones y cultivos, aprovechará bosques e instalará plantas industriales, cuyos productos, así como los de terceros, comercializará. A tal efecto podrá realizar todo acto jurídico o gestión y, en especial: a) comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles y semovientes; b) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales por el término que la Sociedad considere conveniente, aunque exceda de seis años; c) solicitar préstamos y constituir sobre inmuebles, toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre bienes muebles, toda clase de gravámenes prendarios; d) efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de créditos nacionales, provinciales, extranjeros, oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Provincia de Entre Ríos; e) concertar convenios y vinculaciones civiles y comerciales con personas, empresas, sociedades y otras entidades jurídicas y realizar sin limitación alguna, cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionadas con su giro social; f) contratar y convenir con los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Municipales, Reparticiones Públicas, autónomas o autárquicas y con cualquier autoridad pública del país o del extranjero; g) importar y exportar; constituir edificios, depósitos, talleres o cualquier otra edificación para cumplir fines sociales y aceptar bienes en pago de deudas; h) adquirir aserraderos u otras industrias existentes o instalar nuevos por cuenta propia o asociándose con otras empresas; i) tomar participación en toda clase de empresas o negocios, fusionarse con otras sociedades o empresas similares; j) nombrar apoderados, otorgando poderes generales y especiales. — Además del objeto enunciado precedentemente, la Sociedad podrá realizar todos los actos, con las más amplias atribuciones, conforme a las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan aquí por reproducidos en lo pertinente. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad, se fija en la calle Lavalle número quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier parte del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y don Orlando Arnaldo D'Adamo, cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, consistiendo el aporte de los socios en la propiedad inmueble situada en la Sección Segunda de las islas del Delta del Paraná, de la Provincia de Buenos Aires, frente al Río Paraná Guazú y el Arroyo Horqueta de Carabelas, compuesta de una superficie total de ciento tres hectáreas, treinta y nueve áreas y sesentiséis centiáreas, comprendido dentro de las siguientes líneas: mil doscientos noventitrés metros diez centímetros al Norte, lindando con el Arroyo Horqueta de las Carabelas y Río Paraná Guazú; ochocientos veinte metros sesenta centímetros en el costado Este, lindando con don Domingo Sasso, ante Tulio F. Nocetti y ochocientos metros en el del Este, lindando con más terreno de los señores Rafael Iraneo Sabiva y Arturo Barehang, siendo lindero por su contrafrente al Sud, terrenos fiscales. — Lo deslindado los adquirieron los socios en condominio y por partes iguales, en mérito a los siguientes antecedentes: Primero: Doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, don Orlando Arnaldo D'Adamo, don José López de la Rosa y don Manuel Bandin, lo hubieron en condominio y por partes iguales, por compra hecha a don Antonio Cocozza según escritura que éste les otorgó con fecha veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, ante el Escribano de la ciudad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, don Orestes Juan Ozino Caligaris y que se inscribió en el Registro de la propiedad con fecha veintiséis de abril de ese mismo año, bajo el número doscientos setenta y nueve, en el Registro del Partido de Islas. — Segundo: Don José López de la Rosa y don Manuel Bandin vendieron a doña Teresa María Loza Sousa de Lippold y a don Orlando Arnaldo D'Adamo, las dos cuartas partes indivisas que tenían y les correspondían conjuntamente con los dos últimos nombrados, sobre el bien de referencia, según escritura que les otorgaran con fecha doce del mes de enero del año en curso, ante el Escribano de la Ciudad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, don Antonio Osvaldo Cocozza, hallándose aun pendiente la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad. — Dicho inmueble, que ha sido estimado en igual valor que el de adquisición, o sea en la suma de noventa y tres mil pesos moneda nacional, los socios se obligan a transferirlo en pleno dominio a la Sociedad, la que se hará cargo de una hipoteca de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional que reconoce el bien a favor de don Antonio Cocozza, por lo que el valor real del aporte, consiste en la cantidad de cuarenta y seis mil quinientos pesos moneda nacional, y la suma restante de treinta y tres mil quinientos pesos de igual moneda, la integran los socios en dinero efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años a contar del día de hoy, plazo que puede ser ampliado por resolución unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, con uso de la firma social, se hará mediante uno o más gerentes, socio o no de la Sociedad, quedando designados por este acto gerentes de la Sociedad, el Ingeniero Orlando Arnoldo D'Adamo, y el Ingeniero Carlos María Guillermo Santiago Lippold. — Toda designación y remoción de gerentes, se efectuará por unanimidad de votos cuotas, asentándose la resolución en el Libro de Actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El o los gerentes actuarán conjunta o separadamente, con todas las facultades contenidas en el objeto social, firmando escrituras públicas y documentos privados y sin otra prohibición en el uso de la firma, que la prestación gratuita o fianzas a terceros. — Séptima: El ejercicio anual se iniciará el primero de enero, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Los balances podrán ser impugnados dentro de los treinta días siguientes a su comunicación en forma documentada, a cada uno de los socios. — Pasado dicho plazo sin que lo hubiere observado una mayoría de votos-cuotas que represente más de la mitad del capital social, haya sido firmado o no, se considerará el balance definitivamente aprobado. — En cada balance, se harán las amortizaciones que la practica comercial aconseja y las disposiciones legales reconocen y las extraordinarias por partidas reales documentadas. Se des-

tinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva Legal que exige el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de Reserva Especial para atender leyes sociales o asignaciones especiales a los gerentes y|o personal contratado. El saldo se distribuirá en proporción a los aportes. Las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes de capital a la Sociedad. — Octava: La sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. En este caso, la distribución de los bienes se hará por partes iguales, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales, cultivos o explotaciones de cualquier otra naturaleza, excepción hecha de las de carácter anual, realizadas por la sociedad, cuyo mayor valor, por encima del originario de costo, será distribuído considerando la asignación de porcentaje de las ganancias de los gerentes. El fallecimiento o incapacidad mental o física o falencia, etcétera, de cualquiera de los socios, no disuelve la Sociedad, incorporándose a la misma los herederos del fallecido o representante del incapacitado, judicialmente declarados, que deberán unificar la personería. Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado, se practicará un balance dentro de los sesenta días del suceso. El heredero o representante podrá ejercer también la opción de no continuar en la Sociedad y vender sus haberes, los que serán adquiridos por el socio restante, de así desearlo éste, mediante el pago del treinta por ciento del capital, más ganancias (menos pérdidas) al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales y escalonadas a treinta días, fijándose para esto un interés según el uso bancario acumulable en el último plazo. El heredero o representante del fallecido o incapacitado, no tendrá derecho a intervenir en la gestión de la Sociedad, salvo conformidad expresa del socio supérstite. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, el socio restante tendrá prioridad para adquirir en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros, la parte del socio que se retire, con las utilidades y ventajas comerciales que, a la fecha de la venta, se hubieran producido, previo balance. Si el socio que quedare no tuviera interés en la compra de la parte del socio que deseara retirarse, éste podrá venderla en la forma que más convenga a sus intereses, pero siempre dentro de las estipulaciones impuestas al heredero o representante, en la cláusula octava de este contrato. Todo socio que desee retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber a los integrantes de la misma, en forma documentada con sesenta días de anticipación. Si el socio que quedare es el comprador de los haberes del socio a retirarse, la adquisición se efectuará también de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula anterior. El ingreso de otro socio con aporte de capital a la sociedad, deberá ser resuelto por unanimidad. — Undécima: La disolución de la Sociedad, antes del plazo fijado, será resuelto de común acuerdo entre los socios por unanimidad o por las dos terceras partes de votos cuotas de capital, en el caso que a esa fecha la sociedad estuviera constituída por más de dos socios. La sociedad entrará entonces en liquidación pagando las deudas del pasivo y distribuyéndose las partes en proporción a los aportes, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales realizadas por la sociedad, cuyo mayor valor, por encima del originario de costo, será distribuído teniendo en cuenta además, la asignación de porcentajes de las ganancias o el o a los gerentes. — Duodécima: Todas las resoluciones que se tomen para el gobierno de la Sociedad, así como las asambleas anuales, se asentarán en un libro de actas. — Décima Tercera: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios, o entre éstos y los herederos y representantes, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, nombrando uno por cada socio o parte, los que a su vez nombrarán otro árbitro, quien decidirá en definitiva y cuyo fallo será inapelable. — En caso de empate, el árbitro será designado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El socio que no acatare el fallo, se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor del otro u otros socios. — Décima Cuarta: Todos los socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, comprometiéndose a constituir domicilio en ésta, al serles notificada la demanda. — Décima quinta: La sociedad podrá revaluar anualmente o periódicamente las plantaciones forestales y valorará el nuevo volumen de madera producido por crecimiento, de acuerdo con las normas oficiales de valuación de bosques. El aumento de activo que se origine por estas valuaciones y revaluaciones, pasará al fondo de la Reserva social, aparte de la reserva legal, acumulado anualmente sobre un porcentaje de los beneficios líquidos producidos. Dicha reserva, que representará el valor del crecimiento acumulado de la madera, podrá ser capitalizado y distribuída hasta el cincuenta por ciento, de acuerdo con lo que decida la asamblea, a propuesta del o de los gerentes. Décima Sexta: Todos los socios, incluso aquellos que cumplan funciones de gerentes, podrán actuar libremente en otras sociedades, incluso las que tenga un objeto social similar al de la presente sociedad. La señora Teresa María Loza Sousa de Lippold, podrá hacerse representar en la sociedad por otro socio o por terceros. Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, los socios dejan constituída "El Carpincho, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y testigos del acto, don José Antonio López y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa María Loza Sousa de Lippold. — O. N. D'Adamo. — José López. — José M. Fernández. Hay un sello. Ante mí: Florencio N. Amoresano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio once de este registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en seis sellos nacionales de dos pesos moneda nacional cada uno numerados todos ellos correlativamente, del dos millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta y uno al presente inclusive número dos millones cuatrocientos seis mil trescientos sesenta y seis, que es el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 2.380. — e.9|3-Nº 8.247-v.13|3|53

LA PLATENSE ANDINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Testimonio. — Entre los señores Jaime Faerbarg, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en Cánning cuatrocientos cuarenta y ocho, piso segundo A; Noe Gvirtz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con domicilio real en Lavalle dos mil quinientos cincuenta y ocho, departamento diez; Samuel Udovin, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en Rivadavia trece mil ochocientos veinte y cuatro, departamento cuatro; Moisés José Gvirtz, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Muñecas mil trescientos ochenta y seis; Marcos Goransky, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio real en Mendoza número veinte de la ciudad de San Juan, provincia de San Juan, y Jacob Goransky, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio real en Mendoza Nº 20 de la Ciudad de San Juan, provincia de San Juan, todos capaces, de conformidad con las prescripciones de la legislación vigente, se ha convenido lo siguiente: — Primero: La partes contratantes convienen constituir una sociedad comercial que se denominará LA PLATENSE ANDINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, IMPORTADORA, Y EXPORTADORA, con domicilio en Veinticinco de Mayo número doscientos sesenta y siete, piso octavo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias, dentro y fuera de la República Argentina. — Segundo: El objeto de la sociedad será la importación, exportación y comercialización de materiales para la construcción, y en general, la explotación de toda clase de negocios que tengan afinidad o relación directa o indirecta con el objeto social expresado. — Tercero: La duración de la sociedad se fija en Tres años, prorrogables por otros tres años, salvo manifestación en contra de algún socio, expresada por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación al vencimiento estipulado. — Cuarto: El capital social será de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una y aportadas e integradas en la siguiente forma: Jaime Faerbarg, cincuenta cuotas integradas con bienes; Noe Gvirtz, cincuenta cuotas integradas treinta y dos mil quinientos pesos con bienes y diez y siete mil quinientos pesos en dinero efectivo; Samuel Udovin, cuarenta cuotas integradas veinte y dos mil quinientos pesos con bienes y diez y siete mil quinientos pesos en efectivo; Moisés José Gvirtz, veinte cuotas integradas veinte mil pesos con bienes; Marcos Goransky, veinte cuotas integradas veinte mil pesos con bienes y Jacob Goransky, veinte cuotas integradas. veinte mil pesos con bienes. — El capital aportado con bienes, está completamente integrado conforme resulta del balance-inventario que forma parte del presente contrato firmado y conformado por los contratantes en el día de la fecha. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos Gerentes que serán socios y designados en el acta constitutiva de la sociedad por votación y simple mayoría de capital. — Ambos Gerentes tendrán el uso conjunto de la firma social, precedida por el sello de la sociedad y sus facultades administrativas se extenderán hasta a operaciones de compra o venta que no excedan de un valor de diez mil pesos, requiriéndose en caso de exceso, autorización de la asamblea social. — Los Gerentes durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, procediéndose en la forma establecida para la designación inicial, sea para su reemplazo o su reelección. — En caso de ausencia o impedimento de alguno o de ambos Gerentes, serán reemplazados o sustituídos, definitiva o provisoriamente, por la asamblea social, sin que sea necesaria "justa causa" de separación. — Sexto: A fin de cumplir el objeto de la sociedad, podrá ésta comprar y vender muebles e inmuebles, contraer obligaciones, tomar dinero en préstamo y realizar operaciones bancarias o de crédito de toda índole o naturaleza, pudiendo a tal fin operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular existentes a la fecha o que se crearen en el futuro. — Y por el órgano de sus Gerentes, firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, pagarés, cheques y demás papeles de comercio; representar a la sociedad ante las autoridades y reparticiones públicas y ante Tribunales y Jueces de cualquier clase, fuero o jurisdicción, otorgar poderes generales o especiales, y revocarlos y en general, todos los actos y contratos que sean necesarios o que requiera el normal desarrollo de los negocios sociales o el cumplimiento del objeto social, con las limitaciones legales y las expresamente indicadas en este contrato. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá usar de la firma social en interés o beneficio propio o de terceros ni comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de tercero. — Octavo: Anualmente se practicarán balance e inventario general, pudiendo cada uno de los socios practicar balances parciales o de verificación en cualquier momento que lo quisiere. — En la primera asamblea social se fijarán días de tablas, y en las asambleas, la suplencia de los socios ausentes se ejercerá por otros socios. — Noveno: Previa deducción de los gastos generales, las amortizaciones de práctica, el retiro del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y las demás reservas técnicas de amortización y valuación del activo según las respectivas tablas oficiales, las utilidades líquidas y las pérdidas se repartirán en la siguiente proporción: Jaime Faerbarg, el veinticinco por ciento; Noe Gvirtz, el veinticinco por ciento; Samuel Udovin, el veinte por ciento; Moisés José Gvirtz, el diez por ciento; Marcos Goransky, el diez por ciento; y Jacob Goransky, el diez por ciento. — Décimo: Todas las decisiones se tomarán de acuerdo por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como el retiro de las utilidades anuales. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá sino que continuará con el representante legal o con los herederos que deberán unificar su representación, y conforme al balance que se practicará a la fecha del deceso o incapacidad. — Décimo Segundo: Pese a lo dispuesto en la cláusula "tercera" podrá cualquiera de los socios retirarse de la sociedad para lo cual deberá notificar su decisión a los otros socios mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio financiero anual. — La parte que le correspondiere en concepto de capital y utilidades. le será abonada en la siguiente forma: un tercio en efectivo al ser aprobado el balance anual, otro tercio a los doce meses del primero, y el último tercio a los veinticuatro meses del primero, salvo liquidación de la sociedad, la que se regirá por las prescripciones del Código de Comercio. — La sociedad podrá disolverse por pérdida del cuarenta por ciento del capital integrado. — Las cuotas podrán ser transferidas entre los socios, pero para poder ser transferidas a terceros, se requerirá conformidad de la mayoría de socios por capital. — Décimo Tercero: En caso de desavenencia entre los socios, se recurrirá a árbitraje, designándose un árbitro amigable componedor por cada parte en discusión u opiniones en desacuerdo. — Los árbitros a su vez podrán nombrar un tercero en discordia. — El laudo, que deberá dictarse dentro del plazo de treinta días corridos a contar de la designación de los primeros árbitros, será definitivo e inapelable. — Décimo Cuarto: En cuanto no se hubiere previsto en este contrato, regirán las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio, y de las disposiciones legales pertinentes. De conformidad con las cláusulas anteriores las partes contratantes dan por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres en original y dos testimonios. — Fdo.: Jaime Faerbarg, Noe Gvirtz, Samuel Udovin, Moisés José Gvirtz, Marcos Goransky y Jacob Goransky. — S|R. tres. Vale. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — E|L. "Nacional" Vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.440. — e.9|3-Nº 8.289.v.13|3|53

SOCIEDAD TECNICO FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, "S. O. T. E. F. I. C."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen doña Teresa María Loza Sousa de Lippold, que firma de la misma forma, viuda, argentina, con domicilio en la calle O'Higgins número dos mil treinta, piso cuarto, departamento B, de esta ciudad, don Roberto Wellinton Lascano, que firma "R. Lascano", argentino, casado, con domicilio en la calle Wilde número veintinueve, Resistencia, Provincia Presidente Perón, de tránsito aquí y don Orlando Arnaldo D'Adamo, que firma "O. A. D'Adamo", ingeniero agrónomo, argentino, soltero, domiciliado en la calle Zapiola número trescientos cincuenta y uno, de esta ciudad, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: Primera: La Sociedad se denominará SOCIEDAD TECNICO FORESTAL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, "S. O. T. E. F. I. C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y comenzará a actuar a partir de la fecha de la presente escritura. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la producción forestal, agrícola, ganadera y mixta y la industrialización de productos y subproductos forestales, agrícolas y ganaderos en todas sus formas, en cualquier parte

del país, para lo cual adquirirá y venderá inmuebles, realizará plantaciones y cultivos, aprovechará bosques e instalará plantas industriales, cuyos productos, así como los de terceros, comercializará. A tal efecto podrá realizar todo acto jurídico o gestión y en especial: a) Comprar, vender, transferir, permutar y registrar toda clase de bienes muebles y semovientes, b) Dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos y rurales, por el término que la sociedad considere conveniente, aunque exceda de seis años, c) Solicitar préstamos y constituir sobre inmuebles toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etcétera y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios, d) Efectuar toda clase de operaciones en Bancos o Instituciones de Créditos Nacionales, provinciales, extranjeros, oficiales o particulares, creados o a crearse, especialmente Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Nación Argentina, e) Concertar convenios y vinculaciones civiles y comerciales, con personas, empresas, sociedades y otras entidades jurídicas y realizar sin limitación alguna, cualquier clase de negocios o empresas lícitas, relacionados con su giro social, f) Contratar y convenir con los Gobiernos Nacionales y Provinciales, Municipales, Reparticiones Públicas, autónomas o autárticas y con cualquier autoridad pública del país o del extranjero, g) Importar y exportar, construir edificios, depósitos, talleres, o cualquier otra edificación para cumplir fines sociales y aceptar bienes en pago de deudas, h) Adquirir aserraderos u otras industrias existentes e instalar nuevos por cuenta propia o asociándose con otras empresas, i) Tomar participación en toda clase de empresas o negocios, fusionarse con otras sociedades o empresas similares, j) Nombrar apoderados, otorgando poderes generales y especiales. — Además del objeto enunciado precedentemente, la Sociedad podrá realizar todos los actos con las más amplias atribuciones, conforme a las disposiciones de los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que se dan por reproducidos. — Tercera: El domicilio principal de la Sociedad se fija en Lavalle quinientos cuarenta y ocho, sexto piso, de la Capital Federal, pudiendo instalar filiales y sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente proporción: doña María Teresa Loza Sousa de Lippold, trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, don Roberto Wellinton Lascano trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, y don Orlando Arnaldo D'Adamo trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos moneda nacional, consistiendo el aporte de los socios en la propiedad inmueble "Manuelín-Cué", es la de once millones doscientos treinta y siete mil setecientos seis metros cuadrados, ubicada en el departamento de Empedrado, Provincia de Corrientes que adquirieran en condominio y por partes iguales en setenta mil pesos moneda nacional e inscripto bajo el número sesenta y cinco, folios ochenta y ochenta y uno, tomo primero del Departamento de Empedrado en el Registro de la Propiedad, que ha sido estimado en igual valor de setenta mil pesos moneda nacional y se obligan a transferir en pleno dominio a la sociedad y la suma restante de veinte mil pesos de igual moneda en dinero efectivo. — Quinta: La duración de la Sociedad se fija en cincuenta años, a contar del día de hoy, plazo que puede ser ampliado por resolución unánime de los socios. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad con uso de la firma, se hará mediante uno o más gerentes cuya designación y remoción se efectuará por unanimidad de votos-cuotas, asentándose la resolución en el libro de actas y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — El o los gerentes actuarán conjunta o separadamente con todas las facultades contenidas en el objeto social, firmando escrituras públicas y documentos privados y sin otra prohibición en el uso de la firma que la prestación gratuita o fianzas a terceros. — Séptima: El ejercicio anual se iniciará el primero de enero, finalizando el treinta y uno de diciembre de cada año. — Al cierre del ejercicio se practicará inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances podrán ser impugnados dentro de los treinta días siguientes a su comunicación en forma documentada, a cada uno de los socios. Pasado dicho Plazo haya sido firmado o no, se considerará el balance definitivamente aprobado. En cada balance se harán las amortizaciones que la práctica comercial aconseja y las disposiciones legales reconocen y las extraordinarias por partidas reales documentadas. Se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas para formar el Fondo de Reserva legal que exige el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Otro cinco por ciento se destinará a formar un fondo de Reserva Especial para atender leyes sociales o asignaciones especiales a los gerentes y/o personal contratado. — El saldo se distribuirá en proporción a los aportes, las pérdidas se soportarán por los socios en proporción a sus aportes de Capital a la Sociedad. — Octava: La Sociedad podrá disolverse de común acuerdo entre los socios. En este caso la distribución de los bienes se hará por partes iguales salvo lo que ataña a las plantaciones forestales o cultivos o explotaciones de cualquier otra naturaleza, excepción hecha de las de carácter anual, realizadas por la Sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo, será distribuído considerando la asignación de porcentajes de las ganancias de los gerentes. El fallecimiento o incapacidad mental o física o falencia, etcétera, de cualquiera de los socios, no disuelve la Sociedad, los socios que quedaren podrán pagar los haberes del fallecido o incapacitado a sus herederos o representantes judicialmente declarados que podrán incorporar a la Sociedad. Para determinar el crédito del fallecido o incapacitado se practicará un balance dentro de los sesenta días del suceso. El heredero o representante podrá ejercer también la opción de continuar en la Sociedad o de vender sus haberes los que serán adquiridos por los socios restantes, de así desearlos, éstos, mediante el pago del treinta por ciento del capital más ganancias (menos pérdidas) al contado y el resto en veinticuatro cuotas iguales y escalonadas a treinta días, fijándose para esto un interés según el uso bancario acumulable en el último plazo. — El heredero o representante del socio fallecido o incapacitado, no tendrá derecho a intervenir en la gestión de la sociedad salvo conformidad expresa de los socios supérstites. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, ésta o sus componentes tendrán prioridad para adquirir en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros, la parte del socio que se retire, con las utilidades y ventajas comerciales que, a la fecha de la venta se hubieran producido, previo balance. Si la Sociedad no tuviera interés en la compra de la parte del socio que desee retirarse, éste podrá venderla en forma que más convenga a sus intereses, pero dentro de las estipulaciones impuestas al comprador en la cláusula octava de este contrato. Todo socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá hacerlo saber a los integrantes de la misma en forma documentada, con sesenta días de anticipación. Si la sociedad es la compradora de los haberes del socio retirado, la adquisición se efectuará también de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula anterior. — Décima: El ingreso de otro socio con aporte de capital a la sociedad deberá ser resuelto por unanimidad. — Undécima: La disolución de la sociedad antes del plazo fijado será resuelta de común acuerdo entre los socios por las dos terceras partes votos-cuotas de capital. La sociedad entrará entonces en liquidación pagando los deudas del pasivo y distribuyéndose las partes en proporción a los aportes, salvo lo que atañe a las plantaciones forestales realizadas por la sociedad, cuyo mayor valor por encima del originario de costo será distribuído teniendo en cuenta además la asignación de porcentajes de las ganancias a el o a los gerentes. — Duodécima: Todas las resoluciones que se tomen para el gobierno de la Sociedad, así como las asambleas anuales se asentarán en un libro de actas. — Décimo Tercera: Cualquier cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos y representantes durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada socio o parte, los que a su vez nombrarán otro árbitro, quien decidirá en definitiva y cuyo fallo será inapelable. — En caso de empate, el árbitro será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El socio que no acatare el fallo se hará pasible de una multa de cinco mil pesos moneda nacional, a favor del otro u otros socios. — Décima Cuarta: Todos los socios reconocen la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, comprometiéndose a constituir domicilio en ésta, al serles notificada la demanda. — Décima Quinta: La sociedad podrá revaluar anualmente o periódicamente las plantaciones forestales y valorará el nuevo volumen de madera producido por crecimiento con arreglos a las normas oficiales de Valuación de Bosques. El aumento de activo que se origine por estas valuaciones y revaluaciones, pasará al fondo de la Reserva Social, aparte de la Reserva Legal acumulada anualmente sobre un porcentaje de los beneficios líquidos producidos. Dicha reserva que representará el valor del crecimiento, acumulado de la madera podrá ser capitalizada y distribuída hasta el cincuenta por ciento de acuerdo con lo que decida la Asamblea a propuesta del o de los gerentes. — Décima Sexta: Todos los socios incluso aquellos que cumplan funciones de gerentes podrán actuar libremente con otras sociedades, incluso las que tengan un objeto social similar al de la presente Sociedad, la señora María Teresa Loza Sousa de Lippold podrá hacerse representar en la sociedad por otro socio o por terceros. — Bajo las diez y seis cláusulas precedentes, los socios dejan constituída la Sociedad Técnico Forestal, Industrial, Comercial, "S. O. T. E. F. I. C.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, de acuerdo a derecho. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran, por ante mí y testigos del acto, don Carlos Rodríguez Mendoza, y don José María Fernández, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Teresa María Loza Sousa de Lippold. — R. Lascano. — O. A. D'Adamo. — C. R. Mendoza. — José M. Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil seiscientos noventa y uno del Registro doscientos noventa y nueve, a mi cargo. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cinco sellos de ley números dos millones veinticinco mil ochocientos diez, dos millones dos mil ciento setenta y siete, dos millones dos mil ciento setenta y ocho, dos millones dos mil ciento cincuenta y cuatro y dos millones sesenta y dos mil novecientos tres, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, febrero 9 de 1953. — Ernesto L. Vayen, secretario.

$ 2.220.— e.9|3-Nº 8.248-v.13|3|53

BURGERT & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Resp. Limitada. — Entre los señores Walter Hipólito Burgert, de estado casado, comerciante, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en la capital, calle Florida treinta y dos, y doña Elena Sara Angenscheidt de Burgert, de estado viuda, uruguaya, mayor de edad, también domiciliada en la capital, calle Chacabuco número mil quinientos sesenta y seis, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de BURGERT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio real y legal en esta ciudad, calle Chacabuco mil quinientos sesenta y seis, segundo piso, departamento F. pudiendo instalar agencias, sucursales, o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad será de diez años a contar del día veinticinco de julio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen ambos socios los efectos y obligaciones del presente contrato pudiendo ser prorrogada indefinidamente por iguales períodos de diez años, siempre que alguno de los socios, o sus sucesores no manifestara oposición al respecto, expresada por telegrama colacionado con antelación de tres meses al vencimiento del período decenal. — Tercero: La sociedad se dedicará a la fabricación de pinturas y todos sus derivados; importación, exportación, comisiones, representaciones, compra, venta, fabricación e industrialización de todos los artículos inherentes a la rama principal del negocio. — Cuarto: Producido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará en el giro de sus operaciones, hasta la terminación del contrato con los herederos del socio fallecido o representantes legales en caso de incapacidad, debiendo ellos unificar representación. — Quinto: El capital social queda constituído por la suma de sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que son aportados por los socios en la siguiente proporción: Cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda, o sean cuarenta y cinco cuotas, por el socio señor Walter Hipólito Burgert, y Quince mil pesos moneda nacional, o sean quince cuotas por la socia señora Elena Sara Angescheidt de Burgert, capital social que se encuentra totalmente integrado por las mercaderías, materias primas, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y demás resultantes del inventario que firmado por las partes, forma parte integrante de este contrato resultante del activo y pasivo de la extinguida sociedad Burgert & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que toma a su cargo la sociedad que se constituye con todas sus cargas y obligaciones. — Sexto: La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo del socio señor Walter Hipólito Burgert, en unión del señor Donald Me— (Continúa en el sello de veinte centavos número 215.123 L) — (Viene del sello de veinte cts. Nº 215.122 L) — rrick Thomson, quienes quedan designados Gerentes de la misma, y las funciones que a cada uno corresponden serán amplias teniendo el uso de la firma social ambos gerentes conjunta o separadamente para los siguiente actos: firmar letras, vales o pagarés y otros documentos, como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas; hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos, abrir cuentas corrientes, y a plazo fijo, girar en descubierto; aceptar garantías hipotecarias y prendarias, presentarse y aceptar licitaciones en oficinas nacionales, municipales, provinciales o particulares; celebrar contratos de arrendamientos; entablar y contestar demandas, estar en juicio, conferir poderes generales o especiales, fijar domicilios especiales y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran. — Hará falta la firma conjunta de ambos gerentes para los siguientes actos: solicitar préstamos y descuentos en Bancos oficiales o particulares en cualquier punto de la República, percibiendo dichos préstamos; transferir y ceder créditos, derechos y acciones, gravar los bienes sociales, o venderlos total o parcialmente. — La enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El balance se realizará al treinta y uno de Diciembre de cada año, y la aprobación de los mismos se expresará por los socios suscribiéndolos, en prueba de conformidad, ya sea directamente o por apoderado. — Octavo: Las pérdidas, así como las ganancias serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas sociales, deduciéndose previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — Noveno: Cada socio retirará para sus gastos personales, la suma de ochocientos pesos moneda nacional mensuales; suma que se debitará de los gastos generales. — Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los contratantes será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y un tercero en caso de discordia, que será designado por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en la ciudad de Buenos Aires a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Raspado: Burgert — Thomson. Vale. Walter Burgert. — Elena S. A. de Burgert. — Entre líneas: Nacional. Vale.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.9|3-Nº 8.230-v.13|3|53

BERARDI CAMPAGNA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Adolfo Orlando Berardi, argentino, casado, comerciante, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Sucre número cuatro mil setecientos sesenta; Mario Rafael Berardi, argentino, casado, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos sesenta; Natalio Alfredo Berardi, argentino, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga número tres mil trescientos treinta y siete; Salvador Campagna, argentino, casado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle De la Técnica número cinco mil cuatrocientos ochenta y seis; Juan Carlos Dell'Acqua, argentino, soltero, comerciante, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco; Oscar Alberto Dell'Acqua, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez número tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, de veintidós años de edad, todos de esta Capital Federal y Daniel Amadeo Monteleone, argentino, casado, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Martín J. Haedo número dos mil ochocientos setenta y tres, del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguiente cláusulas: Primero: La sociedad se constituye para explotar el negocio de industria para la "Fabricación y Venta de Ataúdes", estableciéndose a tal efecto en la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos sesenta y siete, sesenta y nueve, setenta y siete y setenta y nueve, de esta Capital Federal, pudiendo trasladarse y establecer sucursales en cualquier punto de la República, como así también nombrar agentes. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro siguiente: "BERARDI, CAMPAGNA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el domicilio legal de la misma, será el de la calle Donato Alvarez número tres mil quinientos sesenta y siete de esta Capital Federal. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto y aportado totalmente por los contratantes, dividido en Veintiuna cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, integrado por partes iguales por cada uno de los socios o sea la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional por cada parte, correspondiéndole en consecuencia Tres cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. — Cuarto: La duración de la presente sociedad será de Cuatro Años, a contar desde el día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de poderla ampliar a Cuatro Años más, previa conformidad, por unanimidad, de los socios contratantes. — Quinto: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad, estará a cargo de los socios Adolfo Orlando Berardi, Salvador Campagna y Daniel Amadeo Monteleone, a quienes se les designa con el cargo de Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir, para obligarse, dos de los socios gerentes, en forma conjunta, indistinta y alternativamente, quienes suscribirán con su firma personal, pospuesta a la razón social, todos los documentos que requieran el desenvolvimiento de la sociedad y podrán utilizar para todos los casos inherentes al giro del negocio, con la única limitación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en préstamos onerosos o gratuitos, como fiadores o avalistas. — Además de las facultades que les reconocen las leyes y que pueden otorgarse por la sociedad, los socios Gerentes tienen las que especialmente se enumeran a continuación, a título meramente enunciativo y no limitativo; a) Representar a la sociedad ante las Autoridades públicas, ejecutivas, legislativas y administrativas de la Nación, Provinciales e Municipales, en todos los actos propios de sus fines y aquellos que consideren inherentes a los mismos; b) Tener a su cargo la administración, dirección y representación de la sociedad en la extensión fijada en este contrato; c) Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; d) Firman todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; e) Nombrar y separar empleados, obreros, corredores, agentes, etc., y fijarles sus tareas y remuneraciones; Otorgar y aceptar poderes, renunciarlos o reasumirlos; g) Comprar, vender, transar, permutar, depositar, transferir, dar en caución o retirar títulos o valores públicos de la Nación, Provinciales o Municipales; h) Recibir pagos y extender obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; i) Tomar dinero en préstamo de particulares, Bancos y compañías del país o del extranjero; j) Hacer depósitos en cuenta corriente plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros; k) Girar, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones y contratos con todos los Bancos de esta plaza y del interior y en especial con el Banco Central de la República. Crédito Industrial Argentino, etc., aceptando obligaciones para esas operaciones, como así también para otros Bancos o Instituciones particulares de crédito, personal o real; l) Contratar toda clase de seguros sobre cualquier riesgo con relación a los bienes sociales o del personal de la sociedad; m) Formular renuncia de derechos y privilegios; n) Recibir y endosar cartas de porte, guías certificadas de transportes conocimientos y demás documentos propios de circulación de mercaderías; o) Registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirirlas de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso; p) Reivindicar o deducir tercerías de dominio o mejor derecho; q) Celebrar toda clase de transferencias; r) Conferir a terceros poderes generales o especiales para actos de administración o de representación para casos judiciales o administrativos de cualquier fuero, grado o jurisdicción con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato le confiere y s) Comprar, vender o permutar bienes muebles o inmuebles o semovientes, constituir y transferir hipotecas, prendas de toda clase y todo otro derecho real o gravamen. — Sexto: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad, conocimientos técnicos, profesión y atención personal a los negocios de la sociedad, no pudiendo formar parte de otras sociedades ni ser propietario o regente de negocios del mismo ramo que la presente. — Séptimo: Las utilidades que produzcan los negocios de la sociedad, se distribuirán por partes iguales entre los contratantes y en la misma forma, se soportarán las pérdidas que hubieren. — Octavo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán practicarse de acuerdo a las necesidades y evolución de la misma o cuando alguno de los socios lo requiera.— De la ganancia anual que hubiere, se separará el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta integrar el equivalente al diez por ciento de capital social. — Noveno: Las cuotas capital no podrán ser cedidas a extraños de la sociedad, sin previa conformidad de los socios que representen la mayoría y aun en ese caso, la sociedad en primer término y los socios contratantes posteriormente, tendrán preferencia para adquirir las cuotas en venta. — En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá reconocerse "prima" o "llave" por la venta de las cuotas, sólo se admitirá como único precio, el total del capital integrado, con más sus ganancias o menos sus pérdidas, que le pudieran corresponder a la fecha de la compra-venta. — Décimo: Los pedidos de retiro de la sociedad por alguno de los contratantes, deberá ser efectuado por escrito, con anterioridad a los noventa días de la fecha fijada para su retiro y una vez expirado ese plazo, previo consentimiento de los socios, se procederá en ese caso, a practicar un Inventario y Balance General a la fecha del retiro de la sociedad, a fin de determinar el estado de los negocios sociales y en esa oportunidad se procederá a liquidar al socio renunciante el capital integrado, con más los haberes que le pertenecieran por cualquier título o concepto, debiéndosele pagar en la siguiente forma: a) El veinticinco por ciento en efectivo en el acto de realizarse la escritura de compra-venta y b) El remanente en tres cuotas trimestrales iguales y sucesivas, a contar desde la fecha de la escritura de compra-venta, todo lo cual no devengará interés alguno. — Décimo Primero: Para el caso de liquidación de la sociedad, deberán ser los liquidadores de la misma, los socios Gerentes, quienes previo pago a los acreedores de la sociedad, procederán a pagar a los demás socios, teniendo en cuenta el capital aportado y el porcentaje sobre las ganancias o pérdidas establecidas en este contrato. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente declarada, de alguno de los socios declarantes, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales con sus herederos o representantes legales, los que tomarán a su cargo todos los derechos y obligaciones, previa unificación de la representación pero no tendrán el uso de la firma social. — No queriendo los herederos o representantes legales, continuar en el giro de la sociedad o no pudiendo ponerse de acuerdo con los socios sobrevivientes o capaces, estos últimos tomarán a su cargo las cuotas capital y procederán a pagar en la forma y condiciones establecidas en la cláusula décima de este contrato. — Décima Tercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución y liquidación o interpretación a cualesquiera de las cláusulas del presente, será dirimida, con prescindencia a cualquier otro procedimiento judicial, por árbitros arbitradores, amigables componedores, designado uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima Cuarta: Bajo tales condiciones queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se someten las partes contratantes con arreglo a derecho y para todo lo que no haya sido previsto en el presente se aplicarán las disposiciones que establecen la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — De conformidad se firma este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y dos. — Mario Rafael Berardi. — Adolfo Orlando Berardi. — Natalio Alfredo Berardi. — Salvador Capagna. — Juan Carlos Dell'Acqua. — Oscar Alberto Dell'Acqua. — Daniel Amadeo Monteleone.

Buenos Aires, 15 de abril de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.940.— e.9|3-Nº 8.233-v.13|3|53

KALSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de cesión de cuotas y modificatorio. — Entre los señores Chaskiel Kalb, Judel Sawicki, Pedro Kalb y Jorge Sawicki, en su condición de únicos integrantes de: "Kalsa", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital trescientos mil pesos m|n. de c|l (m$n. 300.000.00), domicilio legal Córdoba 1225, constituída por contrato celebrado el ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1951, bajo el Nº 1907, del folio 484, del libro 19, de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen de común acuerdo en celebrar un contrato de cesión de cuotas de capital y modificatorio del principal, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los socios señores Chaskiel Kalb y Pedro Kalb, resuelven retirarse de la sociedad, por cuyo motivo y de acuerdo con sus consocios, ceden, venden y transfieren sus cuotas de capital que al presente poseían, respectivamente: el señor Chaskiel Kalb, al señor Judel Sawicki, y el señor Pedro Kalb, al señor Jorge Sawicki. — El socio señor Chaskiel Kalb, que al presente tenía Setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00), de capital social, o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere al señor Judel Sawicki, que hasta el presente poseía setenta cuotas de mil pesos cada una, o sea un capital de Setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00), con lo que el socio señor Judel Sawicki, aumenta su capital a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150 000.00), o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. El socio señor Pedro Kalb, que poseía un capital social de Setenta y cinco mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 75.000.00), o sea setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, las cede, vende y transfiere al socio señor Jorge Sawicki, quien poseyendo igual cantidad de cuotas de capital, aumenta así el suyo a la suma de ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00), o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una. — Los socios señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, aceptan la cesión que de sus cuotas de capital les han hecho los referidos señores Kalb, y habiéndose convenido en calidad de precio la suma de cien mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 100.000.00), o sea la de cincuenta mil pesos m|n. de c|l. por cada cedente, pagan a los señores Kalb, entregándoles en este acto nueve pagarés, por el valor convenido total de cien mil pesos m|n. de c|l., quedando los señores Chaskiel Kalb y Pedro Kalb, satisfechos y pagados, por lo que otorgan el más formal recibo y carta de pago en forma, desvinculándose de la sociedad de acuerdo a derecho, declarando todas las partes no tener más reclamos que formularse por ningún concepto. — Segunda: En razón de la cesión y transferencia de cuotas sociales de que da cuenta la cláusula primera, los socios señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, resuelven modificar el contrato social en sus cláusulas "Primera", "Segunda", "Tercera" y "Cuarta", las que en definitiva quedarán redactadas — (continúa en el sellado nacional de m$n. 0.20 Nº 675996) — (viene del sellado nacional de m$n. 0.20 Nº 675.995) — en la siguiente forma: "Primero: Bajo el nombre de "KALSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyen los firmantes una sociedad comercial e industrial que tendrá por objeto dedicarse a la desfibración y recuperación de materias primas, textiles y trapos; compraventa de productos atingentes; importación y exportación y en general a todas las operaciones industriales y comerciales lícitas y que guarden relación con su objeto principal, con domicilio en calle Guise 2031 de esta capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país". — "Segundo: Se establece como plazo de duración de esta sociedad el de cinco años, a contar de la firma del presente pudiendo ser prorrogado por un período igual si así lo resolvieran los socios en forma expresa y por unanimidad. — Si antes del vencimiento del plazo contractual o de sus prórrogas, alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar a sus consocios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, ofreciéndoles en venta sus cuotas de capital, a prorrata entre los socios quedantes; si éstos no pudieren adquirirlas, podrán ser vendidas a terceras personas, pero deberá dar a conocer sus nombres y demás datos a sus consocios, quienes podrán oponerse fundadamente dentro del quinto día de conocidos esos datos. — Si antes del vencimiento del plazo o al ocurrir éste, los socios decidieran disolver y liquidar la sociedad, deberán proceder de acuerdo a derecho, actuando como liquidadores y en forma conjunta los socios Jorge Sawicki y Judel Sawicki, a menos que optaren por designar un liquidador de común acuerdo. — En caso de que alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad para continuar su giro, a menos que optaren por vender sus cuotas de capital, en cuyo caso deberán aplicarse las

disposiciones de la Ley 11.645 y sus concordantes del Código de Comercio". — "Tercero: El capital social estará compuesto por trescientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea trescientos mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 300.000.00), totalmente integrado en especie, y es aportado por éstos en la forma y proporción siguientes: el socio señor Judel Sawicki, aporta ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00) o sea ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una; el socio señor Jorge Sawicki, aporta ciento cincuenta mil pesos m|n. de c|l. (m$n. 150.000.00), o sea ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una". — "Cuarto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Judel Sawicki y Jorge Sawicki, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de los señores Sawicki, en todos los actos que comprometan a la compañía, ya sea para el uso de la firma social, en cheques, pagarés, vales, letras de cambio, contratos, descuentos de documentos, constitución de prendas o — (Pasa al sellado nacional de m$n. 0.20 Nº 675.998) — (Viene del sellado nacional m$n. 0.20 Nº 675.996) — hipotecas, adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgamiento de poderes simples, especiales u operaciones bancarias de cualquier naturaleza, aceptación de licitaciones o su intervención en ellas. — Cualquiera de los socios podrá representar válidamente a la sociedad ante todas las reparticiones nacionales, provinciales o municipales, cajas de jubilaciones, tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo transar pleitos, comprometer en árbitros, aceptar quitas o esperas, designar peritos y proponer puntos de pericia, contestar demandas y reconvenciones. — La sociedad podrá trabajar con los Bancos de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otra entidad bancaria oficial o sucursales, abriendo cuentas corrientes, girando en descubierto, descontando pagarés, letras de cambio, vales, y solicitando préstamos en las condiciones estipuladas por sus estatutos, o en las que se pactaren. — Asimismo la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales, que tuvieren atingencias con su objeto principal. — Los socios deberán usar de la firma social, precediendo sus firmas particulares con la denominación de la compañía y el cargo de "Gerente" prohibiéndoseles en forma terminante usar de ella para fianzas o garantías a favor de terceros — Los socios podrán desarrollar actividades ajenas a la sociedad, siempre que no tuvieren similitud con las que son objeto de ella". — Tercera: En conformidad de partes, se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Sobre raspado: señor — cláusulas — en — por — Código. "Vale". — Chaskiel Kalb. — Judel Sawicki. — Pedro Kalb. — Jorge Sawicki.

Buenos Aires, Febrero 25 de mil novecientos cincuenta y tres. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.380.— e.9|3-Nº 8.257-v.13|3|53

VIBEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 días del mes de diciembre de 1952, entre Doña Victoria Benator y Don Mauricio Frank, con relación al contrato de Sociedad de "VIBEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los mismos y el Sr. Enrique Eskenazi, por instrumento privado de fecha 15 de febrero de 1952, e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 15 de Mayo de 1952, bajo el Nº 897, al Folio 350, del Libro 21 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y modificación suscripta con fecha 10 de junio de 1952, inscripta el 15 de julio de 1952, bajo el Nº 1632, Folio 412, del Libro 22 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza con domicilio social en la calle Azcuénaga 540, locales Q. R. y S. se ha convenido formalizar la presente cesión de cuotas: Primero: El Sr. Mauricio Frank, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas que tiene suscriptas e integradas en el capital de la Sociedad prereferida, que representan la cantidad de Cuarenta cuotas, valor de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sean la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, a su consocio Doña Victoria Benator y ésta las adquiere por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional, que recibe en este acto el cedente del cesionario en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Segundo: A raíz de esta cesión definitivamente formalizada, por este convenio, el señor Mauricio Frank, deja de ser socio de Viben, Sociedad de Responsabilidad Limitada, declarando que nada tiene que reclamar a la misma ni a sus consocios en ningún concepto. — Tercero: En consecuencia los actuales socios, resuelven modificar las cláusulas cuarta y sexta del contrato social, las que quedarán redactadas del siguiente modo y rigiendo a partir de la fecha: — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, traducido en Cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en la siguiente forma: La cantidad de Setenta cuotas por la socia doña Victoria Benator y la cantidad de treinta cuotas por el socio señor Enrique Eskenazi. — Cláusula Sexta: Anualmente al día 31 de diciembre, practicarán los socios inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieren efectuar. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento de acuerdo a la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: La socia doña Victoria Benator, el Setenta por ciento y el socio Enrique Eskenazi, el treinta por ciento, soportando las pérdidas en la misma proporción. — Cuarto: Presente en este acto el socio señor Enrique Eskenazi, manifiesta expresa conformidad con la precedente transferencia de cuotas y cesión de derechos y acciones, como también con la modificación de las cláusulas contractuales premencionadas y queda expresado por este acto que los actuales socios ratifican en un todo el contrato social vigente, en todo lo que no se hubiere modificado en el presente convenio. — En prueba de conformidad firman ambas partes y la persona indicada en el punto 4º, en tres ejemplares de un solo tenor y efecto, en el lugar y fecha ut supra. — M. Frank. — V. Benator. — E. Eskenazi.

— Buenos Aires, Febrero 23 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 760.— e.9|3-Nº 8.235-v.13|3|53

LUIS A. RAPELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número novecientos ochenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Miguel P. C. Barbot, escribano autorizante, comparecen los señores don Luis Alberto Rapela, domiciliado en calle Boedo número tres mil trescientos sesenta y cinco, Boulogne, Partido de San Isidro; don Abraham Sal, domiciliado en esta Capital, calle Güemes número cuatro mil ochocientos noventa y nueve, departamento dos, y don Guillermo Bernardo Rosbaco, domiciliado en calle San Martín número setecientos setenta y dos, Tigre, Partido de Las Conchas; los comparecientes son de nacionalidad argentina y de estado casados, el segundo nombrado es vecino de esta Capital y los demás de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad se denominará LUIS A. RAPELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente con oficinas en calle Güemes número cuatro mil ochocientos, noventa y nueve, departamento dos, y con depósitos y escritorios en calle Paso número ciento cuarenta, Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer otras oficinas y depósitos, sucursale y representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero, quedando establecido que el término de duración de este contrato será de diez años a contar desde el veintidós de diciembre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a comerciar en el ramo de distribución y venta de mercaderías y artículos en general, bebidas con o sin alcohol, frutos y productos del país y del extranjero, subproductos y derivados, los que podrá comprar, importar, exportar y vender por cuenta propia y/o de terceros, así como ejercitar representaciones, mandatos, comisiones, concesiones, y realizar todo otro negocio permitido por las leyes y que los socios resuelvan emprender. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, totalmente suscripto y ya integrado por los tres socios por partes iguales, estando representado por el activo líquido que arroja el balance e inventario valorizado de los bienes que han aportado los tres socios, copia del cual firmada por ellos en prueba de conformidad, se agrega a la presente escritura y con arreglo al cual dichos bienes quedan aportados a la sociedad que se constituye por este acto. — Cuarta: La dirección, administración y representación de esta sociedad, estará a cargo indistintamente de los tres socios don Luis Alberto Rapela, don Abraham Sal y don Guillermo Fernando Rosbaco, quienes revestirán el carácter de gerentes de esta sociedad con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración de la sociedad, pero para obligar válidamente a la sociedad en todos sus actos y contratos deberán suscribir siempre dos de cualquiera de ellos, indiferentemente, bajo la fórmula "Luis A. Rapela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y las firmas de los dos gerentes intervinientes. La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros, para operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, acciones, créditos o derechos, venderlos, arrendarlos, transferirlos, cederlos, permutarlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con hipotecas y otros derechos reales, prendas agrarias y otras garantías; constituirlas y cancelarlas; celebrar contratos de locación aun por más de seis años, pudiendo renovarlos, rescindirlos y liquidarlos y ya se refieran a locación de servicios, muebles o inmuebles, comprar, vender, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones y celebrar contratos legales de toda clase y naturaleza, fijando las cláusulas de los convenios, plazos, formas de pago y demás condiciones, satisfaciendo o percibiendo los importes al contado o a crédito y rescindirlos, dar y tomar posesión y transferir o recibir derechos de propiedad y de dominio, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, estar en juicio, denunciar, acusar, efectuar novaciones, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones o quitas de deudas, iniciar y proseguir ejecuciones y querellas, registrar e inscribir marcas, patentes de invención y derechos de propiedad intelectual; constituir y liquidar sociedades comerciales, de responsabilidad limitada, habilitaciones, concesiones, comanditas y financiaciones y toda clase de convenios comerciales relacionados con el objeto social. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuar manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores, en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos, cédulas y valores. Para todos sus actos, contratos y obligaciones la sociedad podrá otorgar y suscribir todos los documentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Sexta: Todos los años sociales, al día treinta de junio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades que resulte se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital. Luego se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones según Ley once mil setecientos veintinueve y demás leyes sociales, para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal, y una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En igual proporción serán soportadas por el capital social las pérdidas si las hubiere. Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de todos los socios. Si de alguno de los balances anuales resultara una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir su retiro o en su defecto, la disolución social. La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. El nombramiento y remoción de los gerentes se efectuará por unanimidad absoluta. Las funciones y tareas de los socios en las actividades de la sociedad serán fijadas por la asamblea de socios, la que establecerá por unanimidad los sueldos y remuneraciones que se imputarán a gastos generales. — Séptima: El fallecimiento o incapacidad de uno de los socios no producirá disolución de esta sociedad. En tal caso los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Proseguir el giro social con los socios sobrevivientes, a cuyo efecto designarán un representante único, a satisfacción de aquellos; o Retirarse de la sociedad, a cuyo efecto cederán y transferirán las cuotas de capital que les correspondan como herederos del causante, de conformidad a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con los valores reales y efectivos a esa fecha, pagadero en cuatro cuotas iguales, la primera al contado dentro de los noventa días de ocurrido el deceso o incapacidad, y las demás en cuotas semestrales consecutivas, con más intereses a razón del ocho por ciento anual, salvo que de común acuerdo de partes se adoptara otra resolución o forma de pago. En caso de desacuerdo con los herederos, la sociedad se disolverá y entrará en estado de liquidación, la que estará a cargo de los socios gerentes sobrevivientes, quienes procederán a llenar su cometido conforme a lo prescripto por el Código de Comercio, con la fiscalización del representante único de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Octava: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, liquidación y partición, será sometida a la decisión de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. En tales condiciones las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, con los testigos del acto don Juan Arns Rasmussen y don Carlos Alberto Turno, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis A. Rapela. — Abraham Sal. — Guillermo F. Rosbaco. — Siguen las firmas: Tgo.:

J. A. Rasmussen. — Tgo.: Carlos A. Turno. — Hay un sello. Ante mí: Miguel P. C. Barbot. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio tres mil cincuenta y ocho del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. Para la sociedad "Luis A. Rapela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, Serie L., numerados correlativamente del: dos millones cien mil cincuenta y ocho al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha de su otorgamiento. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.700.— e.9|3-Nº 8.233-v.13|3|53

INDUSTRIAS RIZI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los señores Enrique León Rijter, argentino, casado, domiciliado en A. Lamas 2195, y don Abraham Zinovoy, ruso, casado, domiciliado en Figueroa 883; ambos mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para este acto, han convenido formalizar un contrato de sociedad comercial, sujeto a la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco de cláusulas y condiciones que a continuación se establecen: — Primera: Con fecha diez y ocho de febrero de Un mil novecientos cincuenta y tres, declárase constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo el nombre de "INDUSTRIAS RIZI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en esta Capital, calle Añasco 1532, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier representación dentro y|o fuera del país. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de diez años pero, después del primer año de vigencia del presente contrato, el socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicar su decisión al otro, con noventa días de antelación, debiendo cumplir con sus funciones hasta el vencimiento de la comunicación, en cuya fecha se practicará un balance para determinar el haber correspondiente al socio que se aleja, inventariándose los bienes al valor existente en plaza a dicha fecha y todo otro derecho que tenga según constancia en los libros, abonándose el importe que resulte en cuatro cuotas trimestrales iguales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización de accesorios para artefactos eléctricos, pudiendo de común acuerdo celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan al negocio o su desarrollo. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Doscientos mil pesos m|n. de c|l., dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos cada una aportadas por partes iguales con arreglo a un balance que obra en poder de los socios. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por ambos socios, quienes quedan designados desde ya en calidad de Gerentes, debiendo cumplir con sus funciones y dedicarse exclusivamente a la explotación del ramo de la cláusula tercera. — Sexta. El uso de la firma para el retiro de fondos de las instituciones bancarias estará a cargo de cualquiera de los socios, a cuyo efecto lo hará con su firma personal pospuesta a la denominación social adoptada, procediéndose de la misma manera para el endoso y firma de todo documento comercial y para los trámites por ante las autoridades nacionales, provinciales y|o municipales. — Ambos socios tienen prohibido el uso de la firma para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni afectarla con garantías, fianzas u obligaciones a favor de terceros o de los socios individualmente o en beneficio propio. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier época y por cuenta y a cargo del socio que lo solicitare. — Octava: La distribución de utilidades se hará de la siguiente manera: a) del producto líquido se separará en primer término el cincuenta por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social, b) se separarán las reservas por indemnizaciones que corresponde por ley a empleados y obreros y los de carácter especial que los socios de común acuerdo resuelvan distribuir como habilitaciones o gratificaciones para el personal o alguno de los socios, c) el remanente de las utilidades será distribuído por partes iguales entre los socios. — Novena: Se llevará un libro de Actas en el cual se insertarán firmadas por los socios las resoluciones de importancia para los intereses sociales. — Décima: Los socios percibirán mensualmente la suma de seiscientos pesos m|n. de c|l.; cantidad que podrá ser aumentada según lo resuelvan ambos socios en asiento debidamente firmado en el libro de Actas. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o derecho-habientes del fallecido, quienes deberán unificar la representación. — Si los herederos, derecho-habientes o el socio sobreviviente no se pusieran de acuerdo sobre el modo y forma de continuar en común, los herederos o derecho-habientes deberán ceder sus cuotas al socio supérstite en las las mismas condiciones y forma de pago establecidas en la cláusula segunda. — Décima Segunda: En caso de incapacidad o enfermedad de alguno de los socios, el que continúe al frente del negocio tendrá obligación de aceptar un reemplazante del socio incapacitado o enfermo y éste de nombrarlo por su cuenta y a su cargo, pudiendo ser rechazado siempre que medie una causa justificada. — Si la incapacidad o enfermedad superara los dos años, el socio capacitado tendrá derecho a apropiarse del negocio efectuándose el reintegro de capital y utilidades según lo establecido en la cláusula segunda. — Décima Tercera: En todos los casos en que un socio se retire o deba retirarse de la sociedad, tendrá derecho a un cincuenta por ciento de la llave de negocio, que será apreciada judicial o extrajudicialmente según oportuna decisión de los socios. — Este derecho se hace extensivo a los herederos o derecho-habientes. — Décima Cuarta: En caso de pérdidas superiores a un veinte por ciento del capital social en un ejercicio o por acumulación de ejercicios, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Toda duda o divergencia entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de alguno de ellos será resuelta y dirimida por árbitros amigables componedores, con tercero para el caso de discordia, sin forma de juicio y cuya decisión será inapelable, salvo los casos que el Código de Procedimientos autoriza a recurrir a la Justicia, los árbitros serán designados uno por cada parte en disidencia. — Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen domicilio legal en cada uno de los domicilios arriba indicados, sometiéndose al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Décima Sexta: En todos los casos en que un socio deba pagar al otro o a los herederos o derecho-habientes por el retiro, fallecimiento u otra causa, según lo que establecen las cláusulas respectivas de este contrato, la deuda será garantizada con derecho real de prenda sobre el Activo fijo. — Conformes en todo con el contenido del presente contrato que se obligan a cumplir de acuerdo a derecho, se firma en Buenos Ares, a los diez y ocho días del mes de febrero de Un mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: Enrique León Rijter. — Abraham Zinovoy. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.240.— e.9|3-Nº 8.283-v.13|3|53

FARMACIA COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 26 de diciembre de 1952, pasada ante el Escribano Juan Carlos Rogati, don Natalio Kleimann, cede y transfiere la totalidad de las 126 cuotas de capital a su valor nominal que tiene en "FARMACIA COLOMBO" SOC. RESP. LTDA., a favor de su consocia doña Ethel Schmulever de Kleinmann; renunciando el cedente a todo cargo que en la misma desempeñaba. — Como consecuencia los restantes socios modifican los 3º y 4º en esta forma: Tercero: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de Trescientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientas quince cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportados por los socios en la siguiente forma: por doña Ethel Schmulever de Kleinmann, doscientas cincuenta y dos cuotas o sean doscientos cincuenta y dos mil pesos moneda nacional, y por don Marcelo Torcuato Raskovsky, sesenta y tres cuotas o sean sesenta y tres mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La sociedad será administrada por los señores Ethel Schmulever de Kleinmann, o Marcelo Torcuato Raskovsky, en sus caracteres de gerentes, teniendo ambos, ya sea conjunta o separadamente, el uso de la firma social. — Queda firme todo lo demás que no se modifica por el presente.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 300.— e.9|3-Nº 8.262-v.13|3|53

QUILLEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por renuncia de los gerentes señores Carlos R. y Justo R. Santander se ha designado en su reemplazo a los señores Mario E. Lussich y Juan Pablo Tomás Cullen Crissol.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1953. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 8.261-v.13|3|53

SOCIEDAD TECNICO FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.O.T.E.F.I.C.

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pública de fecha 16 de Diciembre de 1952, ante el Escribano Don Florencio N. Amoresano, la SOCIEDAD TECNICO FORESTAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.O.T.E.F.I.C.", solicitó la transcripción pertinente del Acta por la cual la Sociedad designó Gerentes de la misma a Doña Teresa María Loza Souza de Lippold, Don Roberto Wellinton Lascano y Don Orlando Arnaldo D'Adamo.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1952. — S|R. "Febrero", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|3-Nº 8.249-v.13|3|52

DI CARLO Y LA TESSA METALIZACIONES Y GALVANIZACIONES EN GENERAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Ferruccio Poli, cedió la totalidad de las cuotas, o sean setenta y cinco cuotas que tenía en "Poli y Di Carlo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por la suma total de Cincuenta Mil Pesos m|n. a don José Antonio La Tessa, y que en lo sucesivo la sociedad se denominará "DI CARLO Y LA TESSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, METALIZACIONES EN GENERAL", según documento de fecha veinte de octubre de 1952.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.9|3-Nº 8.267-v.13|3|53

A U R U M

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 8 del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha modificado la cláusula cuarta del contrato de sociedad de "AURUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose el capital a setenta mil pesos moneda nacional, íntegramente aportado, según documento de fecha cinco de Febrero de 1953.

Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.9|3-Nº 8.266-v.13|3|53

EDUARDO A. VARELA Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, doctor Julio G. Seeber, se hace saber por el término de cinco días que Poretti Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada venden, ceden y transfieren a don Eduardo Adrián Varela las 300 cuotas de $ 1.000.— cada una que tenía en la sociedad "EDUARDO A. VARELA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; que don Francisco Sanz, vende, cede y transfiere 99 cuotas de $ 1.000.— cada una a don Eduardo Adrián Varela y una cuota de $ 1.000.— a don Ernesto Delfín Gregorio Junior, que tenía en la misma sociedad, todo ello según documentos privados de fecha 18 de febrero de 1953.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 160.— e.9|3-Nº 8.263-v.13|3|53

A L S E C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Entre los señores Segundo Bertola, italiano, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 49, Quilmes; Sereno Bobbola, italiano, casado, con domicilio en Aristóbulo del Valle 37, Quilmes, y Pedro Víctor Almada, argentino, soltero, domiciliado en Adolfo Alsina 2629, Florida, únicos componentes de "ALSEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 17 de setiembre del corriente año, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio el 27 de Octubre del mismo año, bajo el Nº 2362, al folio 22 del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Almada cede y transfiere al señor Bertola veinte cuotas de capital, de un mil pesos moneda nacional cada una, y al señor Bobbola veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, quedando en consecuencia de estas cesiones totalmente desinteresados de la sociedad. — Segundo: Las cesiones de cuotas referidas se efectúan por sus valores nominales de un mil pesos moneda nacional cada una, recibiendo en este acto el señor Almada, de manos de sus consocios, y en dinero efectivo, la suma total de cuarenta mil pesos moneda nacional, por la que otorga por el presente el más suficiente recibo. — Tercero: Todos los firmantes manifiestan no tener nada que reclamar por ningún concepto relacionado con el giro de la sociedad hasta la fecha. — Cuarto: Se resuelve modificar la primera parte de la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad, que quedará redactado en la siguiente forma: Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Bertola y Bobbola, quienes tendrán el cargo de gerentes, pudiendo actuar en forma separada e indistinta para todos los actos y contratos de la sociedad, estampando su firma personal bajo el sello con la denominación de la misma. — Queda subsistente la enumeración de facultades que se hace en esta cláusula sin modificación ni restricción alguna. — De Conformidad se suscriben tres ejemplares del mismo tenor en Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Pedro V. Almada. — S. Bertola. — S. Bobbola.

Buenos Aires, Febrero 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 440.— e.9|3-Nº 8.238-v.13|3|53

CASA SARY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal a cargo del Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Haigaz Sary, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos; Martín Sary, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos; Luis María Campos, argentino, casado, domiciliado en calle Laprida número novecientos ochenta y siete; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "CASA SARY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Larrea número cuatrocientos cuarenta y dos de esta Capital y con un capital de pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil trescientos moneda nacional dividido en veintidós mil ochocientos sesenta y tres cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, según el contrato social de fecha diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de enero

de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número veinticuatro, al folio doscientos diecinueve, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y los señores Carlos Ohannessian, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Cabrera número cuatro mil seiscientos sesenta y tres; Rodrigo Brandariz, español, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil quinientos dieciséis; Hrent Avakian, armenio, casado, domiciliado en la calle Zúviría número tres mil sesenta y seis; Jorge Mossian, palestino, casado, domiciliado en la calle Asunción número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve; Mauricio Musa Hassuani, sirio, soltero, domiciliado en la calle Alvarez número un mil trescientos ochenta y nueve y Platón Pamboukdjian, sirio, casado, domiciliado en la calle Andrés Arguibel número un mil cuatrocientos cincuenta y ocho, siendo todos los suscriptos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: En que los señores Carlos Ohannessian, Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian, Jorge Mossian, Mauricio Musa Hassuani y Platón Pamboukdjian, ingresen a la sociedad premnciomada y realizándolo lo hacen con efecto retroactivo al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, aportando cada uno de ellos la suma de un mil pesos moneda nacional en efectivo, con lo que el capital social queda elevado a la suma de pesos dos millones doscientos noventa y dos mil trescientos moneda nacional dividido en veintidós mil novecientas veintitrés cuotas de pesos cien moneda nacional cada una que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: Haigaz Sary: Veintiún mil quinientas sesenta y tres cuotas que representan pesos dos millones ciento cincuenta y seis mil trescientos moneda nacional; Martín Sary: un mil cuotas que representan pesos cien mil moneda nacional; Luis María Campos: Trescientas cuotas que representan pesos treinta mil moneda nacional; y diez cuotas que representan pesos un mil moneda nacional cada uno de los señores Carlos Ohannessian, Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian, Jorge Mossian, Mauricio Musa Hassuani y Platón Pamboukdjian. — Segundo: En modificar la cláusula sexta del contrato social de referencia en cuanto se refiere a la distribución de utilidades que, con efecto retroactivo al día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos, se distribuirán entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital en la siguiente forma y proporción: a) De los primeros ciento cinco mil ciento ochenta pesos moneda nacional, corresponderá el veintitrés con setenta y tres por ciento al señor Carlos Ohannessian, el dieciséis cincuenta y cuatro por ciento a cada uno de los señores Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian y Mauricio Musa Hassuani, el catorce diez por ciento al señor Jorge Mossian y el doce con cincuenta y cinco por ciento al señor Platon Pamboukdjian: b) Del remanente se acreditará el nueve por ciento en concepto de intereses al capital social de los señores Haigaz Sary, Martín Sary y Luis María Campos y el resto se distribuirá en la siguiente forma: el sesenta por ciento entre los señores Haigaz Sary, Martín Sary y Luis María Campos en proporción a sus respectivos capitales y el cuarenta por ciento por partes iguales entre los señores Carlos Ohannessian, Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian, Jorge Mossian, Mauricio Musa Hassuani y Platon Pamboukdjian. — Tercero: Por último, acuerdan asimismo lo siguiente: a) En que, a cuenta de sus utilidades, el señor Carlos Ohannessian podrá retirar hasta la suma de pesos dos mil ochenta moneda nacional mensuales; los señores Rodrigo Brandariz, Hrent Avakian y Mauricio Musa Hassuani hasta la suma de pesos un mil cuatrocientos cincuenta moneda nacional mensuales el señor Jorge Mossian hasta la suma de pesos un mil doscientos treinta y cinco moneda nacional mensuales y el señor Platon Pamboukdjian hasta la suma de pesos un mil cien moneda nacional mensuales.

— Estos retiros se debitarán en sus respectivas cuentas personales. b) En que cualquiera de los socios podrá renunciar solicitando su retiro de la sociedad, en forma fehaciente, dentro de los sesenta días de finalizado cada ejercicio económico anual liquidándosele la porción que por capital y utilidades le correspondiere, de acuerdo a los valores nominales que surjan de los libros contables, sin derecho alguno a llave, o mayor valor de cualquiera de los rubros, con excepción del señor Haigaz Sary, cuyos derechos se siguen rigiendo por las cláusulas correspondientes del contrato social de referencia. c) En que todos los socios, reiteran haber revisado y dado entera conformidad al último balance general de la sociedad y al estado de sus cuentas al día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, reconociendo de tal manera que tanto los muebles, útiles e instalaciones de la sociedad, como asimismo la llave del negocio y las designaciones y marcas del mismo, eran y siguen siendo de exclusiva propiedad del señor Haigaz Sary, quien los pone al servicio de la sociedad, reintegrándosele todo ello automáticamente, de pleno derecho, en cualquier supuesto de disolución de la sociedad o retiro de socio. — Cuarto: Quedan en plena vigencia y vigor todas las cláusulas y disposiciones del contrato social originario identificado "ut supra" que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben los ejemplares de ley, en la ciudad y fecha al principio enunciados. — Firmado: Haigaz Sary. — Martín Sary. — Luis María Campos. — Carlos Ohannessian. — Rodrigo Brandariz — Hrent Avakian. — Jorge Mossian. — Mauricio Musa Hassuani. — Platon Pamboukdjian.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1953. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.240.— e.9|3-Nº 8.239-v.13|3|53

M. LOPEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, y por el término de cinco días, se hace saber que el señor Francisco Piriz Coelho, cede y transfiere a favor de sus otros socios, las cuotas que correspondían al cedente en la sociedad "M. LOPEZ Y CIA. S. R. L.". Efectuándose esta cesión por la suma total de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Horacio Díaz, secretario.

$ 120.— e.6|3-Nº 8.193-v.12|3|53

MANUEL HIDALGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio, número dos, (Secretaría Nº 5, del Dr. Mario Lassaga), se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Reg. 334. — Fº 2.502. — Primer Testimonio. — Número Novecientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: el señor Manuel Hidalgo, casado, español; la señora Natividad Barreda de Hidalgo, española, casada, domiciliados en la calle Rincón número doscientos diez; y el señor Angel Alfredo Etchever, que firma "A. Etchever", argentino, casado, domiciliado en la calle Salta número doscientos treinta y dos; todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los dos primeros concurren a este acto, por sus propios derechos, y, además, en nombre y representación de su hija, doña María del Carmen Vicenta Hidalgo, que acostumbra también a llamarse y firmar "María del Carmen Hidalgo", soltera, argentina, conforme lo acreditan con el respectivo mandato, otorgado ante mí, al folio dos mil trescientos diez y siete de este mismo Registro y protocolo, que en su matriz tengo a la vista y transcripto en sus partes pertinentes, dice así: "... En ... Buenos Aires, ... a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. Ante mí, ... comparece la señorita María del Carmen Vicenta Hidalgo, que acostumbra llamarse también y firmar "María del Carmen Hidalgo", soltera, domiciliada en la calle Rincón número doscientos diez, de esta Capital, mayor de edad ... y Expone: Que confiere Poder General Amplio, a favor de sus padres, don Manuel Hidalgo y doña Natividad Barreda de Hidalgo, para que en su nombre y representación, y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen sin limitación alguna, en todo el territorio de esta República, ... los siguientes actos. — Primero: Administrar libremente todos los bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, derechos, valores, créditos y demás efectos que actualmente tenga o le pertenezcan en lo futuro, por cualquier causa, título o razón, ... Para, como una consecuencia de todo cuanto antecede, otorgar, aceptar y firmar todos los instrumentos privados y escrituras públicas que fueren menester y se requieran para ejecutar todos los actos, contratos y operaciones, que les encomienda, con los requisitos propios de su naturaleza, y las cláusulas o condiciones especiales que se les exigieren o creyeren convenientes, ... para constituir, prorrogar, disolver, divididir o liquidar sociedades civiles, comerciales de toda clase, inclusO de responsabilidad limitada e intervenir y representarla en las que tenga constituídas o constituya, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero efectos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación y representar a la otorgante en asambleas y reuniones de socios, con voz y voto ... María del Carmen Hidalgo. Tgo.: J. Luengas. Tgo.: Ercilia Y. de Pulice. Ante mí: Longinos Plaza ...". Es Copia Fiel, doy fe. Y los comparecientes Dicen: Que junto con la señorita Hidalgo, representada en este acto, por los esposos Hidalgo, son únicos y exclusivos componentes de la Sociedad establecida en esta Capital, con la denominación de "Manuel Hidalgo, Agencia de Propiedad Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por contrato privado de fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, el cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintiséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres, al número mil doscientos cincuenta y siete, al folio doscientos seis, del libro siete, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que dicha Sociedad se constituyó por el término de cinco años, a cuyo vencimiento y automáticamente quedará prorrogada por períodos sucesivos de cincos años y con un capital social de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: el señor Manuel Hidalgo y la señora Barreda de Hidalgo, seis cuotas cada uno; la señorita Hidalgo, tres cuotas; y el señor Etchever, cinco cuotas. Y los exponentes, todos por sí y los esposos Hidalgo, además, por la representación que ejercen, Agregan: Que vienen por este acto, a modificar el referido contrato de sociedad, en los siguientes términos: Primero: La Sociedad girará en lo sucesivo con la denominación de "MANUEL HIDALGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su domicilio actual, la calle Salta doscientos treinta y dos, de este Capital. — Segundo: El plazo de duración se prorroga por diez años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Tercero: El capital de la sociedad, se eleva a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, que ha sido suscripto, íntegramente, por los socios, y se aporta en la siguiente proporción: el socio señor Hidalgo, veinte cuotas; la señora Barreda de Hidalgo, once cuotas; el señor Etchever, dieciséis cuotas, y la señorita Hidalgo, tres cuotas. La ampliación de capital, se efectúa con efecto a partir del primero de enero próximo venidero. — Cuarto: La dirección, representación y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo del socio señor Manuel Hidalgo, con el carácter de Gerente, con amplias facultades, en la forma y condiciones que establece el contrato de origen. En caso de ausencia o impedimento del mismo, lo reemplazará con las mismas facultades y en igual carácter, el socio señor Etchever, siendo suficiente, respecto de terceros, la sola actuación del señor Etchever, para considerar que se ha producido alguna de las causas que autorizan su actuación, sin necesidad de prueba alguna. Los Gerentes, no gozarán de sueldo o retribución especial. — Quinto: Manifiestan los otorgantes, que dejan sin efecto la asignación de sueldo que contiene el artículo quinto del contrato de origen y que dicha asignación no fué nunca aplicada ni tuvo principio de ejecución. Quedan vigentes y en todo vigor, todas las demás cláusulas y disposiciones del contrato de origen, que no hayan sido modificadas por el presente, ni se opongan al mismo. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura, manifiestan aceptarla en todas sus partes, en los respectivos caracteres que invisten. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Juan Felipe Giraldo y don Héctor Douglas Pajariño, vecinos y hábiles, doy fe. — M. Hidalgo. — Natividad B. de Hidalgo. — A. Etchever. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Fgo.: H. D. Pajariño. Ante mí: Longinos Plaza. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para los Interesados, expido el presente testimonio, en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno números: dos millones cien mil trescientos quince al presente, serie L, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Enmendado: dice — contratos —. Vale. Hay dos sellos. Longinos Plaza. — Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.6|3-Nº 8.089-v.12|3|53

ESTEBAN RISI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, por la Secretaría Nº 4, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 15 días del mes de diciembre de 1952; entre los señores: Esteban Risi, argentino, soltero, mayor de edad, libreta de enrolamiento 470.989, con domicilio en la calle Ayacucho 242, capital y don Mariano Rosés Martí, argentino, casado, mayor de edad, Cédula Identidad número 794.025, Capital Federal, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1.714, capital, ambos vecinos de esta ciudad y hábiles, de mutuo y común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes. — Primera: Entre los señores Esteban Risi y Mariano Rosés Martí, constituyen una sociedad, que girará en esta plaza bajo el rubro de: "ESTEBAN RISI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bolívar 1141, de esta Capital. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Ciento Noventa y Cinco Mil Pesos moneda nacional; dividido en ciento noventa y cinco cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas así: el socio Esteban Risi, suscribió ciento treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una ó sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; el socio Mariano Rosés Martí, suscribió sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que dichas cuotas han sido integradas por los socios en mercaderías, cuentas a cobrar y muebles y útiles según se detalla en el inventario adjunto y que forman parte del presente contrato; las operaciones sociales se retrotraen al 30 de abril de 1952. — Tercera: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la compra venta de artículos para la industria en general; importación y exportación; y podrán dedicarse a la fabricación de los mismos; pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior y exterior del país; podrá formar parte de Sociedades accidentales con terceros o formar parte de sociedades, constituídas o a constituirse ya sea aportando capitales o suscribiendo cuotas sociales o acciones. — Cuarta: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha del presente, pero los socios podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando tal determinación por telegrama colacionado que deberá enviarse seis meses antes de la terminación del ejercicio, pero no podrán hacer usos de este derecho sinó á contar del 31 de diciembre de 1956. — Quinta: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general y las utilidades líquidas y realizadas, después de reservar un diez por ciento para el fondo de reserva legal, será distribuída entre

los socios en proporción al capital aportado, las pérdidas se dividirán en igual forma. — Sexta: Cualquiera de los socios podrán hacer uso de la firma social, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la misma y podrán formular protestos y protestas, registrar o inscribir marcas de fábrica y patentes de invención, representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, c u a l q u i e r a que sean, ante los tribunales de cualquier fuero incluso los de trabajo; podrán otorgar poderes para el cobro ante reparticiones nacionales, provinciales o municipales y en general cuantos más actos fueren menester para la mejor administración de la sociedad, entendiéndose que la enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa. — Para las operaciones bancarias en general, para fianzas o garantías en favor de terceros, para dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos como el de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y demás bancos nacionales o particulares, nacionales o provinciales, privados o mixtos, creados o a crearse, comprar, vender, suscribir como librador, aceptante o endosante, cheques, giros, pagarés, letras y avales, retirar fondos y valores que tuviere la sociedad a su orden o a su nombre, constituir prendas y cancelarlas, renovarlas, estará solamente a cargo del socio Esteban Risi. — Séptima: En caso de fallecimiento o retiro de la firma del socio Esteban Risi, la sociedad dentro de los 30 días subsiguientes deberá proceder al cambio de la razón social, pudiendo usarse el aditamiento de sucesores de Esteban Risi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o los representantes del incapacitado, podrán optar por la continuación de la sociedad o por la separación, para este último caso se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad a fin de establecer el patrimonio de los socios y se liquidará su parte así: 20 o|o dentro de los treinta días; 40 o|o a los sesenta días; 40 o|o a los noventa días de la cuota anterior. — Para el caso de continuación en la sociedad los herederos o representantes del incapaz deberán designar a uno sólo de ellos para que los represente en la sociedad. — Novena: En caso de pérdida del 25 % del capital social, los socios tendrán derecho a pedir la liquidación de la sociedad; pero en caso que el otro socio o socios quisiere seguir con la misma, podrá comprar las cuotas del socio que se retira al precio de balance. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, con motivo de la aplicación o interpretación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, debiendo nombrarse uno por cada socio, quienes a su vez podrán designar un tercero en caso de no llegar a un acuerdo; su laudo será inapelable. — El original extendido en los sellos nacionales de veinte centavos Nros. 060.466, 060.467 y el presente, debidamente habilitado con el sellado de ley, queda en poder del socio Esteban Risi, quien deberá inscribirlo en el Registro Público de Comercio, quedando facultado expresamente para presentar los escritos necesarios y efectuar todo lo necesario. — La copia de este extendida en los sellos nacionales de veinte centavos Nros. 060.469; 060.470, y 587.526, queda en poder del socio Mariano Rosés Martí, firmándose ambos de conformidad por los socios. — Que forma parte de este contrato, el inventario firmado de conformidad por los socios, extendido en los sellos nacionales de veinte centavos extendido en los sellos números: 587.515 y 587.513, debidamente habilitados. — Esteban Risi. — Rosés. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.100-v.6|3-Nº 8.181-v.12|3|53

MIGUEL SANTARELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Miguel Arcángel Santarelli, —quien aparece en sus documentos como Miguel Santarelli—, mayor de edad, casado, comerciante, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Corrientes 587, doña Dora María Angélica La Banca de Santarelli, mayor de edad, casada, inscripta en el Registro de la Ley 11.357, con reserva para la administración de sus bienes, italiana, domiciliada en la calle Corrientes 587; Ingeniero Mario Florindo Ciro Santarelli, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliado en la calle Corrientes 587, y don Alberto Miguel Santarelli, mayor de edad, soltero, domiciliado en la calle Corrientes 587, argentino, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada que sujetan a las cláusulas que siguen: — Primera: Constitución y Nombre. — Se constituye entre los firmantes y bajo el nombre de "MIGUEL SANTARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto principal continuar como sucesora la explotación del comercio de joyería y relojería que el señor Miguel Santarelli, tiene instalado en la calle Florida 360 y dedicarse a la compra-venta, comercialización, y distribución por mayor y menor de joyas, alhajas, relojes, marroquinería, platería, objetos de arte y anexos. — La Sociedad podrá igualmente dedicarse a todos los actos relacionados directa o indirectamente con su objeto social, así como dedicarse a la exportación e importación. — Podrá adquirir a título gratuito u oneroso, bienes muebles e inmuebles, los que podrá vender, fraccionar, permutar, refeccionar, hipotecar, arrendar y constituir otros derechos reales sobre toda clase de inmuebles. — Podrá contratar con todos los Bancos nacionales y extranjeros inclusive el Banco Hipotecario Nacional y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y realizar todos los demás actos de lícito comercio que no le estén expresamente prohibidos en el presente contrato. — Tercera: Domicilio: La Sociedad tendrá su sede en esta Capital y su primer domicilio en la calle Florida 360, pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno, así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o del exterior del país. — Cuarta: Término e Incorporación de nuevos Socios: Este contrato se conviene por el término de veinte años a partir de la fecha de su suscripción, pero cualquiera de los socios podrá denunciarlo después del vencimiento del tercer ejercicio comercial de la Sociedad. — La denuncia deberá hacerse con efecto al fin del ejercicio comercial en curso y notificarse por telegrama colacionado, con no menos de tres meses de anticipación a los otros socios y a la Sociedad. — En caso de denuncia del contrato por alguno de los socios, los restantes tendrán prioridad sobre cualquier tercero en la adquisición de las cuotas del saliente en proporción a sus propios aportes, o en la que fijen de común acuerdo. — La forma en que se efectuará el reintegro de las cuotas y la parte de las utilidades acumuladas será resuelto en una reunión de socios especialmente citada a ese efecto, y a la que concurrirá con derecho a voto el socio saliente. — La resolución deberá tomarse por mayoría absoluta de votos y tendrá en cuenta las condiciones económicas y financieras de la Sociedad, procurando atender las prácticas y costumbres mercantiles. El monto de lo que corresponda al socio saliente se determinará por el balance ordinario de la Sociedad. — No se tomarán en cuenta valor de llave, de clientela, de marca, de denominación comercial ni ningún otro valor que no figure en el activo social. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales: El capital social queda fijado en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en 2.000 cuotas, de un mil pesos moneda nacional, aportadas por los socios en la siguientes proporciones: Miguel Arcángel Santarelli, un mil seiscientas cuotas que hacen un millón seiscientos mil pesos; Dora La Banca de Santarelli, doscientas cuotas que hacen doscientos mil pesos y los señores Alberto Miguel Santarelli y Mario Florindo Ciro Santarelli, cada uno de ellos cien cuotas que hacen cien mil pesos, también para cada uno de ellos. — Los socios integran su capital, transfiriendo con efecto al 1º de noviembre de 1952, a la Sociedad el activo y pasivo del negocio que el socio Miguel Santarelli, tiene instalado en la calle Florida 360, a cuyo efecto los socios han realizado un balance especial de transferencia, todos de común acuerdo, que firmado se considera como parte integrante del presente. — A los efectos de la Ley 11.867, se han hecho las publicaciones de estilo en el Boletín Oficial y en El Noticioso y satisfecho las oposiciones. — Sexta: Dirección. Firma Social y Administración: Por el presente acto quedan designados Gerentes todos los socios señores Miguel Arcángel Santarelli, Dora La Banca de Santarelli, Alberto Miguel Santarelli y Mario Florindo Ciro Santarelli, quienes tendrán cada uno de ellos, por sí solo el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación con mandato general. Las firmas se suscribirán a continuación de estampar la denominación de la sociedad en todos los actos, operaciones y gestiones sociales. La firma social no podrá comprometerse en operaciones ajenas al objeto de la sociedad, ni darla en garantía o fianzas. Haciendo uso de la firma social en la forma precitada cada uno de los Gerentes, sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; colocar y tomar dinero en préstamo, en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o prenda sin desplazamiento de registro; adquirir establecimientos comerciales o industriales, constituir depósitos o valores y extraer total o parcialmente los mismos; girar en descubierto; solicitar y obtener créditos bancarios, conviniendo y aceptando sus condiciones, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos con o sin garantía; hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas;; constituir o aceptar derechos reales, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente, formular protestos y protestas; percibir y dar recibos y cartas de pago; abonar derechos o impuestos de cualquier naturaleza, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y conferir otros nuevos; otorgar, aceptar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enunciados o relacionados con la administración de la sociedad. — Podrá operar con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos nacionales y extranjeros. — Es facultad privativa de los Gerentes establecer y acordar los servicios y gastos de administración; con facultad para designar y remover el personal, fijando sus facultades, deberes, sueldos y retribuciones. — Séptima: Deliberaciones y Acuerdos — Para la validez de toda resolución social que por las leyes no exijan la unanimidad de votos, inclusive el nombramiento y remoción de gerente, como la aprobación de balances, será necesario la mayoría absoluta de votos, computándose cada cuota capital como un voto. — En las reuniones los socios podrán hacerse representar por terceros socios o no munidos de simple carta-poder. — Octava: Actividades de los socios. — Retribuciones. — Todos los socios podrán dedicar su actividad a la sociedad. — Para los socios Miguel Arcángel Santarelli, Dora María Angélica La Banca de Santarelli y Mario Florindo Ciro Santarelli tal dedicación les es facultativa pudiéndose dedicar a la sociedad según lo estimen conveniente y en la medida de sus deseos. — El socio Gerente Alberto Miguel Santarelli deberá dedicar todo su tiempo única y exclusivamente a la sociedad. — Por el presente los Gerentes señores Miguel Arcángel Santarelli y Dora María Angélica La Banca de Santarelli quedan suficientemente autorizados a todos los efectos del Art. 14 de la ley 11.645. — Los socios Gerentes podrán retirar mensualmente, a cuenta de ganancias líquidas y realizadas, las sumas que fijen de común acuerdo. — Novena: Fallecimiento o Incapacidades. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará normalmente sin intervención de los herederos del fallecido o incapacitado hasta el primer balance general, en cuya oportunidad se determinará mediante el mismo el capital del socio fallecido y el estado general de los negocios. — En este acto intervendrán los representantes del incapacitado o fallecido quienes a tal efecto deberán unificar la representación. — Los socios sobrevivientes o capaces resolverán por mayoría absoluta de votos si se admite o no la inclusión de los herederos del socio fallecido o incapacitado con personería unificada. — Si se resolviera el reintegro de la cuota capital y ganancias, éste se hará en la forma prevista en la cláusula cuarta. — Décima: Balance. — Anualmente se practicará un balance sin perjuicio de los balances parciales que se resuelva practicar para el mejor desenvolvimiento de las actividades. El ejercicio comercial de la sociedad vencerá el 31 de octubre de cada año. El balance se practicará dentro de los treinta días de vencido el ejercicio y se considerará automáticamente aprobado sino fuera justificada y fehacientemente observado dentro de los diez días de su realización. — Décima Primera: Distribución de Ganancias y Pérdidas — De los utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social suma que quedará acreditada en una cuenta especial denominada fondo de reserva legal, y sin perjuicio de cualquiera otras reservas que los socios decidan hacer para responder a leyes sociales o a cualquier otro concepto. El remanente de las utilidades será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Miguel Arcángel Santarelli 35 %; Dora La Banca de Santarelli 15 %; Alberto Miguel Santarelli 30 % y Mario Florindo Ciro Santarelli 20 %. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Siendo propósito de los socios capitalizar la totalidad o la mayor parte de las ganancias, una vez aprobado expresa o tácitamente el balance se reunirán con el propósito de determinar si las ganancias líquidas y realizadas se distribuyen o no. Sin perjuicio de ellos los socios convienen en que todas las ganancias que excedan el 12 % serán capitalizadas. Para extraer ganancias en un porcentaje mayor al mencionado será condición la conformidad expresa de todos los socios. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la sociedad serán liquidadores los socios gerentes con las mismas facultades previstas en este contrato, pero con las limitaciones inherentes al estado de liquidación. — Décima Tercera: Imprevisión, Jurisdicción, Arbitraje — En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, y de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando cada grupo en disidencia un árbitro, los que en caso de no ponerse de acuerdo designarán otro árbitro para resolver el diferendo. No poniéndose de acuerdo sobre la persona del árbitro tercero éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Todo el procedimiento arbitral no podrá durar más de treinta días que empezarán a correr desde que el grupo que plantea la disidencia tome conocimiento de la designación de los árbitros del o de los otros grupos. Vencido dicho plazo las partes quedan facultadas para ocurrir directamente a la justicia. El fallo arbitral deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad, y a todo otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o nacionalidad que no sea el de la justicia de Comercio de la Capital Federal. Esta cláusula arbitral funciona á tanto durante la vigencia del contrato como en su estado de liquidación. Habiendo plena conformidad se firma un ejemplar único que queda en poder de los doctores Mi-

guel Scolni y Ezequiel Lorner, a quienes se faculta para que conjunta, alternativa o indistintamente realicen todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio — E|L. "dedicarse a la" Vale. — Sobre raspado "Diciembre" Vale. — Firmado: Miguel Santarelli; Dora La Banca de Santarelli; Alberto Santarelli; Mario Santarelli.

Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.380.— e.6|3-Nº 8.154-v.12|3|53

ROCHDALE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Sres. Jesús Vicente, español, soltero, domiciliado en la calle Lamadrid 1480, Capital Federal; Fernando Varela, argentino, casado, domiciliado Pichincha 1277, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Jesús Martín, español, soltero, domiciliado en la calle Ministro Brin 4072, Lanús, Provincia de Buenos Aires y don Lucio Bonilla, argentino, casado, domiciliado Presidente Sarmiento 1723, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, convienen constituir sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad tendrá por objeto principal continuar con los negocios de la firma "Rochdale" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por contrato de fecha 23 de Mayo de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 18 de Febrero de 1948, bajo el Nº 89, folio 255, libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por ende dedicarse a la fabricación y elaboración de tejidos en general, por cuenta propia o de terceros, su exportación e importación así como fabricación de cualesquiera otros productos o manufacturas afines. Como consecuencia de su giro, negocios y necesidades sociales, la sociedad podrá efectuar todas las actividades sociales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente, con el objeto principal y carácter de sus actividades, incluso adquirir y vender bienes raíces a título oneroso o gratuito. — Segundo: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "ROCHDALE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo una duración de cinco años a contar del 23 de Mayo de 1952, fecha a la cual se retrotraen sus actividades. — Tercero: El asiento y domicilio principal de los negocios de la firma, declárase en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Lamadrid mil cuatrocientos ochenta — Cuarto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos m|n. dividido en cuotas de Un mil pesos m|n. cada uno, que se encuentran totalmente cubiertas por los socios, a razón de quince cuotas cada uno, todo ello conforme se desprende de los libros de la extinguida sociedad "Rochdale" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la presente. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios Lucio Bonilla y Fernando Varela, en forma indistinta, teniendo ambos el uso de la firma social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, así como tampoco en fianzas de terceros o de los mismos socios, estableciéndose terminantemente que para negocios bancarios y relaciones con estas instituciones, deberá ser necesaria la firma de ambos administradores en conjunto. Igualmente y siempre en conjunto, los socios administradores, quedan facultados para: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda, comercial, industrial, civil o agraria, o cualquier otro derecho real, pactando en caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato, firmando los compromisos y escrituras pertinentes. b) constituir depósitos de dineros o valores y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. c) tomar dinero prestado con o sin interés, de particulares o de instituciones bancarias o comerciales, de esta y otra plaza, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. d) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, giros, cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin ganancia hipotecaria, prendaria o personal. e) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. h) percibir y otorgar recibos y cartas de pago. i) conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos y protestas. j) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: La asamblea de socios distribuirá entre los asociados las tareas, trabajos y obligaciones que consideren necesarios para la mejor fabricación de los productos y marcha de los negocios sociales, contrayendo los socios la obligación de respetar, acatar y dar fiel cumplimiento a las resoluciones que con tal motivo se tomaran y especialmente dedicar toda su actividad única y exclusivamente a esta sociedad, no pudiendo dedicarse a otros negocios o industrias, ni instalar por sí o interpósita persona, negocios o industrias similares. — Séptimo: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias o extraordinarias que se convocarán toda vez que la índole de aquéllos lo requieran. La asamblea se declarará constituída con un número de socios que representen más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas y obligatorias si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría salvo que se trate de modificar cláusulas del capital representado en la asamblea, de este contrato o de la venta de cuotas de capital por parte de alguno de los socios para lo cual se requerirá la conformidad de todos ellos. — Octavo: Por conformidad de todos los socios, podrá ampliarse el capital social, e incluso incorporar nuevos socios a estos fines, para lo cual se requerirá la mayoría de todos los asociados. — Noveno: Cada treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que se harán trimestralmente. — Décimo: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se reservará el porciento legal para fondo de reserva y el remanente se distribuirá a prorrata entre los socios de acuerdo a sus cuotas de capital, sin perjuicio de que cada socio dispondrá mensualmente para sus gastos personales una suma representativa y equivalente del trabajo que realicen, que se imputará a gastos generales. Esta cláusula rige también para los socios administradores, pero éstos no podrán exigir una retribución especial, ni mayor que los demás en virtud de su cargo. — Undécimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. Los sucesores legales del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) por reembolso del haber que le correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance practicado o al que los socios resolvieran practicar de inmediato al fallecimiento, a elección de éstos, reembolso que se efectuará en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas. b) por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad de los demás socios conforme se ha establecido en el presente o a la Ley. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante el giro de la sociedad o con motivo de la liquidación de la misma, será dirimida ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose a todo otro fuero o jurisdicción y constituyendo cada uno de los socios sus domicilios especiales y legales en los enunciados al principio del presente. — Trigésimo: Se deja constancia que el contrato de constitución de la primitiva firma "Rochdale" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ha citado en la cláusula primera, fué modificado por contratos de fechas 24 de diciembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Julio de 1949; inscripto bajo el número 1.065, folio 33, libro 17 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por contrato del 31 de Marzo de 1950, inscripto el 9 de agosto del mismo año, bajo el Nº 1.494, folio 446, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; por contrato del 23 de Octubre de 1951, inscripto el 4 de Enero de 1952, bajo el Nº 39, folio 179, libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y por contrato del 19 de mayo de 1952, inscripto siempre en el Registro Público de Comercio, el 8 de julio del mismo año, bajo el Nº 1.596, folio 407, libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por todo lo cual se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Enero del año 1953. — Lucio Bonilla. — Jesús Vicente. — Fernando Varela. — Jesús Martín. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.680.— e.6|3-Nº 8.156-v.12|3|53

S. A. E. L.

SOCIEDAD ARGENTINA ELABORACION LUBRICANTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría número 4, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 273. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: don Carlos Alberto Acosta argentino casado, domiciliado en la calle San Juan ochocientos cuarenta y ocho; don Luis Damiani, argentino, casado, domiciliado en la calle Junta dos mil quinientos noventa y cuatro; doña Dominga Felisa Puerta de Oldano, argentina, casada, domiciliada en la calle Corrientes mil doscientos treinta y uno; doña Ada Bruzzone de Pisauri, argentina, casada, domiciliada en la calle Acevedo cuatrocientos veintiséis; don Oscar Luis Pisauri argentino, soltero, domiciliado en la calle Acevedo cuatrocientos veintiséis; don Enzo Servi, italiano, soltero, domiciliado en la calle Lavalle trescientos cincuenta y siete; doña Emilia Nélida Lombos de Urriza, argentina, casada; don Miguel Carlos Urriza, argentino, casado, y don Julián Urriza, argentino, soltero, estos tres últimos domiciliados en la calle Pichincha ochocientos cincuenta, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido de común acuerdo constituir una sociedad comercial, bajo las siguientes condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con Objeto de dedicarse a la recuperación y elaboración de aceites lubricantes, subproductos del petróleo, subcompra y venta, siendo estas enunciaciones puramente enunciativas y no limitativas, pudiendo la Sociedad por acuerdo unánime, dedicarse a cualquier clase de actividades o negocios. — Segunda: La Sociedad girará bajo la Razón Social de S. A. E. L. (SOCIEDAD ARGENTINA ELABORACION LUBRICANTES), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el Asiento Principal y Legal, de sus negocios en esta Ciudad en la calle Lavalle trescientos cincuenta y siete, planta baja, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales en cualquier punto del país. La elaboración del producto se efectuará en la planta que la Sociedad posee en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, en la calle Centenario Uruguayo mil ochocientos sesenta y cinco. — Tercera: El término de Duración de la Sociedad será de Cinco Años a partir de la fecha, pero los efectos de este contrato se retrotraen al quince de Agosto del presente año. — Cuarta: El Capital Social, lo constituye la suma de Doscientos Veinticinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Doscientas Veinticinco Cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una de las cuales suscribieron: don Carlos Alberto Acosta: treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales; don Luis Damiani, treinta y seis cuotas, o sean Treinta y siete mil pesos; doña Dominga Felisa Puerta de Oldano, quince cuotas o sean Quince mil pesos nacionales; doña Ada Bruzzone de Pisauri, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales; don Oscar Luis Pisauri, treinta y seis cuotas, o sean Treinta y seis mil pesos nacionales; don Enzo Servi, veintidós cuotas o sean Veintidós mil pesos nacionales; doña Emilia Lombos de Urriza, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales; don Miguel Carlos Urriza, veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales, y don Julián Urriza, quince cuotas o sean Quince mil pesos nacionales. — El capital ha sido totalmente integrado por los socios y está invertido en muebles útiles, maquinarias y materias primas, según balance e inventario practicado y firmado por todos los socios. — Quinta: En caso de aumentarse el capital social deberán ofrecerse las nuevas cuotas a los socios quienes podrán suscribirlas en proporción al capital aportado, si todos aceptan el ofrecimiento y solamente en el caso de no tomarlas éstos, podrá admitirse nuevos socios, siempre por aceptación unánime. — Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Oscar Luis Pisauri y Enzo Servi, y del señor Eduardo Luis Damiani, a quienes se les nombra Gerentes y podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativamente, quedándoles prohibido el uso de la firma social en negocios ajenos a objeto de la Sociedad o en asuntos personales o fianzas en favor de terceros. — La firma será empleada así: "S. A. E. L., Sociedad Argentina Elaboración Lubricantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a continuación la firma del gerente que intervenga. — Séptima: Los gerentes tienen todas las Facultades para obrar en nombre de la Sociedad, ejercitando todos los actos propios de la administración. — Podrán vender, comprar, ceder, transferir o de cualquier otro modo enajenar y adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, acciones, papeles de uso y giro en el comercio, solicitar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, ya sea de particulares o de instituciones bancarias, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional, sus agencias y sucursales. — Podrán también abrir cuentas corrientes en Instituciones bancarias oficiales o particulares, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas contra fondos depositados o en descubierto, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, representar a la Sociedad en todo asunto judicial como actora o demandada, pudiendo cobrar y percibir todo lo que se adeudare, transar todo asunto o cuestión, someterlo a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Esta enumeración de facultades es a título de ejemplo y no limitativa. — Octava: En caso de que sea necesaria, la remoción de alguno de los gerentes será necesario los dos tercios de votos. — Novena: Semestralmente y a partir del treinta y uno del corriente mes se efectuará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, para ser sometidas a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Los balances no observados después de los treinta días quedarán automáticamente aprobados. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta llegar al Diez por ciento del capital social y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Décima Primera: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso el haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato; b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños con la adquiescencia de los demás socios. — Décima Segunda: En caso de liquidación de la Sociedad y en cualquiera circunstancia, estará a cargo de las personas que en el momento de producirse desempeñen las funciones de Gerentes. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la in-

terpretación o aplicación de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada parte y el fallo dictado por la mayoría será inapelable y cumplido en todas las partes, obligándose los socios a no concurrir a los Tribunales Ordinarios para definir sus cuestiones puramente sociales. — Décima Cuarta: Todo lo que no esté previsto en este contrato se completará por la aplicación de las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil. — Bajo las Cláusulas que anteceden queda constituída la Sociedad referida, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron cada uno como acostumbran ha hacerlo en mi presencia y la de los testigos, don Vicente F. López Imaz y don Horacio González Monasterio, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Carlos Acosta. — Luis Damiani. Dominga F. P. de Oldano. — Oscar L. Pisauri. — Ada B. de Pisauri. — Miguel O. Urriza. — Enzo Servi. — Emilia N. L. de Urriza. — Julián Urriza. — H. G. Monasterio. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Antonio Albo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos sesenta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "S. A. E. L. (Sociedad Argentina Elaboración Lubricantes), Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ciento ochenta y dos mil doscientos sesenta y nueve, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, febrero 27 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.480.— e.6|3-Nº 8.155-v.12|3|53

PULLMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre los señores Bernardo Herbstein, polaco, casado, domiciliado en la Capital Federal, calle Rivadavia ochocientos ochenta y dos, piso tercero, departamento "H"; David Herbstein, argentino, casado, domiciliado en la provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, calle Domingo Repetto mil doscientos sesenta y siete; Julio Marco Herbstein, que firma "J. Herbstein", argentino, casado, domiciliado en la Capital Federal, en la calle Larrea mil cincuenta y ocho, piso primero, departamento "B"; Margarita Herbstein de Hojvat, argentina, casada, domiciliada en la provincia de Buenos Aires, en la calle doce entre cinco y siete del Barrio Faro Punta Mogotes de la ciudad de Mar del Plata; y Berta Herbstein de Lijtmaer, argentina, casada, domiciliada en la Capital Federal, en la calle Ayacucho mil ochocientos veintidós, piso sexto, todos mayores de edad y hábiles, convienen por el presente transformar en sociedad de responsabilidad limitada la sociedad comercial colectiva que los dos primeros tienen constituída e incorporar como nuevos socios a los tres últimos. La sociedad comercial colectiva de referencia está constituída por los señores Bernardo Herbstein y David Herbstein como únicos socios componentes de la misma, bajo la razón social de "B. Herbstein e Hijo" y con la denominación de "Fábrica Argentina de Paraguas y Pullman Fusionadas o "Pullman-Fap", establecida en esta Capital para la explotación del ramo de importación y fabricación y venta al por mayor y menor de paraguas y artículos afines, artículos de cuero y de viaje, y cualquier otra operación derivada o atingente al precitado objeto, cuyo contrato, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres, se inscribió en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el catorce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número trescientos setenta y nueve, al folio noventa del Libro cuarenta y seis de Contratos Privados. La nueva sociedad funcionará con efecto retroactivo al veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres y de acuerdo con las siguientes disposiciones y las específicas de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Nombre: La sociedad girará bajo el nombre de "PULLMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, en la calle Esmeralda trescientos veintiuno, o en el lugar que decidan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados dentro o fuera de la República. — Artículo Segundo. Objeto: La sociedad tendrá por objeto los negocios en el ramo de importación y fabricación y venta al por mayor y menor de paraguas y artículos afines, artículos de cuero y de viaje y cualquier otra operación derivada o atingente al precitado objeto, continuando la explotación de los establecimientos actualmente existentes situados en esta ciudad, en las calles Esmeralda trescientos veintiuno, Cangallo quinientos cincuenta y uno y Rivadavia ochocientos ochenta y ocho, bajo la enseña comercial y designación de "Pullman". — Artículo Tercero. Capital: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacionlal, dividido en dos mil cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: el señor Bernardo Herbstein cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos; el señor David Herbstein ochocientas cuotas, que representan ochocientos mil pesos; el señor Julio Marco Herbstein cuatrocientas cuotas, que representan cuatrocientos mil pesos; la señora Margarita Herbstein de Hojvat doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos y la señora Berta Herbstein de Lijtmaer doscientas cuotas, que representan doscientos mil pesos. Las cuotas de los señores Bernardo Herbstein y David Herbstein quedan totalmente integradas con el rubro capital que por mayor valor tienen y les corresponde a cada uno de ellos en la sociedad comercial colectiva "B. Herbstein e Hijo", que por el presente documento se transforma en sociedad de Responsabilidad Limitada, según surge del Balance Inventario de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos que se acompaña y consta en los libros rubricados de dicha sociedad "B. Herbstein e Hijo". Las cuotas que suscribe el socio señor Julio Marco Herbstein quedan integradas en la siguiente forma: doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, con igual importe que pasa a ser capital, del saldo a su favor que por mayor cantidad tiene en cuenta corriente en la mencionada sociedad "B. Herbstein e Hijo", según consta en el referido Balance-Inventario y en los libros rubricados de la misma, y las doscientas cuotas restantes las integrará a medida que el giro de los negocios lo requiera y lo decidan los demás socios. Las cuotas que suscriben las socias señoras Margarita Herbstein de Hojvat y Berta Herbstein de Lijtmaer quedan integradas en la siguiente forma: cien cuotas cada una de dichas socias con la suma de cien mil pesos moneda nacional, cada una, importes que pasan a ser capital, del saldo a su favor que por mayor cantidad tiene cada una de ellas en la indicada sociedad "B. Herbstein e Hijo" en cuenta corriente, como consta en los libros de la misma y en el mencionado Balance-Inventario, y las cien cuotas restantes serán integradas por cada una de las referidas socias a medida que el giro de los negocios lo requiera y lo decidan los demás socios. — Artículo Cuarto. Plazo: El plazo de duración de esta sociedad será de treinta años a contar de la fecha. En caso de transferencia de cuotas los socios tendrán recíprocamente preferencia para la adquisición con respecto a terceros, y el pago al socio saliente se hará en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas mediante pagarés otorgados por la sociedad, con más el interés anual igual al bancario vigente. Durante los primeros cinco años del plazo de este contrato ningún socio podrá transferir sus cuotas. — Artículo Quinto. Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad para todos los efectos jurídicos y sociales estará a cargo de los socios señores Bernardo Herbstein, David Herbstein y Julio Marco Herbstein, a quienes se designa en este acto gerentes de la sociedad, con todas las facultades indicadas en este contrato y las que surjan de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y podrán representar a la sociedad y hacer uso de la firma social conjunta, alternativa o separadamente, estándoles prohibido emplearla en fianzas, o garantías o recomendaciones a instituciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad. Los gerentes tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la sociedad, con todas y las más amplias facultades del cargo, otorgando y firmando todos los actos, escrituras, escritos, obligaciones y documentos que fueren necesarios en representación de la sociedad, incluyéndose todos aquellos para los cuales los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ochenta del Código de Comercio exigen poder especial, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, promover querellas, comprar o vender todo género de bienes, arrendar o gravar con cualquier derecho real los bienes de la sociedad, contraer u otorgar todo género de préstamos, con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades e instituciones y bancos, y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando expresamente las disposiciones de sus Cartas Orgánicas y Reglamentos. — Artículo Sexto. Balances: El día treinta y uno de marzo de cada año se practicará un inventario y balance general. — Artículo Séptimo. Distribución de Utilidades y Pérdidas: De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y una vez separada la suma necesaria para abonar el interés fijo del seis por ciento anual al capital aportado por el socio Sr. Bernardo Herbstein, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo a la siguiente proporción: seis y medio por ciento al señor Bernardo Herbstein, cincuenta y uno y medio por ciento al señor David Herbstein, veinticuatro por ciento al señor Julio Marco Herbstein, nueve por ciento a la señora Margarita Herbstein de Hojvat y nueve por ciento a la señora Berta Herbstein de Lijtmaer. De existir pérdidas, ellas se soportarán en la misma proporción. Los socios señores David Herbstein y Julio Marco Herbstein gozarán además de un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyos importes se imputarán a gastos generales de la sociedad. — Artículo Octavo. Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la determinación del haber que le corresponde en la sociedad y su pago se efectuará conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. Los herederos del socio fallecido o incapaz deberán manifestar dentro del término de noventa días de ser requeridos si aceptan incorporarse a la sociedad en reemplazo del fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Artículo Noveno. Devolución de Capital: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ésta, así como las reservas, serán establecidas de acuerdo con el último balance al que se adicionará o sustraerá una parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo, a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio fallecido o incapaz, más o menos el saldo de su cuenta particular, se podrá realizar a opción de los socios restantes al contado o en cuotas semestrales iguales y sucesivas del veinticinco por ciento cada una, devengando los saldos un interés anual del seis por ciento. — Artículo Décimo. Liquidación: La liquidación de la sociedad será llevada a cabo por los gerentes o por las personas que de común acuerdo decidan los socios. — Artículo Décimo Primero. Transformación: De común acuerdo, durante la vigencia de este contrato o al término del mismo, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Artículo Décimo Segundo. Arbitraje: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la decisión inapelable de un tribunal de amigables componedores designados uno por cada parte, cuyos árbitros a su vez, antes de entrar a conocer la cuestión que se les someta, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo de la mayoría será inapelable. Cuando fuere indispensable la intervención de la justicia, los firmantes quedan desde ya sometidos al fuero de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón del domicilio. — Conformes, firman en este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, quedando a cargo de cualquiera de los gerentes o de las personas que los mismos designen la realización de los trámites de inscripción. — (Enmendado: "por", "veintiocho" "que", "Inventario", "de", "socias", "recíprocamente", "de", "Devolución", todo vale. — Testado: "e", no vale). — B. Herbstein. — D. Herbstein. — J. Herbstein. — Margarita H. de Hojvat. — Berta H. de Lijtmaer.

Buenos Aires, febrero 24 de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.100.— e.6|3-Nº 8.159-v.12|3|53

RESTAURANT Y BAR TOSCANIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis Alberto Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y tres, reunidos los señores Agustín Pellegrini, casado, argentino; Hermindo Della Maggiore, que firma Ermindo Della Maggiore, casado, italiano; Dary Della Maggiore, casado, italiano, que firma "D. Della Maggiore"; Oscar Lorenzo Francisco Obiglio, casado, argentino, que firma "O. Obiglio"; Rosa Pellegrini de Della Maggiore, casada, argentina, que firma "Rosa P. de Della Maggiore"; Alcira Antonia Purchetto de Pellegrini, casada, argentina, que firma "Alcira A. P. de Pellegrini"; Juan Pellegrini, casado, argentino; todos mayores de edad; Valentín Della Maggiore, argentino, soltero y Dora Atilia Pellegrini, argentina, soltera, que firma "Dora A. Pellegrini", ambos menores de edad de diez y nueve y diez y ocho años respectivamente, debidamente autorizados para este acto; todos domiciliados en la calle Brasil número mil cincuenta y cuatro de esta Ciudad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RESTAURANT Y BAR TOSCANIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede social en esta Capital Federal, actualmente en el local calle Brasil número 1054 y Bernardo de Irigoyen número 1629, pudiendo abrir sucursales y filiales en cualquier punto del territorio de la república. — Segunda: La sociedad tiene por principal objeto la explotación del negocio de restaurant, bar y afines; la producción, industrialización y comercialización de los productos relativos a ese ramo; importación y exportación y toda otra operación que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social y cualquiera otra operación comercial lícita que por unanimidad se resuelva realizar. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en cinco años, a contar del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, y quedará renovado automáticamente por igual período si ninguno de los socios manifiesta su voluntad en contrario, haciéndolo con una anticipación de sesenta días a la fecha de la expiración del período. — El socio en tal caso deberá comunicar su decisión por intermedio de telegrama colacionado a los demás socios. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Un mil cien cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: trescientas cincuenta cuotas don Agustín Pellegrini; trescientas cincuenta cuotas don Hermindo Della Maggiore; cincuenta cuotas don Dary Della Maggiore; cincuenta cuotas don Oscar Lorenzo Francisco Obiglio; cincuenta cuotas don Valentín Della Maggiore; cincuenta cuotas doña Dora Atilia Pellegrini; cincuenta cuotas don Juan Pellegrini; setenta y cinco cuotas doña Rosa Pellegrini de Della Maggiore y setenta y cinco cuotas doña Alcira Antonia Purchetto de Pellegrini, totalmen-

te integradas con el valor de los muebles, útiles y mercaderías que resultan del balance e inventario practicado de común acuerdo por las partes y que firmado por separado se tiene como parte integrante de este contrato. — Quinta: El capital social podrá ampliarse hasta la suma de Trescientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, en cuyo caso los aportes se efectuarán entre los socios en la siguiente proporción: hasta noventa y cinco mil pesos de igual moneda, cada uno de los socios don Agustín Pellegrini y don Hermindo Della Maggiore; hasta diez mil pesos cada uno de los socios señores Dary Della Maggiore, Oscar Lorenzo Francisco Obiglio, Valentín Della Maggiore, Dora Atilia Pellegrini y Juan Pellegrini, y hasta quince mil pesos cada uno de los socios señoras Rosa Pellegrini de Della Maggiore y Alcira Antonia Purchetto de Pellegrini. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los socios señores Agustín Pellegrini y Hermindo Della Maggiore, que quedan designados gerentes de la misma, con las más amplias facultades en el uso de la firma social adoptada, con la prohibición de usarla para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la sociedad y mucho menos para afianzar operaciones suyas personales ni de terceros. — El mandato para administrar comprende además de los negocios objeto de la sociedad, todo acto y demás operaciones que permite la ley a las personas capaces.

— Séptima: En caso de ausencia de los señores Agustín Pellegrini y Hermindo Della Maggiore, la dirección y administración de la sociedad estará en forma conjunta a cargo de los señores Juan Pellegrini y Dary Della Maggiore, quienes a esos efectos quedan designados socios gerentes. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas, rubricado, en el cual se asentarán las notificaciones, deliberaciones y resoluciones producidas en las reuniones de socios, que serán convocadas a pedido de cualquiera de ellos, mediante citación dirigida a los otros socios, con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles, al domicilio consignado en este contrato, que se considerará especialmente constituído a todos los efectos del mismo, mientras no señalen otro por escrito y en forma expresa. — La notificación del balance a que se refiere la cláusula siguiente, no requerirá comunicación previa, bastando la mera asentación correspondiente en el libro de actas. — Las resoluciones se adoptarán de conformidad a los artículos diez y ocho y diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimasen conveniente practicar.

— Previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo llegue al diez por ciento del capital, y un fondo de reserva técnico y facultativo que la asamblea resuelva para cumplimiento de las leyes sociales, las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Las pérdidas en su caso, serán soportadas por los socios en igual proporción. — El balance general será sometido a la aprobación de los socios dentro de los quince días de cerrado el ejercicio, mediante una anotación pertinente en el libro de actas, que se estimará como suficiente notificación. — El balance se reputará aceptado por el socio respectivo y aprobado por la sociedad, una vez que haya sido aceptado por la mayoría de cuotas de capital. — Décima: En cualquier momento que se comprobase una pérdida que alcance al veinte por ciento del capital durante dos ejercicios consecutivos cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata liquidación de la sociedad, la que comenzará a hacerse efectiva al cierre del ejercicio, siendo liquidadores los socios gerentes don Agustín Pellegrini y don Hermindo Della Maggiore. —Undécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno de los socios, sus herederos o representante legal, podrán optar en continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación, o en su defecto retirarse de la misma, debiendo en ambos casos comunicar a la sociedad en forma fehaciente su decisión dentro de los sesenta días de producido el deceso o incapacidad del socio. — Si optaren por el retiro, los herederos del socio fallecido o incapacitado, la sociedad abonará a éstos la parte que en concepto de capital y utilidades correspondiera al causante, según balance que se practicará a tal efecto en la siguiente forma: el veinte por ciento dentro de los sesenta días de practicado dicho balance y el ochenta por ciento restante en veinticuatro cuotas mensuales, con más el seis por ciento de interés anual pagaderos junto con cada cuota. — Duodécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios, sea durante la vigencia de este contrato, como al tiempo de su disolución o liquidación, serán dirimidos, con exclusión de todo otro procedimiento, por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en divergencia. — Los arbitradores así nombrados designarán un tercero, para con él constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada. — De conformidad se firma un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Oscar, resuelva, Purchetto, se. Enmendado: técnico, pertinente, del, causante, así, todo vale. — Sobre raspado: Purchetto, Purchetto, resuelva, vale. — Interlineado: que firma Ermindo Della Maggiore, vale. — Sobre raspado: veintiocho, vale. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.580.— e.6|3-Nº 8.157-v.12|3|53

C A M P O F L O R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Valentín Kemény, húngaro, casado, con domicilio en la calle Bauness dos mil doscientos sesenta y cuatro; el señor Federico Haas, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Cánning dos mil seiscientos sesenta y nueve, Quinto Piso, A, ambos de la Capital Federal, mayores de edad, y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Primero: La sociedad se denominará "CAMPOFLOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la calle Costa Rica cinco mil ochocientos veinte y tres de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de semillas de todas las especies y variedades al por mayor y menor, de producción propia, importación y exportación de semillas, compra y venta de artículos utilizados en las tareas del agro. — Tercero: El Capital Social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: el señor Valentín Kemény, sesenta y cinco cuotas por valor de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional y el señor Federico Haas treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Los socios aportan sus cuotas en la siguiente forma: El señor Valentín Kemény cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y veinte y cinco cuotas o sean Veinte y cinco mil pesos moneda nacional en mercaderías. El señor Federico Haas quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo y veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional en mercaderías. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y transcurrido este lapso, ambos socios estarán facultados de rescindir el contrato, debiendo notificar esa su voluntad por medio de un telegrama colacionado con seis meses de antelación al vencimiento del contrato. El socio renunciante estará obligado a ofrecer para transferir sus cuotas a favor de los otros socios componentes de la sociedad o de persona designada para tal fin por éstos últimos, si así lo requieren. Si al socio rescindente no puede llegar a un acuerdo con el otro socio respecto a la transferencia de sus cuotas capital, puede ceder sus cuotas a cualquier otra persona. Si los socios no rescinden del contrato, el mismo continuará automáticamente por cinco años más. — Quinto: La Gerencia estará a cargo del señor Valentín Kemény y del señor Federico Haas. Los Gerentes tienen las más amplias facultades para la representación y dirección de la sociedad con la sola limitación de que no podrán comprometerla en fianzas a favor de terceros o prestaciones a título gratuito. La correspondencia normal y cheques para depositar serán firmados por uno solo de los gerentes. Para emitir cheques, hacer trámites ante autoridades y bancos oficiales y particulares, serán necesarias las firmas de los dos gerentes. — Sexto: El ejercicio económico será desde el primero al treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose un Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Inventario. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir un diez por ciento (diez por ciento) del capital social, de conformidad a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: el señor Valentín Kemény recibirá el cuarenta y dos por ciento y el señor Federico Haas el cincuenta y ocho por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Salvo mutuo acuerdo de los socios, éstos pueden retirar a cuenta de utilidades durante el transcurso del año, importes correspondientes a las ganancias líquidas y realizadas, no pudiendo en ningún caso ser mayor al ochenta por ciento de las mismas. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará sus funciones con el otro socio y con los herederos del socio difunto. Si los herederos no están de acuerdo con estos derechos, pueden pedir a la sociedad el importe correspondiente a sus partes con tres meses de anticipación, debiendo unificar su representación para intervenir en o tratar con la sociedad. Si entre los socios y herederos no se llega a un acuerdo, éstos pueden ceder sus cuotas a cualquier otra persona. — Noveno: En el caso de liquidación de la sociedad, los socios serán sus liquidadores. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimido por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal a pedido de la parte activa. Los arbitradores antes de entrar a resolver nombrarán a un tercer arbitrador para el caso de discordia dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En el caso de disconformidad sobre la persona del tercero arbitrador, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Valentín Kemény. — Federico Haas. — Buenos Aires, marzo 2 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.6|3-Nº 8.165-v.12|3|53

ARAZATI

Comercial, Industrial e Inmobiliaria, Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre Raúl Argentino Molina, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Maipú 231 de la Capital Federal; don Adolfo Rafael Mollón, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Congreso 3697, de la Capital Federal y don Gastón Pedro Aquilino Barreneche, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en la calle Tucumán 830 de esta Capital, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la comercialización e industrialización de cualquier artículo del país o del extranjero y a operaciones inmobiliarias, quedando expresamente entendido que para estos fines la Sociedad podrá realizar todos los actos aceptados por la ley, incluso los mencionados artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en los incisos pertinentes, y, entre ellos, importar y exportar, actuar como representante, comisionista o mandataria y operar con Bancos oficiales y particulares, incluso los de la Nación, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos, tomando dinero prestado a intereses, firmar cheques y pagarés, descontar documentos, obtener créditos en descubierto, etc. Lo expresado precedentemente es meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo, en general, celebrar la Sociedad todos los actos o contratos que directa o indirectamente favorezcan su desarrollo o puedan convenirle. — Segundo: La sociedad se denominará ARAZATI, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará radicado en la Capital Federal, sin perjuicio de que sus autoridades puedan establecer domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años sin perjuicio de que los socios puedan resolver su disolución anticipada en cualquier momento. — Cuarto: el Capital Social es de quince mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quince cuotas iguales de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. Se halla suscripto íntegramente por los tres socios en partes iguales a razón de cinco cuotas cada uno o sean cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. En este momento es integrado por cada uno de los socios el cincuenta por ciento en dinero efectivo comprometiéndose hacerlo con el remanente a medida que los negocios así lo requieran. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes podrán actuar en forma separada, alternada e indistintamente como socios gerentes, con el uso de la firma social y con las más amplias facultades, inclusive las mencionadas en los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos ocho del Código de Comercio y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos pertinentes. — Sexto: Los socios convienen en autorizarse recíprocamente para realizar operaciones por cuenta propia o participar en otras sociedades constituídas o que se constituyan en el futuro, aun cuando se relacionen con el objeto social. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el primero de julio da cada año y finalizará el treinta do junio del inmediato siguiente. En esta fecha se practicará el Inventario, Balance General y la Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad se dará por aprobado. Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, serán distribuídas en proporción al capital suscripto e integrado por cada socio. En caso de pérdida se sobreentiende que las mismas se soportarán en la misma proporción y hasta el límite del capital social. — Octavo: Todos los acuerdos y decisión de los socios sin excepción alguna serán tomadas por mayoría de cuotas. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, continuando con sus operaciones hasta el vencimiento de su término. Ocurrido el fallecimiento se practicará un Balance e Inventario General a la fecha del deceso y el haber que ello arroje se entregará al cónyuge y|o herederos. Las cuotas pertenecientes al socio causante podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes, en proporción a su Capital o por alguno de ellos, con la conformidad de los otros. — Décimo: De llegarse a la liquidación de la Sociedad, los socios tendrán preferencia sobre los terceros a igualdad de precio y condicio-

nes, para la compra de los bienes. La partición se efectuará tomando como base el balance que deberá practicarse a tal efecto, adjudicándose cada socio la parte que le corresponda en proporción al capital suscripto e integrado. En prueba de conformidad se firma un solo ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y fecha ut supra. Sobrerraspados: "fines", "seiscientos", "amortizaciones", "preferencia". Entrelíneas: "separada". Todo vale. — G. P. A. Barreneche. — R. A. Molina. — A. R. Mollón. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1953. — Mario Lassaga, secretario. —

$ 320.— e.6|3-Nº 8.146-v.12|3|53

BAGLIERI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre el señor Francisco Ludovico Jorge Baglieri y las señoras Elena Baglieri de Caldarelli y Georgina Baglieri de Paluselli, en su carácter de la totalidad de los socios de la Sociedad "BAGLIERI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en la Capital Federal, actualmente en la calle Caseros número dos mil ciento setenta y seis, constituída por contrato privado fechado veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el veinte de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil trescientos veintisiete, al folio trescientos noventa y seis del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de común acuerdo y por unanimidad resuelven dejar constancia de lo siguiente: Primera: Que de común acuerdo y por unanimidad, con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, según consta en los respectivos libros rubricados, ampliaron en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el Capital Social de dicha Sociedad, integrándolo con partes de los saldos acreedores suficientes que arrojaban las siguientes cuentas: Francisco Ludovico Jorge Baglieri, Particular, Once Mil Pesos; Elena Baglieri de Caldarelli, Cien Mil Pesos; y Georgina Baglieri de Paluselli, Ochenta y Nueve Mil Pesos. Que por tanto, a cada socio le corresponde al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, como también al momento actual, lo siguiente: Doscientos Cincuenta y Un Mil Pesos al señor Francisco Ludovico Jorge Baglieri; Ciento Treinta Mil Pesos a la socia Elena Baglieri de Caldarelli; y Ciento Diez y Nueve Mil Pesos a la socia Georgina Baglieri de Paluselli, resultando consecuentemente un Capital Social de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una. — Segunda: Que de común acuerdo y por unanimidad se modifican, del contrato mencionado de fecha veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno, los pertinentes artículos, de acuerdo con lo siguiente: a) Se acepta la renuncia presentada oportunamente por el gerente señor Arturo Roberto Giannattasio, a contar del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, inclusive; nombrándose en su reemplazo, con las mismas facultades, en el carácter de subgerentes para obrar en forma conjunta incluso en el uso de la firma social, a las socias Elena Baglieri de Caldarelli y Georgina Baglieri de Paluselli, quienes no recibirán remuneración alguna por tales funciones, como no las han recibido anteriormente por ninguna otra función en la Sociedad, según Actas: Número dos del treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos y Número tres del veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y dos registrada oportunamente en el libro respectivo, rubricado. — b) El socio Francisco Ludovico Jorge Baglieri continuará como gerente, con una remuneración mensual, imputada a Gastos de la Sociedad, de dos mil pesos moneda nacional, a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres inclusive. — c) Ninguno de los socios podrá retirarse de la Sociedad, antes del treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, debiendo para ello, en caso de hacerlo, comunicarlo en forma documentada a la Sociedad, con seis meses de anticipación como mínimo. — d) Que salvo los casos de unanimidad ya determinados y no modificados, bastará la simple mayoría absoluta de votos computados por cuotas de capital, para: Fijar los retiros de los socios con cargo a sus respectivas cuentas particulares; la aprobación de todo lo actuado por la Sociedad, inclusive la de los Inventarios y Balances Generales Anuales correspondientes; y para la disolución anticipada, de la Sociedad, modificación de capital social y remoción y nombramiento de gerentes y subgerentes. — e) Que en caso de liquidación, en cualquiera de sus casos, la misma se realizará de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio actuando como liquidador único el señor Francisco Ludovico Jorge Baglieri y a falta de éste, actuarán en forma conjunta como liquidadoras las socias Elena Baglieri de Caldarelli y Georgina Baglieri de Paluselli, o las personas que éstas conjuntamente designen. — f) Que en caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio Francisco Ludovico Baglieri, las otras socias Elena Baglieri de Caldarelli y Georgina Baglieri de Paluselli, podrán adquirir la parte del mismo abonándole su parte como máximo, en treinta cuotas mensuales iguales y sucesivas con un interés del cinco por ciento anual cada una, en base al balance general practicado al efecto contados desde los seis meses de la fecha de este balance o liquidar la Sociedad, si ellas así lo desearen. — g) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de las socias Elena Baglieri de Caldarelli o Georgina Baglieri de Paluselli, su parte será prorrateada en proporción a sus cuotas de capital, entre el socio Francisco Ludovico Jorge Baglieri y la otra socia que quedare, abonándose la misma como máximo en treinta cuotas iguales y consecutivas con un interés del cinco por ciento anual cada una, a contar de los seis meses, en base al balance general practicado al efecto contados desde esta fecha. Y h) Que para el caso de retiro anticipado del Sr. Francisco Ludovico Jorge Baglieri, sin disolver la Sociedad, regirá el punto f) de la cláusula Segunda del presente contrato; y para el caso de retiro anticipado de las otras socias, sin disolver la Sociedad, regirá el punto g) de la cláusula Segunda de este contrato. — Tercera: Que quedan vigentes todas las otras cláusulas del citado contrato del veinte y cinco de junio de mil novecientos cincuenta y uno que no han sido modificadas expresamente por el presente contrato. — Cuarta: Que cualquiera de los socios, o la persona que ellos conjunta o individualmente designen, queda autorizada para tramitar la inscripción del presente contrato. — Leído que fué este contrato por todos y cada uno de los socios nombrados, ratifican por unanimidad todo su contenido, firmando en prueba de ratificación y de conformidad, en este único ejemplar, como lo hacen corrientemente, en Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Firmado: L. Baglieri. — E. B. de Caldarelli. — G. B. de Paluselli.

Buenos Aires, marzo 3 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 1.160.— e.6|3-Nº 8.216-v.12|3|53

COMETAR

COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Piñón, con fecha 16 de diciembre de 1952, ha sido designado Gerente de la sociedad "COMETAR", COMPAÑIA METALURGICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el señor Enrique Mazzini. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Luis H. Diaz, secretario.

$ 80. — e.6|3-Nº 8.170-v.12|3|53

PRODUCTOS ARAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel y por Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Por escritura pasada ante el escribano B. Raúl Goyenechea el 29 de noviembre de 1952 Enrique José García transfirió a Antonio García Fernández con efecto retroactivo al 30 de julio de 1952 las dos cuotas que tenía de capital en PRODUCTOS ARAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando separado de la sociedad e incorporado el cesionario. — Por la misma escritura se aumentó el capital en cuatrocientos veinte mil pesos, quedando fijado en quinientos setenta mil pesos, dividido en noventa y cinco cuotas de seis mil pesos cada una, todo con efecto retroactivo al 31 de julio de 1952. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 180.— e.6|3-Nº 8.182-v.12|3|53

LOS ROBLES DE LA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor don Luis A. Palacio, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada el veinte de septiembre de 1952, ante el Escribano don Horacio A. Robredo Albarracín, el señor don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, ha cedido al señor Ernesto Greenleaf Cilley Hernández, las cuotas que tenía en la sociedad "LOS ROBLES DE LA SIERRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio en la calle 25 de Mayo 195. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.6|3-Nº 8.141-v.12|3|53

PARAFINA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 24 de noviembre de 1952, pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, los componentes de la sociedad "S. P. A.", Subproductos Petrolíferos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar el nombre de la sociedad y en tal virtud la cláusula primera y además las cláusulas cuarta y quinta de su contrato social y agregar la décima quinta, las que en lo sucesivo quedrán redactadas así: — Primera: La Sociedad girará bajo el nombre de: "PARAFINA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por los señores José Fera, Dito de Speluzzi, Nicolás Zervino, Rafael Enrique Stile, Gualberto Coquet, Sebastián Soler, Alejandro Manole, María Catanesco de Manole, Dino Manole, Miguel Andrés Catanesco, Andrés Trillas y Arístides Ernesto Durantes. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil, pudiendo ser prorrogado o disminuído por la voluntad de las tres cuartas partes de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de: Veinte y Un Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil ciento cincuenta cuotas de diez mil pesos nacionales cada una, que pertenecen a los socios, de acuerdo con lo que expresa a continuación: José Fera, ciento veinte y nueve cuotas; Dito de Speluzzi, ciento veinte y nueve cuotas; Nicolás Zervino, ciento veinte y nueve cuotas; Rafael Enrique Stile, ciento veinte y nueve cuotas; Gualberto Coquet, ciento veinte y nueve cuotas; Sebastián Soler, ciento veinte y nueve cuotas; Alejandro Manole, ciento veinte y nueve cuotas; Dino Manole, ciento veinte y nueve cuotas; María Catanesco de Manole, ciento veinte y nueve cuotas; Miguel Andrés Catanesco, ciento veinte y nueve cuotas; Andrés Trillas, cuatrocientos treinta cuotas, y Arístides Ernesto Durante, cuatrocientos treinta cuotas. — El capital social totalmente integrado está representado por los bienes de la Sociedad, de acuerdo con lo que ilustra el balance respectivo, firmado por los socios. — El capital no podrá ser modificado sin la unanimidad de todos los socios. — Décima Quinta: Por decisión unánime de los socios, esta Sociedad podrá ser transformada en cualquier otro tipo de Sociedad. — Buenos Aires, 24 febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.151-v.12|3|53

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a diez y seis días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, reunidos Ivo Della Noce, Javier Cuñado, José Severo Petrolo y Juan Carlos Teillagorri, los tres primeros por sí y el último en representación de "Sociedad Anónima, Compañía Industrial y Mercantil Filizola Cimfa", únicos integrantes de "Compañía Industrial de Máquinas, S. R. L. Cim", convienen reformar el contrato social vigente de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, sustituyendo la cláusula primera del mismo por la siguiente: "Primera: Girará bajo el nombre de "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE MAQUINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en Buenos Aires, calle Paraguay cuatro mil cuatrocientos diez y ocho o el que en adelante se fije". — Hecho en los ejemplares de ley firman: Ivo Della Noce. — Javier Cuñado. — José Severo Petrolo. — Juan Carlos Teillagorri. — Edo. "Juan L. Páez" Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 220.— e.6|3-Nº 8.178-v.12|3|53

CONTROLTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis días del mes de febrero de 1953, don Nicolás José Portas y don Juan Alfredo Mario Portas, con domicilio en Corvalán 105, únicos socios de "Contralor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", acuerdan modificar la cláusula 1ª, la que quedará redactada en la siguiente forma: "1ª): La sociedad girará bajo la denominación de "CONTROLTEX, S. R. L.", tendrá su domicilio en esta Ciudad, hoy en la calle Corvalán 105 y podrá establecer sucursales o cualesquiera especie de representación social en cualesquiera parte del país o del extranjero". — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. E|L.: "a derecho". — Vale. — N. J. Portas. — Juan A. M. Portas.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1953 — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.6|3-Nº 8.169-v.12|3|53

MACO ALGODON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del Juzgado número 2, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a seis días de febrero de 1953 don Angel Eduardo Miranda Gallino y don Máximo Wolf, con domicilio en Viamonte 759, piso 6º, en su carácter de únicos socios de MACO ALGODON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en Registro Público de Comercio el 6 de octubre de 1949, bajo el número 1974, al folio 93 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan modificar la cláusula 7ª, la que quedará redactada en la siguiente forma: "7ª: Los socios, actuando como gerentes, tendrán: junta, separada o alternativamente, individual e indistintamente, el uso de la firma social con las más amplias facultades incluso las enumeradas en el presente contrato y todas aquellas que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — La firma solo podrá obligarse en operaciones que se realicen según el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho firman este solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A. E. Miranda Gallino. — M. Wolf.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 260.— e.6|3-Nº 8.165-v.12|3|53

DON PEPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 3 de diciembre de 1952 pasada por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, don Rodolfo D'Agnese, cede y transfiere a favor de doña Dolores de Nicolás de Scala, casada en primeras nupcias con don José Scala, domiciliada en la calle Tacuarí 892, Sesenta cuotas por capital valor de $ 500 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DON PEPE", SO-

CIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizándose esta venta por la suma de $ 30.000 m|n. S|raspado: "Don", vale. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160. — e.6|3-Nº 8.135-v.12|3|53

CASA GIANELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado número dos secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 22 de diciembre de 1952 otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, la sociedad CASA GIANELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, amplió el término de duración como así también su capital social, modificándose sus artículos cuarto y quinto del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Cuarto: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Quinto: El capital social queda ampliado de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de ciento cincuenta mil pesos de esa moneda, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto y totalmente integrado por los socios en partes iguales y que está representado por las mercaderías, muebles, útiles, enseres, créditos activos y demás elementos que resulten del balance que a efectos de la presente las partes han confeccionado y suscripto. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 200.— e.6|3-Nº 8.097-v.12|3|53

CROMOTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado número dos, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 19 de diciembre de 1952 otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, la sociedad CROMOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, amplió el capital social, modificándose la cláusula quinta del respectivo contrato que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Quinta: El capital social se aumenta a la suma de Cinco Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil seiscientas treinta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Un mil ciento setenta cuotas que equivalen a un millón ciento setenta mil pesos moneda nacional por el doctor Rodolfo Germán Schmidt; quinientas cuarenta cuotas equivalentes a quinientos cuarenta mil pesos de esa moneda, por el señor José Alvarez Alvarez; quinientas cuarenta cuotas equivalentes a quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por el señor Clemente González; quinientas cuarenta cuotas o sean quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional por el señor Luis González; trescientos setenta y siete cuotas equivalentes a trescientos setenta y siete mil pesos moneda nacional, por el doctor Armando Luis Minuto; trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos moneda nacional por el señor Rodolfo Teodoro Enrique Schmidt; doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional por el doctor Santiago Ernesto Fontana: trescientas veinte y cuatro cuotas o sean trescientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional por el doctor Alfredo Ernesto Levati; ciento cincuenta cuotas equivalentes a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el doctor Carlos Floriani; ciento ocho cuotas o sean ciento ocho mil pesos moneda nacional por el doctor José Santagati; ciento ochenta y nueve cuotas equivalentes a ciento ochenta y nueve mil pesos moneda nacional por el doctor Carlos Rezzio; doscientas setenta cuotas o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, por el doctor Francisco de Borja Otero; ciento sesenta y una cuota equivalente a ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional por el doctor Gregorio Rojo: ciento setenta y una cuota o sean ciento sesenta y un mil pesos moneda nacional por el doctor Mario Javier Lando; ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional por el señor Pedro Mario Degregori; ciento setenta y una cuotas o sean ciento setenta y un mil pesos moneda nacional por el señor Zelindo Lentini: y ciento setenta y cuatro cuotas que equivalen a ciento setenta y cuatro mil pesos moneda nacional por el señor Enrique Luis Schmidt. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado conforme a las constancias de la contabilidad social y está representado por los muebles, útiles, maquinarias, materias primas, mercaderías, créditos activos y pasivos y demás elementos que resultan de los asientos de los libros de la referida contabilidad. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.6|3-Nº 8.096-v.12|3|53

AGROMOTOR ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 2; Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores Enrique Máximo Walter Dusing e Idalgo Salas, venden, ceden y transfieren una cuota de capital de un mil pesos que posee cada uno de ellos en la Sociedad AGROMOTOR ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de sus socios Don Angel José Lezama y Don Eduardo Arturo Lullo más el saldo acreedor de sus respectivas cuenta particulares según consta en el documento privado de fecha 26 de Enero de 1953 y con efecto retroactivo al día 31 de Octubre de 1952. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 160. — e.6|3-Nº 8.111-v.12|3|53

JOSE FRANQUEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Antonio Franqueira, cede y transfiere la totalidad de las 280 cuotas a su valor de $ 500 c|u., que tiene en "JOSE FRANQUEIRA", SOC. RESP. LTDA., a favor del Sr. José Feldman, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en B. de Irigoyen 950, con efecto al 30 de abril de 1952 y según documento del 29 de mayo del mismo año. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80. — e.6|3-Nº 8.101-v.12|3|53

AL - CA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos A. Espiro, titular del Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Folio 67. Primer Testimonio. Escritura número cuarenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Alfredo Miguel Gitelli, casado en segundas nupcias con doña Delia Beatriz Leonilda Pujol, argentino, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Carabobo número ciento siete, y don Carlos José Gitelli, casado en primeras nupcias con doña María Ernestina Lorda, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Hidalgo número veinticinco; personas hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyo principal objeto es la explotación del ramo de Servicios Fúnebres, Alquiler de Autos de Remise y Ambulancias, Instalación de velatorios y Fabricación de ataúdes, pudiendo realizar cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con el mismo, o que los socios de común acuerdo convengan; siendo ésta continuadora de los negocios y operaciones que realizan las Sociedades Comerciales Colectivas que, constituídas por los nombrados comparecientes como únicos socios, giran en esta plaza bajo la razón social de "Gitelli Hermanos", con domicilio en la calle Rivadavia número cinco mil doscientos ochenta y uno, y bajo la denominación y razón social de "Casa Iribarne", —A. M. y C. J. Gitelli—, con domicilio en la calle Callao número cuatrocientos diez y seis; cuyo activo y pasivo toma a su cargo la Sociedad que por este acto se constituye. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de AL - CA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Rivadavia número cinco mil doscientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder ser trasladado en cualquier momento, o de establecer fábricas, talleres, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta. La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. Sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, previo aviso por telegrama colacionado dirigido al otro socio con seis meses de anticipación, debiendo coincidir la disolución de la Sociedad con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, y están representadas por las mercaderías, rodados, muebles, útiles, instalaciones y demás, según detalle al día primero del mes y año en curso, suscripto por ambos socios, y que en copia se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo, indistintamente, de cualquiera de los socios, a quienes se designa Gerentes. La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar a título oneroso y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común o agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades o instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles o bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio, de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, participaciones y gratificaciones; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero, y especialmente ante los Ministerios de Industria y Comercio, de Salud Pública, de Correos y de Telecomunicaciones, y de Trabajo y Previsión, Dirección General Impositiva, y Dirección General de Cementerios de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, en sus distintos Partidos y de las demás Provincias y Territorios Nacionales, o ante cualquier otro organismo o repartición que se creare con idénticas funciones; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pues ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán conferir poderes generales y especiales, y revocarlos, y otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General e Inventario para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que de común acuerdo determinen los socios, y nunca inferiores a las determinadas por las leyes en vigor, será distribuído entre los mismos por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los balances deberán ser confeccionados dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio anual; y para su aprobación se requerirá la conformidad de ambos socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro del primer mes de confeccionados, se tendrán por automáticamente aprobados por el socio que no lo hubiere firmado. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios deberán dedicar a la atención de los negocios sociales, todo el tiempo, actividad y diligencia que ellos exijan, y no podrán, por sí ni por interpósita persona, dedicarse a actividades similares a las que forman el objeto de este contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad expresa del otro socio, quien gozará de preferencia para la adquisición de las mismas. — Undécima: Cada uno de los socios podrá retirar, mensualmente, para sus gastos particulares, las sumas que, oportunamente y por Acta se establezcan, y que se determinarán de acuerdo a las cifras que arrojen los Balances anuales, no pudiendo, en ningún caso, ser inferior a la cantidad de Cinco mil pesos moneda nacional, mensuales, para cada uno, las que se imputarán a la cuenta, "Gastos Generales". — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad se considerará de hecho disuelta, debiendo el socio sobreviviente o capaz practicar un Balance General e Inventario, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o de la declaración de incapacidad, con citación de los herederos instituídos o presuntos, o con el Administrador, Albacea o Curador, si lo hubiere; y dentro de los treinta días siguientes deberá pronunciarse por: a) Aceptar como socio a todo o a alguno de los herederos del socio fallecido o al representante del socio incapacitado, en cuyo caso otorgará un nuevo contrato; b) Adquirir las cuotas que correspondan al socio fallecido o incapacitado, abonando a sus herederos o al representante, el valor que resulte del referido Balance, en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y sin interés, a contar desde la fecha del mismo, debiendo, al efecto, suscribir los respectivos documentos; o c) Liquidar la Sociedad. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán obrar bajo una sola representación, sin que, al igual que el representante del incapacitado, goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de uno de los socios, éstos deberán convenir la mejor forma de liquidarla, consultando los intereses sociales. En caso de disolución por fallecimiento o incapacidad de uno

de los socios, la liquidación será practicada por el socio sobreviviente o capaz, ajustándose a las prescripciones legales. — Décima Cuarta: Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado no tendrán derecho alguno a otra suma que a la que resulte de las cifras que arroje el Balance, no pudiendo exigir suma alguna por ningún otro concepto. — Décima Quinta: Los socios don Alfredo Miguel Gitelli y don Carlos José Gitelli, transfieren por este acto a la Sociedad que constituyen, todos los derechos que tienen al uso de las denominaciones "Gitelli", "Gitelli Hnos.", "Iribarne" y "Casa Iribarne", las que se hallan registradas a sus nombres. — Décima Sexta: Todas las resoluciones de importancia deberán ser tomadas de común acuerdo entre ambos socios, debiendo dejarse constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto. — Décima Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, o entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos del socio fallecido o el representante del incapacitado, con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero, en previsión de discordia. Fallarán formando tribunal y el laudo que dicten será inapelable y aceptado por todos, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad Al - Ca; Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. El Escribano autorizante hace constar que de conformidad con lo establecido en la ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, se han efectuado las correspondientes publicaciones, durante cinco días, en los diarios "Boletín Oficial" y "La Ley", como se acredita con los ejemplares de los mismos que se agregan a la presente, no habiéndose formulado oposición alguna que obste a este otorgamiento; como así también que se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Instituto Nacional de Previsión Social, cuyas actuaciones obran bajo el número cuarenta y un mil ochocientos ocho, según Certificado que se agrega. Previa lectura y ratificación la firman los comparecientes y los testigos del acto don Ambleto Mario Fiorani y don Enrique Carlos Franchetti, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Alfredo Gitelli. — C. J. Gitelli. — A. M. Fiorani. — E. O. Franchetti. — Hay un sello. Ante mí: M. Fernández Villamil. Concuerda con su escritura matriz que, bajo el número cuarenta y siete, pasó ante mí, al folio sesenta y siete, en el Registro número nueve, de mi adscripción. Para la Sociedad Al - Ca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido, el presente, primer testimonio, extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente, del Un millón quinientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y ocho al Un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos uno, todos de la serie L., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres. Sobreborrado: Industrial, revocarlos, Balances, mí, Vale. Honorarios: $ 3.245.— m|n. Hay un sello. — M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Ricardo Williams, secretario.

$ 2.180.— e.6|3-Nº 8.100-v.12|3|53

TEGAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos A. Espiro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Segundo modificación al contrato social de "TEGAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA En Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores don Anastasio Martínez Bueno, casado, español, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1631, don José Francisco García Rigueiro, casado, español, domiciliado en la calle Bernáldez 1685, don Emilio Azorín, casado, español, domiciliado en la calle Pedro Goyena Nº 1631, y don Juan José Cuchi, casado, argentino, con domicilio en Gaona 1439, todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar, actuando cada uno a título personal y los cuatro como únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Tegar", constituída el 22 de agosto de 1949 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 21 de Septiembre de 1949, bajo el Nº 1776, al folio 141 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificada en su cláusula cuarta según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de enero de 1951, bajo el Nº 138, al folio 180; del libro 20 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, convienen en modificar dicho contrato social por segunda vez en la siguiente forma: a) Queda modificada la cláusula cuarta del contrato social, en lo que se refiere al capital que se fija en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una que son totalmente suscriptas e integradas por los cuatro socios contratantes en este acto y en la siguiente forma: El señor Martínez doscientas diez cuotas, o sean Doscientos Diez Mil pesos; el señor García doscientas diez cuotas, o sean también Doscientos Diez Mil pesos; el señor Azorín noventa cuotas o sean Noventa Mil pesos y el señor Cuchi noventa cuotas o sean también Noventa Mil pesos. b) Las cuotas suscriptas en el punto anterior (a) son totalmente integradas por los cuatro socios contratantes en la siguiente forma: el señor Martínez integra setenta cuotas que con las ciento cuarenta ya integradas según la cláusula cuarta del contrato anterior forman su total de doscientas diez cuotas o sean Doscientos Diez Mil pesos moneda nacional; el señor García integra setenta cuotas, que con las ciento cuarenta que tenía ya integradas, según contrato anterior, forman un total de doscientas diez cuotas o sean Doscientos Diez Mil pesos moneda nacional; el señor Azorín integra en este acto treinta cuotas que con las sesenta que tenía ya integradas forman un total de noventa cuotas o sean Noventa Mil pesos moneda nacional; y finalmente, el señor Cuchi integra en este acto treinta cuotas, que con las sesenta que tenía ya integradas forman un total de noventa cuotas o sean Noventa Mil pesos moneda nacional. c) Los capitales integrados en la forma descripta en el punto anterior (b), lo son con los saldos que arrojan las cuentas particulares de cada uno de los cuatro socios integrantes que suscriben, según constancias contables al día de la fecha, habiéndose efectuado los aportes integratorios respectivos por cada uno de los firmantes, y las respectivas transferencias contables de las cuotas particulares a la cuenta Capital. En prueba de total conformidad, se firma el presente en el lugar y fecha indicados, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — A Martínez (Anastasio Martínez Bueno). — José F. García (José Francisco García Rigueiro). — Azorín (Emilio Azorín). — Juan José Cuchi (Juan José Cuchi)". —

Buenos Aires, febrero 24 de 1952. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 660.— e.6|3-Nº 8.088-v.12|3|53

CODEMA

Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por el término de cinco días que por escritura del 31 de diciembre de 1952, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, se han introducido reformas en el estatuto de la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "CODEMA", SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ingresando a la misma como nuevos socios los señores Oscar Eduardo Hasperué Becerra, Héctor Mari, Carlos Mari y Tomás Iturrioz, casados, argentinos, con domicilio en la calle Río Bamba 192, modificándose los artículos quinto y síptimo de dicho estatuto, los que en lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Quinto: El capital social se aumenta a la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscripto por los socios en la forma siguiente: doscientas cuotas que representan doscientos mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores José María Fasce, Raúl Ludueña y Horacio Enrique Hasperué; ciento cincuenta cuotas que equivalen a ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Araldo Oscar Asta; cien cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Aurora Villapreño de López y Carlos Lucio Somoza; setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Pablo Weiss; cincuenta y cinco cuotas que representan cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional por el señor Jorge Rodolfo Pittaluga Noguera; cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Gabriel Hipólito Marseillán, Alberto José Vedoya, Oscar Eduardo Hasperué Becerra, Tomás Iturrioz, Héctor Mari, y Carlos Mari, veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Marcelo Manuel Guttero, Dora Guttero, Oscar Miseta y César Alberto Bonetti Dupont; y veinte cuotas que representen veinte mil pesos moneda nacional por el señor Alfredo Juan Arrigoni. Dicho capital se encuentra totalmente integrado, salvo en lo que respecta a los señores José María Fasce y Raúl Ludueña que han integrado cada uno ciento ocho cuotas de las doscientas por ellos suscriptas; y de los señores Horacio Enrique Hasperué y Araldo Oscar Asta que han integrado el cincuenta por ciento de las cuotas que tienen suscriptas, todos los cuales completarán sus aportes en el modo y forma previstos en el artículo duodécimo del estatuto social. El capital integrado está representado por las mercaderías, materias primas, máquinas, muebles, útiles, herramientas, créditos activos y demás elementos que resultan de los libros de contabilidad, haciéndose constar que el aporte de los cuatro nuevos socios fué oportunamente integrado por éstos, en dinero efectivo e invertido en el giro social. — Séptimo: La firma social se usará en la siguiente forma: "Codema, Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada" y la firma personal de dos cualesquiera de los gerentes, indistintamente. Para el endóso de cheques u otros valores a los efectos de su depósito en las cuentas bancarias de la sociedad; para el cobro de cuentas del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y cualesquier reparticiones públicas autárquicas o autónomas; y para la correspondencia de mero trámite en lugar de la firma conjunta de dos gerentes, bastará la sola firma de uno cualquiera de ellos. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 580. — e.6|3-Nº 8.095-v.12|3|53

PERROTA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y tres, Raúl Perrotta, Rodolfo Perrotta, Antonio Del Río, únicos integrantes de la razón social Perrotta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos ochenta y ocho, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número dos mil quinientos treinta y ocho, folio cuarenta y nueve, libro veintiocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Liimtada, resuelven modificar los artículos referentes a socios, capital y aportes y como consecuencia la cláusula Tercera en la siguiente forma: Primero: aceptar como socios participantes de la Sociedad PERROTA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los señores Antonio Tassara, Casildo Giménez, Félix Ciccarelli, Osvaldo Rogelio Matteri, Rosa Josefa Civelli, todos argentinos, mayores de edad. Segundo: El capital social se amplía a Quinientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, distribuídos en quinientas doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integrados ya en especie por cada socio en la siguiente proporción: Raúl Perrotta amplía su Capital de Cuatro mil pesos a ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas, Rodolfo Perrotta de cuatro mil pesos a ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas, Antonio del Río, de cuatro mil pesos a ciento cincuenta mil pesos o sea ciento cincuenta cuotas, Antonio Tassara, aporta veintisiete mil pesos o sean veintisiete cuotas, Casildo Giménez aporta nueve mil pesos o sean nueve cuotas, Osvaldo Rogelio Matteri aporta nueve mil pesos o sean nueve cuotas, Félix Cicarelli aporta nueve mil pesos o sea nueve cuotas y Rosa Civelli, aporta ocho mil pesos o sean ocho cuotas. Se agrega la cláusula siguiente: Décimacuarta: Los socios no gerentes desempeñarán el puesto que los socios gerentes les asignen de las tareas sociales. Bajo las cláusulas que anteceden queda modificado y ampliado el contrato de la razón social Perrotta y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando subsistentes en todas sus partes las que el presente no modifica. De conformidad las partes firman el presente. — E|L. Josefa Vale. — Raúl Perrotta, R. Perrotta, A. del Río, A. Tassara, C. Giménez, Félix Ciccarelli. O. R. Matteri, Rosa J. Civelli. — S|R. Enero. Tres. Vale.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 480.— e.6|3-Nº 8.120-v.12|3|53

EMILIO BARBEITO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores César Antonio Segundo Avini, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil seiscientos diez y siete, domiciliado en la calle Jorge Newbery número tres mil setecientos ochenta y seis; Enrique Salmoiraghi, argentino, casado, libreta de enrolamiento número cuatro millones dos mil setecientos veintiocho, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos noventa y seis; Elvio Cencioni, argentino naturalizado, casado, libreta de enrolamiento número un millón cuatrocientos noventa y siete mil ochocientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número seiscientos noventa y seis; y Emilio Barbeito, argentino, casado, cédula de identidad número un millón ciento ochenta mil setecientos uno de la Policía Federal, domiciliado en la calle Canalejas número seiscientos sesenta y dos, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EMILIO BARBEITO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá el domicilio de su administración en esta Capital Federal, calle Veinticinco de Mayo número seiscientos noventa y seis, pudiendo instalar o adquirir agencias, sucursales, fábricas o depósitos, en cualquier punto, dentro y fuera del país. — Segunda: Su objeto será explotar la extracción del pescado, su comercialización, venta e industrias y negocios afines, y en general toda clase de actividades industriales y comerciales que de común acuerdo resuelvan emprender los socios, como así también la administración de toda clase de bienes, tanto muebles como inmuebles, y sin apartarse de su objeto principal, podrá comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. Realizar toda clase de operaciones bancarias en todos los establecimientos de crédito, inclusive el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y el Banco Hipotecario Nacional. Podrá también gestionar marcas de fábrica y de comercio. — Tercera: Se fija el capital social en la suma de Un Millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, suscripto por todos los socios por partes iguales, o sea doscienta cincuenta cuotas cada uno e integrada totalmente en la siguiente forma: En efectivo la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. y el resto, o sean novecientos noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, en los bienes detallados en el inventario practicado en el día de la fecha por el Contador Público Nacional, doctor Miguel García Firbeda, en presencia y con la conformidad de todos los socios, quien certifica el mismo. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado por pe-

ríodos subsiguientes de cinco años, hasta un máximo total de treinta años, siempre que no se expresare voluntad de disolución de cualquiera de los socios, mediante comunicación cierta o por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de tres meses como mínimo, al vencimiento de cada período. — Quinta: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Emilio Barbeito y César Antonio Segundo Avini, quienes actuarán en tal carácter en forma indistinta, no pudiendo comprometer ni obligar la firma social en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas ni en garantías para terceros, ni tampoco en prestaciones a título gratuito. Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad, incluyendo todas las enumeradas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La denominación social se usará seguida de la firma o firmas de los socios gerentes, según el caso. Los otros socios podrán por sí o por intermedio de apoderado enterarse de la marcha de los negocios, para lo cual tendrán acceso a los escritorios y dependencias de la firma, y tendrán derecho a revisar los libros y documentación que consideren necesario. En caso de ser necesario para la buena marcha de la sociedad, los restantes socios pasarán a actuar en calidad de socios gerentes, cumpliendo con las obligaciones de ley, y previa designación que se dejará constancia en el libro de actas. — Sexta: Los socios gerentes percibirán por su trabajo, cada uno, una remuneración que se fijará por acta, la que será imputada a cuenta de resultados. — Séptima: Los balances se practicarán anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que a solicitud de cualquiera de ellos podrán hacerse durante el curso del ejercicio, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. Dentro de los treinta días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere observado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del balance como las observaciones al mismo, deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el máximo del diez por ciento del capital. Con el resto de las utilidades los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias y cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente y el saldo será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — Octava: Todas las resoluciones sociales se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de los socios, inclusive la disolución anticipada y la liquidación total de la entidad, salvo lo dispuesto en el primer párrafo del artículo anterior. En un libro de actas, los socios registrarán todas las decisiones que tomen respecto de la sociedad, debiendo autenticarlas con sus respectivas firmas. — Novena: Cualquiera de los socios que desee ceder o enajenar sus cuotas de capital, deberá comunicarlo a los restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación mínima de tres meses, a los efectos de lo dispuesto en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En tal caso los socios que permanezcan en la sociedad tendrán preferencia para adquirir las cuotas sociales del saliente al valor de inventario que resulte del último balance. — Décima: La pérdida de un cincuenta por ciento del capital social dará derecho a cualquiera de los socios para pedir la disolución de la sociedad, la que entrará en liquidación. — Décima Primera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios. En tal caso los herederos o representantes legales, previa unificación de personería, podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, sin que ello implique modificar lo dispuesto sobre la administración y gerencia de la sociedad, la que queda reservada a los socios sobrevivientes. Las cuotas que le correspondieren al socio que representan de acuerdo con el balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, podrán ser cedidas, para el caso en que resuelvan no incorporarse a la sociedad, a los otros socios, los cuales abonarán dicho importe en cuatro cuotas iguales y sucesivas semestrales, sin intereses. — Décima Segunda: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo del o de los socios gerentes, y en su defecto de quien designen los tenedores de las cuotas sociales. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales, en la forma establecida en la cláusula séptima. — Décima Tercera: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, relativa a la interpretación de las cláusulas de este contrato, serán resueltas por árbitro-arbitrador, amigable componedor, nombrados uno por cada parte en caso de discrepancia, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán el tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad, o el del tercero, en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de la cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Todos los arbitradores que se designen deberán ser personas de reconocida versación en cuestiones comerciales económico financieras. Bajo las cláusulas que preceden dan por formalizada esta sociedad, obligándose los suscriptos a respetarlas y cumplirlas conforme a derecho. César Avini. — Elvio Cencioni. — E. Salmoiraghi. — E. Barbeito. — E|l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 2 vale. — Buenos Aires, febrero 18 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.520.— e.6|3-Nº 8.108-v.12|3|53

BINEBA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores, Don Juan Biscarri Pla, español, soltero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre tres mil cuatrocientos cincuenta, la Señorita Nélida Emilia Negro, argentina, soltera, con domicilio en la calle Rivadavia mil quinientos ochenta y nueve, y Don Alfredo Batlle Llopart, español, casado, domiciliado en la calle Rincón setecientos cincuenta, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BINEBA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia mil quinientos ochenta y nueve, sin perjuicio de posterior cambio o de instalar Sucursales, Agencias o Representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: La duración de este Contrato se fija en Cinco Años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, fecha a la que se retrotraen todas las operaciones y el presente Contrato en todos sus efectos. — Cuarta: El objeto Social lo constituye la elaboración y fraccionamiento de especies en general, frutas secas, cafés, tés, etc. como así también la compra y venta de mercaderías en general en plaza o en el exterior, tengan relación directa o no con el ramo principal de la firma, pudiendo realizar operaciones de Representación, Consignación, Exportación e Importación en general. — Quinta: El Capital Social será de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, por el Señor Juan Biscarri Pla, quinientas cuotas de Cien pesos cada una por parte de la Señorita Nélida Emilia Negro, y doscientas cincuenta cuotas de Cien pesos cada una por parte del Señor Alfredo Batlle Llopart. Estos aportes se hallan constituídos, por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles cuentas a cobrar y todo lo que surge del Balance General del citado negocio de su propiedad, que practicado al veintiseis de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, se acompaña debidamente firmado y forma parte integral del presente. — Sexta: La Gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusiva del Socio Señor Alfredo Batlle Llopart, quien actuará con el cargo de Gerente de la misma, haciendo uso de la firma Social en todos sus actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándole únicamente prohibida emplearla para otorgar fianzas o garantías a terceros y en negocios ajenos a la Sociedad. El Señor Alfredo Batlle Llopart queda facultado expresamente para cobrar, percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pago en dinero, vales y pagarés, extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza del país o del extranjero, realizar toda clase de operaciones ante Instituciones Oficiales, mixtas o particulares y ante todas las Instituciones Bancarias del país. El Señor Alfredo Batlle Llopart, podrá en caso de impedimento o ausencia delegar el uso de la firma a favor del Socio Señor Juan Biscarri Pla, con las mismas facultades acordadas a su persona. En ningún caso, el cargo de Gerente será retribuído con más de cien pesos mensuales y no tendrá ninguna bonificación ni compensación por dicho cargo. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales; De las utilidades de cada ejercicio se reservará el cinco por ciento, hasta formar el Fondo de Reserva Legal que especifica el artículo veinte de la Ley Once Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco y de las ganancias o pérdidas que el mismo arroje, se distribuirán en la siguiente forma: Veinticinco por ciento para cada uno de los Señores Juan Biscarri Pla y Alfredo Batlle Llopart y el cincuenta por ciento restante para la Señorita Nélida Emilia Negro. — Octava: En caso de que cualquiera de los socios deseara retirarse anticipadamente de la Sociedad, deberá comunicarlo por "telegrama colacionado" a los otros socios, con no menos de ciento ochenta días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio en curso. — Novena: Por mayoría de socios se podrá determinar el retiro de uno de los mismos, el que deberá aceptar su retiro, con la sola obligación por parte de la Sociedad, de devolverle el saldo de las cuotas que forman su capital aportado y crédito de su cuenta particular, más la parte de utilidad que le corresponda del balance que deberá practicarse a esa fecha. El pago de estos importes los abonará la Sociedad en seis documentos escalonados de treinta a ciento ochenta días, por cantidades iguales y sin ninguna clase de intereses por las mismas. No se le abonará importe alguno en concepto de llave, marcas o clientela, ni por ningún otro rubro no indicado en balance. — Décima: Para el caso de liquidación de la Sociedad antes del término del vencimiento de este contrato o al expirar el mismo serán liquidadores el Señor Alfredo Batlle Llopart y la Señorita Nélida Emilia Negro. — Décima Primera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la Sociedad incorporará a los herederos del causante, quienes se unificarán a los efectos de su representación en una sola persona. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida por tres arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de tomar conocimiento del asunto designarán a su vez un tercero para el caso de divergencia entre ellos, comprometiéndose desde ya los socios a acatar el fallo que se dictare, el que deberá recaer dentro de los quince días inmediatos a su designación. Bajo tales conceptos se deja formalizado el presente Contrato que transcripto en dos sellados nacionales de veinte centavos moneda nacional números L Quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos y quinientos cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres, firman de conformidad los contratantes en la Ciudad de Buenos Aires a los dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Siguen Firmas: Juan Biscarri Pla, Nélida Emilia Negro y Alfredo Batlle Llopart.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.100.— e.6|3-Nº 8.110 - v.12|3|53

RAUL F. MEDICI Y AUGUSTO C. PAIVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores ingenieros civiles Raúl F. Medici y Augusto César Paiva, ambos casados, argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en la Av. Manuel Quintana Nº 39 Capital Federal y Marcos L. Grigera Nº 430 Bánfield, Provincia de Buenos Aires respectivamente, han convenido transformar la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social: "Raúl F. Medici y Augusto C Paiva", que fuera celebrada por escritura pública por ante el Escribano Dr. José Mª Viacava, a cargo del Registro Nº 80 en fecha 8 de septiembre de 1927, en otra de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La nueva sociedad girará bajo la misma razón social "RAUL F. MEDICI Y AUGUSTO C PAIVA" con más el aditamento "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad durará cincuenta años a contar desde el primero de enero del año p|pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: La Sociedad constituye su domicilio en esta ciudad calle Hipólito Yrigoyen Nº 850, sin perjuicio de extender el radio de sus operaciones a todo el país y al extranjero — Cuarta: La Sociedad se dedicará a ejercicio de la ingeniería; a la construcción en todos sus ramos y a la realización de cualquier otra clase de operaciones comerciales, industriales o financieras que considere conveniente para su giro. — Quinta: El capital social es de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 600.000.— m|n. c|l.), dividido en seiscientas cuotas de Mil pesos cada una totalmente integrado por ambos socios en la proporción de trescientas cuotas cada uno, consistiendo los aportes en los bienes que forman el patrimonio de la sociedad y todos los elementos del giro de sus negocios en plena actividad, que resultan del Balance General practicado el día 1º de enero del año p|pasado todo lo que ha quedado incorporado a esta sociedad, la que se hace cargo por este acto de ese Activo y Pasivo con efecto retroactivo al día indicado. — Sexta: Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de Un mil pesos moneda nacional cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigible por la sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Séptima: La Dirección, Administración y Representación de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quie- Continúa en el sello nacional de $ 0,10 número 169.409-K Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 169.408-K nes tendrán el carácter de gerentes. — Podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada en todas las operaciones que forman el objeto social, no pudiendo comprometerla en acto o negocios ajenos al giro social o en fianzas o garantías para terceros. — Octava: Anualmente al 31 de julio se practicará un balance general e inventario. — Para el régimen de las amortizaciones se tomarán en cuenta los coeficientes admitidos por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, salvo que previamente se destine parte de las utilidades para crear fondos de reservas especiales. — Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de los treinta días del Balance General y a medida que las disponibilidades lo permitan. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interés que percibe el Banco de la Nación Argentina en Cuenta Corriente, intereses que para las utilidades se devengará desde las fechas que quedan disponibles. — Décima: Para la aprobación de balances y de cualquier otra resolución que no signifique acto de administración o que no se haKe previsto por el presente, se resolverá por mayoría de votos. Cada cuota representa un voto. — De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en Acta que se labrará y firmará por todos los socios en el libro que a tal efecto habilitará la sociedad. — Undécima: Los sueldos de los Gerentes serán fijados por resolución de los socios, dejándose cons-

tancia en un libro de Actas. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrá el socio sobreviviente optar facultativamente por aceptar el ingreso de los herederos del socio premuerto, unificada que sea su representación o de adquirir sus cuotas en proporción a su aporte, abonando su importe al contado o en cuotas trimestrales en un plazo no mayor de cinco años, con más el interés que al tiempo de efectuarse la opción, esté en vigencia para las operaciones de cuenta corriente en las Instituciones Bancarias Oficiales. — Décima Tercera: La liquidación de la sociedad debe re- Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 169.410-K Viene del sello nacional de $ 0,10 Nº 169.409-K solverse por unanimidad. — Los Gerentes serán sus liquidadores y procederán en la forma que se determine en esa oportunidad o en su defecto por la establecida por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la sociedad o su liquidación, será sometida a un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados cuyo fallo será inapelable. — Para todo lo no previsto en el presente contrato regirá la Ley 11.345. Bajo las expresadas catorce cláusulas dejan formalizada esta sociedad, quedando obligados con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar arriba indicado. — Sobre raspado: "dos" "año p|pasado". — Vale. — R. F. Medici. — A. C. Paiva.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1952. — Secretario.

$ 1.260.— e.6|3-Nº 8.138-v.12|3|53

MOTORCRAFT INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 12 de enero de 1953, pasada ante el Escribano Federico G. Luckhaus, la sociedad "MOTORCRAFT, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", aumentó su capital a m$n. 840.000 de los que $ 801.000 corresponden a la socia Sylvia Boyd de Werners, y pesos 39.000 al socio Ernesto Heriberto Engel. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100. — e.4|3-Nº 8.073-v.10|3|53

BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 29 de Diciembre de 1952, el señor Lorenzo Benito Raggio, transfiere al señor César Luis Boario cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una suscriptas e integradas sus importes de la mayor cantidad que tiene en el capital de la sociedad BENITO L. RAGGIO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. - Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 100. — e.5|3-Nº 8.076-v.11|3|53

RODAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, a cargo del Juzgado número 5, por la Secretaría 15, del señor Enrique L. Mascardi, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 3.882. — Primer Testimonio. — Escritura número Mil Novecientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Félix Emiliossi, italiano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número mil cuatrocientos once, quinto B; don Osvaldo Moscatelli, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas, con domicilio en la calle Uruguay número setecientos setenta y nueve, segundo piso; don Alberto Angel De Carli, argentino, soltero, doctor en ciencias económicas, domiciliado en Pasco mil doscientos cuarenta; don Héctor Mercado, argentino, casado, ingeniero industrial, con domicilio en la calle Anchorena dos mil cuatrocientos sesenta y uno; don Rodolfo Juan José Udaeta, argentino, de estado casado y separado de hecho y sin voluntad de unirse, con juicio de divorcio entablado ante los Tribunales de esta Capital, maestro mayor de obras, con domicilio en la calle Anchorena dos mil cuatrocientos sesenta y uno, todos mayores de edad y don Jorge Carlos Ronco, argentino, soltero, menor de edad, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro, con domicilio en la Avenida Gaona número dos mil ciento cuarenta y seis de Ramos Mejía, localidad de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, autorizado para ejercer el comercio según así lo justifica con la autorización acordada con esta misma fecha ante el autorizante al folio tres mil ochocientos ochenta y uno de este Registro corriente, por su señor padre don Carlos Ezequiel Ronco, la que en su matriz tengo a la vista para este acto y copiada dice así: "Escritura número mil novecientos siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta y uno de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Carlos Ezequiel Ronco, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Gaona número dos mil ciento cuarenta y seis de Ramos Mejía, localidad de la provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que autoriza a su hijo menor de edad don Jorge Carlos Ronco, argentino, soltero, nacido el ocho de junio de mil novecientos treinta y cuatro para ejercer libremente el comercio, y para realizar todos aquellos actos que no estén expresamente prohibidos por la ley y especialmente para formar parte de sociedades comerciales, inclusive de responsabilidad limitada, integrar capitales, adquirir y ceder cuotas, firmar instrumentos públicos y privados y practicar todos los actos que se refieren al fin indicado, emancipándolo en consecuencia de la patria potestad a que estaba sometido en virtud de su minoría de edad. — Previa lectura en que se ratifica, así lo otorga y firma por ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos E. Ronco. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto. A. Oyuela. — Hay un sello ante mí: Juan A. Pastrana." — Lo transcripto es copia fiel de la aludida autorización, doy fe como de que los comparecientes dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por los artículos siguientes: — Primero: Queda constituída a partir del día primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, una sociedad que girará bajo la denominación de "RODAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo objeto será la construcción de inmuebles por cuenta propia y|o de terceros, así como también la compra, venta, permuta, arrendamiento, financiación y administración de inmuebles en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá ejercer todos aquellos actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pudiendo a tal efecto, especialmente, adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de treinta años a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. — Si alguno de los socios manifestase la voluntad de retirarse, deberán notificarlo mediante telegrama colacionado con una anticipación de cuatro meses, a cuyo vencimiento los demás socios podrán adquirir las cuotas del que se retira al valor que tengan según el último balance general de la sociedad. — Tercero: El domicilio de la sociedad queda establecido en esta Capital, actualmente en la calle Uruguay setecientos setenta y nueve, segundo piso, sin perjuicio de las Sucursales o Agencias que puedan ser establecidas en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en efectivo por los socios en la siguiente proporción: Félix Emiliossi: quince cuotas o sean quince mil pesos. — Osvaldo Moscatelli: diez cuotas o sean diez mil pesos. — Jorge Carlos Ronco: cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Héctor Mercado: cinco cuotas o sean cinco mil pesos. — Rodolfo Juan José Udaeta: cinco cuotas o sean cinco mil pesos y Alberto Angel De Carli: veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como la representación de la misma y el uso de la firma social, estará a cargo del socio Alberto Angel De Carli a quien se lo designa gerente con las más amplias facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y especialmente para vender y permutar los bienes que constituyen su objeto, transferir su posesión y dominio, cobrar, percibir y dar recibos por el precio de los mismos, acordar facilidades de pago a quienes resulten compradores, con garantías reales o sin ellas, concurrir a celebrar y suscribir las escrituras y demás actos necesarios, para la efectividad de sus atribuciones, pudiendo sustituir su mandato en cuanto a las facultades especiales que se enumeren precedentemente. — Sexto: La dirección técnica estará a cargo conjuntamente de los socios ingeniero Héctor Mercado y maestro mayor de obras Rodolfo Juan José Udaeta. — Séptimo: Las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; y un quince por ciento para el socio gerente Alberto Angel De Carli, beneficio que se le reconoce como promotor de esta sociedad. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital de que son titulares. — En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, lo representará en la sociedad el administrador judicial de la sucesión respectiva, y hasta que se declaren sus herederos, quienes unificando personería, ocuparán en la sociedad el lugar del causante. — Noveno: Toda duda o divergencia que en el curso de la sociedad o durante su liquidación se suscitare entre los socios sus herederos y representantes y no pudieren ser resueltas en forma amigable lo será por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de tratar la cuestión designarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Previa lectura en que se ratifican así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos presentes al acto que lo fueron los señores don Pedro C. Rodríguez y don Calixto A. Oyuela, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Félix Emiliossi. — O. Moscatelli. — A. De Carli. — Héctor Mercado. — R. Udaeta. — Jorge C. Ronco. — Pedro C. Rodríguez. — Calixto A. Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números dos millones doscientos quince mil ochenta y ocho al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — E|l.: doctor Julio G. Seeber, vale. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.500.— e.4|3-Nº 8.050-v.10|3|53

LA SEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, entre don León Cohen, casado, de sesenta años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Mendoza Número dos mil ciento noventa y seis; doña Fernanda Fernández de Cohen, casada, de cuarenta y ocho años de edad, argentina naturalizada, domiciliada en la calle Mendoza Número dos mil ciento noventa y seis; Silvia Ester Cohen de Simón, casada, de veinte y seis años de edad, argentina, domiciliada en la calle Palpa Número dos mil trescientos cuatro; don Isaac Ezra Laniado, casado, de cincuenta años de edad, argentino, domiciliado en la calle Santa Fe Número tres mil ciento veinte y seis; don Alberto Vicente Saverio Nicoleti, casado, de cuarenta y seis años de edad, argentino, domiciliado en la calle Goya Número setecientos setenta y dos; y doña Rosa Lucía Borio de Amodio, casada, de treinta y siete años de edad, argentina, domiciliada en la calle Montevideo Número trescientos sesenta y dos, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Que por contrato otorgado con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los suscriptos constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "LA SEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital social de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y con un término de duración de cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, cuyo contrato quedó inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha quince de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, al folio trescientos veinte y uno, del Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que ahora todos los suscriptos, de común y mutuo acuerdo, vienen a prorrogar por el término de cinco años y a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, el término de duración de la precitada sociedad, cuyo plazo en consecuencia, vencerá el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Tercero: De común y mutuo acuerdo se resuelve modificar la cláusula séptima del contrato social aludido, en lo que a la distribución de las ganancias y pérdidas se refiere, las que a partir del día primero de enero del año próximo, serán distribuídas y soportadas en la siguiente proporción: El treinta por ciento (30 o|o) para el señor León Cohen; el diez por ciento (10 o|o) para la señora Fernanda Fernández de Cohen; el diez por ciento (10 o|o) para la señora Silvia Ester Cohen de Simón; el veinte y cinco por ciento (25 o|o) para el Sr. Isaac Ezra Laniado; el trece por ciento (13 o|o) para el señor Alberto Vicente Saverio Nicoletti; y el doce por ciento (12 o|o) para la señora Rosa Lucía Borio de Amodio. — Cuarto: Se mantienen en vigor todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social, que no se opongan a lo estipulado en el presente. — En prueba de conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — León Cohen. — Alberto Vicente Saverio Nicoletti. — Fernanda F. de Cohen. — Isaac E. Lamiado. — Silvia Ester Cohen de Simón. Rosa L. B. de Amodio. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 660. — e.6|3-Nº 8.207-v.12|3|53

EDITORIAL ABRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 10 de diciembre de 1952, el señor César Civita, vende, cede y transfiere de las cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "EDITORIAL ABRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Renato Coen, cuarenta cuotas a don Aldo Coen Porto, veinte cuotas, a su vez don Pablo Terni, vende, cede y transfiere de las cuotas que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, a favor de don Franco Di Segni, veinte y cinco cuotas y a favor de don Mario Florentino, veinte y cinco cuotas, el socio don Alberto Levi, de las cuotas que le corresponden en la sociedad, cede, vende y transfiere a favor de don Mario Segre, veinte cuotas y, por último el socio don León Amati

vende, cede y transfiere de sus cuotas de la sociedad a favor de don Alberto Lowenthal, diez cuotas y a favor de don Federico Pernetz, otras diez cuotas. — Con motivo de esta cesión se hace constar que el capital social de Editorial Abril, Sociedad de Responsabilidad Limitada de un millón de pesos dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional, cada cuota, corresponde a contar desde la fecha por aportes a los socios en la proporción siguiente: A don César Civita, novecientas cuotas, a don Pablo Terni, trescientas cincuenta cuotas, a don Alberto Levi, trescientas cuotas, a don León Amati, trescientas cuotas a don Renato Coen, cuarenta cuotas a don Franco Di Segni, veinte y cinco cuotas, a don Mario Florentino, veinte y cinco cuotas, a don Aldo Coen Porto, veinte cuotas a don Mario Segre, veinte cuotas, a don Alberto Lowenthal, diez cuotas y a don Federico Pernetz, diez cuotas, todas integradas. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1952. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320. — e.4|3-Nº 8.074-v.10|3|53

CASA PASTEUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Primer Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y dos, los Sres. Raúl Mario Conte, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Nahuel Huapi 4260 de esta Capital, y Marcos Guini, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Angel Gallardo 892, de esta Capital, manifiestan lo siguiente: Que por contrato formalizado en esta ciudad con fecha veinte de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio el día 23 de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número 810, folio 450, libro 46 de Disolución de Sociedades el nombrado señor Marcos Guini adquirió y se hizo cargo del Activo y Pasivo de la sociedad que giraba en plaza bajo el rubro de "Gini, Guini y Cía", y con la denominación comercial de "Casa Pasteur", con sede en la calle Sarmiento 2299, de esta ciudad. — Que habiendo resuelto el señor Marcos Guini, transformar su propiedad privada en Sociedad de Responsabilidad Limitada, admitiendo al mismo tiempo como socio al Sr. Mario Conte, conjuntamente con éste declaran: Que transforman la propiedad privada del señor Marcos Guini, en Sociedad de Responsabilidad Limitada, y establecen las condiciones que la regirán en los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "CASA PASTEUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento 2299. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y venta de artículos de menaje, cuchillería, mercería y anexos al por mayor y menor, pudiendo realizar también, todo acto de comercio lícito, así como comprar y vender bienes inmuebles con o sin hipoteca, y podrá establecer sucursales en cualquier punto del país. — Tercero: El capital social de la sociedad será de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, y se dividirá en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo el socio Sr. Raúl Mario Conte setenta cuotas, y el socio Sr. Marcos Guini las otras setenta cuotas, y hallándose el capital totalmente integrado por los socios, y compuesto por los muebles, útiles, mercaderías y demás, según balance que se firma por separado de común acuerdo. — Cuarto: La dirección, administración, y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes con todas las facultades inherentes a tal cargo, con la única limitación de que el uso de la firma social será ejercido por los socios en la forma conjunta y no separada, y podrán realizar todo acto o acción relacionado con la administración de la sociedad en su forma más amplia. — Quinto: Los socios no podrán conceder fianzas ni garantías de ninguna naturaleza, a menos que sean en beneficio del negocio que explotan en común, y no podrán dedicarse a ninguna otra actividad igual a la del negocio que explotan, dedicando todo su tiempo y contracción al progreso de la firma, con excepción del socio Sr. Raúl Mario Conte, a quien sin disminución de sus obligaciones en la sociedad, se le permite seguir explotando su fábrica de mallas y pulseras para relojes y actividades afines, que posee a la fecha. — Sexto: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: En caso de retiro de cualesquiera de los socios, la parte de capital y utilidades que correspondan al socio saliente, le serán abonadas de acuerdo con las condiciones establecidas en el inciso b), del artículo Décimo, y el valor de las cuotas será el nominal, no reconociéndose ningún valor por "llaves" o "clientela". — Octavo: Anualmente, el día 30 de septiembre de cada año, se practicará un balance general, y de las utilidades realizadas y líquidas, se descontará el 10 % hasta completar el fondo de reserva legal, y tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, y en ningún caso se podrá efectuar distribución de utilidades a menos que sean realizadas y previa deducción de las pérdidas anteriores si las hubiere. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por expiración del término de la misma, en liquidación estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, pero en caso de disolución de la sociedad por fallecimiento o interdicción de uno de los socios, serán liquidadores el socio sobreviviente y el o los herederos del socio premuerto, unificados bajo una sola representación. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, sus herederos o representante legal, podrán optar por: a) Continuar en la sociedad unificados en una sola representación con todos los derechos y obligaciones del socio premuerto o, b) Vender las cuotas y participación en la sociedad según balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento del socio premuerto, cuyo importe lo percibirán en ocho cuotas iguales y trimestrales con el interés que se fijará en su oportunidad, debiendo vencer la primera cuota a los noventa días de ocurrido el fallecimiento. La opción deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — Décimo Primero: En caso de que cualesquiera de los socios quisiera vender sus cuotas de la sociedad, tendrá siempre preferencia el otro socio en igualdad de condiciones con respecto a un tercero. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia con respecto a los artículos del presente contrato que se suscitara entre los socios, será dirimida por arbitradores amigables compodenores, nombrado uno por cada parte en discordia, quienes elegirán un tercero para el caso de desacuerdo, y el fallo que éste pronuncie será inapelable y acatado por las partes. Bajo los artículos precedentes queda formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme y con arreglo a derecho, obligándose los socios a su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad firman al pie, redactándose el presente contrato en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, siendo redactado el original en sellados que llevan los números trescientos noventa y ocho mil quinientos setenta y tres, quinientos sesenta y nueve y quinientos sesenta y siete, y el duplicado en los sellados números trescientos noventa y ocho mil quinientos setenta y cuatro, quinientos setenta y quinientos sesenta y ocho, llevando tanto el original como el duplicado, la reposición de sellado fiscal que la ley determina. — Sobrerraspado "domicilio" y "sin", valen. — Marcos Guini. — Raúl Mario Conte.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.080.— e.4|3-Nº 8069-v.10|3|53

LA CERDEÑA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Roberto Manuel Murias, que firma: "R. Murias", de treinta años de edad; don Rubén Oscar Rafaelli, que firma: "R. O. Rafaelli" de treinta años de edad; y don José Antonio Roca, que firma: "J. A. Roca", de treinta y seis años de edad; todos casados, argentinos, vecinos de esta Ciudad y con domicilio en la calle Alberti número setecientos sesenta y ocho, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Primera: La sociedad tendrá por objeto la realización de todas las operaciones vinculadas con la industrialización, elaboración y comercialización al por mayor de productos lácteos, huevos, chacinados, dulces en general y derivados de esos productos, como así también a la importación y exportación de los mismos, sin perjuicio de poder dedicarse a otras clases de actividades cuando así lo resuelvan por unanimidad los socios. — Segunda: Como consecuencia del objeto expresado en la cláusula anterior, la sociedad queda ampliamente facultada para comprar, vender, permutar, dar y aceptar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y acciones, para constituir y aceptar hipotecas; para facilitar y tomar dinero en hipoteca, y en este caso del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra Institución oficial o no y de particulares, en un todo de acuerdo a las disposiciones, requisitos, fórmulas, exigencias de las respectivas cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y las resoluciones de los directorios y acreedores. En general, tendrá facultades para cualquier acto que signifique la adquisición, modificación, división, transferencia o extinción de derechos reales o personales, incluso la de solicitar préstamos prendarios o personales a particulares, sociedades, Bancos y a los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del de Crédito Industrial de la República Argentina. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA CERDEÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y se constituye por el término de Veinte Años a contar del día primero del corriente mes y año. — Cuarta: El domicilio social queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Alberti número setecientos sesenta y ocho, ello sin perjuicio de las sucursales, agencias y escritorios que puedan instalar en cualquier punto de esta República y en el exterior. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de Un Mil Pesos de igual moneda, cada una, las que son suscriptas por los socios en la siguiente forma: Por el socio Señor Roberto Manuel Murias, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal; por el socio señor Rubén Oscar Rafaelli, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional legal; y por el socio señor José Antonio Roca, cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Este capital queda integrado en la siguiente forma: por el socio Señor Roberto Manuel Murias, cien mil pesos; por el socio señor Rubén Oscar Rafaelli, veinticinco mil pesos; y por el socio señor José Antonio Roca, veinticinco mil pesos, todo en dinero efectivo, dejándose constancia que el importe que restan integrar por los socios señores Rafaelli y Roca, estos deberán integrarlo cuando los negocios sociales así lo requiera, o lo resuelva la mayoría de cuotas de capital. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente a quienes por este acto se designa "Gerentes". En tal carácter tendrán el uso de la firma social indistintamente uno cualquiera de ellos, para todos los actos y contratos sociales estándoles expresa y terminantemente prohibido emplearla en operaciones extrañas al giro social o comprometerla en operaciones a título gratuito o fianzas a terceros por operaciones extrañas al giro social. Para el desempeño de sus funciones los gerentes tendrán las más amplias facultades incluso aquellas para las cuales los Artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requieren poder especial y especialmente las siguientes: Contratar locaciones de inmuebles aun por períodos superiores a seis años, de muebles, obras y servicios, firmar pagarés, letras de cambio, cheques y toda clase de documentos comerciales, a la orden o al portador como girantes, aceptantes, endosantes o avalistas, sin limitación de cantidad o plazos, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar créditos en discubierto, hacer depósitos de dinero, documentos, títulos y valores ya sea en los Bancos Oficiales, mixtos o particulares, en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, custodia o en cualquier otra forma retirar los mismos o los que pueden haberse depositado o se depositaran antes o durante la vigencia del presente contrato; tomar de dichos Bancos, incluso del de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del de Crédito Industrial Argentino, de Sociedades o particulares, dinero prestado bajo las condiciones, plazos, garantías personales o reales que en cada caso pactaren; facilitar dinero en préstamo, dar y aceptar prendas civiles, comerciales y agrarias; hacer y aceptar reconocimientos de deudas, pagar y cobrar toda clase de deudas, activas y pasivas; percibir, dar recibos, celebrar contratos de seguros, endosar las pólizas respectivas, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados que fueren menester; otorgar poderes especiales y generales. — La presente enumeración es solamente enunciativa y no limitativa, pues los gerentes desempeñaran sus funciones con toda la amplitud de facultades que le acuerda el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Los socios no podrán; ya sea directa o indirectamente dedicarse a negocios, asuntos u operaciones de la misma índole que los que desarrolla la Sociedad, pero podrán dedicarse a cualquier otros que no sean similares a los mismos y siempre que el desempeño de estas otras actividades no entorpezcan la buena marcha de la Sociedad a la que los socios deberán dedicar preferente atención. — Octava: El ejercicio social corre desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente a esta última fecha se practicará un balance e inventario general de las actividades sociales, para cuya confección servirán de base las directivas que en cada caso fijen los socios. — Dicho Balance e Inventario serán sometidos a los socios por quince días y se considerarán aprobados si dentro de ese plazo no se hubiere formulado observación por escrito. — De las uytilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual se deducirán el cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal", hasta llegar al diez por ciento del capital social. — Luego se separarán las sumas necesarias para la formación de fondos de reserva especiales y|o de previsión que los socios por mayoría de votos resuelven destinar a dicho fin, así como las cantidades necesarias para abonar gratificaciones o habilitaciones especiales al personal. que resuelvan los socios de igual forma el remanente será repartido entre los socios en proporción a las cuotas de capital totalmente integradas que cada uno posea. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año o toda vez que un socio lo solicitare. — Salvo en los casos establecidos en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco las Asambleas estarán legalmente constituídas con la asistencia de socios que representen la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto de la mayoría del capital representado en la Asamblea. — Cada cuota totalmente integrada dará derecho a un voto. — La Asamblea será convocada notificándose por escrito a los socios y las resoluciones que se adopten se asentarán en el libro de acuerdos sociales, firmando el acta respectiva, los socios presentes. Los referidos acuerdos sólo servirán para el régimen interno de la Sociedad y en ningún caso podrán los terceros exigir la exhibición del libro o de los acuerdos tomados. — Los socios que no pudieran concurrir a alguna reunión podrán hacerse representar por otros socios o apoderados nombrados al efecto bastando para ello simples cartas poderes. — Décima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento de los demás socios. En caso de que uno o algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad, los otros podrán adquirir sus cuotas abonándoselas conforme a las cifras del último balance anual practicado, y en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el siete y medio por ciento de interés anual. Si no se quisiera hacer uso de dicha preferencia, y

se rechazara la transferencia a favor de terceros, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios se reservan el derecho de continuar en la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, esto es de aceptar o rechazar en continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso deberán comunicarlo a éstos por telegrama colacionado, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o decretada la incapacidad del socio. — Para el caso de que resolvieran en no continuar las operaciones sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán adquirir sus cuotas y abonárselas conforme a las cifras del último balance anual practicado y en seis cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, con más el siete por ciento de interés anual. En ningún caso los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz podrán desempeñar la Gerencia o administración de la sociedad y tendrán únicamente el derecho de revisar o controlar los libros de la Sociedad. — Duodécima: Cada uno de los Gerentes percibirá un sueldo mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, sumas éstas que se cargarán a gastos generales. — Décima Tercera: Para el caso de liquidación de la sociedad, ya sea por terminación del plazo por disolución anticipada resuelta por los socios o por cualquier otro motivo, harán de liquidador o liquidadores, las personas, socios o no que se elijan por mayoría de votos, debiendo fijarse en el mismo acto de nombramiento las normas a que ha de ajustarse su gestión. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos con los herederos del fallecido, o representante del incapaz ya sea durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de liquidarse o disolverse la misma, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, los que antes de entrar en conocimiento al asunto designarán un tercero para el caso de disidencia entre ellos y cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros no lograran acuerdo para la designación del tercero éste será nombrado por don José Donovi. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, estando extendido en cuatro sellos, el primero de veinte centavos de la serie L., Nº 114.865, que se habilitará con el sellado de ley y los tres restantes de dos pesos cada uno de la serie L., números 1.357.776 al 1.357.778. — E. líneas: particulares, sociedades, Bancos y a — portador co — de igual forma, el remanente será repartido entre los socios. Vale. S. raspado: Veinte — de fallecimiento o incapacidad de alguno de los. Vale. — S|R. siete. Vale. — J. A. Roca. — R. Murias. — R. O. Rafaelli. — Sobre raspado: veinticinco — reales — agrarias — líquidas y — proporción — harán. — Vale. — Entre Líneas: Si. Vale.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 2.120.— e.4|3-Nº 7.991-v.10|3|53

ESSE TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Don David Baredes, argentino, casado, domiciliado en la calle Constitución 37, localidad de San Fernando, de la Provincia de Buenos Aires, y don Natalio Baredes, argentino, casado, con igual domicilio, don José Suez, argentino casado, domiciliado en Avellaneda 3532, Capital Federal, don Salomón Saal, argentino, casado, con igual domicilio y don Elías Suez, argentino, casado, domiciliado en Avellaneda 3749, Capital Federal, únicos integrantes los cuatro primeros de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Baredes, Suez y Saal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y todos los comparecientes comerciantes, mayores de edad, y hábiles para contratar convienen lo siguiente: Artículo Primero: El señor Natalio Baredes cede al señor Elías Suez las doscientas cincuenta cuotas de capital, de Un mil pesos moneda nacional cada una representativas de un capital total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, de que es titular en la sociedad denominada "Baredes, Suez y Saal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída por documento privado de fecha treinta de enero de mil novecientos cincuenta y dos e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número trescientos sesenta y dos, al folio ochocientos veintisiete del libro veintidós, de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Segundo: El precio de la cesión es de Un mil pesos moneda nacional por cada cuota o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y será pagado de la siguiente manera: a) La suma de Noventa y Ocho Mil Noventa Pesos con 58|100 pesos moneda nacional, la reserva el cesionario para cancelar el saldo de la cuenta personal, del cedente en la sociedad, tomando a su cargo la deuda, con conformidad de los demás integrantes de la firma, que aceptan expresamente la delegación del deudor y desobligan en nombre de la sociedad total y definitivamente al socio cedente. b) La suma de veinticinco mil pesos moneda nacional antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. c) El saldo en diecisiete cuotas mensuales e iguales de siete mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con veintiséis centavos cada una, con vencimiento al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, la primera de ellas y al día primero de cada uno de los meses subsiguientes las restantes. — Artículo Tercero: El señor David Baredes cede a cada uno de los señores José Suez y Salomón Saal ciento veinticinco cuotas de capital de la misma sociedad a que se refiere el artículo primero, representativas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Artículo Cuarto: El precio de la cesión es de Un mil pesos moneda nacional por cada cuota o sea la suma de Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional para cada cesionario y será pagado de la siguiente manera: a) La suma de cincuenta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, la reserva cada uno de los cesionarios para cancelar el cincuenta por ciento del saldo de la cuenta personal del cedente en la Sociedad, tomando ambos solidariamente a su cargo la deuda con conformidad de los demás integrantes de la firma, que aceptan expresamente la delegación del deudor y desobligando total y definitivamente al socio cedente. b) La suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional la pagará cada uno de los cesionarios antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. c) El saldo en diecisiete cuotas mensuales por cada uno de los cesionarios de tres mil seiscientos treinta y ocho pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional cada una, con vencimiento al día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, la primera de ellas y al día primero de cada uno de los meses subsiguientes las restantes. — Artículo Quinto: La falta de pago de una cualesquiera de las cuotas de precio a que se refieren los artículos segundo y cuarto de este contrato, autorizará a los cedentes al reclamo del pago del saldo total de la deuda, dando por caducos los plazos estipulados. La mora de los cesionarios en el pago se producirá por el mero vencimiento de los términos pactados sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. — Artículo Sexto: La presente cesión tendrá efecto retroactivo al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, beneficiando o perjudicando a los socios cesionarios en consecuencia las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio en curso de la sociedad. — Artículo Séptimo: Entre los señores Elías Suez, José Suez y Salomón Saal, en virtud de lo convenido en el presente, resultan únicos integrantes de la sociedad y convienen en cambiar su denominación y girar en lo sucesivo bajo la razón social "ESSE TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con la designación de gerentes, debiendo hacerlo dos de ellos por lo menos en forma conjunta. También por binomios así formados tendrán el uso de la firma social, con las mismas amplias facultades inherentes a sus cargos, especialmente las que a continuación se indican, enunciativa y no taxativamente, con la sola limitación de no poder usar la firma social en fianzas, avales o cualquier otro tipo de garantías por negocios de terceros. Serán facultades de los gerentes conjuntos: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos o caucionarlos, a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos. b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes; c) constituir depósitos en dinero, o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extraerlos; d) tomar dinero prestado en interés de bancos oficiales o privados, comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, warrants, pólizas u otros papeles de comercio; f) operar en cualquier clase de operaciones con todos los bancos oficiales, particulares o mixtos de esta plaza o de otras, del país o del exterior, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires; g) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgar recibos u otras cancelaciones; h) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora, querellante, querellada, demandada, tercerista u otro carácter procesal y ante cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizada o autárquica, existente o por crearse; i) comprometer en árbitros o amigables componedores con las más amplias facultades; j) celebrar toda clase de contratos, inclusive arrendamientos por más de seis años; k) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; l) tomar y despedir personal con las remuneraciones que fijen y paguen los socios administradores, otorgar poderes generales y especiales y designar gerentes y factores con las más amplias facultades; m) otorgar toda clase de instrumentos públicos o privados; n) celebrar contratos con el Estado Nacional, con las provincias o con las municipalidades y en general con toda índole de organismos estatales, dependientes, centralizados o autárquicos; o) celebrar contratos por los que la sociedad entre a formar parte de otras de cualquier tipo legal que sean; p) realizar cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento de su objeto y especialmente actuar ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional de Abastecimiento y Vigilancia de Precios. — Artículo Noveno: Las utilidades o pérdidas que arrojen los negocios sociales serán distribuídos entre los tres socios que actualmente integran la sociedad, en partes iguales. De conformidad firman las partes el presente en un solo ejemplar, que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, febrero 25 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.640.— e.4|3-Nº 8.001-v.10|3|53

FRIAS AYERZA Y ELIZALDE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 88. — Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores: don Raúl Domingo Frías Ayerza, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número mil seiscientos cuarenta y cuatro, piso sexto; don Carlos Luis de Elizalde, argentino, casado, con domicilio en la calle Las Heras número dos mil novecientos cincuenta y cuatro y don Horacio Luis de Elizalde, argentino, casado, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos cuarenta y tres, piso segundo, departamento "B"; los tres comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que tienen proyectada y formalizan por este acto, la constitución de la sociedad "FRIAS AYERZA Y ELIZALDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" (F. A. E. S. R. L.), la que quedará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad que se constituye tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte número Ciento ochenta y una duración de cinco años, a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Será la sucesora y continuadora de la sociedad mercantil colectiva "Frías Ayerza y Elizalde", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos noventa y ocho, Folio cuarenta y uno, del Libro doscientos treinta y tres, de Contratos Públicos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto explotar el comercio en operaciones de importación, exportación, financiación administración, compra, fabricación, transformación y venta de cualquier especie de cosas, bienes o derechos y de toda actividad fabril, industrial y comercial lícita. — Tercera: El capital social, será de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de Un mil pesos moneda nacional, cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Don Raúl Domingo Frías, un mil doscientas cuotas; Don Carlos Luis de Elizalde, un mil doscientas cuotas y Don Horacio Luis de Elizalde, seiscientas cuotas, totalmente integradas por los tres socios, con el aporte del haber que a cada uno corresponde, en el Balance de la antecesora "Frías Ayerza y Elizalde", practicado y aprobado el día treinta y uno de diciembre próximo pasado. — Cuarta: Desígnase Gerentes, con todas las facultades necesarias, para dirigir y administrar la sociedad y obrar en nombre de ella, a los señores Raúl Domingo Frías Ayerza, Carlos Luis de Elizalde y Horacio Luis de Elizalde, bastando para que obliguen a la sociedad, la firma de dos de ellos, indistintamente. En esta forma quedan especialmente autorizados para: A) Comprar, vender, permutar, dar, recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar la posesión, respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos y productos. — B) Dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o de registro, warrants, fianzas personales u otras garantías que podrán transferir, prorrogar, dividir subrogar y cancelar total o parcialmente. — C) Tomar y dar en arrendamiento, aun por más de seis años, renovar, modificar, prorrogar o rescindir los contratos y locatarios. — D) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago; hacer o aceptar pagos o transferencias, novaciones, quitas de deudas o remisiones, consignaciones en pago, renunciar acciones, derechos, privilegios; celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos; otorgar y aceptar mandatos, representaciones y consignaciones y sustituirlos y transferirlos. — E) Formar sociedades accidentales en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — F) Efectuar toda clase de operaciones, sin limitación de tiempo o de cantidades en los Establecimientos Bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Instituciones bancarias de la Argentina y del extranjero, conforme a sus Reglamentos y Leyes vigentes; pudiendo tomar dinero en préstamo, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder y negociar, renovar

amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto; efectuar depósitos constituídos antes y durante la vigencia de este contrato. — G) Conferir poderes generales o especiales, revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir nombres, marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registros de actos jurídicos. — H) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados, en cualquier carácter y ante los Señores Jueces y Tribunales de todo fuero o jurisdicción con facultades de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — I) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Quinta: Con autorización de la mayoría, cualquiera de los Gerentes podrá dar poder a un socio o no socio, para el desempeño de su cargo, en caso de incapacidad o ausencia temporales. — Los socios fijarán en forma general la bonificación que deba asignarse a los dos Gerentes que queden al frente de sus cargos cuando el otro fallezca o se incapacite definitivamente. — Sexta: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas, que de él resultaren, efectuadas las reservas legales y de previsión y separados los fondos especiales afectados a fines determinados, se distribuirán en forma proporcionada al número de cuotas de cada socio, previa cancelación de los saldos deudores autorizados por actas sociales, de las cuentas particulares de los socios. — Séptima: Las cuentas particulares gozarán o abonarán un interés que se fijará por mayoría, según arrojaren saldos acreedores o deudores, liquidándole al finalizar cada ejercicio. Los créditos por utilidades, gozarán del interés que se establezca desde el momento en que sean puestos a disposición de los socios. — Octava: Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría. — Serán válidas las que adoptaren expresando su voluntad de cualquier modo fehaciente y desde que se registren en el Libro de Actas sociales. — Los socios se reunirán cuando sean convocados por cualquiera de los Gerentes. — Los balances quedarán aprobados una vez transcurridos quince días desde que sean notificados a los socios su formulación por telegrama colacionado y siempre que no los observen por escrito. — Novena: En caso de transferencia de las cuotas por un socio, tendrán la referencia que establece el Artículo décimosegundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los socios fundadores y, en su defecto los demás socios, debiendo ejercerla dentro de los diez días de la oferta hecha por el socio vendedor. — Cuando las cuotas sean adquiridas por terceros extraños, el socio vendedor, deberá entregar sin cargo a la sociedad, una parte de beneficio obtenido sobre el valor nominal de las cuotas, que se fijará por los socios en forma general. — Décima: En caso de fallecer un socio sus herederos ocuparán su lugar en la sociedad, unificando representación. — Tendrán sin embargo opción para dentro de los seis meses de la muerte de su causante, retirarse de la sociedad, en cuyo caso recibirán su haber en diez cuotas iguales; las dos primeras en el plazo de un año contado desde el primer balance posterior al deceso del socio; y las ocho restantes en semestres sucesivos. — Para el cálculo de ese haber el valor de las cuotas será el que resulte de los libros sociales. — Las utilidades correspondientes a los herederos en el ejercicio en que se produjo el fallecimiento, se calcularán en base al primer balance ulterior y en proporción al número de meses corridos hasta ese suceso. — Décima Primera: En caso de disolución de la sociedad, los Gerentes la liquidarán, a menos que la mayoría designe un liquidador distinto, con las facultades del Artículo cuarto de este convenio y artículo cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código Mercantil, aplicadas a la liquidación social. — Décima Segunda: Los conflictos de los socios entre sí sobre la interpretación de este contrato o de las disposiciones aplicables o que surjan entre ellos por cualquier motivo, serán resueltos por el arbitraje del señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o por las personas que el designe, sirviendo de base para el compromiso, la comunicación del punto de vista de cada parte divergente hecha al arbitrador. — Décima Tercera: Los aumentos de capital serán resueltos en Asamblea de socios por mayoría de dos tercios de votos. — El prorrateo de las nuevas cuotas de capital, serán hechas teniendo en cuenta la distribución del artículo tercero del presente contrato. — Bajo las estipulaciones precedentes dejan formalizada la sociedad "Frías Ayerza y Elizalde, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (F. A. E., S. R. L.), obligándose al fiel cumplimiento conforme a derecho. — Hace constar el autorizante que el Certificado que se agrega, surje la presentación de los contratantes ante el Instituto Nacional de Previsión Social, que exijen las disposiciones legales en vigor. — Leída que les fué, los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando en prueba de ello en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto señores don Antonio Martínez Mora y don Jorge Enrique Faverio, vecinos, hábiles, doy fe. — Testado: modificados—o—no Vale. — Enmendados: carácter—H)— Entablar: Valen. — Carlos de Elizalde. — H. de Elizalde. — Raúl Frías Ayerza. — Tgo.: A. Martínez Mora. — Tgo.: J. E. Faverio. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Alberto Busto. — "Concuerda con la escritura matriz, que bajo el número expresado pasó ante mi adscripto don Ricardo Alberto Busto, al folio ochenta y ocho del Registro ciento veinticinco a mi cargo, de que certifico. — Para la Sociedad expido este testimonio extendido en cuatro sellos fiscales de ley numerados correlativamente del dos millones noventa y tres mil ochocientos cincuenta y seis a éste que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.880. — e.4|3-Nº 8.032-v.10|3|53.

AGROINDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Federico Fernández Pita, que firma "F. Fernández Pita", casado, argentino, domiciliado en la calle Alsina número mil doscientos treinta y ocho; don Américo Tiburcio Bereny, que firma "A. T. Bereny", soltero, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Superí número mil quinientos uno; y don Antonio Curt Semler, que firma "Curt Semler", soltero, argentino naturalizado, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos cincuenta y dos; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que, convienen en formalizar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: don Federico Fernández Pita, don Américo Tiburcio Bereny y don Antonio Curt Semler constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto continuar la fabricación de maquinarias e implementos agrícolas iniciada por el señor Federico Fernández Pita, y tendrá su asiento en esta Capital, calle Alsina número mil doscientos treinta y ocho, pudiendo instalar sucursales en esta Capital, en el interior o exterior de la República, como asimismo crear o tomar participaciones en otras Sociedades afines a sus actividades. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "AGROINDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará Cinco Años a contar desde la fecha; finalizando el día diez y nueve de diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto íntegramente los socios en partes iguales. Los socios podrán aumentar el Capital, suscribiendo cuotas suplementarias de Un mil pesos cada una, en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios, por mayoría de votos, resuelvan su integración. — Cuarta: La Sociedad será administrada por los socios señores Federico Fernández Pita y Américo Tiburcio Bereny con iguales facultades, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria ni en prestaciones gratuitas. — En el ejercicio conjunto de la Gerencia éstos tendrán las más amplias facultades, pudiendo solicitar créditos en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y en toda otra Institución Bancaria o de Crédito, con sujeción a sus leyes, cartas orgánicas y reglamentos; como asimismo comprar o vender propiedades, hipotecarlas, permutarlas o gravarlas, siendo la enumeración de estos actos simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: En el caso de impedimento para el ejercicio conjunto de la Gerencia, el socio Gerente impedido o inasistente podrá otorgar poder especial para que se le represente en sus funciones. — Sexta: Para todos los actos comunes de la Gerencia a los efectos del desenvolvimiento normal de la misma y del giro industrial y comercial de la Sociedad, será suficiente la firma de uno de los socios Gerentes, inclusive para la extracción de los fondos depositados en las Instituciones Bancarias de crédito, con las cuales actúe la Sociedad. — Séptima: Las resoluciones adoptadas y que consten en el Libro de Actas de la Sociedad representarán en todos los casos la voluntad de ésta, debiendo llevar la firma de dos de los socios. — Octava: El treinta de septiembre de cada año se practicará un Balance General del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación periódicos mensuales. — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se apartará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando esta obligación cuando alcance este Fondo al cincuenta por ciento del Capital, el noventicinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Los socios podrán retirar al finalizar cada ejercicio y una vez aprobado el balance general, hasta el cincuenta por ciento de las utilidades que les hubiera correspondido, reservándose el cincuenta por ciento restante para aumentos futuros de capital. — Décima: En caso de que alguno de los socios desee separarse de la Sociedad, deberá dar aviso a los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, para que éstos puedan comprar las cuotas del socio saliente, el valor que resulte del último balance practicado, computándose el valor nominal más la parte proporcional que les correspondan en las reservas o utilidades sin repartir, o menos el saldo que figurara como pérdidas acumuladas. — En caso de que los socios no hicieren uso de esta opción, el socio saliente podrá vender sus cuotas a un tercero. — Undécima: La disolución anticipada de la Sociedad, se producirá por resolución conjunta de los socios o por pérdida del veinticinco por ciento del Capital Social. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará en el giro normal de sus actividades con los herederos o causahabientes del socio fallecido, quienes deberán designar su representante ante la Sociedad. — Décimotercera: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, los socios administradores serán sus propios liquidadores. — Décimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, a cuyo efecto se dirigirán al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, quien asumirá personalmente el arbitraje o designará la persona que actuará en carácter definitivo en las cuestiones que se le propongan. — Décimoquinta: En todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo Las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este Contrato; a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que es la presente escritura, se ratifican y firman ante mí, en presencia de los testigos don Bonifacio Antonio Lastra y don Oscar Baliero Guerrico, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Fernández Pita. — A. T. Bereny. — Curt Semler. — Tgo.: Bonifacio Antonio Lastra. — Tgo.: O. Baliero Guerrico. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel Pando (h.). — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad Agroindustrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón ochocientos treinta y un mil doscientos sesenta y seis, un millón ochocientos treinta y un mil doscientos sesenta y siete, y el presente un millón ochocientos treinta y un mil doscientos setenta, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel Pando (h.). Hay un sello.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1953. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.260.— e.4|3-Nº 8.002-v.10|3|53

QUIMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que el Sr. Simón Slavutzky, socio de QUIMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESP. LTDA., y los señores que se nombrarán a continuación, también socios de la misma sociedad, han cedido sus cuotas sociales al Sr. Slavutzky, dejando de pertenecer por lo tanto a la sociedad, por los siguientes importes y en las siguientes fechas: Valentín Borodovsky, sus 450 cuotas por la suma total de $ 40.000.—, el 14 de febrero de 1952; Osmar René Rosado, sus 300 cuotas por la suma total de $ 60.000.— el 10 de septiembre de 1952; Juan Zollo Ruiz, sus 150 cuotas por la suma total de $ 10.000.— el 10 de septiembre de 1952; Feliciano Hendler, sus 2.400 cuotas por la suma total de $ 240.000.— y Luis Hendler, sus 3.000 cuotas, por la suma total de $ 300.000.—, ambos el día 25 de noviembre de 1952; Víctor Hendler, sus 300 cuotas, por la suma total de $ 30.000.—, el 10 de diciembre de 1952; Alfredo Roberto Baldez, sus 750 cuotas de cien pesos, por su precio el 31 de diciembre de 1952 y Roberto Graciano Raventos, sus 750 cuotas de cien pesos por su precio el 31 de diciembre de 1952 y finalmente Moisés Walfisch, 450 cuotas de cien pesos por su precio el 31 de diciembre de 1952. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1952. — Adolfo J. Serra, secretario.

$300.— e.4|3-Nº 8.028-v.10|3|53

TALLERES METALURGICOS FAMAG

Sociedad Anónima

Se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana, de fecha 27 de noviembre de 1952; los Señores Pedro Jorge Meguerian y Bernardo Rolando León Bourriquet, cedieron y transfirieron a la SOCIEDAD TALLERES METALURGICOS FAMAG SOCIEDAD ANONIMA, las cuotas capital que ellos poseían en la Sociedad Cilix Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la suma de Ciento treinta y seis mil quinientos sesenta y un pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. Raspado: Famag. Vale. — Buenos Aires, 20 febrero de 1953. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.4|3-Nº 8.003-v.10|3|53

CASA IRIBERRI,

IRIBERRI, BELLOCQ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.521. — Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecien-

tos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Bernardo Iriberri, que expresa ser viudo de sus primeras nupcias, de setenta años de edad, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Santa Fe tres mil ciento cuarenta y nueve; Don Juan Enrique Bellocq, que dice ser casado en primeras nupcias, de cincuenta y siete años de edad, argentino, con domicilio en la calle Pedro Goyena mil quinientos treinta y dos, del pueblo de Martínez: Don Fernando Viñas, que declara ser soltero, de treinta y tres años de edad, argentino, que vive en la Avenida Las Heras tres mil ochocientos setenta y cuatro; Doña Laura Juana de la Torre de Rosso Lastra, de treinta y cinco años de edad, argentina, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu mil quinientos setenta y nueve; Don Enrique Juan Bellocq, de treinta y tres años de edad, argentino, con domicilio en la Avenida Luis María Campos mil ciento veinte y cinco; éstos dos últimos declaran ser casados en primeras nupcias; Don Enrique Iriberri, que dice ser casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, argentino; Doña María del Socorro Iriberri, que manifiesta ser soltera, de cuarenta y cinco años de edad, española; los cónyuges que expresan serlo en primeras nupcias, Don Atilio Francisco Marcelino Suva, de cuarenta y un años de edad y Doña Carmen Iriberri, de treinta y nueve años de edad, ambos argentinos; los tres últimos viven en la Avenida Santa Fe tres mil ciento cuarenta y nueve; Don Fernando Iriberri, que dice ser casado en primeras nupcias, de cuarenta y un años de edad, español, con domicilio en la calle Ramón L. Falcón mil setecientos veinte; Doña Mercedes Iriberri de Noriega, que expresa ser casada en primeras nupcias, de treinta y cinco años de edad, argentina, domiciliada en la calle Coronel Díaz dos mil cincuenta y tres y Don Francisco José Gracia, que dice ser soltero, de cuarenta y tres años de edad, argentino, que vive en la Avenida Eva Perón seiscientos veinte y uno, de la ciudad de Avellaneda; todos los comparecientes son de este vecindario, con excepción del segundo y del último que lo son de la Provincia de Buenos Aires, y accidentalmente aquí, personas a las que conozco, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí, al folio novecientos cuarenta y cuatro vuelto de este mismo Registro, quedó formalizado entre los comparecientes, el contrato de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA IRIBERRI, "IRIBERRI, BELLOCQ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene por objeto explotar el negocio de compra-venta de pianos, música e instrumentos musicales en general, sus anexos y similares, con un capital de Quinientos sesenta mil pesos, y un plazo de duración de cinco años, a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho; todo lo que más detalladamente consta en la citada escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos noventa y siete, folio doscientos cincuenta y seis, del libro Catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido en prorrogar el plazo social, aumentar el capital, y modificar algunas condiciones, vienen por este acto a realizarlo, y en consecuencia, reforman el contrato relacionado, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad proseguirá siendo de responsabilidad limitada, y su objeto el de explotar el negocio de compra-venta, importación y exportación de pianos, instrumentos musicales y música en general, sus anexos y similares. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar y en cualquier otra forma adquirir, enajenar y gravar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas; constituir y transferir derechos reales; formar cualquier clase de sociedades y adquirir o enajenar derechos en sociedades constituídas; y comprar y vender establecimientos comerciales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el mismo rubro de "Casa Iriberri". Iriberri, Bellocq y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su domicilio es en esta Capital, actualmente en la calle Florida número cuatrocientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de cuatro años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Mil ciento cuarenta cuotas de Un mil pesos, cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de Trescientos ochenta cuotas por Don Bernardo Iriberri; Dos cientos setenta y cinco cuotas por Don Juan Enrique Bellocq; Cien cuotas por Don Fernando Viñas; Noventa cuotas por Doña Laura Juana de la Torre de Russo Lastra; Setenta cuotas por Don Enrique Juan Bellocq; Sesenta cuotas por Don Enrique Iriberri; Cuarenta cuotas por Doña María del Socorro Iriberri; Cuarenta cuotas por cada una de las Señoras Carmen Iriberri de Suvá y Mercedes Iriberri de Noriega: Veinte cuotas por Don Fernando Iriberri; Quince cuotas por Don Atilio Francisco Marcelino Suvá y Diez cuotas por Don Francisco José Gracia. Dicho capital se encuentra representado por el Activo y Pasivo social, conforme al Balance practicado con fecha diez del corriente. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo exclusivo de los socios Señores Bernardo Iriberri y Juan Enrique Bellocq, quienes, como "Directores Gerentes", actuarán indistintamente, teniendo el más amplio uso de la firma social, la que podrán comprometer sin limitación alguna en todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Además se nombran "Gerentes Auxiliares" a Enrique Iriberri, Enrique Juan Bellocq, Francisco José Gracia y Atilio Francisco Marcelino Suvá, quienes actuarán con las facultades que en cada caso les confieran por escrito los Directores Gerentes. — Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital y se asentarán en un libro de actas. — Octava: Los socios que por cualquier razón no pudieran asistir a las reuniones, podrán hacerse representar por otro socio con poder simple extendido de puño y letra del poderdante, sin otro requisito que la autorización para representarlo en dicho acto. — Novena: Anualmente, el treinta de noviembre de cada año, se practicará un balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior al de aquél a la fecha del balance. Los muebles, útiles y demás existencias de la Sociedad, sufrirán una quita hasta del diez por ciento sobre el valor asignado en el balance anterior. — Décima: Con las utilidades líquidas que resulten de cada balance, se procederá en la siguiente forma: a) Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — b) Reserva del porcentaje conveniente que a criterio de los Directores Gerentes sea necesario para gratificaciones al personal, que en concepto de los mismos sea acreedor a ello. — c) Pago del ocho por ciento de interés anual al capital aportado. — d) El resto se distribuirá en la siguiente proporción: Treinta y tres por ciento al señor Bernardo Iriberri; Veinte y seis por ciento al Señor Juan Enrique Bellocq; Nueve por ciento al Señor Enrique Iriberri; Siete por ciento al Señor Enrique Juan Bellocq; Cinco por ciento al Señor Viñas y el mismo porcentaje a la Señora de la Torre de Rosso Lastra; Tres por ciento al Señor Gracia; Dos y medio por ciento a cada uno de los siguientes: María del Socorro y Fernando Iriberri, Carmen Iriberri de Suvá y Mercedes Iriberri de Noriega; y Dos por ciento para el Señor Suvá. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Primera: Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las utilidades que les correspondan en cada balance, debiendo dejar el resto hasta el fin del plazo. — Décimo Segunda: Mensualmente, los Directores Gerentes retirarán, en el carácter de sueldo, la suma de Un mil quinientos pesos, cada uno; los Gerentes Auxiliares, Iriberri, Bellocq y Gracia, Seiscientos pesos cada uno y el Señor Suvá, Quinientos pesos: las que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Décimo Tercera: Toda suma de dinero existente en la cuenta particular de cada socio, gozará de un interés del Ocho por ciento anual. — Décimo Cuarta: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños sin el consentimiento de los otros, y renuncian recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo Quinta: La Sociedad podrá disolverse: a) Por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital; y b) Por la resolución tomada por las tres cuartas partes del capital. — Décimo Sexta: En caso de disolución de la Sociedad, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de dos años, y serán sus liquidadores los Directores Gerentes, quienes conjunta o separadamente procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, si lo hubiere, tomando como base el siguiente procedimiento: Los créditos malos serán considerados como perdidos; los morosos se liquidarán por cuenta de la Sociedad, salvo convenio contrario, y los que tengan un movimiento regular dentro de las condiciones de la cuenta, serán considerados como buenos y sin rebaja alguna. Extinguido el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios, incluídos los fondos de reserva. — Décimo Séptima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios Bernardo Iriberri o Juan Enrique Bellocq, sus herederos tendrán derecho a continuar en la Sociedad tomando las cuotas de aquél o bien solicitar el pago de la parte correspondiente del causante; la manifestación en uno u otro sentido, deberán hacerla dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. En cambio, si el que falleciera fuera alguno de los otros socios, sus herederos podrán tomar las cuotas del mismo, siempre que se acepte la transferencia por las tres cuartas partes del capital en condiciones de votar. Si no se aceptara, se resolverá la adquisición de las cuotas del socio fallecido. La resolución sobre la opción deberá expresarse en el mismo plazo de treinta días fijado anteriormente. — Décimo Octava: Para establecer el haber del socio premuerto, se tomará como base la cantidad que, por capital, fondo de reserva y utilidades o pérdidas, arroje el último balance practicado, a la que se le sumará o descontará proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas ocurridas en el ejercicio anterior. En ningún caso podrá incluirse en la suma resultante, el valor de llave. El pago de todo el haber que el causante tuviere por capital, utilidades o cualquier otro concepto, será abonado a opción de quien lo realiza, así: Al contado, o bien Veinte por ciento al contado al firmarse la escritura pertinente y el resto en cuatro cuotas iguales con vencimientos escalonados cada ciento ochenta días, con más el interés del ocho por ciento anual, a cuyo efecto se suscribirán los pagarés del caso. — Décimo Novena: En caso de fallecimiento de uno de los Directores Gerentes, el sobreviviente continuará a cargo exclusivo de la administración de la Sociedad hasta el vencimiento del plazo, pudiendo nombrarse uno nuevo por el voto de las tres cuartas partes del capital en condiciones de votar. Para establecer el quórum legal, se descontará del del cómputo el capital del socio premuerto. — Vigésima: Los socios deberán manifestar por escrito, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo de este contrato, si continuarán o no con la Sociedad, el silencio se entiende que proseguirán con la misma. — Vigésimo Primera: Producida la disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo o las causas previstas en la cláusula Décimo quinta, el socio o los socios que quieran continuar con los negocios sociales, tendrán derecho a hacerlo adquiriendo la parte del o de los salientes, en la suma que por capital, utilidades o cualquier otro concepto le o les correspondan, según el balance que se practicará de acuerdo a las siguientes normas: a) Las mercaderías se calcularán al costo; b) Los muebles, útiles y demás existencias de la Sociedad sufrirán una quita de la tercera parte del costo; c) No se incluirá valor alguno en concepto de llave. El pago se realizará en la siguiente forma; a opción de quien lo realizara: Al contado o bien Cuarenta por ciento al contado al firmarse la escritura, y el resto en cuatro cuotas, con vencimientos escalonados cada ciento veinte días, con más el interés del Ocho por ciento anual, a cuyo efecto se firmarán los pagarés correspondientes. — Vigésimo Segunda: Los otorgantes convienen especialmente y es condición de este contrato, que estando constituída la Sociedad fundamentalmente en razón de las personas, el embargo o el pedido de venta judicial de las cuotas de alguno de los socios, que no fuera dejado sin efecto dentro de los cinco días de notificado judicialmente, producirá la separación automática de dicho socio de la entidad y dará derecho a ésta, en primer término, y a cada uno de los asociados en segundo lugar, en forma conjunta o separadamente, a prorrata de su capital, para adquirir las referidas cuotas por su valor nominal, abonándose su importe en las condiciones establecidas en la cláusula Décimo octava: La Sociedad o los socios harán conocer al Juez de la causa su voluntad de adquirir dichas cuotas dentro de los diez días de trabado el embargo o notificada la orden de venta. Bajo ningún concepto, los acreedores de los socios podrán oponerse a lo pactado precedentemente, pues sus derechos respecto de las cuotas, quedan subordinados a dicha condición. — Vigésimo Tercera: Queda convenido, en caso de producirse la disolución de la sociedad conyugal de alguno de los socios casados, que los derechos patrimoniales de la misma se fijarán conforme a las normas establecidas en la cláusula Décimo octava. — Vigésimo Cuarta: Esta Sociedad podrá transformarse en anónima por la resolución tomada por el voto que represente las tres cuartas partes del capital social. — Vigésimo Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes legales, por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte, debiendo el tercero ser nombrado judicialmente en caso de no ponerse de acuerdo. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, junto con los testigos del acto Don Manuel Rodríguez y Don Manuel Manito, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Bernardo Iriberri. — E. J. Bellocq. — F. Viñas. — Laura de la Torre de Rosso Lastra. — E. J. Bellocq. — Enrique Iriberri. — María Iriberri. — Atilio F. Suvá. — Carmen Iriberri de Suvá. — F. Iriberri. — Mercedes I. de Noriega. — Francisco Gracia. — M. Rodríguez. — Manuel Manito. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos Públicos número Ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad "Casa Iriberri" Iriberri, Bellocq y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada expido este primer testimonio en seis sellos de dos pesos, todos serie letra L, correlativamente numerados del Un millón setecientos noventa y siete mil trescientos once al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 3.180.— e.4|3-Nº 8.000-v.10|3|53

P I N T O B R A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez. Secretaría del autorizante, se hace saber el siguiente edicto por cinco días:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Enero de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores: Gerónimo Ruggirello, de na-

sionalidad italiana; José María Vidales, argentino; José Lo Schiavo, argentino; y Evaristo Rojas, español; fijando todos domicilio en Donado 3460; todos mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social "PINTOBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en Donado 3460 de esta Capital. — Segunda: El capital social se compondrá de la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, aportado en partes iguales por cada uno de los socios, e integrado por los rubros del inventario general practicado en el día de la fecha, calculado al precio de coste. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de diez años pero después de transcurrido el primer año cualquiera de los socios podrán retirarse para lo cual deberá preavisar a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses. — Cuarta: La dirección y administración de esta sociedad estará a cargo de los socios Ruggirello, Vidales y Lo Schiavo, quienes asumen el carácter de gerentes y usarán la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en partes iguales para los cuatro socios. — Sexta: El objeto de esta sociedad será dedicarse a pintura de obra en general y sus anexos. — Séptima: En el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de esta sociedad, o con motivo del retiro de algún socio o de su liquidación, los socios se comprometen a no recurrir a la vía judicial debiendo dirimirla por medio de amigables componedores designados uno por cada parte, los que a su vez designarán un tercero o quinto en caso de empate. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Gerónimo Ruggirello. — José M. Vidales. — José Lo Schiavo. — Evaristo Rojas.

Buenos Aires Febrero 24 de 1953. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 520.— e.4|3-Nº 8.010-v.10|3|53

HIERROMECA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de Febrero de mil novecientos cincuentitrés, entre los señores: Don Samuel Rafowicz y Don Alfonso Segundo Blanco, con domicilio especial para este acto en Donizetti 212 de esta Capital, únicos componentes de "HIERROMECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 576, al folio 246, del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo en lo siguiente: Primero: Modifícase la cláusula segunda de su contrato social elevando su capital social de doscientos mil pesos a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente forma: cuatrocientas cincuenta cuotas por el socio Samuel Rafowicz; y las cincuenta cuotas restantes por el socio Alfonso Segundo Blanco; integrado todo por los rubros del inventario general practicado al 31 de Enero último, calculado al valor de costo. — Segundo: Se modifica también la cláusula quinta del contrato social, fijándose que las utilidades (previa reserva legal), o las pérdidas resultantes de cada balance se distribuirán en la siguiente forma: ochenticinco por ciento para el socio Rafowicz, y quince por ciento para el socio Blanco. — Tercero: Déjase subsistentes y sin modificación alguna las demás partes del contrato social no mencionadas en el presente. — Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: "modifícase". Vale. — Firmado: S. Rafowicz. — A. Blanco. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Entrelíneas: "interinamente a cargo del Juzgado Nº 2". Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 460.— e.4|3-Nº 8.011-v.10|3|53

DE GIORGI, BIONDI, LOZANO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, en los autos que tramita la Sociedad "De Giorgi, Biondi, Lozano y Cía., S. R. L.", por transferencia de cuotas de capital y modificación de contrato social, por ante el Juzgado Número tres, a su cargo, y Secretaría número siete del doctor Luis H. Díaz, por el término de cinco días se hace saber que: "Los señores Edgardo C. Krebs, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera ciento diez y siete; Jorge L. De Giorgi, casado, argentino, domiciliado en calle Gavilán novecientos cuarenta y cuatro; José Biondi Pagano, casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Cangallo mil doscientos diez y nueve; y Ramón Lozano, casado, argentino, domiciliado en la calle Rodríguez Peña cuatrocientos sesenta y seis, todos mayores de edad, declaran y otorgan: Que mediante contrato celebrado entre los mismos por escritura otorgada en la fecha ante el Escribano Héctor C. Merlini, ha quedado convenida la cesión y transferencia de las cuotas de capital que correspondían al señor Edgardo C. Krebs en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social de "DE GIORGI, BIONDI, LOZANO Y CIA., S. R. L.", por retiro del mismo, a favor de los otros tres únicos subsistentes señores Jorge L. De Giorgi, José Biondi Pagano y Ramón Lozano, por el precio y demás condiciones pactadas en dicho instrumento que ratifican en todas sus partes. En virtud del retiro del señor Krebs y transferencia de sus cuotas, quedan modificadas las cláusulas pertinentes del contrato originario en la siguiente forma: Quinto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.—), representado por quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente proporción: Ciento sesenta y siete cuotas por el señor Jorge Luciano De Giorgi, Ciento sesenta y siete cuotas por el señor Ramón Lozano; y ciento sesenta y seis cuotas por el señor José Biondi Pagano, todas las cuales han sido totalmente integradas. — Sexto: Los tres socios señores Jorge Luciano De Giorgi, José Biondi Pagano y Ramón Lozano, quedan designados gerentes, debiendo los dos primeros dedicar todas sus actividades exclusivamente a la sociedad. — Séptimo: Los socios gerentes señores Jorge Luciano De Giorgi y José Biondi Pagano tendrán una retribución mensual de mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, con imputación a gastos generales. — Octavo: La firma social estará a cargo de los tres Gerentes, requiriéndose en todos los actos para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos de los gerentes indistintamente, quienes en ningún caso podrán comprometerla en asuntos ajenos al giro social. — Décimo Tercero: Las utilidades líquidas y realizadas, se distribuirán por partes iguales entre los tres socios, quienes soportarán las pérdidas, si las hubieren, en la misma proporción. En todo lo que no ha sido modificado por el presente continúa vigente el contrato originario otorgado en esta Capital con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio, el once de junio del mismo año, bajo el número mil ciento veinte, folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia el señor Edgardo C. Krebs se desiste y aparta de todos los derechos que le correspondían en la Sociedad, dejando definitivamente transferidas sus cuotas de capital en la forma expresada y declara con los socios subsistentes que no tienen reclamaciones recíprocas pendientes derivadas, de las relaciones de los socios entre sí o con terceros. En prueba de conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta y dos. — Jorge L. De Giorgi. — Ramón Lozano. — José Biondi. — P. E. C. Krebs".

Buenos Aires, noviembre 28 de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 700.— e.4|3-Nº 8.070-v.10|3|53

ANDES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que, por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1952 se han efectuado en la sociedad ANDES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.394, al folio 17 del libro 22 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, las siguientes cesiones de cuotas sociales: Los señores María Elena Rodríguez de De Mateo y Tomás Antonio Eugenio Mira, cedieron sus respectivas cuotas sociales a favor del señor José Manuel Rapela, por las sumas de siete mil pesos ($ 7.000.—) y seis mil pesos ($ 6.000.—) moneda nacional, respectivamente; los señores Luis Alberto Rapela, Alberto Marcelino Melo y Susana Corti Maderna al señor Juan Carlos Barceló, en siete mil quinientos ($ 7.500.—), cinco mil ($ 5.000.—) y quinientos ($ 500.—) pesos moneda nacional respectivamente; los señores José María Ramallo López y Sebastián Adolfo del Carmen Martínez Olivares al señor Horacio Bernardo Mirant Borde, en quince mil ($ 15.000.—) y dos mil ($ 2.000.—) pesos moneda nacional, respectivamente y los señores Arturo Julio Dubourg, Néstor Carlos Martínez Olivares, Sebastián Adolfo del Carmen Martínez Olivares y doña Isabel Giménez Bustamante a don Julio Antonio Rodríguez Paz, en diez mil ($ 10.000.—), cuatro mil quinientos ($ 4.500.—), dos mil quinientos ($ 2.500.—) y quinientos ($ 500.—) pesos moneda nacional, respectivamente. — Asimismo se hace saber que como consecuencia de estas cesiones los señores José Manuel Rapela, Horacio Bernardo Mirant Borde, Juan Carlos Barceló y Julio Antonio Rodríguez Paz, en su carácter de socios y únicos componentes de la sociedad, resolvieron por documento privado de fecha 24 de diciembre de 1952, aumentar el capital hasta la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—); modificándose la cláusula cuarta del contrato social, que quedó redactada en la siguiente forma: "El capital social queda fijado en Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000.— m|n.) dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una (m$n. 500.—), quedando totalmente integrado, por los socios en la siguiente proporción: Don José Manuel Rapela, cuarenta (40) cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—), don Horacio Bernardo Mirant Borde, cuarenta (40) cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); don Juan Carlos Barceló, cuarenta (40) cuotas o sean Veitne mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—) y don Julio Antonio Rodríguez Paz, cuarenta (40) cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—). — De dicho capital se integran Cuarenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 42.000.—) en muebles y útiles adquiridos para la sociedad según inventario." — Y, que, por el mismo documento privado del 24 de diciembre de 1952 se designaron gerentes de la sociedad a los señores Juan Carlos Barceló y Julio Antonio Rodríguez Paz y en consecuencia la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios señores José Manuel Rapela, Horacio Bernardo Mirant Borde, Juan Carlos Barceló y Julio Antonio Rodríguez Paz, quienes tendrán el cargo de Gerentes, y, conjunta, separada o indistintamente el uso de la firma social con todas las facultades y atribuciones contenidas en la cláusula quinta del contrato social, cuyo texto se da por reproducido en este lugar a sus efectos. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1952. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 620.— e.4|3-Nº 8.065-v.10|3|53

ALFOR, MUEBLES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diez y ocho días, del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, entre los señores Alberto Luis Iazurlo, argentino, casado, domiciliado en la calle Campana Nº 4760, Luis Juan Carini, argentino, casado, domiciliado en la calle Empedrado Nº 2628 y Corrado Juan Belluomini, italiano, casado, domicialiado en la calle Fragata Pte. Sarmiento número 1268, todos vecinos de esta Capital, hábiles para contratar y únicos constituyentes de la razón ALFOR, MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Calderón Nº 1557 de esta Capital, inscripta con fecha 13 de Marzo de 1952, bajo el Nº 478, al folio 244, del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente. — Primero: El señor Luis Juan Carini, cede y transfiere a los otros socios por parte iguales, su Capital en la referida sociedad consistente en treinta cuotas de un mil pesos cada una, por la suma total de Veintitrés Mil Ciento Siete Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: Se desliga así el señor Carini, del vínculo social para todos sus efectos y extensión, declarándose conforme por el importe de la transferencia, que lo recibe a saldo de todo concepto. — Tercero: El importe convenido es abonado en dinero efectivo y bienes, conforme detalle que obra en recibo por separado que otorga el transmitente. — Cuarto: La Administración de la Sociedad estará a cargo en lo sucesivo de los dos socios remanentes, que tendrán el uso de la firma social en forma conjunta e inseparable. — Quinto: Las cláusulas sociales no sufren modificación alguna, salvo lo que afecta el retiro del señor Carini, y que se refieren a la participación del Capital Social por partes iguales entre los socios remanentes, y la administración y uso de la firma, conforme se expresó más arriba. — En prueba de conformidad firman las partes en la fecha y lugar indicados. — Alberto Luis Iazurlo. — Luis Juan Cardini. — Corrado Juan Belluomini. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1953. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 520. — e.4|3-Nº 8.030-v.10|3|53

CLORITECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 936. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí el Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparece Don Eusebio Sandá, soltero, domiciliado en la calle Alsina dos mil novecientos cuarenta y nueve; Don Giannino Venerio Gialdi, que firma "Gialdi", soltero, domiciliado en la calle Defensa seiscientos ochenta y uno; Don Eduardo Aurelio Carbajo, que firma "E. A. Carbajo", casado, domiciliado en la calle Anchorena doscientos sesenta y cinco y Don Eusebio Palacios, viudo, domiciliado en la calle Belgrano mil seiscientos setenta y cinco, siendo los tres primeros argentinos y el último español, todos los comparecientes mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe y los señores Sandá, Gialdi y Carbajo, dicen: Que por escritura pasada ante mí con fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada a la que denominaron "Tecnoquim" y por un plazo indeterminado, debiendo existir por lo menos durante Dos Años. — La Sociedad tenía por objeto la elaboración de productos químicos y sus afines, venta, importación y exportación de los mismos. — El domicilio quedó fijado en la calle Anchorena doscientos sesenta y cinco de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera del territorio de la República. — El capital quedó fijado en Veinte mil pesos moneda nacional, totalmente integrado, aportado por los socios en esta forma: Diez y ocho mil pesos el señor Sandá y Un mil pesos cada uno de los señores Gialdi y Carbajo y estaba dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una. — De las utilidades obtenidas el señor Sandá percibiría el cincuenta por ciento y los señores Gialdi y Carbajo el veinticinco por ciento cada una. — Este contrato fué inscripto el diez y seis de abril del año próximo pasado, bajo el número ochocientos cinco, folio doscientos ochenta, libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Posteriormente por escritura pasada también ante mí el diez y ocho de abril de mil novecientos cincuenta y uno, los nombrados socios modificaron el nombre de la sociedad sustituyéndolo por el de "CLORITECNICA", quedando vigente en todas sus partes el contrato origi-

nario. — Este contrato fué inscripto el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ochocientos setenta y cinco, folio trescientos veintiocho, libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los señores comparecientes Gialdi y Carbajo, continúan diciendo: Que por medio de la presente venden, ceden y transfieren respectivamente a los señores Eusebio Sandá y Eusebio Palacios, la cuota que a cada uno de ellos corresponde en la sociedad, siendo el precio de las acciones que se efectúan, por un valor nominal, que ha sido satisfecho antes de ahora por los cesionarios a los cedentes, o sea por un total de Dos mil pesos moneda nacional, por lo que éstos otorgan a aquéllos recibo y carta de pago en forma por las cantidades recibidas, colocándolos en el mismo lugar, grado y prelación. — En virtud de lo relacionado y de las cesiones efectuadas, la Sociedad "Cloritécnica" queda formada por los socios señores Eusebio Sandá y Eusebio Palacios, con un capital el primero de Diez y nueve mil pesos moneda nacional o sean Diez y nueve cuotas de mil pesos cada una y de Un mil pesos el segundo o sea Una cuota. — El uso de la firma social la tendrán indistintamente cualquiera de los dos socios, incluso la libranza de cheques. — Las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Setenta y cinco por ciento para el señor Sandá y el Veinticinco por ciento para el señor Palacios y el domicilio de la Sociedad se fija en la calle Alsina dos mil novecientos cuarenta y nueve, de esta Ciudad. — Queda por consiguiente el contrato originario y su modificación vigentes en todas sus partes, a excepción de las modificaciones establecidas por el presente. — Los señores Sandá y Palacios manifiestan su conformidad y aceptación con las presentes cesiones a su favor, agregando el primero: Que también da su conformidad con la incorporación del señor Palacios a la Sociedad. — Leída que les fué, por mí el autorizante, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto don Julián Muñoz y don Carlos A. Maculán, vecinos y hábiles, doy fe. — Eusebio Sandá. — Gialdi. — E. A. Carbajo. — Eusebio Palacios. — J. Muñoz. — C. Maculán. — Hay un sello. — Ante mí: D. J. García Laborde. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y seis del Registro doscientos nueve de mi adscripción. — Para los cesionarios expido el presente en dos sellos de ley, números quinientos diez y siete mil quinientos treinta y seis y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, diciembre quince de 1952. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 900.— e.4|3-Nº 8.031-v.10|3|53

E. M. T. R. A.

Electra Máquinas Textiles y Repuestos Argentinos

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Señor Juez Nacional de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Edigio Zuccollo, que firma "Edigio Zuccolo" y manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Concordia número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro y don Dante Eugenio Cerruti, que firma "Dante Cerruti", y expone ser de estado casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Roca ciento catorce, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, ambos hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano don Ricardo Wright, al folio mil ciento ochenta y cinco, del Registro a su cargo, constituyeron con los señores don Vicente Roque Fiel, Pablo Rappanello y Amadeo Dalchielo, una sociedad denominada "E.M.T.R.A." Electra Máquinas Textiles y Repuestos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el objeto de dedicarse a la fabricación y venta de máquinas auxiliares para telares, repuestos y accesorios, especialmente la explotación de la patente de invención número cincuenta y siete mil ciento cincuenta y dos del veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, cuya plena propiedad quedó entonces transferida a la sociedad cuyo domicilio legal sería en esta Capital Federal, calle Pinzón número mil ciento ochenta y seis, primer piso. Que la sociedad se constituyó por el plazo de cinco años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, o sea hasta el treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, con un capital de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, que pertenecían cien cuotas al señor Zuccollo o sean diez mil pesos y cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos a cada uno de los señores Cerruti, Rappanello, Fiel y Dalchiele. Dicha sociedad se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil doscientos ochenta y nueve, folio diez, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano José Vicente Ribero al folio ochocientos setenta, del Registro a su cargo el señor Vicente Roque Fiel, vendió, cedió y transfirió a favor de los comparecientes todos los derechos, acciones y privilegios que tenía y les correspondía en la sociedad citada. — Que dicha escritura se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos noventa y uno, al folio ochenta y nueve del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que por escritura también de fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, por ante el mismo Escribano Ribero, al folio doscientos sesenta del Registro a su cargo, el señor Amadeo Dalchiele, vendió, cedió y transfirió a favor de los actuales comparecientes todos los derechos, acciones y privilegios que tenía y le correspondía o pudieran corresponderle en la referida sociedad de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil quinientos noventa al folio ochenta y nueve del libro veintiuno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por último también por escritura veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, pasada ante el Escribano Ribero al folio ochocientos setenta y seis, del Registro a su cargo, el señor Pablo Rappanello, cedió, vendió y transfirió a favor del hoy compareciente señor Zuccollo y señor Cerruti, todos los derechos, acciones y privilegios que a la Sociedad "E.M.T.R.A., Electra, Máquinas Textiles y Repuestos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", le correspondía, escritura que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil quinientos ochenta y nueve, al folio ochenta y nueve, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada", todo lo que así más detalladamente surje del respectivo contrato social y sus modificaciones, documentos que se encuentran íntegramente transcriptos al folio seiscientos cincuenta y tres, del Protocolo corriente, de este Registro a mí cargo, y los señores Egidio Zuccollo y Dante Eugenio Cerruti, continúan diciendo: Que habiendo vencido el plazo de la sociedad "E.M.T.R.A.", Electra, Máquinas Textiles y Repuestos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha treinta de septiembre del año próximo pasado y habiendo resuelto ambos socios continuar la referida sociedad, vienen por la presente a prorrogar dicho contrato social, el que se regirá bajo las mismas cláusulas y condiciones que el contrato original, con excepción de las cláusulas primera, tercera, cuarta, sexta, y séptima, que se refieren al domicilio legal de la sociedad, al plazo de duración, al capital social y a la distribución de utilidades. En consecuencia, el texto ordenado de dichas cláusulas, con las modificaciones introducidas quedará redactado así: Primera: A contar del día primero de Octubre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato, declara prorrogado el contrato de la sociedad "E.M.T.R.A.", Electra, Máquinas Textiles y Repuestos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de máquinas auxiliares para telares, repuestos y sus accesorios, y especialmente la explotación de la Patente de Invención número cincuenta y siete mil ciento cincuenta y dos, del veinte y ocho de septiembre del corriente año, cuya plena propiedad pertenece a la Sociedad como se indica más adelante. Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la Sociedad podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado, con garantía hipotecaria, prendaria y demás garantías que fueren del caso o que convinieren o sin garantía, podrá recibir una cosa por otra, aceptar hipotecas, celebrar contratos de locación, solicitar préstamos bancarios sin excepción y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales y particulares, tomando o solicitando préstamos de los mismos con las garantías que convengan, hacer descuentos de pagarés, girar en descubierto, hacer novaciones y renovaciones, avalar, aceptar y endosar letras de cambio, celebrar gestiones de negocios, desempeñar toda clase de mandatos, conferir poderes especiales y generales, siendo estas facultades simplemente enunciativas, pues la Sociedad podrá realizar todo acto lícito, inclusive los enumerados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil sin excepción. — Tercera: El domicilio de la sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Concordia número cuatro mil doscientos ochenta y cuatro, pudiendo establecer sucursales y plazas industriales en cualquier punto de la República. — Cuarta: El término de duración de este contrato de prórroga se efectúa por el plazo de cinco años a contar del primero de Octubre del año próximo pasado a cuya fecha se retrotraen todos los negocios sociales, siendo entendido, si seis meses antes del vencimiento del plazo fijado los socios no manifestaran su deseo de disolver, liquidar y dar por terminado los negocios sociales, dicho plazo se considerará prorrogado por períodos iguales y sucesivos de cinco años. — Ninguno de los socios podrá ceder sus partes sociales, salvo acuerdo unánime del o de los demás asociados. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma estará a cargo conjuntamente de los socios señores Dante Eugenio Cerruti y Egidio Zuccollo, quienes por este acto quedan designados en el carácter de gerentes con todas las atribuciones de ley y conforme a este contrato. — Los Gerentes firmarán conjuntamente con sus respectivas firmas particulares, precedida por un sello con el rubro social, quedándoles absolutamente prohibido emplear la firma social en asuntos ajenos a los intereses sociales o en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que son aportadas por los socios señor Zuccollo y Cerruti y por partes iguales, es decir doscientos cincuenta cuotas cada uno de ellos. — Dicho capital social se encuentra representado por maquinarias, mercaderías y automotores. — Séptima: El treinta de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren convenientes. — De las utilidades líquidas resultantes, previa deducción del cinco por ciento hasta completar la reserva legal del diez por ciento del capital social se dividirá entre los dos socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales vigentes. — Novena: Todos los socios se reservan el derecho de inspeccionar directa o por interpósitas personas debidamente autorizadas, todos los libros y documentos de la sociedad y en el domicilio de ésta. — Décima: En todo lo no previsto en este contrato la sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio en su caso. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos y los herederos de algún socio fallecido, por interpretación de este contrato o en el momento de liquidarse la sociedad será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — Tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso, será inapelable y obligatorio para los socios o sus herederos y representantes legales. — Bajo los once artículos que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto don Esteban Raffo y don Carlos Ernesto Pellegrini, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Edigio Zuccolo. — Dante Cerruti. — Tgo.: E. Raffo. — Tgo.: C. Pellegrini. Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Bollini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos tres, del Registro trescientos treinta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno numeración correlativa del dos millones noventa y ocho mil ciento ochenta y seis al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres. — Jorge A. Bollini, Escribano.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1953. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.680. — e.4|3-Nº 7.659-v.10|3|53

SEINFELD VAN STRAATEN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis A. Palacio, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la Curaçao Trading Company, Sociedad Anónima de Buenos Aires, representada por su apoderado, don Luis Leonardo Bierens de Haan, y los señores Luis Leonardo Bierens de Hann y Gerardo Jacobo Schaeffer, en sus caracteres de únicos componentes de "SEINFELD VAN STRAATEN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ambos holandeses, casados, mayores de edad, domiciliados en Sarmiento 385, se convienei 1º. — El señor Schaeffer cede y transfiere al señor Bierens de Haan, sus 37 cuotas sociales de un mil pesos cada una, por el precio de treinta y siete mil pesos m|n., que ha recibido antes de ahora del cesionario, a quien otorga recibo en forma y subroga en todos los derechos y obligaciones que el contrato social le confería. 2º. — El señor Schaeffer renuncia el cargo de Gerente que ejercía según el contrato social, y se desinteresa totalmente de la Sociedad. — 3º. — El señor Schaeffer y la sociedad se dan recíproca carta de pago y cancelación de sus relaciones sociales. Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 31 días de Diciembre de 1952. — L. Bierens de Haan. — G. J. Schaeffer. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1953. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 280.— e.4|3-Nº 8.013-v.10|3|53

HERGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Enero de 1953, el señor Alfredo Goldschlager cede y transfiere a las señoras Serafina Wartenberg de Hermann y doña Ruth Hermann de Mayer, por partes iguales las cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la firma Hermann & Goldschlager, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Con motivo de esta cesión se modifica el contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Primero: Queda constituída entre doña Serafina Wartenberg de Hermann y doña Ruth Hermann de Mayer, la firma "HERGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como sucesora de "Hermann & Goldschlager, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en la calle Sarmiento cuatrocientos doce de la Ca-

pital Federal, pudiendo establecer toda clase de agencias, sucursales y representaciones en el país y en el extranjero. — Cuarto: La sociedad será administrada por dos Gerentes en cuyo carácter quedan designados las socias, las que podrán obligar a la sociedad indistintamente con su firma personal anteponiendo el nombre de la firma social teniendo las más amplias facultades, de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 e incluidas las que figuran en los artículos 35 y 608 del Código de Comercio e incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1881 del Código Civil siempre que dichos actos y contratos se vinculen a los objetos sociales. — Séptimo: El señor Alfredo Goldschlager garante y se responsabiliza de que la situación actual de la sociedad es de equilibrio entre el activo y el pasivo contabilizado y de acuerdo con un balance aproximado que presenta firmado y que forma parte integrante de esta convención. — Octavo: Para que las señoras Serafina Wartenberg de Hermann y Ruth Hermann de Mayer puedan actuar al frente de la sociedad mientras se realicen los trámites de inscripción del presente convenio, el señor Alfredo Goldschlager se obliga a otorgar le inmediato un mandato en forma como actual gerente de la sociedad.

Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.4|3-Nº 8.049-v.10|3|53

KORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional números dos, secretaría número cuatro a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura de fecha 16 de Enero de 1953, otorgada ante el escribano don A. C. Fernández Sáenz, al folio 1593 del Registro 117 a su cargo, se protocolizó el convenio celebrado entre el señor Roberto Koreska por una parte, y el señor Guillermo Fernando Koreska y señoras Ana Simeth de Koreska y Ana Isabel Jessie Koreska de Fuertes, por la otra, que lleva fecha 5 de Setiembre de 1952, otorgado ante el Escribano de Zurich, Suiza, en el cual los tres últimos nombrados, Ceden, Venden y Transfieren al señor Roberto Koreska las doscientas cuatro cuotas que tenían y les correspondían en "KORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Febrero 18 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 200.— e.4|3-Nº 8.018-v.10|3|53

ALBERTO COLOMBO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Enero de 1953, ha sido reformado el artículo tercero del contrato de la sociedad "ALBERTO COLOMBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en los siguientes términos: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatro cientas cuotas de un mil pesos de igual moneda, que será aportado: trescientas noventa cuotas, por Don Juan Alberto Colombo y diez cuotas por Don Luis Conti. — Se hace constar que se ha integrado el cincuenta por ciento del capital y el remanente, se hará a medida que lo requieran los negocios sociales. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1953. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.4|3-Nº 8.042-v.10|3|53

STEFANI Y COMPAÑIA EMPRESA CONSTRUCTORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, en su Secretaría Nº 4, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ciento Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece días de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Juan Stefani, casado, italiano, domiciliado en la calle Zufriategui mil cuatrocientos cuarenta y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y de paso en ésta; don José Gilberto Lista, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan dos mil novecientos setenta y nueve, de esta Ciudad; don Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde, casado, argentino, domiciliado en la calle Arcos tres mil doscientos sesenta y uno, de esta Capital; doctor Pedro Emilio Santilli, casado, argentino, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán treinta y cinco de esta Ciudad y don Juan Carlos Stefani, soltero, argentino, domiciliado en la calle Zufriategui mil cuatrocientos cuarenta y nueve de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren a este acto por su propio derecho y además en nombre y representación de la Sociedad Stefani y Compañía, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", lo que acreditan con el Contrato Social que en testimonio tengo a la vista para este acto y transcripto íntegramente dice así: "Primer testimonio. — Escritura número doscientos sesenta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Juan Stefani, que firma "Stefani", casado en primeras nupcias con doña Beatriz Napolitano, italiano, domiciliado en la calle Sarmiento número cuatrocientos setenta; don José Gilberto Lista, casado en primeras nupcias con doña Violeta Martínez, argentino, domiciliado en la calle San Juan número dos mil novecientos setenta y nueve y don Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde, que firma "Manuel G. Aragunde", casado en primeras nupcias con doña Emma Durrieu, con domicilio en la calle Arcos número tres mil doscientos sesenta y uno, argentino, todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio, en todo cuanto no esté expresamente previsto en la cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades: la construcción de edificios, galpones, tinglados y estructuras de toda índole, por cuenta propia o de terceros. — Para la mejor realización de los fines propuestos por la Sociedad podrá constituir derechos reales sobre los inmuebles que pudiera llegar a adquirir y especialmente constituir hipotecas en garantía de obligaciones o préstamos concertados con instituciones de crédito o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial o cualquier otra entidad oficial, particular o de economía mixta y con subordinación a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias que los rijan. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de STEFANI Y COMPAÑIA, EMPRESA CONSTRUCTORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Sarmiento número cuatrocientos setenta, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar de la República. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad, será de cinco años, el que será automáticamente prorrogado si seis meses antes de finalizar el último ejercicio, los socios por simple mayoría no resolvieran su liquidación. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el Señor Stefani: ochocientas cincuenta cuotas; el Señor Lista: ochocientas cincuenta cuotas y el señor Aragunde: trescientas cuotas. — Dicho capital queda integrado en el cincuenta por ciento estando éste representado por el valor de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, herramientas y materiales según inventario practicado de conformidad por las partes y adquiridos por los otorgantes, para uso de la sociedad, por un valor de treinta y un mil setecientos noventa y siete pesos cinco centavos y en dinero efectivo la cantidad de sesenta y ocho mil doscientos pesos noventa y cinco centavos. — El cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios cuando el giro de los negocios sociales lo requiera. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de un Gerente General y de un Gerente Técnico, funciones que ejercerán respectivamente, los socios señores Stefani y Lista, quienes dispondrán de todas las facultades inherentes al cargo. — El socio señor Aragunde secundará y colaborará en las tareas técnicas y administrativas; pero sin ejercer funciones de Gerente, firmará planos y representará a la Sociedad en todos los trámites necesarios, desde la iniciación de las obras hasta su completa terminación. — Intervendrá asimismo en todas las tareas técnicas que le encomiende el Gerente General. — Queda expresamente establecido que el señor Juan Stefani, podrá desempeñar funciones similares en otras sociedades, siempre que las actividades de ellas difieran de la que, por este acto se constituye. — Los Gerentes, percibirán un sueldo mensual de Un mil pesos y el señor Aragunde de Quinientos pesos. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario que los socios deberán considerar en reunión convocada al efecto por el Gerente General, dentro de los cuarenta y cinco días de esa fecha. — Para la formalización de dicho balance, se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Las obras en ejecución, serán consideradas por simple inventario de fondos y sólo se considerará su resultado económico en el ejercicio en que queden definitivamente concluídas. — b) Los valores materiales y demás efectos susceptibles de ser enajenados se tomarán al valor de incorporación que arrojen los libros de contabilidad. — c) Los inmuebles, muebles, instalaciones, maquinarias y herramientas y útiles, se amortizarán de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección General Impositiva. — d) Establecido el monto de las utilidades, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal. — e) El quince por ciento para el pago de habilitaciones y el saldo restante se acreditará en la cuenta particular de cada socio en proporción a las cuotas que cada uno posea y a medida que aquellas estén definitiva e irrevocablemente realizadas. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad en forma legal, así como también un libro de Actas rubricado, donde asentarán los acuerdos y resoluciones adoptadas en las asambleas y deberán llevar la firma de los socios que hubieran intervenido en la deliberación. — Para la remoción de Gerentes, modificación de la retribución de los mismos y aprobación de balances, se requerirá el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Para la modificación del acto constitutivo en cuanto al cambio del objeto social se refiere o aumento de la responsabilidad de los socios, se requerirá de acuerdo con el primer apartado del artículo décimo octavo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el voto unánime de los socios. — Las restantes decisiones podrán ser tomadas con el voto de los socios que represente el cincuenta y uno por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán una opción de compra de las cuotas del socio fallecido en proporción a las que cada uno posea, determinándose el valor de ellas de acuerdo al Balance que deberá realizarse dentro de los quince días de producido el deceso. — La transferencia de las cuotas se operará de inmediato con la sola ejercitación del derecho de opción, registrado en el libro de actas y su valor será abonado a los sucesores del socio fallecido en dos cuotas semestrales a contar de la fecha del deceso, con más el seis por ciento de interés anual y cuyo pago deberá garantizar a los herederos en forma suficiente. — Novena: Queda terminantemente prohibido a los señores Lista y Aragunde actuar en otras empresas y suscribir con su firma, proyectos de obras de terceros, ya que, cualquier restricción que pudiera producirse en perjuicio de la sociedad, traerá aparejada su separación del cargo que desempeñan en la misma y correrá por su exclusiva cuenta el pago de honorarios que se devenguen, por utilización de la firma de otro profesional. —Décima: Cualquier cuestión que pudiera plantearse entre los socios, será dirimida por árbitros amigables componedores, quienes deberán designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las expresadas cláusulas, dejan formalizada esta sociedad y a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Nicanor F. de Lis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Stefani. — José Gilberto Lista. — Manuel G. Aragunde. — A. M. López Seco. — Nicanor F. de Lis. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de ley que llevan los números un millón seiscientos diez mil seiscientos dos al cuatro inclusive." — Hay una firma que dice: "Raúl H. Belsunce." — Hay un sello que dice: "Raúl H. Belsunce, Escribano." — Hay otro sello que dice: "Decreto Nº 30.440. Honorarios $ 1.332." Sigue una inscripción que dice: "Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1949. — Inscripto con esta fecha bajo el número Dos mil treinta y uno, al folio ciento noventa y nueve del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de este Registro Público de Comercio. — Conste" (Firmado): "Lucio R. Meléndez." — Sigue un sello que dice: "Lucio R. Meléndez. - 2º Jefe." — Es Copia Fiel del original de su referencia, doy fe. — Y los señores Juan Stefani, José Gilberto Lista y Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde, dicen: Que en su carácter de socios y como únicos componentes con sus aportes totalmente suscripto e integrado, de la Sociedad "Stefani y Compañía, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede en esta Capital, calle Cabildo cuatro mil ciento cuarenta y seis, resuelven de común acuerdo actualizar el capital de la firma elevándolo de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional a la de Cuatrocientos Mil Pesos de igual moneda, mediante la capitalización de Doscientos mil pesos obtenidos de utilidades realizadas y acreditadas en cuenta particular de cada socio y de acuerdo al balance general preparado el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos, y aprobado de conformidad. — Para ello emiten dos mil nuevas cuotas de capital valor cien pesos moneda nacional cada una, que pertenecen a los citados tres socios quienes las suscriben e integran en este acto en la misma proporción que la emisión anterior, o sea Ochocientas cincuenta, Ochocientos cincuenta y Trescientas cuotas, respectivamente, quedando en consecuencia el capital de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, perteneciendo al socio señor Juan Stefani, mil setecientas cuotas, al señor José Gilberto Lista, mil setecientas cuotas y al señor Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde, seiscientas cuotas. — Y los socios señores Juan Stefani y José Gilberto Lista, ceden y transfieren parte de sus cuotas de capital como sigue: El primero lo hace a favor del doctor Pedro Emilio Santilli, trescientas ochenta cuotas valor treinta y ocho mil pesos; el segundo lo hace a favor de los siguientes: al Doctor Pedro Emilio Santilli, doscientas veinte cuotas, valor veintidós mil pesos: al Arquitecto Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde ochenta cuotas valor ocho mil pesos y al Sr. Juan Carlos Stefani cuatrocientos ochenta cuotas valor cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional, efectuándose estas cesiones y transferencias por los valores nominales indicados, que los compradores abonan en este acto en dinero efectivo y entera satisfacción de los cedentes, sumas por la que otorgan recibo y carta de pago en forma. — Quedando incorporados por lo tanto los señores Doctor Pedro Emilio Santilli y Juan Carlos Stefani, como socios de la Entidad. — A Continuación los cinco socios señores Juan Stefani, José Gilberto Lista, Arq. Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde, Dr. Pedro Emilio Santilli y Juan Carlos Stefani, resuelven de mutuo acuerdo modificar las cláusulas, primera, tercera, cuarta, quinta y sexta del contrato social de fecha veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, para adaptarlas desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos a la nueva situación quedando redactadas como sigue: Primera: La sociedad tendrá por objeto principal de sus actividades, la construcción de edificios, galpones, tinglados y estructuras de toda índole, por cuenta propia o de terceros. — Para la mejor realización de los fines propuestos la Sociedad podrá adquirir o vender inmuebles, terrenos, edificar sobre los mismos, venderlos en el mismo estado en que fueron adquiridos o después de edificados, cons-

tituir sobre ellos derechos reales y especiales ofrecidos en garantía de las obligaciones o préstamos que se concierten con instituciones de créditos o particulares, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otra entidad oficial, particular o de economía mixta y con subordinación a las disposiciones legales y estatutarias o reglamentarias que los rijan. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinticinco años a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, época a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, suscripto e integrado en su totalidad en los bienes activos y pasivos según balance general detallados en el libro rubricado de "Inventarios" de la Empresa, el cual dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, pertenecen al señor Juan Stefani, mil trescientas veinte, valor Ciento treinta y dos mil pesos moneda nacional; al señor José Gilberto Lista, novecientos veinte, valor noventa y dos mil pesos moneda nacional; al Doctor Pedro Emilio Santilli, seiscientas cuotas valor sesenta mil pesos moneda nacional; al Arquitecto Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde, seiscientos ochenta, valor Sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; al Señor Juan Carlos Stefani, cuatrocientos ochenta; valor Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La dirección y administración será ejercida indistintamente por todos los socios en el carácter de Gerentes. — El socio señor Juan Stefani, lo hará en función de Gerente General, quien podrá ejercer igual cargo en cualquier otra sociedad así tenga negocios similares; el socio Doctor Pedro Emilio Santilli, en el de Gerente Administrativo y los socios señores José Gilberto Lista, Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde y Juan Carlos Stefani, en el de Gerentes-técnicos, quienes tendrán todas las atribuciones y facultades para actuar en nombre de la sociedad en cuantos demás actos, contratos, escrituras, gestiones y diligencias sean necesarias efectuar en representación de la misma. — La sociedad quedará obligada con la firma conjunta del Gerente General y del Gerente Administrativo, o la de cada uno de éstos conjuntamente con cualquiera de los demás — A los Gerentes les queda expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios extraños u operaciones ajenas a la misma así como también comprometerla con fianzas y garantías a favor de terceros. — Los gerentes retirarán mensualmente en concepto de sueldos y reintegro de gastos las sumas que fijarán oportunamente en el libro de actas a partir del primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, imputándose el primero a cuenta particular de cada uno y los segundos a gastos generales. — Quinta: Normalmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de acuerdo con las normas en vigor y a las disposiciones de la Dirección General Impositiva. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio serán distribuídas el cinco por ciento a la constitución del fondo de Reserva Legal hasta el máximo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — La aprobación de los balances se hará de común acuerdo entre los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Dejando de firmar el balance y no oponiéndoles reparos por escrito dentro de los treinta días de ponerse a disposición de los socios quedarán irrevocablemente firmes, considerándose aprobados por el simple transcurso del plazo. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos dos veces al año o cuando cualquiera de los mismos lo solicitare. — Las resoluciones de las asambleas serán adoptadas por la mayoría de votos que representen más de la mitad del capital social, salvo los casos especiales previstos en la ley, dando derecho cada cuota a un voto. — Las asambleas serán presididas por uno de los Gerentes. — Los acuerdos y decisiones de los socios, tanto en lo referente a la aprobación de los balances y designación de nuevos gerentes, como en general respecto a todas las cuestiones que por su importancia sean sometidas a su consideración, se transcribirán en un libro de Acuerdos o Actas. — Las decisiones que se asienten en esta forma serán firmadas por los socios presentes y serán obligatorias para todos los demás. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de los socios, su haber será determinado por el último balance anual si el hecho se produjera dentro del primer trimestre del año posterior a dicho balance y si el hecho ocurriera en el último trimestre se atendrá al próximo balance; fuera de estos pasos se practicará un inventario-balance general al día del suceso. — Los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado tendrán derecho si así lo decidieran e hicieran conocer por escrito a la Sociedad dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha del hecho, a continuar en la misma en el lugar del socio a representar, pero en este caso unificarán su representación en una sola persona, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones que el socio fallecido o incapacitado, con la sola excepción del cargo de Gerente, para lo cual se requerirá siempre la expresa designación por los demás socios. — No optando los herederos o representantes legales por la continuación en la sociedad, se liquidará la cuenta y abonará el importe resultante del Balance General a quien corresponda en dos cuotas semestrales a contar de la fecha del deceso, sin interés — Octava: Los socios quedan facultados para retirarse de la Sociedad, si así lo desean en cualquier momento después de cumplidos dos años de la firma del presente. — Para ello será necesario comunicar su decisión a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días al próximo balance general a practicarse, estableciéndose que el haber resultante a su favor de tal balance, le será abonado la mitad al contado y la mitad a seis meses de plazo sin interés. — Las cuotas por el ejercicio de este derecho podrán ser adquiridas por los socios restantes preferencialmente por su valor nominal y en proporción a las que posean. — Para el caso de cesiones de cuotas, ya sean a terceros extraños a la Sociedad o entre los socios, se atenderá a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: En caso de liquidación de la Sociedad por vencimiento de su plazo o por acuerdo unánime de los socios o por cualquiera de las causales de la ley, se procederá de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio, a pagar el pasivo si lo hubiere y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas, a medida que haya disponibilidad. — La liquidación será practicada por los gerentes en común y conjuntamente. — Décima: Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan modificada la Sociedad "Stefani y Compañía, Empresa Constructora, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo los comparecientes convienen en que el inmueble sito en la Avenida del Libertador General San Martín esquina San Martín mil quinientos uno de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se liquidará cualquiera fuese las operaciones que con la misma se realice, ya sea por venta, hipoteca, etcétera, excepto los alquileres que devenguen a los porcientos siguientes: previamente se deducirá diez y cinco por ciento para los señores Pedro Emilio Santilli y Juan Carlos Stefani, respectivamente y el saldo restante: cuarenta y dos con cincuenta por ciento al señor Juan Stefani; cuarenta y dos con cincuenta por ciento al señor José Gilberto Lista, y quince por ciento al señor Manuel Guillermo Lorenzo Aragunde. — Leída que les fué por mí, ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto que lo son los señores don Mario Barbieri y don Guillermo Arias, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Stefani. — José Gilberto Lista. — P. E. Santilli. — Juan C. Stefani. — Manuel G. Aragunde. — Tgo.: M. Barbieri. — Tgo.: G. Arias. — Está mi sello. — Ante mí: Ernesto G. Tosi. — Es copia. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1953. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 3.800. - e.4|3-Nº 7.988-v.10|3|53

DALY & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la Sociedad "Daly, Hughes y Crovetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada", ha modificado su contrato social de acuerdo a los términos del siguiente convenio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y dos, los señores Víctor Guillermo Daly, casado, peruano; Victoria Daly, soltera, inglesa; Rita Isabel Gibson de Daly, viuda, argentina; Dionisio Alberto Daly, casado, argentino; Julio Domingo Olaizola, soltero, argentino; Carlos C. Pozzi, casado, argentino; Guillermo San Martín, casado, argentino; y Arturo M. Rodríguez, casado, argentino; mayores de edad, domiciliados en la calle Caseros ochocientos veinte de esta Capital, manifiestan: Primero: Que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, se constituyó la sociedad que giró en esta plaza con la razón social Eduardo P. Daly y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número ochocientos cuarenta y siete, al folio uno del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; contrato posteriormente modificado por reformas inscriptas en el mencionado Registro el nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis y el veintiséis de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo los números mil trescientos diez y nueve, setenta y dos y doscientos trece, a los folios doscientos veinticinco, ciento sesenta y siete y doscientos treinta y seis de los libros siete, diez y catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. — Segundo: Que además de los nombrados integraban la sociedad referida en el punto anterior, don Ricardo Federico Daly y don Carlos Pedro Daly, quienes se separaron de la misma en el acto a que se hace referencia en el punto siguiente. — Tercero: Que con fecha veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y uno, los componentes de la Sociedad "Eduardo P. Daly y Compañía, Sociedad de Resposabilidad Limitada" convinieron con los señores Juan Eduardo Hughes, Aarón Celestino Crovetto, Víctor Guillermo Daly, Felipe Gavan Hughes, Amy Cameron de Clark, Eillen Keenan de Hughes, en sus caracteres de únicos socios de Hughes, Crovetto y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en liquidación), aceptar la incorporación de estos últimos a la sociedad primeramente nombrada con efecto retroactivo al treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta; incorporando, además, como socios a los señores Arturo B. Gamberini, Santiago Eduardo Hughes y Juan Dermot Hughes, y quedando así constituída la sociedad Daly Hughes y Covetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad al contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos diez, al folio doscientos cincuenta y uno del Libor veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por este mismo acto los señores Ricardo Federico Daly y Carlos Pedro Daly, transfirieron a don Víctor Guillermo Daly la totalidad de sus cuotas sociales, quedando así desvinculados de la sociedad. — Cuarto: Que con fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y con efecto retroactivo al día primero de junio del mismo año, se separaron de común acuerdo de la sociedad Daly Hughes y Crovetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, los socios señores don Eduardo Hughes, Aarón Celestino Crovetto, Felipe Gavan Hughes, Amy Cameron de Clark, Eileen Keenan de Hughes, Arturo B. Gamberini, Santiago Eduardo Hughes y Juan Dermot Hughes por convenio asentado en acta, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio tramita conjuntamente con el presente contrato. — Quinto: Que todos los socios suscriptos resuelven de común acuerdo aceptar el ingreso a la Sociedad en calidad de socios de los señores doña Esilda Sidonie Stockdale de Daly, viuda, argentina; don Jacinto Blas Mario Beni, casado, argentino; y de don Angel Galileo Pérez Esquire, argentino, casado; todos mayores de edad y domiciliados en esta ciudad, calle Caseros número ochocientos veinte; quienes declaran conocer y aceptar el contrato de la Sociedad Daly Hughes y Crovetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que todos los socios suscriptos de común acuerdo modifican en sus cláusulas Primera, Quinta, Novena y Décima Primera, en la forma que a continuación se determina: Primera: La sociedad giraba en esta plaza bajo la razón social de "Daly, Hughes y Crovetto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará en adelante bajo el rubro social "DALY & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Un Millón Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por dos mil trescientas cuotas de un valor de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscriptas del siguiente modo: Víctor Guillermo Daly, ochocientas cuotas o sea cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Dionisio Alberto Daly, doscientas cuarenta cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; Victoria Daly doscientas cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; Rita Isabel Gibson de Daly, doscientas cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional; Esilda Sidonie Stockdale de Daly, doscientas cuotas, o sea cien mil pesos moneda nacional; Julio Domingo Olaizola, doscientas sesenta cuotas o sean ciento treinta mil pesos moneda nacional; Carlos C. Pozzi, ciento veinte cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Guillermo San Martín, ciento veinte cuotas, o sean sesenta mil pesos moneda nacional; Jacinto Blas Mario Beni, ciento cuarenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Arturo M. Rodríguez, diez cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional; y Angel Balileo Pérez Esquire, diez cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra totalmente invertido en bienes muebles o inmuebles, útiles, mercaderías, valores, cuentas a cobrar, créditos, y cuanto más resulta del balance de la Sociedad practicado al primero de junio de mil novecientos cincuenta y dos. El Activo y Pasivo resultante de dicho estado, se halla detallado en sus respectivos libros, con cuyos enunciamientos y constancias todos los socios se declaran conformes. — Novena: Serán gerentes de la Sociedad, conforme a lo establecido en la cláusula octava del contrato que se modifica, los señores Dionisio Alberto Daly, Guillermo San Martín, Julio Domingo Olaizola y Carlos C. Pozzi. La remuneración de los gerentes en caso necesario, será fijada periódicamente por los socios con cargo a gastos generales. Los gerentes dedicarán su actividad exclusivamente a los negocios de la sociedad, salvo autorización expresa de la mayoría de los socios. — Décima Primera: El treinta y uno de enero de cada año se practicará inventario y balance general, que serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se distribuirán: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Las sumas que los socios resolvieran destinar a reservas especiales o amortizaciones y previsiones necesarias; y c) El saldo se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Víctor Guillermo Daly, diez por ciento; Dionisio Alberto Daly, diez y nueve por ciento; Victoria Daly, tres por ciento; Rita Isabel Gibson de Daly, tres por ciento; Esilda Sidonie Stockdale de Daly, tres por ciento; Julio Domingo Olaizola, doce por ciento; Carlos C. Pozzi, doce por ciento; Guillermo San Martín, doce por ciento; Jacinto Blas Mario Beni, doce por ciento; Arturo M. Rodríguez, siete por ciento; y Angel Balileo Pérez Esquire, siete por ciento. Los socios contribuirán a las pérdidas en igual proporción en que participan de las utilidades. Los préstamos que los socios hiciesen a la sociedad, devengarán un interés del seis por ciento anual y las utilidades no retiradas podrán gozar de un interés a determinarse, en cada caso, por los socios. De acuerdo a las cláusulas precedentes queda modificado el contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos diez, al folio doscientos cincuenta y uno del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad todos los socios, en el lugar y fecha expresados "supra", dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, extendidos en tres sellos de diez centavos moneda nacional, habilitados con el estampillado de ley, serie "K" numerados correlativamente del un millón setenta y cuatro mil doscientos tres al presente un millón setenta y cuatro mil doscientos cinco. — Buenos Aires, febrero 26 de 1953. — Américo F. Macedonia, secretario.

$ 1.420.— e.4|3-Nº 7.992-v.10|3|53